

## Reporte Resolución 173/2018

Tipo: Observaciones Pendientes de Regularización

UAI: ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Año: 2021

Total de Observaciones: 198

Observación N° 6	Informe N°	61	de fecha	07/05/2008
	Título	ENARGAS – Índice de Calidad Técnico –		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

### Hallazgo

4.6. Las auditorías de control realizadas por el ENARGAS durante el período auditado además de resultar escasas, no verifican el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Servicio Técnico de Distribución como tampoco el cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se reitera que según las pautas establecidas para la determinación de los Indicadores, no se requiere la realización de auditorías presenciales. Sin perjuicio de ello, se han desarrollado tareas operativas de control del último trimestre. Opinión UAI: La AGN no realizó el seguimiento de la observación. La GDyGNV reitera que las pautas establecidas para la determinación de los Indicadores no se requiere la realización de auditorías presenciales, no obstante lo cual se han desarrollado tareas operativas de control del último trimestre.

### Recomendaciones

6.4. Arbitrar los medios que estime necesario a efectos que en la programación de auditorías de control se contemple la totalidad de los indicadores de calidad de servicio técnico en cada Licenciataria de Distribución, deberá asimismo efectuarse el control de cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas. (Cde. Obs. 4.6.). |----| Nueva Recomendación (Informe de Seguimiento aprobado por Resolución AGN N° 85/14): Realizar un plan de auditorías que contemple controlar a todas las licenciatarias al menos una vez al año, revisando la totalidad de los índices.

<b>Observación N° 16</b>	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

3.5.2. El ENARGAS no reglamentó durante doce años las pautas mínimas asegurables en los seguros de responsabilidad civil para los Organismos de Certificación, y mantuvo sin actualizar el monto mínimo asegurable. Tampoco reglamentó el seguro de responsabilidad civil exigible para las estaciones de carga de GNC.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación se evaluará la recomendación de la preparación de un proyecto de reglamentación de las pólizas de Responsabilidad Civil de las Estaciones de carga para su oportunidad. ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Esta GDYGNV, colaborará con la GDYE a los efectos de actualizar los Seguros Correspondientes a las EC. Opinión del auditor: La AGN no realizó el seguimiento de la observación. Sin cambios, resta el dictado de una norma sobre las EC. La GDyE reiteró que se evaluará la recomendación en su oportunidad y la GDyGNV manifestó que se dará tratamiento en forma conjunta con la GDyE (ver también seguimiento en Informe UAI N° 443)

### Recomendaciones

5.9. Reglamentar las pautas mínimas aplicables a los seguros de responsabilidad civil para las estaciones de carga de GNC, aún pendientes de regulación.

<b>Observación</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
--------------------	------------	-----	----------	------------

N° 4	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

3.4. El plazo previsto para completar las tareas de regulación se encuentra vencido. en efecto, a casi 13 años de la firma de los contratos con los abogados, están pendientes de celebración el 31,09% del total de convenios estimados para celebrar con los superficiarios. Como consecuencia de ello, a la fecha no hay certeza acerca de las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Al tratarse de un tema que requiere un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio; esta Gerencia de Asuntos Legales, de forma coordinada con la Gerencia de Transmisión y la Gerencia de Administración, cada una en el ámbito de sus funciones propias, continuará analizando lo actuado en ese entonces por la ex GMAYAD, a fin de arbitrar de las acciones conducentes a concluir los trámites, según correspondan. Opinión de la UAI: La GAL manifiesta que continuará analizando el tema y coordinará con las restantes Gerencias. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

### Recomendaciones

5.4. encarar acciones tendientes a obtener de los abogados el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a los efectos que formalicen a la brevedad todos los convenios con los superficiarios pendientes de celebración. (Cde. Obs. 3.4.).

Observación N° 6	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

3.6. Sin perjuicio de las acciones del ENARGAS dirigidas a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada, a la fecha de cierre del período auditado, el 37% de los derechos de servidumbre se encuentra pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble de cada jurisdicción, situación que afecta la seguridad jurídica.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12040890-APN-GT#ENARGAS: Al tratarse de un tema que requiere un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio; esta Gerencia de Transmisión, de forma coordinada con la Gerencia de Asuntos Legales, cada una en el ámbito de sus funciones propias, continuará analizando lo actuado en ese entonces por la ex GMAyAD, a fin de arbitrar de las acciones conducentes a concluir los trámites, según correspondan. Opinión del auditor: La GT manifiesta que continuará analizando el tema y coordinará con las restantes Gerencias. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

**Recomendaciones**

5.6. encarar acciones tendientes a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a fin que efectivicen a la brevedad las inscripciones en el Registro de Propiedad Inmueble, que se encuentran pendientes. (Cde. Obs. 3.6.).

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

3.7. No se ha verificado que el Ente Regulador haya exigido el cumplimiento de los plazos previstos en los contratos celebrados con los agrimensores. Los plazos previstos en los respectivos contratos para la ejecución de las tareas de los agrimensores, en la mayor parte de los casos, se encuentran fijados en 375

días. Por su parte, existen tres contratos que prevén un plazo menor (345 días) y dos uno mayor (510 días). sin embargo, los plazos previstos no han sido cumplidos en modo alguno. en efecto, habiendo transcurrido 14 años el comienzo de las tareas, aún existen algunas pendientes de finalización.

#### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12040890-APN-GT#ENARGAS: Al tratarse de un tema que requiere un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio; esta Gerencia de Transmisión, de forma coordinada con la Gerencia de Asuntos Legales, cada una en el ámbito de sus funciones propias, continuará analizando lo actuado en ese entonces por la ex GMAyAD, a fin de arbitrar de las acciones conducentes a concluir los trámites, según correspondan. Opinión del auditado: La GT manifiesta que continuará analizando el tema y coordinará con las restantes Gerencias. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

#### Recomendaciones

5.7. Exigir a los agrimensores el cumplimiento de los contratos celebrados. (Cde. 3.7.).

Observación N° 8	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

#### Hallazgo

3.8. No se han verificado gestiones del Ente Regulador, orientadas a a) realizar la revisión de los contratos vigentes que fueran celebrados entre la empresa Gas del Estado S.E. y los abogados, en el año 1994, b) determinar posibles erogaciones indebidas y c) instar el recupero de las mismas; ello en consideración a lo observado por esta AGN en el Informe aprobado por Res. 163y particularmente:

#### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Al tratarse de un tema que requiere un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio; esta Gerencia de Asuntos Legales, de forma coordinada con la Gerencia de Transmisión y la Gerencia de Administración, cada una en el ámbito de sus funciones propias, continuará analizando lo actuado en ese entonces por la ex GMAyAD, a fin de arbitrar de las acciones

conducentes a concluir los trámites, según correspondan. Opinión del Auditor: La GAL manifiesta que continuará analizando el tema y coordinará con las restantes Gerencias. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

### Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 9	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

3.8.1. Encontrarse acreditado que algunos profesionales percibieron e concepto de adelanto sumas muy superiores a las que hubieran correspondido.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Al tratarse de un tema que requiere un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio; esta Gerencia de Asuntos Legales, de forma coordinada con la Gerencia de Transmisión y la Gerencia de Administración, cada una en el ámbito de sus funciones propias, continuará analizando lo actuado en ese entonces por la ex GMAyAD, a fin de arbitrar de las acciones conducentes a concluir los trámites, según correspondan. Opinión UAI: La GAL manifiesta que continuará analizando el tema y coordinará con las restantes Gerencias. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

### Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades.

(Cde. Obs. 3.8.).

<b>Observación N° 10</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

3.8.2. Al 31 de diciembre de 2006, algunos abogados ya habían percibido montos superiores a los que les correspondía de haber celebrado el total de los convenios a su cargo y no obstante existir aún convenios pendientes de firma. En otros casos no hay correspondencia entre la proporción de tareas cumplidas y los honorarios abonados.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Al tratarse de un tema que requiere un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio; esta Gerencia de Asuntos Legales, de forma coordinada con la Gerencia de Transmisión y la Gerencia de Administración, cada una en el ámbito de sus funciones propias, continuará analizando lo actuado en ese entonces por la ex GMAYAD, a fin de arbitrar de las acciones conducentes a concluir los trámites, según correspondan. Opinión UAI: La GAL manifiesta que continuará analizando el tema y coordinará con las restantes Gerencias. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

### Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

<b>Observación N° 12</b>	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

		Sector	Grupo Operativo de Servidumbres				
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021

### Hallazgo

3.9. No constan estudios o propuestas del regulador que evaluaran la conveniencia de proponer revisiones en los contratos celebrados con los Agrimensores, atento a la proporcionalidad del gasto -en consideración al resto de las erogaciones sufradas con el fondo-, a la circunstancia de encontrarse prestaciones pendientes de cumplimiento, e incluso a los distintos período de emergencia económica por los que atravesó la economía y a las conclusiones a las que arribara el informe aprobado por Res. 163-00-AGN. Los parámetros adoptados por Gas del Estado, al momento de la firma de los contratos con los agrimensores (1993), a los fines de la determinación de sus honorarios, consistían en la aplicación al detalle de los trabajos realizados, de los mínimos de la escala de honorarios comunicada por el Consejo Profesional de la jurisdicción pertinente, incrementada en un 25%. Dicha metodología de liquidación y pago no mereció revisión posterior alguna por parte del Ente Regulados, teniendo en cuenta los montos involucrados, su proporción en la consideración del resto de las erogaciones sufragadas con el fondo. Del Gráfico obraste en el Anexo III, surge el total de honorarios percibidos por lo agrimensores desde el inicio del contrato , hasta el cierre del período auditado, el que se asciende a la suma de \$ 108.645.230,36.- y su comparativo con el resto de las erogaciones realizadas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12040890-APN-GT#ENARGAS: Al tratarse de un tema que requiere un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio; esta Gerencia de Transmisión, de forma coordinada con la Gerencia de Asuntos Legales, cada una en el ámbito de sus funciones propias, continuará analizando lo actuado en ese entonces por la ex GMAyAD, a fin de arbitrar de las acciones conducentes a concluir los trámites, según correspondan. Opinión del auditor: La GT manifiesta que continuará analizando el tema y coordinará con las restantes Gerencias. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

### Recomendaciones

5.9. Realizar estudios a fin de evaluar la conveniencia de proponer revisiones a los contratos celebrados con los agrimensores. (Cde. 3.9.).

Observación N° 14	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		



Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Grupo Operativo de Servidumbres

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

3.11. En algunos casos, en los que se incluyen en el convenio celebrado, una cláusula de la que surge que el superficiario acredita la inexistencia de embargos o inhibiciones generales de bienes, se ha verificado en documentación adjunta la existencia de dichos gravámenes.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Al tratarse de un tema que requiere un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio; esta Gerencia de Asuntos Legales, continuará analizando lo actuado en ese entonces por la ex GMAyAD, eventualmente y en caso de corresponder, arbitrará las acciones conducentes a fin de verificar las cláusulas de los convenios suscriptos. Opinión UAI: La GAL manifiesta que analizará lo actuado y, en su caso, arbitrará las acciones necesarias.

### Recomendaciones

5.11. El Ente Regulador deberá verificar a consistencia entre las cláusulas que integran los convenios y la documentación respaldatoria que se adjunte a los mismos. (Cde. Obs. 3.11.).

Observación N° 8	Informe N°	271	de fecha	30/11/2009
	Título	Formulación Presupuestaria - Ejercicio 2010		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

### Hallazgo

C.7.- Procedimiento vigente De las revisiones practicadas pudo observarse que el procedimiento aprobado no refleja adecuadamente las tareas llevadas a cabo para la elaboración y aprobación del Anteproyecto Anual de Presupuesto del Organismo. Al respecto, merece señalarse que: - no obstante el Directorio es responsable por el contenido y finalmente aprueba las Políticas Presupuestarias del Ente, las mismas son elaboradas en base a las propuestas recabadas de las distintas unidades organizativas del Organismo, compiladas por el Área de Presupuesto y Contabilidad, y elevadas para su consideración y aprobación por la Gerencia de Administración; - la estructura orgánica del Ente no es definida por el Directorio en ocasión de la elaboración del Presupuesto Anual, sino que debe considerarse en la formulación la vigente o aquella que se encuentre en trámite de aprobación; - la Tasa de Fiscalización y Control a ser cobrada a los sujetos obligados no es fijada por el Directorio hacia el segundo trimestre de cada año, en forma previa a la elaboración del Plan de Acción, sino surge como resultante del cálculo de gastos y recursos proyectados por las distintas unidades organizativas en oportunidad de la formulación presupuestaria, siendo fijada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo una vez aprobado el Presupuesto Anual; - si bien en el apartado Aplicaciones Informáticas se señala que Una vez aprobado el anteproyecto por el Directorio, se carga toda la información en el sistema I-FOP (de Formulación del Presupuesto), suministrado por el Ministerio de Economía, no se hace mención al sistema e-PROA utilizado para la carga de la información relativa al Inciso 1-Gastos en Personal, ni se indica quienes son los responsables del ingreso y control de la información volcada en dichos sistemas informáticos para la emisión de los formularios correspondientes al Anteproyecto de Presupuesto.

#### Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la observación en el Informe UAI N° 496 - "Gestión de Presupuesto" (Plan UAI 2021) C.1.1.- Procedimiento – Seguimiento Informe UAI N° 271 Punto C.7 Seguimiento: Durante el corriente ejercicio la GA remitió a esta UAI, por correo electrónico, el Proyecto de Procedimiento de Formulación Presupuestaria para su revisión. Al respecto se efectuó dicha tarea, contemplando los señalamientos oportunamente efectuados en el Informe UAI N° 271, los cambios producidos en la estructura del Ente y la tramitación de los actuados mediante expediente electrónico (GDE). Una vez incorporados los cambios propuestos por esta UAI al proyecto puesto a consideración, la GA remitió el documento modificado (ME-2021-96182730-APN-GA#ENARGAS). Atento que los cambios oportunamente sugeridos por esta Auditoría Interna fueron favorablemente receptados e incorporados al proyecto elaborado por el Área de Presupuesto de la Gerencia de Administración, por ME-2021-104221157-APN-UAI#ENARGAS esta UAI manifestó que no tenía objeciones que formular para la prosecución del trámite de aprobación del Procedimiento de "Formulación del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente Nacional Regulador del Gas". Análisis UAI: Atento que se ha avanzado en la elaboración del "Formulación del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente Nacional Regulador del Gas", y que resta su aprobación por parte de la Máxima Autoridad, corresponde considerar que la observación C.7. del Informe UAI N° 271 se encuentra en implementación.

#### Recomendaciones

Esta UAI entiende que resulta necesario revisar y modificar el procedimiento vigente en materia de formulación presupuestaria (GA.PRES.01), a fin de reflejar adecuadamente las tareas involucradas en su elaboración y contemplar los controles necesarios a fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de errores. Asimismo deberá contemplarse la participación de las distintas unidades organizativas involucradas en el proceso de formulación presupuestaria, conforme la estructura organizativa vigente.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación pertinente	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

**Hallazgo**

Desarrollar e implementar normas, metodologías y procedimientos disciplinados para las actividades relacionadas con la Tecnología de Información. Se observó la falta de procedimientos y metodología para el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración y Sistemas. Se considera de nivel prioritario que con anterioridad al desarrollo de nuevos sistemas, se generen normas, metodologías y procedimientos para ser utilizados en las siguientes actividades: - Desarrollo, adquisición y modificación de sistemas \* No se encuentra implementada en ENARGAS una metodología de desarrollo de sistemas, que brinde a la alta gerencia una razonable seguridad de que se alcanzan la eficacia, eficiencia y economía, integridad de los datos, auditabilidad de aplicaciones, salvaguarda de los recursos del sistema de información y el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, y primordialmente que se cubran las necesidades que motivaron el proceso de desarrollo del sistema. \* No se ha establecido un procedimiento formal que describa los aspectos relacionados con los cambios sobre los sistemas. Asimismo, no se ha implementado la utilización de documentación a completar por los usuarios para la solicitud de dichos cambios. Por otra parte, tampoco existe un instructivo que describa el modo en que los usuarios deben formular sus requerimientos - Generación de copias de resguardo No cuenta con una especificación formal del régimen de generación de copias de resguardo y recuperación de información ante la ocurrencia de alguna contingencia sobre el software de base, sistemas de aplicación, archivos de datos y demás software utilizado para el procedimiento de la información, donde se defina la periodicidad para efectuar los resguardos, la ubicación de los medios de almacenamiento de respaldo y el responsable de esta tarea.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda contar con una metodología de trabajo para el desarrollo, adquisición y modificación de sistemas que permitirá superar las dificultades actuales en la planificación de trabajos y en la comprobación de la satisfacción de los requerimientos de los usuarios, asegurando uniformidad en la documentación de aplicaciones y menores costos. Deberían desarrollarse procedimientos para la generación de copias de

resguardo, y otros referidos por ejemplo a la administración del software de base, a la clasificación de información y a la adquisición de hardware o software.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

Definir la función de Auditoría Interna de Sistemas de Información Si bien la UAI del ENARGAS realiza auditorías sobre las aplicaciones, la misma no cuenta con un responsable de la función de auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, que se encargue de las actividades de seguimiento y evaluación del control interno en las tareas vinculadas con la Tecnología de Información.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

### Recomendaciones

La UAI debería disponer de los recursos necesarios (ya sea a través de personal propio o de servicios externos de consultoría) para la ejecución de revisiones periódicas sobre los sistemas computadorizados, sobre los procedimientos relativos al procesamiento y desarrollo de aplicaciones y sobre todas las otras actividades vinculadas con la Tecnología de Información.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	------------------------------	--------------	------------

pertinente

### Hallazgo

Registro de las Actividades sobre los Sistemas operativos de red. Según lo informado, el registro de auditoría del Sistema Operativo Novell no se encuentra activo. Esto impide disponer de elementos para detectar y rastrear actividades no autorizadas. En el mismo orden, el log de Windows NT tampoco esta activado.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

### Recomendaciones

En forma previa a la implementación de cualquier procedimiento de registración de actividades o pistas de auditoría, se deben analizar los datos administrados en cada una de las aplicaciones críticas, identificar los datos relevantes sobre los cuales se considera conveniente registrar pistas de auditoría, luego determinar cual es la información que se desea registrar para su posterior análisis. Sería conveniente activar la auditoría del sistema operativo como mínimo los siguientes eventos: - Logon y Logoff fallidos. - Accesos a objetos y archivos exitosos y fallidos. - Modificación de derechos de seguridad - Montar y desmontar volúmenes - Desactivar el servior Una vez implementada la auditoría del sistema operativo deberá definirse un procedimiento que indique los pasos a seguir para el seguimiento de log, la frecuencia de su revisión y las acciones a seguir en caso de detección de irregularidades. Asimismo deberá definirse un responsable del mantenimiento del log, y de la ejecución del procedimiento correspondiente.

Observación N° 9	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

### Hallazgo

Continuidad operativa Desarrollar un Plan para afrontar contingencias. Durante el trabajo llevado a cabo se observó que no existe un plan de contingencia y recuperación ante desastres que indique los procedimientos y acciones a llevar a cabo en caso de un eventual siniestro que afecte la continuidad de los

servicios de procesamiento de información. Si bien existen prácticas para la generación de copias de seguridad, estas medidas no son suficientes para asegurar la continuidad operativa.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se deberá generar un plan para afrontar posibles contingencias sobre la Tecnología de Información, que minimice los efectos adversos de las interrupciones y que asegure la continuidad de los sistemas de información crítica. Este plan deberá contener los procedimientos a llevar a cabo en caso de interrupción por eventuales siniestros, indicando la responsabilidad de cada agente al respecto.

<b>Observación N° 10</b>	Informe N°	CGESTI N° 08/00/2000	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Sistemas Informáticos		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación pertinente	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---	--------------	------------

**Hallazgo**

Sistemas de Aplicación. Generar documentación para los sistemas computarizados de información. De acuerdo al relevamiento efectuado, se observó que, si bien algunos sistemas cuentan con documentación, ésta en general no se encuentra completa.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda definir una metodología estándar para la documentación de sistemas, y generar, para los sistemas críticos vigentes y para todos los nuevos desarrollos, un Manual Técnico y un Manual de Usuario. A tal efecto se adjunta la Referencia Técnica 3 referente a la documentación de sistemas de aplicación.

<b>Observación</b>	Informe N°	s/N°/2003	de fecha	31/10/2003
--------------------	------------	-----------	----------	------------

<b>N° 1</b>	Título	Fondo de Contribución de Servidumbres - Decreto N° 1136/96 - Expediente ENRG N° 3669/98.
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Grupo de Trabajo de Servidumbres

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

Con relación a la deuda de METROGAS S.A. por facturación a Usinas y respecto a la determinación del ajuste, intereses y forma de pago y no obstante la amplitud discrecional del ENARGAS en la materia, a criterio de esta Sindicatura General de la Nación, al establecer el plan de pagos en cuotas de la deuda originada en la diferencia de los cargos por servidumbre facturados a usinas, el ente debió calcular la carga financiera (ajuste mas intereses), aplicando algún criterio análogo al mecanismo de ajuste previsto para calcular el balance entre lo abonado y lo facturado por parte de cada Distribuidora (punto 9.4.2.5 de las RBLD). La determinación del monto a cancelar debió efectuarse a partir del importe de la deuda ajustado al 31-Dic-01, e incluir intereses por la forma de pago en cuotas adoptada.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

### Recomendaciones

El ENARGAS ha manifestado en su respuesta que los pagos representan anticipos al FONDO o adelantos de dinero. Dado que dicho encuadre no surge suficientemente claro y explicitado en la propuesta de la Licenciataria y su aceptación por parte del ente, este debería establecer los mecanismos de cálculo a aplicar en el futuro para determinar el importe definitivo a cancelar y la forma de cómputo de los adelantos de dinero efectuados.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	s/N°/2003	de fecha	31/10/2003
	Título	Fondo de Contribución de Servidumbres - Decreto N° 1136/96 - Expediente ENRG N° 3669/98.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo de Trabajo de Servidumbres		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	-----------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Informada

### Hallazgo

No puede dejar de señalarse que existe un perjuicio para el conjunto de los usuarios del sistema, los que debido a la menor recaudación del FONDO (producto de no aplicar la carga financiera al pago de la deuda de METROGAS S.A.), se verán obligados a efectuar un mayor aporte.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

### Recomendaciones

El ENARGAS deberá recalcular la deuda que mantiene Metrogas S.A. con el FONDO, incorporándole la carga financiera.

Observación N° 1	Informe N°	4761/2003	de fecha	10/09/2003
	Título	Respuesta a Recomendación SIGEN N° 1/2003 - Cumplimiento Decreto N° 172/02 - Límite de remuneración a Directores.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Directorio		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

...los Sres. Miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto N° 172/02 (artículo 1° sustituido por el Decreto N° 344/02), en tanto no les resulte de aplicación la excepción estipulada en el artículo 3° de tal plexo legal.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

### Recomendaciones

En función de lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que el artículo 104 inciso j) de la Ley 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se remite la presente a efectos de recomendar se



arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada.

Observación N° 1	Informe N°	83/2004	de fecha	18/05/2004
	Título	Decreto N° 1819/02		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Directorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

A modo de resumen, puede señalarse que el hecho de que no se hayan efectivizado las transferencias al Tesoro Nacional implica de por sí una transgresión a la normativa y un perjuicio para el patrimonio público, y que no resulta ajustado a derecho que el ENARGAS, no habiendo ingresado oportunamente las retenciones al Tesoro Nacional, restituya las mismas al personal mediante la entrega de Títulos de la Deuda Pública, por lo que cabe concluir que el temperamento adoptado por el Ente constituye - per se - un perjuicio para el erario público, por cuanto no existe causa para que el Estado Nacional asuma el reembolso de sumas que nunca retuvo ni recibió.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

### Recomendaciones

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que la Ley N° 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada, las que deben mínimamente contemplar: a) la recaudación y transferencia al Estado Nacional de los montos restituidos al personal mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública; y b) el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Observación N° 3	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Publicidad: El ENARGAS no cumplió con el objetivo previsto en oportunidad de crear el Sistema de Indicadores de Calidad, de publicitar la calidad de los servicios prestados por las Licenciatarias, en forma masiva, adecuada y comprensible.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

<b>Observación N° 7</b>	<b>Informe N°</b>	Sin N°/2004	<b>de fecha</b>	28/02/2004
	<b>Título</b>	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	<b>Ente</b>	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	<b>Sector</b>	GD, GT, GR		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Requisitos exigibles de los sistemas de información: No se exigió a las Licenciatarias disponer de un sistema integral y homogéneo de información, que permita demostrar fehacientemente la validez de los valores, tanto en cantidad de reclamos como en la tipificación de su procedencia, tal como lo determina la normativa.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

·Realizar la revisión de las metodologías de definición, obtención y fiscalización de los indicadores, y

proceder al dictado de las normas complementarias necesarias para afianzar su implementación.

<b>Observación N° 11</b>	Informe N°	Sin N°/2004	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT, GR		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

Regimen Sancionatorio - Oportunidad de las Sanciones: Los plazos que insumió el ENARGAS para el dictado de sus pronunciamientos, resultaron excesivos pudiendo desvirtuar el carácter ejemplar y disuasivo del régimen sancionatorio.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Imprimir mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos, en particular en el dictado de los pronunciamientos del Ente por los que concluyan los procedimientos sancionatorios.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	126/2004	de fecha	29/09/2004
	Título	Auditoría de control de gestión ambiental, referido al control ambiental implementado por el organismo en la construcción, operación y mantenimiento, desafectación, abandono y retiro de instalaciones y equipos afectados al trans y distrib de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

Los indicadores establecidos mediante la Resolución N° 1192/99 no reflejan todas las cuestiones ambientales involucradas en el transporte y distribución de gas, sólo están contemplados indicadores de calidad ambiental para el recurso aire en forma insuficiente, no estableciéndose indicadores para los recursos agua y suelo.

**Acción correctiva/Comentarios**

Tal como ya se informara en el ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS esta Gerencia hará una evaluación de los indicadores de protección ambiental, en oportunidad de su participación en la adecuación de los mismos de acuerdo con lo instruido en el Art 10 de la Res 818/19. Opinión del auditor: La GT manifiesta que continuará analizando el tema. La AGN no realizó auditoría alguna sobre la temática.

**Recomendaciones**

Establecer indicadores de calidad que reflejen niveles de calidad ambiental y eventuales esfuerzos realizados por las Licenciatarias para mejorar el nivel de calidad del servicio.

<b>Observación N° 11</b>	Informe N°	9/2005	de fecha	22/03/2005
	Título	Calidad y Seguridad del Sistema de Gas Natural Comprimido		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

4.11. El Ente Regulador no ha establecido mecanismos alternativos que garanticen la carga del fluido únicamente a los vehículos que se encuentren habilitados.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Conforme las Mesas de Innovación Tecnológicas llevadas adelante se determinó la tecnología más adecuada. Sobre ésta, la GDYGNV se encuentra confeccionando los documentos correspondientes para someter a Discusión Pública conforme el marco jurídico recomendado por la GAL. Opinión del Auditor: Dado lo manifestado, y en conocimiento de la existencia de una Mesa de Innovación Tecnológica destinada a analizar el tema coordinada por la Gerencia de Innovación Tecnológica, se entiende que se están tomando las acciones correspondientes para la implementación de un sistema

inteligente para la carga y control del GNV. La AGN no realizó nuevas auditorías sobre la materia.

### Recomendaciones

6.7. El Ente Regulador, debe analizar la viabilidad y en su caso, impulsar la implementación del sistema inteligente, realizando los estudios de factibilidad que le competen a la Comisión Técnica de Estudios de Tecnología de Sistemas Inteligentes, conforme a los objetivos de creación -Resolución ENARGAS N° 2793/03. (Cde. Obs. 4.11.).

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

Del relevamiento efectuado sobre los expedientes involucrados en el control de la ejecución de las obras de expansión de transporte, pudo observarse que en ellos se agrega la información periódicamente remitida por el Gerente de Proyecto respecto a los avances registrados en las obras a su cargo. En ese sentido, obran en los expedientes relevados los Informes Semanales y/o Mensuales de Certificación de Avance de Obra que contienen, según el caso, y entre otra, la siguiente documentación: &#61654; Formulario Inspección de SHYMA en Obra (Seguridad, Higiene y Medio Ambiente), &#61654; Check-list mensual del personal involucrado en la obra, &#61654; Estadística de Incidentes de Contratistas de Obras y Servicios, &#61654; Facturas y/o Notas de Crédito por Certificado de Avance de Obra y Ordenes de Pago, &#61654; Informe Técnico de Auditoría - Definición de Retención Contractual del 2%, &#61654; Actas de Aprobación de Movilización, &#61654; Acta de Liberación de Soldaduras, &#61654; Acta de Liberación de Revestimientos, &#61654; Acta de Liberación de Detección de Fallas, &#61654; Actas de Certificación de Pruebas Hidráulicas, &#61654; Certificados de Secado, &#61654; Pruebas de Aislación Eléctrica para Gasoductos, &#61654; Actas de Calibración de Actuadores de Válvulas de Bloqueo de Línea. Al respecto, merece observarse que, en los expedientes relevados, no existen evidencias de los controles realizados con relación a la integridad y contenido de la documentación presentada por el Gerente de Proyecto, a fin de conformar los Certificados Mensuales de Avance de Obra. Asimismo, y salvo en contadas excepciones (en que se labró un Acta asentando la devolución de la documentación), no se deja constancia en los expedientes de las correcciones solicitadas al Gerente de Proyecto respecto de las observaciones efectuadas sobre las certificaciones presentadas al ENARGAS para su aprobación. En ese sentido, sólo pudo verificarse la intervención del personal técnico actuante (iniciales) y el visado del Coordinador del Grupo de Trabajo y/o del Gerente de Transmisión en los Certificados Mensuales de Avance de Obra y en las respectivas Facturas y/o Notas de

Crédito y Órdenes de Pago presentados, sin dejar constancia de los análisis y/o controles realizados respecto de la documentación de respaldo que se adjunta. No obstante lo expuesto, cabe aquí señalar que, según lo manifestado por el personal actuante, las iniciales del personal técnico son indicadores de que se ha tomado intervención respecto del avance físico de la obra y se ha verificado la corrección de los cálculos del Certificado de Avance de Obra. Para ello, el Grupo de Trabajo mantiene contacto con las Consultoras contratadas por Nación Fideicomisos S.A. (respecto del avance físico) y procesa la información recibida del Gerente de Proyecto, confeccionando planillas Excel a fin de verificar la corrección de los cálculos (valor unitario por cantidad certificada) y la sumatoria de cada ítem considerado. Dichas planillas no son agregadas a los expedientes como evidencia de los controles realizados, sino que se mantienen en archivos informáticos del Grupo de Trabajo. Por su parte, el "visado" opera como aprobación a los efectos de dar curso al procedimiento de pago por parte de Nación Fideicomisos S.A. Cabe aclarar que para el caso de TGS, la Consultora RINA S.P.A comenzó a prestar sus servicios de control de obra en el mes de junio de 2005, motivo por el cual los controles de los tres primeros meses de obra fueron realizados por el ENARGAS.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda dejar evidencia en los expedientes, de los controles efectuados respecto de los Certificados Mensuales de Avance de Obra. A tal fin, se sugiere la utilización de planillas tipo "check-list", donde se indiquen los diferentes conceptos a verificar y se deje constancia de los controles realizados respecto de la documentación presentada. De este modo se dejaría evidencia de los controles efectuados, respecto de la integridad y corrección de la documentación presentada, dando respaldo a la aprobación de los Certificados por parte del Coordinador del Grupo de Trabajo, y dejando constancia de las observaciones realizadas y/o las correcciones solicitadas, en cada caso, al Gerente de Proyecto. Por otra parte, y en caso de tratarse de información voluminosa, se considera conveniente definir, con anterioridad, la documentación estrictamente necesaria y útil para la toma de decisiones, evitando requerir aquella información no relevante para el proceso de control en el que interviene el ENARGAS.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

<b>Hallazgo</b>	
-----------------	--

Del relevamiento efectuado sobre los expedientes relativos a obras de expansión de Transporte por Fideicomiso Gas, pudo observarse que no es uniforme el tratamiento dado a la documentación remitida por el Gerente de Proyecto. Así, se observa que a las notas ingresadas no siempre se les asigna número de Actuación por parte de la Mesa de Entradas y Salidas del Organismo (MEyS), lo que dificulta su seguimiento, incrementando así el riesgo de extravío y/o falta de tratamiento de la documentación ingresante. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 730/733 del Expediente ENRG N° 8873 (Control de Gestión Operativa) se agregó una nota remitida por TGN (s/N°), de fecha 14-mar-06, referente a las reuniones de seguimiento de obras de Plantas Compresoras. Dicha nota no cuenta con su correspondiente cargo (N° de Actuación y fecha de recepción) que certifique su ingreso por la MEyS del Organismo; • en los Anexos I a VI del Expediente ENRG N° 9324 (TGS), se observó la existencia de Notas de entrega por parte de la transportadora anexando los certificados de obra y la documentación de respaldo que no cuenta con su correspondiente cargo (N° de Actuación y fecha de recepción) que certifique su ingreso por la MEyS del Organismo. Cabe destacar que, si bien resulta importante, a los fines del cumplimiento de los plazos requeridos por la dinámica de ejecución de las obras, agilizar las tramitaciones en el Organismo, ello no puede ser justificativo para eludir los controles internos establecidos para el seguimiento y registro de la documentación ingresada al ENARGAS para su tratamiento y respuesta. Asimismo, en los expedientes relevados se observaron faltantes de foliatura, quedando de esta manera expuestos al riesgo de manejo indebido de la información, y no existiendo certeza respecto de la integridad de su contenido. A modo de ejemplo, puede citarse que en el Anexo III del Expediente ENRG N° 9324 (TGS), no se encuentra foliada la documentación de respaldo de las Certificaciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2005.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda proceder a la completa foliatura de los expedientes y anexos, manteniendo un sistema unificado de archivo, conforme las pautas procedimentales previstas en la normativa vigente (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario).

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

De la documentación contenida en los expedientes incluidos en la muestra, y de su cotejo con los registros de la MEyS del Organismo, pudo verificarse que, en algunos casos, no se agregó a los expedientes iniciados para el control de las obras, la totalidad de la información vinculada con el seguimiento de su ejecución y/o la documentación relativa a los Certificados de Avance de Obra. Al respecto, y a modo de ejemplo, se puede mencionar que: • en el Expediente N° 9458 (TGN) no constan las Facturas por el pago del anticipo financiero. Asimismo, tampoco existe constancia de la Factura correspondiente al Certificado N° 5, ni se agregó la totalidad de las Certificaciones de Avance de Obra correspondientes a la Planta Compresora Recreo; • en el Expediente N° 9324 (TGS) no están incorporadas, al correspondiente Certificado de Avance de Obra, todas las actas de medición de cada tramo, y varias de las anexadas al mismo no coinciden con la información presentada, fundamentalmente en lo que se refiere al ítem Proyecto constructivo. Asimismo, no se encuentra incorporada la Act. ENRG N° 8640/05, del 30-may-05, por la cual TGS da respuesta a las observaciones enviadas a través de la Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188 del 16-may-05. • a través de la verificación de la documentación registrada en la MEyS del Organismo, pudo detectarse que existía documentación que no se encontraba glosada al Expte. ENRG N° 9635 (TGN), a saber: &#61692; Act. ENRG N° 5319/06, del 04-abr-06; &#61692; Act. ENRG N° 5322/06, del 04-abr-06; y &#61692; Act. ENRG N° 5324/06, del 04-abr-06. • las Minutas de Reunión, Actas e Informes de Auditoría labrados en cada una de las Obras de Ampliación de Capacidad de Transporte, se agregaron al Expte. N° 8873 (Control de Gestión Operativa). En dicho expediente se concentra información relativa a diversas obras gerenciadas por TGN y TGS, en el marco del Fideicomiso de Gas.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

### Recomendaciones

Se recomienda que toda la documentación referida a la ejecución física y a la certificación de avance de cada una de las obras se agregue al expediente iniciado para su tramitación y control, a fin de concentrar la información, garantizando la integridad y permitiendo su seguimiento.

Observación N° 6	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------



**Hallazgo**

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS Conforme la propuesta de adjudicación elevada por el Ente (mediante Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3773 del 15-jun-05), Nación Fideicomiso S.A. contrató los servicios de dos Consultoras para brindar apoyo al ENARGAS respecto de la verificación del desempeño de los "Gerentes de Proyecto" de las obras de ampliación fideicomitadas. Son ellas: CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. (TGN) y RINA S.P.A. (TGS). Por su parte, personal del Organismo efectúa reuniones para el seguimiento de avance de las obras y lleva a cabo auditorías técnicas "in situ". Del relevamiento efectuado surge que en el Expte. N° 8873 (Control de Gestión Operativa) se agregaron, entre otras, las auditorías técnicas de campo realizadas por el Grupo de Trabajo, observándose además avance de obras y auditorías técnicas en los Expte N° 8787 (TGS); y Expte N° 9324 (TGS). Al respecto, en el ANEXO III se detallan los informes relativos a avance de obras y auditorías técnicas realizadas por el ENARGAS en el ámbito de las obras de Ampliación de los Gasoductos Norte y Sur que obran en los expedientes enunciados precedentemente. Del relevamiento efectuado surge que las auditorías técnicas realizadas no responden a un Plan de Auditorías, decidiéndose su ejecución en forma aleatoria. Asimismo, cabe destacar que si bien la Gerencia de Transmisión lleva un registro de las auditorías (de campo y gabinete) que realiza el personal de la Gerencia y que permite informar la ejecución de las metas físicas programadas trimestralmente, no pudo verificarse la existencia de un registro que contenga la totalidad de las auditorías llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas" para el control de ejecución de las obras de expansión de transporte, lo que impide conocer la integridad de las tareas realizadas, dificultándose su seguimiento.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

Se recomienda elaborar un Plan Anual de Auditorías, programando su ejecución en función de la totalidad de las obras de expansión de transporte previstas para el ejercicio y de los recursos humanos y materiales disponibles para su realización, y que el mismo sea considerado a fin de informar las metas físicas del ENARGAS. Asimismo, resulta necesario implementar un Registro integral e integrado para todo el Organismo, en el que se vuelquen las auditorías realizadas por cada una de las Gerencias y Grupos de Trabajo, identificando el área responsable y asignando numeración correlativa (por unidad organizativa), tanto a las Actas como a los Informes de Auditoría, de modo tal que pueda identificarse el universo de auditorías realizadas, y efectuarse un correcto seguimiento de las observaciones efectuadas. Dicho Registro de Auditorías debería poder relacionarse con el Registro de Sanciones, actualmente en etapa de diseño por parte del Área de Sistemas Informáticos.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector		Gerencia de Transmisión					
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
<b>Hallazgo</b>							

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Respecto del seguimiento de las observaciones efectuadas en las Actas labradas y/o en los Informes de Auditoría elaborados por el ENARGAS (obrantes en los Exptes. Nros. 8787, 8873 y 9324, y detalladas en el ANEXO III del presente informe), se advierte que no existen constancias de las acciones de seguimiento de las observaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 746/750 del Expte. N° 8873 se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 353, de fecha 26-may-06 (Auditoría Técnica - Tramos 68 y 79), en el que se formulan observaciones respecto de las obras que se llevaban a cabo en el Tramo 79 (ver ANEXO III). Al respecto, si bien al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir correcciones" con la firma del Gerente de Transmisión, no constan evidencias en el expediente de acciones posteriores a efectos de verificar su regularización. • a fs. 501/540 del expediente mencionado precedentemente, se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 002, del 22-jul-05 (Auditoría Técnica - Tramo 79), en el que se observan algunos aspectos de seguridad y ambientales de la obra adjudicada a la Contratista Skanska S.A. (ver ANEXO III). A pesar de que al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir a TGS (sic) informe sobre las observaciones indicadas", con la firma y sello del Gerente de Transmisión, no consta en el expediente que se haya emitido notificación al Gerente de Proyecto (TGN) en cumplimiento de lo instruido, ni se observan acciones posteriores del Grupo de Trabajo a efectos de verificar la regularización de las observaciones efectuadas. • a fs. 6520 y 6521 del Expte. N° 8787 (TGS), se agregó Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188, de fecha 16-may-05, solicitando regularizar las observaciones (ver ANEXO III) formuladas en la auditoría realizada los días 20 y 21 de abril de 2005, en los tramos de Manantiales Behr, Pico Truncado y Garayalde. Asimismo, también se realizaron observaciones de aspectos ambientales.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

A fin de permitir el seguimiento de los controles llevados a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas", respecto de las obras de expansión de transporte, se recomienda incluir en los expedientes constancia documental de las acciones encaradas a fin de verificar la regularización de las observaciones formuladas en las Actas e Informes de Auditoría.

Observación N° 8	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Transmisión

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

ANÁLISIS DEL BALANCE DEFINITIVO DE CAÑERÍAS Con relación al cierre de los Contratos por la Construcción de Loops para la Ampliación de Capacidad del Gasoducto Norte (Techint y Skanska), del relevamiento efectuado en los respectivos expedientes pudo observarse que: • a fs. 556 del Expte. N° 9635 (Skanska) se agregó el "Balance Skanska Preliminar Cañería - Rev. 1" con la firma del Gerente de Proyecto; • al Expte. N° 9634 (Techint) se agregaron 5 fs. (sin foliar) que contienen el "Balance Definitivo Compras Cañerías y Stock Remanente de Obra - Rev. 3" (para Techint y Skanska); • a continuación se agregó la Act. N° 6382/06, del 24-abr-06 (6 fs. en copia y sin foliar), por la que el Gerente de Proyecto informa que ambas empresas (Techint y Skanska) han terminado la devolución de los caños sobrantes de obra, según los Balances oportunamente aprobados. Según lo manifestado en las entrevistas mantenidas con personal del Grupo de Trabajo, el citado Balance Definitivo surge de la medición final de la longitud de las cañerías instaladas en obra. Dicha medición sobre el terreno ("estaqueado") es efectuada con la presencia del Contratista y de la Inspección de Obra, contratada por el Gerente de Proyecto, en el marco del Fideicomiso de Gas. Sobre el particular cabe observar que, de los expedientes relevados, no surgen evidencias de la aprobación del Balance Definitivo, ni existen constancias de los análisis efectuados sobre el particular por parte del Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas" . Si se tiene en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los actuados reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

### Recomendaciones

Teniendo en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los expedientes reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Observación N° 9	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Transmisión

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

BALANCE DE PLAZOS Una vez concluidas las obras, corresponde al Gerente de Proyecto elaborar y someter a aprobación del ENARGAS el "Balance de Plazos", en el que se comparan los plazos contemplados en el Cronograma de Obra aprobado vs. los tiempos reales insumidos por los Contratistas para la finalización de las tareas encomendadas en los respectivos Contratos de Construcción. Al respecto, cabe señalar que, tanto los APF (Aptos para Funcionar) como los Planos Conforme a Obra, correspondientes a los diferentes tramos de los loops construidos, no fueron agregados a los expedientes, quedando dicha documentación, según lo manifestado por el Grupo de Trabajo, en poder del Gerente de Proyecto y a disposición del ENARGAS. Ello se fundamenta en que, una vez concluida y habilitada la obra por parte del Gerente de Proyecto, es la misma Transportista (TGN) la responsable de operar el gasoducto en condiciones de seguridad. Por su parte, el ENARGAS tiene facultades para efectuar las verificaciones que considere convenientes, solicitando, para ello, la documentación que obra en poder de la Transportista. Cabe observar que, en los expedientes relevados, no obra constancia del "Balance de Plazos" efectuado por el Gerente de Proyecto, ni de la respectiva aprobación por parte del ENARGAS. Por lo expuesto, y a fin de dar por concluidas las tramitaciones administrativas relativas a los expedientes iniciados para el seguimiento de las Certificaciones de Avance de Obra, sería conveniente agregar los respectivos "Balances de Plazos" elaborados por el Gerente de Proyecto, el análisis efectuado respecto de la procedencia de aplicación de sanciones por las demoras (en caso de observarse), y el correspondiente Informe Técnico del Grupo de Trabajo que de sustento a la aprobación efectuada por parte del ENARGAS.

### Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

### Recomendaciones

Teniendo en cuenta que en cada expediente administrativo deberían acumularse todos los trámites con un único objeto o pretensión, el mismo debería dar cuenta de la actividad desplegada, quedando documentados todos los pasos seguidos para la adopción de una decisión, agregándose al expediente todos los actos y antecedentes que reflejen, tanto el desarrollo del procedimiento llevado a cabo, como su respectiva finalización. Por ello, y a fin de dar por concluidas las tramitaciones administrativas relativas a los expedientes iniciados para el seguimiento de las Certificaciones de Avance de Obra, se recomienda agregar los "Balances de Plazos" elaborados por el Gerente de Proyecto, el análisis efectuado respecto de la procedencia de aplicación de sanciones por las demoras (en caso de observarse) y el correspondiente Informe Técnico del Grupo de Trabajo que de sustento a la aprobación efectuada por parte del ENARGAS.

<b>Observación N° 10</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

Conforme lo establecido en los Contratos de Construcción de las Plantas Compresoras (PC), todo desvío que se produzca respecto del Cronograma de Obra (salvo que sea imputable al Gerente de Proyecto, o que se deba a caso Fortuito o Fuerza Mayor, o que sea resultado del común acuerdo por escrito entre las partes) será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el cual será pasible de la aplicación de multas por demoras. De la comparación efectuada entre la fecha de Apto Para Funcionar (APF), conforme Cronograma de Obra y Plan de Trabajos, que figura en cada Contrato de Construcción de las PC, y el Acta de APF que consta agregada en cada expediente, surge una demora en la ejecución de las PC Lumbreras, Lavalle y Deán Funes, cuyos desvíos no habían sido aún analizados a fin de determinar la procedencia de aplicación de sanciones. Teniendo en cuenta que, a la fecha de relevamiento, no constaba agregada el Acta de APF en los expedientes de las PC Lumbreras, Lavalle y Deán Funes, se ha considerado, para el cálculo de los días de demora (c), la fecha 15/06/2006 como fecha de corte para el análisis efectuado por esta auditoría. En el siguiente cuadro se expone tal situación: Planta Compresora Fecha del Contrato APF s/Contrato (a) Acta de APF (b) Días de Demora (c = b - a) Multa por Demora Lumbreras 28/04/2005 26/11/2005 15/06/2006 (1) 201 En discusión Lavalle 28/04/2005 06/12/2005 15/06/2006 (1) 191 En discusión Deán Funes 28/04/2005 09/12/2005 15/06/2006 (1) 188 En discusión Recreo 03/05/2005 30/11/2005 30/11/2005 0 n/a Ferreyra 03/05/2005 15/11/2005 12/12/2005 27 \$18.000.- EM&R Torzalito 03/05/2005 29/08/2005 24/08/2005 -5 n/a Ref.: (1) No constando fecha real de APF al momento del relevamiento, se toma como fecha de corte el 15/06/2006 para el análisis y el cálculo de los días de demora. n/a = no aplicable. Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado en las entrevistas efectuadas, el Gerente de Proyecto (TGN) se encontraba abocado al análisis del "Balance de Plazos" a fin de definir, en consecuencia, la procedencia de aplicación de sanciones por las demoras observadas.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

implícita en la observación

<b>Observación N° 11</b>	Informe N°	5/2006	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

**PROCESO DE CONTRATACIÓN - GASODUCTOS SAN MARTÍN Y NEUBA II - TRAMOS FINALES** Si bien el tema del proceso de contratación excede el objeto del presente informe, al tomarse conocimiento de la documentación relativa a la contratación de la ampliación del gasoducto sur, agregada a los expedientes analizados, no puede dejar de mencionarse algunos aspectos que merecen ser objeto de consideración: Ante una inquietud manifestada por el ENARGAS respecto a las limitaciones que impone la aplicación de la Resolución SE N° 663/04, en cuanto a la modalidad de contratación de bienes y servicios que se debe utilizar, la Secretaría de Energía, a través de la Nota SE N° 1300, de fecha 05-oct-04, informa al Presidente del ENARGAS que considera razonable que los Concursos Abiertos de Capacidad de TGN y TGS se realicen bajo la modalidad de Concurso Privado, y que se admita la participación en los mismos de las empresas vinculadas al grupo económico de las Licenciatarias fideicomisarias, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la transparencia. A fin de contar con la capacidad de transporte firme incremental a partir de la temporada invernal del año 2005, se consideró impostergable la implementación y constitución de los Fideicomisos de Gas, motivo por el cual, con fecha 03-nov-04 se suscribió la Carta de Intención entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Economía, la Secretaría de Energía como Organizador del Programa, Nación Fideicomisos S.A. como Fiduciario, el Banco de la Nación Argentina como Co-fiduciario, Petrobrás Energía S.A. y Petróleo Brasileiro S.A. como Sponsors y TGS como Fiduciante, Fideicomisario, Gerenciador y Operador del Proyecto, la que fuera ratificada por el Decreto N° 1658/04, del 29-nov-04. Dicha Carta de Intención define la estructura de financiación, la integración de los fondos y su recupero, precisando además los compromisos recíprocos de las partes firmantes orientados a concretar el objetivo trazado. Como consecuencia de ello, TGS efectuó el llamado a Concurso de Precios para la Contratación de Montaje de Cañería de 30 y 36 sobre Gasoductos San Martín y Neuba II - Tramos Finales, el que se tramitó bajo la Licitación Privada N° C-014/04-LSM. En la apertura del Concurso presentaron sus ofertas dos empresas brasileñas, integradas con subcontratistas locales: 1) Norberto Odebrecht S.A., con las subcontratistas Techint S.A., Skanska S.A y Contreras Hnos; y 2) Camargo Correa S.A., con IECSA como subcontratista. De la documentación obrante en el expediente, se observa que la oferta de menor precio correspondió a la de la Constructora Norberto Odebrecht S.A. (u\$s 113.0 millones), aunque a valores superiores a los originalmente estimados en la Carta de Intención y en un Presupuesto ajustado presentado por TGS (u\$s 63,1 millones), lo que motivó una serie de negociaciones de mejora de precios. Cabe aclarar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 185/04 del Ministerio de Planificación

Federal, Inversión Pública y Servicios, el ENARGAS debe aprobar ... las obras a ejecutarse conforme al régimen establecido en la presente resolución así como los montos de las mismas y cargos tarifarios a crearse para integrar el patrimonio fideicomitido de cualquiera de los Fideicomisos previstos en la presente norma. A esos efectos, mediante Nota ENRG/GT/GDyE/GAL/D N° 913, de fecha 10-feb-2005, el Presidente del ENARGAS informa a la Secretaría de Energía sobre aspectos relacionados con la estructura de financiamiento y los precios ofertados por la Constructora Norberto Odebrecht S.A., con relación a la obra de instalación de cañerías. Al respecto, se señala, entre otras cosas, que para acceder al financiamiento con fondos del BNDES, se debía cumplir con los requerimientos de calificación exigidos por dicha entidad crediticia. En ese sentido, se verificó la presentación de ofertas, en forma excluyente, de empresas brasileras con asistencia de subcontratistas locales. Agrega la nota que este esquema comercial generó sobrecostos originados en una mayor estructura y en duplicidad de transacciones, que de acuerdo a la oferta final ascendieron a u\$s 17,0 millones. Asimismo, también observa un mayor precio de la obra de instalación (u\$s 17,0 millones), que considera asociado al alza de precios sobre cada componente de la obra (costo de los servicios y de la mano de obra especializada por aumento de la demanda, condiciones climáticas y corto plazo de ejecución). Por último, si bien señala el ENARGAS que la Secretaría de Energía es la competente para aprobar los mayores costos y gastos adicionales mencionados, recomienda su aprobación en atención a la criticidad del plazo, salvo mejor opinión por parte de esa Secretaría. Con fecha 21-feb-05 se suscribió el Contrato de Construcción de Ampliación del Sistema de Transporte de Gas - Fideicomiso de Gas - Ampliación del Gasoducto Sur entre Nación Fideicomiso S.A. como fiduciario Financiero y Comitente, Transportadora de Gas del Sur S.A. como Gerente de Proyecto y Constructora Norberto Odebrecht S.A. como contratista, en donde surge que el Precio de la Obra para la construcción del gasoducto asciende a \$ 291.266.298 (equivalente a u\$s 97.1 millones), importe que supera al costo estimado en la Carta de Intención en más del 50%. De la documentación existente en el Expediente N° 8787, puede concluirse que no existe evidencia del cumplimiento de las formalidades exigidas por la normativa vigente en materia de contrataciones, del principio general de transparencia y de la adopción de criterios objetivos de toma de decisiones. Al respecto, cabe mencionar que: a) Es insuficiente la documental agregada referente al procedimiento del concurso de precios, ya que por ejemplo: no se indican los criterios utilizados para la selección de las empresas a invitar, cronograma y modalidad de las invitaciones; b) No consta el cuadro comparativo con todas las ofertas presentadas en el acto de apertura por las ofertas invitadas, ni el informe técnico que pondere las mismas y justifique la elección de la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A.; c) No consta que se haya invitado a la empresa Camargo Correa S.A. en la ronda de negociación para rebaja sustancial de la oferta, rompiendo el pie de igualdad del contratista. d) Si bien el ente regulador recomienda la aprobación de la contratación por razones de criticidad en el plazo de construcción del gasoducto, no consta la existencia de un informe circunstanciado que avale la razonabilidad del incremento del costo de la obra en u\$s 34,0 millones, monto que representa un 54% sobre el presupuesto original.

## Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

## Recomendaciones

Se recomienda adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir adecuadamente los procesos de supervisión y verificación, así como de archivo de documentación, de modo de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones que le han sido asignadas al ENARGAS con relación a las obras incluidas en el programa de Fideicomisos Financieros. Por otra parte, se entiende que ciertos señalamientos hacen

recomendable sugerir la adopción de las medidas que posibiliten deslindar las responsabilidades emergentes, a través de las correspondientes investigaciones administrativas.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	304	de fecha	31/08/2011
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Procesamiento de la información de las inspecciones a las EC. A continuación se detallan las situaciones detectadas como resultado de las verificaciones practicadas sobre los parámetros establecidos por la Resolución ENRG N° 2629/02, de la información proporcionada por las Licenciatarias GASNOR S.A. y METROGAS S.A., en lo atinente a las inspecciones. 1)Diferencias en las presentaciones de las Licenciatarias. 2)Trámite de las presentaciones de las Licenciatarias. 3)Falta de seguimiento de las auditorías practicadas. 4)Control de los plazos establecidos por Resolución. 5)Control de la información periódica de Inspecciones. 6)Estructura del sistema y carga de datos al RIC. 7)Controles practicados sobre la información remitida en el RIC y las Actas labradas por las Licenciatarias Las situaciones descriptas evidencian la falta de procesamiento de la información sobre inspecciones a las Estaciones de Carga remitida por las Licenciatarias, así como la falta de implementación de un procedimiento de control uniforme y periódico sobre ésta información solicitada en carácter de Declaración Jurada. Según los antecedentes normativos, el RIC ha sido creado como herramienta para el control y monitoreo de las EC ante la detección de anomalías dado que, según el régimen establecido, las Licenciatarias de Distribución detentan el poder primario de control, estableciéndose normativamente un programa uniforme de control de las Distribuidoras sobre las EC. Por ello, la Resolución ENARGAS N° 2629/02 establece el ingreso de información al RIC para su análisis. La información proporcionada por las Licenciatarias sobre los controles a las EC no es debidamente procesada, según los propios parámetros normativos instituidos por la Resolución ENARGAS N° 2629/02. Tanto de la letra de la norma como del procedimiento aplicado por la GGNC, puede concluirse que el RIC ha sido creado con el objeto de que las Licenciatarias remitan la información relevante de las EC, siendo éstas las responsables del seguimiento de dichos controles, y por lo tanto, el seguimiento de dicha información. Ahora bien, el sistema implementado no permite realizar el seguimiento de las observaciones y no da cuenta del estado de trámite de las auditorías practicadas.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se registran las EC que se encuentran en el sistema, verificando su situación de alta o baja, y se chequea que cada EC tenga registrada una inspección trimestral



en el periodo que corresponde. Con respecto a las observaciones registradas en las inspecciones de las EC, se hace un análisis muestral de un 2% del total de las EC por distribuidora, y se verifican las observaciones anteriores a los efectos de verificar si amerita una inspección por parte del ENARGAS. Comentario del Auditor: Conforme lo manifestado por la GDyGNV se verificará en la próxima auditoría las medidas adoptadas por la Gerencia.

### Recomendaciones

Se recomienda la implementación de procesos de control sobre la información remitida periódicamente por las Licenciatarias, ajustándose a la resolución previamente dictada por el ENARGAS. Se recomienda realizar la revisión del sistema de información implementado, a fin de evaluar, nuevamente, los parámetros a ser comunicados por parte de las Licenciatarias sobre las inspecciones, redefiniéndose los datos a ser registrados, con el objeto de que el sistema resulte una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarias en la temática en análisis.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	S/N	de fecha	31/10/2012
	Título	ENARGAS - Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Coordinación de Expansiones		

<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2017
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

De la Verificación de las obligaciones asignadas por la Ley N° 24.076 y de las delegadas por Resolución SE N° 663/2004 al ENARGAS, en lo que respecta a su intervención técnica en el seguimiento y control de gestión de las obras de fideicomiso en el marco del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 180/2004 surgen las siguientes observaciones: \* Con relación a la planificación de la Obra, se han observado continuos ajustes en cuanto a su diseño e implementación. Si bien se destaca que atento a las características de la ampliación encarada resulta dificultoso contar con previsiones ajustadas respecto de su desarrollo, el proceso de planificación observado resulta factible de ser optimizado en el marco de futuras ampliaciones, con el fin de minimizar los ajustes en la etapa de ejecución. \* Existen deficiencias formales en las actuaciones, de carácter significativo en la cronología, y en casos puntuales en la foliatura, no siendo foliada la documentación al momento de su incorporación al expediente, afectando el adecuado seguimiento de las actuaciones. \* En la Contratación del Servicio de Inspección para las Ampliaciones Gasoducto Norte, si bien el objeto de la licitación fue toda la Etapa 1 más el tramo de Beazley-La Dormida, la contratación y emisión de la orden de compra sólo se refirió al Hito AP, lo cual resultó en una modificación de las condiciones en base a las cuales cotizaron las empresas invitadas oportunamente, sin que mediase aprobación por parte del ENARGAS. \* De la lectura de los Informes Técnicos de auditorías (años 2008 y 2009) surgen deficiencias en distintos tramos

o plantas compresoras, principalmente relacionadas con aspectos de seguridad, ambientales y técnico-constructivos, observándose además falta de documentación técnica en las oficinas de inspecciones, no habiendo constancia de que se hayan encarado acciones correctivas en el marco de un plan de regularización sobre el cual se debe efectuar un seguimiento sistemático. \* Los Valores Unitarios de Referencia, que sirven de base para la emisión de Valores Reconocidos de Deuda, no se pudieron determinar oportunamente debido a la falta de entrega de la ingeniería básica y/o documentación técnica completa por parte de los Gerentes de Proyecto, lo que hubiera permitido no sólo establecer un presupuesto más ajustado a los efectos del cálculo de dichos valores sino también brindar menos incertidumbre al contratista al momento de efectuar la cotización. \* El procedimiento de Determinación de Valores Reconocidos (de gran importancia en el marco de la Obra encarada) no fue aprobado ni por resolución del Organismo en la que la máxima autoridad resuelva en base a las pertinentes consideraciones sobre el particular ni por disposición de la Secretaría de Energía en su carácter de Organizador del Programa de Fideicomiso del Gas, más allá de haber prestado ésta su conformidad mediante Nota N° 1298/2007. \* De las actuaciones tenidas a la vista no surge que el ENARGAS haya controlado que el acumulado de los certificados no superase el monto final correspondiente al Valor Reconocido. \* El procedimiento de Valores Reconocidos no contiene consideraciones respecto de cómo arribar a los porcentajes que se plasman para cada rubro considerado en el mark up reconocido. \* Se observó que tanto la planilla titulada "Valores Reconocidos Hito AP" como la planilla resumen y sus anexos, se hallan suscriptas por funcionarios sobre los que no se identifica nombre, cargo o función y área. \* Se observaron inconsistencias en la información relativa a la capacidades remanentes para el Sistema Norte.

**Acción correctiva/Comentarios**

IT 2/2017

**Recomendaciones**

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

D.1.- Planificación y Ejecución de Auditorías Con relación a la ejecución de las auditorías relativas a "Trabajos en la vía pública", se observa una razonable ejecución del "Plan de Auditorías Previsto para el Año 2013" por parte de la Gerencia de Distribución, alcanzando un noventa y cinco por ciento (95%) de los controles

programados para el periodo considerado. En función del relevamiento realizado y considerado la opinión de la Gerencia auditada, se señalan a continuación algunas consideraciones con relación al seguimiento de las recomendaciones efectuadas en informes anteriores respecto de la modalidad y los criterios utilizados para la planificación de los controles. Asimismo, se consideró el alcance de los controles realizados en la materia objeto de análisis, teniendo en cuenta, para ello, los sujetos auditados durante el ejercicio considerado.

D.1.1.- Sujetos Auditados Las auditorías fueron realizadas en el ámbito de cinco (5) de las Distribuidoras sujetas a control del ENARGAS, concentrándose el 78.95% de los controles realizados (15 Actas) en el jurisdicción de tres (3) de ellas (Metrogas, Distribuidora de Gas Cuyana y Camuzzi Gas Pampeana) y el 21.05% restante en otras dos (2) Distribuidoras (Gas Natural Ban y Gasnor).

D.1.2.- Plan de Auditorías Por todo lo expuesto, la Gerencia de Distribución entiende que resulta apropiado a los fines del control de las obras en curso, estimar la cantidad de auditorías a realizar anualmente en función del personal y recursos disponibles, seleccionando las obras a inspeccionar, en cada oportunidad y a juicio de la Gerencia, en función de la información recabada en la empresa auditada (respecto de las obras que se encuentran en ejecución en el ámbito de su jurisdicción al momento de efectuarse la auditoría), considerándose, asimismo, las tareas de remoción y mantenimiento advertidas por los auditores y/o denunciadas en el Ente, así como la restante información disponible en el Organismo en materia de inversiones y/o expansión de redes.

#### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se pone de manifiesto que de igual modo que durante el 2020, los controles sobre obras en vía pública se vieron obstaculizados por el ASPO y DISPO durante 2021, en donde las condiciones para efectuar una programación realizable no fueron las convenientes. No obstante lo expresado, lo propuesto por esa Auditoría será tenido en consideración analizando la posibilidad y pertinencia de ser incorporado en las planificaciones futuras, en función del personal y recursos disponibles y recuperada la normalidad del accionar que requiere la tarea. Opinión del Auditor: La GDyGNV reitera que los controles sobre obras en vía pública se vieron obstaculizados por el ASPO y DISPO durante el 2021 y las condiciones para efectuar una programación realizable no fueron las convenientes. Finalmente señala que tendrá en cuenta la recomendación, y analizará la posibilidad y pertinencia de ser incorporada en futuras planificaciones, recuperada la normalidad del accionar que requiere la tarea y en función de los recursos disponibles. Atento lo manifestado, se verificará en futuras auditorías la metodología empleada en la planificación de las auditorías.

#### Recomendaciones

Respecto de la planificación de las auditorías a realizar, y con relación a los sujetos alcanzados por los controles (ver pto. D.1.1.- Sujetos Auditados del presente Informe), se entiende que, a fin de extender la verificación del cumplimiento de la normativa vigente a los Trabajos en la vía pública que realicen las Prestadoras de todo el país, resultaría conveniente distribuir los controles temporalmente de modo tal que (considerando el ciclo de auditorías que determine la Gerencia) se abarque la totalidad de las Distribuidoras y Subdistribuidoras sujetas al control del ENARGAS en la materia. Para ello, y conforme lo manifestado por la Gerencia de Distribución, se debería considerar la información disponible en el Organismo y la publicada por las Distribuidoras en sus sitios web, así como la que se obtenga por otras vías y/o la que se recabe en las prestadoras a fin de evaluar la oportunidad de los controles (obras en curso). En ese sentido, y considerando los recursos humanos de que disponga la Gerencia de Distribución en cada ejercicio, así como la colaboración que puedan brindar los Centros Regionales, se recomienda planificar los controles y coordinar

(a través de la UdCR), las acciones a desarrollar en todo el país, a fin de evaluar el desempeño de los prestadores del servicio de distribución de gas, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Trabajos en la Vía Pública.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

D.3.- Análisis de la Muestra Se reitera lo observado en el pto. D.4. Informe UAI N° 285 con relación a que las Actas no son seguidas, en todos los casos, de la emisión del correspondiente Informe de Auditoría, conforme lo establecido en el procedimiento vigente (GD 08 - "Control de los trabajos que se ejecuten en la vía pública"). Del análisis efectuado sobre la muestra (ver ANEXO) cabe señalar que, al momento del relevamiento, no obraban agregados al Expediente ENARGAS N° 22366 los Informes de Auditoría correspondientes a las Actas de Auditoría de "Trabajos en la vía pública" elaboradas en el ámbito de la Gerencia de Distribución.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se arbitrarán los medios y recursos necesarios para regularizar lo observado, por lo que se procederá a la inclusión de los respectivos informes de auditoría y a la regularización de la carga de datos en la base de auditorías. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado y dado que no fue posible verificar de la Base Unificada de Auditorías la información respectiva (no se ingresó ninguna información al respecto), se verificará la inclusión de los respectivos informes de auditoría y a la regularización de la carga de datos en la base de auditorías.

**Recomendaciones**

Por lo expuesto, cabe aquí reiterar la necesidad de que, en todos los casos, la Gerencia de Distribución, previo al archivo de los actuados, concluya respecto de su procedencia, conforme lo establecido en el procedimiento vigente. Considerando que del análisis de la documentación obtenida al momento de la auditoría y/o aportada a posteriori (a requerimiento de los auditores), podrían surgir observaciones que dieran lugar a la imputación de faltas a los sujetos auditados, y conforme lo previsto en el procedimiento aplicable, correspondería la emisión de Informe de Auditoría en todos los casos. En el Informe de Auditoría debería dejarse expresado: el alcance dado a la inspección, la normativa controlada, las verificaciones

efectuadas y, en caso de existir, las irregularidades constatadas, merituando para ello, tanto la información y documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría, como la que pudiera haberse solicitado a posteriori. Luego, con fundamento en el análisis efectuado por los auditores y conforme las conclusiones arribadas en el Informe de Auditoría elaborado, la Gerencia de Distribución propondrá (dejando constancia de su intervención) el tratamiento que se debe dar a los actuados, ya sea disponer su “Pase a Archivo” o, en el caso de detectarse incumplimientos, proceder a la correspondiente imputación al sujeto auditado, iniciándose para ello un Expediente particular para continuar allí con el trámite del procedimiento sancionatorio.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.1.- Agrimensores – Discontinuidad en la labor asignada Tal como se señaló anteriormente, con relación a las tareas asignadas a los Agrimensores se encontraba pendiente la gestión y aprobación de las mensuras ante los Organismos Catastrales pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 1.d del contrato respectivo. Del relevamiento practicado sobre las planillas resúmenes provistas por GMAyAD para el seguimiento de las tareas de regularización en las Provincias seleccionadas, se constataron las siguientes circunstancias, a saber: &#61656; En las Provincias de la Pampa (Sistemas Oeste y Buenos Aires) y La Rioja, se encuentran registradas todas las mensuras en las Direcciones Catastrales Provinciales. Cabe aclarar que, la diferencia de un inmueble en la Provincia de la Rioja, entre el total a inscribir y los inscriptos en Catastro, se debe a un inmueble radicado en la Provincia de Catamarca, según lo informado por el Área. &#61656; En la Provincia de San Luis se encuentra pendiente la inscripción de la totalidad de las mensuras ante el Organismo Catastral pertinente. &#61656; En la Provincia de Tucumán del total de 661 mensuras restan inscribir la cantidad de 599 inmuebles (91% sobre el total). Respecto de aquellos casos donde se detecta una discontinuidad en las tareas para la tramitación y aprobación de la mensura ante los Organismos Catastrales, como se señaló en el Informe anterior, se procede a la apertura de un Expediente por Agrimensor para gestionar las inobservancias detectadas. Para el presente análisis se tuvieron a la vista los Expedientes Nros. 11283 y 17207 correspondientes a la rescisión del contrato de los Agrimensores asignados a las Provincias de Tucumán y de San Luis, respectivamente. Cabe señalar que el Agrimensor de la última Provincia referida tiene asignadas, además, a las Provincias de Mendoza y San Juan, donde también se observa una cantidad significativa de mensuras sin registrar (Remitirse al Anexo I). De las revisiones practicadas sobre el tema, se observa que las últimas actuaciones obrantes en los Expedientes seleccionados datan del año 2010, referidas al intercambio epistolar, mediante cartas documentos, para el

cumplimiento de las labores contractuales, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato, y dar inicio a las acciones legales que correspondan. En este orden de ideas, como se señaló en la auditoría anterior, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la incorporación en los Expedientes de las constancias relativas al seguimiento de las acciones encaradas en el tema, como así tampoco, los elementos de juicio suficientes que permitan la valorización del incumplimiento contractual, y en caso de corresponder, el análisis de la conveniencia de iniciar acciones judiciales. En resumen, se observan debilidades en los procedimientos aplicados para el seguimiento y resolución de las gestiones relativas al cumplimiento de los servicios contratados con los profesionales analizados.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2021-14810083-APN-GT#ENARGAS manifiesta: Los agrimensores contratados por la ex Gas del Estado S.E. o bien se encuentran en proceso de desvinculación por la falta de actividad o bien finalizaron su labor. En los expedientes correspondientes se tramitan los casos de cese por falta de actividad. Opinión del auditor: La GT manifiesta que continuará analizando el tema y coordinará con las restantes Gerencias.

### Recomendaciones

Por ello, teniendo en cuenta los plazos vencidos para la realización de las labores por parte de los Agrimensores, se reitera lo sugerido oportunamente (Informes UAI Nros 258 y 286) sobre arbitrar los medios para la conclusión, en un tiempo razonable, de las tramitaciones iniciadas ante los incumplimientos detectados en las labores contractuales asignadas. Para ello, resultaría pertinente agregar a los Expedientes administrativos los elementos de juicio suficientes que permitan fundamentar y precisar, la relación costo-beneficio para la adopción de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.3.– Indemnizaciones – Convenios con los Superficiarios Como se referenció en Informes anteriores de esta Unidad, la ex-Gas del Estado SE suscribió con los Abogados un contrato para la celebración de los convenios con los superficiarios para el pago del Canon de Servidumbres. El cual fue transferido al ENARGAS. A fin de evaluar el seguimiento de las tareas de estos Sujetos, se requirió un estado de situación sobre el avance de las suscripciones de los convenios con los superficiarios, individualizado por Provincia. En el Anexo II,

adjunto al presente Informe, se exponen los datos en cuestión proporcionados por GMAyAD para el mes de Agosto del corriente año. Como puede observarse en el referido Anexo, restan celebrar el 27 % de los convenios informados con afectación directa al dominio. Cabe aclarar que, en el cálculo referido anteriormente no se consideraron aquellos convenios cancelados por TGS por el período de regularización, los cuales se encuentran previsionados en el Patrimonio del Fondo, ante el reclamo de la Transportista para su cancelación por parte del Organismo (corresponden a 224 convenios por afectaciones directas y 4 casos por afectaciones indirectas). Con respecto a las evidencias obtenidas en la auditoría anterior, no se pudo constatar una mejora en el avance de estas labores, observándose un grado de avance del 2% para un período de tres años. En su oportunidad, se constató un avance del 5% para un plazo menor (2008 a 2010). En tal sentido, se puede mencionar que, de la muestra de Provincias seleccionadas, excepto por la Provincia de Tucumán, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la suscripción de convenios con los superficiarios para los años relevados (2011 a 2013). Entre las acciones encaradas por la Gerencia sobre el tema, pudo observarse que, a mediados de 2013, se procedió a tramitar la disolución contractual con los referidos profesionales. En virtud de ello, se seleccionó una muestra aleatoria de los Expedientes formados para tal efecto, constatándose -en líneas generales- el adosamiento de la siguiente documentación: • Actuación de la empresa Emprint SA sobre el detalle de los montos en concepto de adelanto, erogados por la ex Gas del Estado SA a los Abogados. • Contrato suscripto con el profesional. • Actuación concerniente a la transferencia al ENARGAS y la Secretaría de Energía del contrato suscripto entre la ex-Gas del Estado SE y el profesional. • Documentación sostenida con el Abogado concerniente al cumplimiento de las tareas asignadas. • Notificación al profesional sobre el cese de las prestaciones del contrato. • Respaldo contable de los pagos realizados al profesional por los trabajos realizados. Cabe señalar que, de las consultas realizadas en el aplicativo de MdE, se verificó la apertura de dos Expedientes por Sujeto, salvo para el profesional asignado de la Provincia de Jujuy (informado en auditorías anteriores sobre la formación de un Expediente para la continuidad de tareas ante fallecimiento del profesional), constatándose además que, uno de los dos Expedientes no registra ningún movimiento sobre el tema. En tal sentido, se comunicó que, durante el presente ejercicio, se procedería a dar de baja a los Expedientes iniciados con numeración 19 mil, los cuales no prosperaron, en su oportunidad, para la tramitación de la rescisión del contrato del Sujeto. Luego, se procedió a la apertura de los Expedientes iniciados con numeración 21 mil para el resguardo documental de esas tareas. Ahora bien, del relevamiento practicado, resulta pertinente señalar que, además de notificar al Sujeto sobre el cese de actividades, se lo convocó a una reunión con el personal de la Gerencia, a fin de "...ordenar, y dar por concluidas, las prestaciones del convenio." Cabe recordar que, en su oportunidad la ex-Gas del Estado SE adelantó al profesional una suma equivalente al 20 % del precio unitario pactado por la cantidad de predios encomendados para su gestión. La cual, como se mencionó en Informes anteriores, fue descontándose, de forma proporcional, del honorario por el trabajo facturado. Ahora bien, de las revisiones conceptuales practicadas sobre la situación descripta anteriormente, no se obtuvo evidencia suficiente sobre las acciones posteriores encaradas para la resolución de la conclusión de las tareas con los Abogados. En este orden de ideas, de los Expedientes relevados, puede observarse que las últimas gestiones realizadas sobre el tema, datan de mediados de 2013, relativas a las notificaciones realizadas a los Abogados comunicando el cese de actividades (v.g. Nota ENRG N° 5778/13). Por otro lado, de las comprobaciones globales practicadas sobre los pagos realizados al profesional se constató que, en todos los casos analizados, el adelanto otorgado excedió al monto total erogado por los servicios efectivamente prestados. Es decir, no se obtuvo evidencia sobre el recupero total del anticipo en relación con las labores cumplidas. A modo de ejemplo, se puede mencionar que, sólo se pudo recuperar el 3% del adelanto correspondiente al profesional asignado a la zona V de la Provincia de Buenos Aires.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Al tratarse de un tema que requiere un análisis particular por haberse prolongado sustancialmente el tiempo para su tratamiento por la entonces Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio; esta Gerencia de Asuntos Legales, continuará analizando lo actuado en ese entonces por la ex GMAyAD, a fin de arbitrar, de forma coordinada con las Unidades Organizativas correspondientes, las acciones conducentes a concluir los trámites, según correspondan. Opinión del Auditor: La GAL manifiesta que continuará analizando el tema y coordinará con las restantes Gerencias. Se verificará en el futuro el estado de situación.

**Recomendaciones**

Por lo expuesto, en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores (obs. C.2.3. del Informe UAI N° 258), resultaría pertinente implementar mayores controles en los procedimientos empleados para la gestión de cese de actividades de los profesionales contratados para las tareas de regularización, a los efectos de contar, en un tiempo razonable, con los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones en relación al costo-beneficio de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	372	de fecha	30/06/2015
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Obras de Magnitud C.2.2.- Análisis de la Muestra - Estado de trámite de los Expedientes. C.2.2.1.- Expedientes en GCEX: Con relación a lo establecido en el citado Art. 3º de la Resolución ENRG I N° 910, pudo observarse que en dos (2) de los expedientes analizados la Distribuidora comunicó por Nota al Ente que no se dio inicio a las obras oportunamente autorizadas. Tal circunstancia pudo verificarse en los siguientes casos: • Expte. N° 19.199 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Gaona, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG N° 2268 del 07/Mar/13. • Expte. N° 20.144 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Río del Valle, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG N° 1816 del 25/Feb/13. Estado de trámite: A la fecha de relevamiento ambos expedientes permanecían en GCEX, no habiéndose agregado otras actuaciones que indiquen si se dio efectivo inicio a la obra, ni pudo hallarse evidencia en la MEyS respecto de que se hubieren efectuando consultas por Nota a la Gasnor y/o al Gobierno de la Provincia de Salta sobre el particular. • Expte. N° 24.665 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Yuto, Prov. de Jujuy – Proyecto Gasnor JYU004 (Plano Rev. 5) Estado de trámite:



Una vez autorizadas las obras, el expediente permanece en GCEX. A la fecha del relevamiento, el plazo para que la Distribuidora comunique el no inicio de la obra, en los términos del Art. 3º de la Resolución, se encontraba vencido. Al respecto, conforme lo verificado por MEyS, no se había producido comunicación alguna, ni se habían efectuado consultas a las Licenciatarias respecto del efectivo inicio de ejecución de las obras autorizadas por el Ente. C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: En los expedientes muestreados, remitidos oportunamente por GCEX al Archivo, pudo verificarse lo siguiente: • Expte. Nº 21.051 - Provisión de Gas Natural a la Localidad Santiago del Estero, Prov. de Santiago del Estero – Proyecto Gasnor ASE 14423 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 5936 del 01/Jul/13. Gasnor toma vista del expediente el 13/Dic/13. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 21.862 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Tres Arroyos, Pdo. de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires - Proyecto CPAM-2013-03-0001-00 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 6846 del 30/Jul/13. En cumplimiento de lo requerido por el Ente, Camuzzi Pampeana remite el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Gestión Ambiental requerido, previo al inicio de la obra. Al respecto, en el Informe Técnico elaborado por GMAYAD se analiza la documentación remitida y se concluye que no hay observaciones que formular. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. Nº 22.664 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Monte Hermoso, Prov. de Buenos Aires – Proyecto CPAM-2013-03-0002-02 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota Nº 1844 del 24/Feb/14. Luego, GCEX, atento el estado de las actuaciones las remite al Archivo con fecha 08/Sep/14. Estado de trámite: En dos (2) de los casos analizados (Exptes. Nros. 21.051 y 21862) se excedió ampliamente el tiempo establecido en el Art. 3º para que las empresas autorizadas informen respecto del no inicio de las obras (210 días corridos desde la autorización), mientras que en el restante (Expte. Nº 22.664) los actuados se remitieron al Archivo antes de vencido dicho plazo (14 días). Asimismo, cabe señalar que del análisis efectuado sobre la muestra, los expedientes son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo sin más trámite y no constan evidencias del efectivo inicio de los trabajos, ni de la habilitación de las obras autorizadas. Conforme lo señalado en las entrevistas mantenidas, los expedientes iniciados para tramitar las autorizaciones de Obras de Magnitud, transcurrido un lapso de tiempo que consideran prudencial (entre 6 y 8 meses desde la notificación del acto administrativo por el que se aprueba el inicio de ejecución de la obra), y de no mediar otras circunstancias (v.g.: Recursos de Reconsideración), son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo. Respecto del motivo por el cual los expedientes son remitidos al Archivo se argumentó que, de acuerdo a la normativa vigente, no está establecido que las empresas deban comunicar al Ente la fecha de inicio y/o habilitación de las Obras de Magnitud.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Sin comentarios por parte de GDYGNV Opinión del Auditor: No se tuvieron comentarios del auditado sobre la situación planteada. Cabe señalar que en base a la última estructura orgánica el área de redes de la Gerencia tiene la facultad de: "Realizar el seguimiento correspondiente al acto administrativo vinculado al otorgamiento de la autorización al proyecto de las Prestadoras del Servicio de Distribución de Gas y/o terceros interesados, relacionado con la instalación y/o ampliación de redes de distribución." Por ello, se mantiene la presente y se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas para fundamentar y dar por finalizado el circuito de control de las obras autorizadas.

### Recomendaciones

C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: Por lo expuesto, cabe recomendar que el pase a Archivo de los

expedientes por parte de la GCEX, se encuentre adecuadamente fundamentado, dando cuenta de la finalización del trámite iniciado.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	85	de fecha	24/06/2014
	Título	Seguimiento de la Resolución AGN N° 111/08: GNC; Seguimiento de la Resolución AGN N° 61/08: Control del Índice de Calidad Técnico; Seguimiento de la Resolución AGN N° 22/08: Compras de bienes y contrataciones.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Gas Natural Comprimido, Distribución y Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

4.1.17. El Registro de Matrículas Habilitantes (RMH) implementado por el Ente para el registro de matrículas, presenta deficiencias que impiden una ágil utilización tanto por parte del organismo como por los sujetos. El RMH no cuenta con un sistema de seguimiento para la renovación de matrículas, que genere alertas de los vencimientos de los requisitos que cada sujeto debe cumplir y la emisión de las respectivas notas requiriendo la documentación. Tampoco se vincula con otros sistemas a fin de inhabilitar automáticamente la venta de obleas a aquellos sujetos que estén en infracción, ni con la Página WEB del ENARGAS a efectos de informar los Sujetos habilitados para operar. Esta situación también fue expuesta por la UAI (Informe UAI N° 304 – Agosto de 2011), aconsejando se implemente una solución informática integral que no sólo agilice y consolide la registración por parte de la Gerencia, sino también, permita a los sujetos encontrar una vía alternativa ágil a fin de presentar la documentación necesaria para la obtención o mantenimiento de las correspondientes matrículas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Con la implementación de la Normativa en tratamiento se prevee, además de la baja automática por vencimiento de la matrícula, también la baja automática por vencimiento de seguros de Responsabilidad Civil y de Caución, impidiendo además la adquisición de obleas hasta la regularización del inconveniente. Opinión UAI: Conforme las verificaciones practicadas por esta UAI en el ejercicio 2021 (ver Informe UAI N° 494 Obs. C.5.2 y C.5.3) no se observaron avances. Se encuentra pendiente la emisión de nueva normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH, situación que se encuentra demorada desde hace más de dos años. La AGN no realizó el seguimiento de esta observación en el ejercicio 2021.

### Recomendaciones

El Ente deberá maximizar la potencia de los aplicativos disponibles para que los mismos se conecten y

alerten respecto de las suspensiones para la compra de obleas de aquellos sujetos a los que se les haya vencido algún requisito y/o la misma matrícula. Asimismo debe mantener actualizada la página Web del ENARGAS con los sujetos habilitados para operar.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

Del relevamiento efectuado, se pudo constatar que la Gerencia de Transmisión ha elaborado diferentes procedimientos internos, a los efectos de instruir al personal para la aplicación de un criterio uniforme y secuencial en la planificación y ejecución de las actividades que deben llevarse para la consecución de la tareas encomendadas a esa Gerencia. De las revisiones conceptuales practicadas, se verificaron determinados casos con debilidades en su proceso de formalización. Es así que, en los procedimientos remitidos para la realización de una auditoría técnica específica no se pudo obtener evidencia suficiente sobre los lineamientos arbitrados para su aprobación a nivel gerencial.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12040890-APN-GT#ENARGAS: Se avanzó en la elaboración de los instructivos para auditorías técnicas específicas realizadas por GT, en el marco de sus responsabilidades. Cada uno cuenta con los lineamientos básicos que establecen el objeto y alcance de las auditorías, en función del tipo de instalación. En la medida que se finalicen, se someterán a la aprobación gerencial. Opinión del auditor: El auditado reitera que se encuentra en proceso de regularización la formalización de los procedimientos elaborados por cada área para el desarrollo de la actividad. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance de la medida en cuestión.

**Recomendaciones**

Por ende, si bien la situación descripta no genera un impacto significativo, teniendo en cuenta lo expuesto en el primer párrafo de la presente, resultaría pertinente reforzar las mecanismos arbitrados para la formalización de todos los procedimientos internos elaborados por la Gerencia para la consecución de la actividad desplegada. De esta forma, se contará con una metodología de trabajo para la confección de los procedimientos internos que permita optimizar los procesos de actualización, divulgación y aprobación a nivel gerencial.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

De las revisiones practicadas se observan debilidades en los siguientes aspectos relativos al seguimiento de las acciones encaradas sobre la temática analizada, a saber: **61692**; Acumulación de los antecedentes derivados de las comprobaciones globales sobre el avance físico de obra presentado por el Sujeto respectivo. **61692**; Trazabilidad de las acciones de seguimiento de las observaciones detectadas en las auditorías de campo practicadas. No obstante ello, cabe señalar el uso de herramientas informáticas como soporte de apoyo de las actividades en cuestión. **61692**; Cierre del circuito de auditoría producto de la regularización del hallazgo detectado. **61692**; Supervisión a nivel gerencial de las tareas de planeamiento y ejecución de la actividad de campo practicada.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12040890-APN-GT#ENARGAS: Sin perjuicio, de lo informado con anterioridad, en cuanto a que los informes trimestrales incluyen un detalle con el estado de situación de cada auditoría, se ha previsto además abrir Expedientes Electrónicos (EE) por separado para mantener una mejor trazabilidad sobre cada auditoría de campo. Cabe destacar que en dichos EE se vinculan todos los documentos necesarios para el control y seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el sujeto auditado. Asimismo, el monitoreo del Plan Anual de Auditorías tramita en un único Expediente donde se incorpora la planificación inicial y los informes trimestrales elaborados de acuerdo con los procedimientos internos de la Gerencia. Opinión del auditor: El auditado comparte la recomendación planteada, señalando el curso de acción a seguir para mejorar los procesos de control interno, mediante la apertura de un EE que permita viabilizar y facilitar el seguimiento de la actividad desplegada. Esta situación se verificará en futuras auditorías.

**Recomendaciones**

Teniendo en cuenta que en el Expediente administrativo se adjuntan todos los antecedentes que permiten viabilizar y facilitar el control sobre la tarea, así como dar cuenta del procedimiento desplegado en función del objeto de su creación, se recomienda evaluar la pertinencia de resguardar todas las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos derivados de la actividad desplegada por la Gerencia. A modo de sugerencia, en los Informes elaborados sobre el grado de avance de la ejecución trimestral de las auditorías de campo, se recomendaría incluir una planilla de seguimiento de la

actividad desplegada (v.gr. copia del registro informático) como una metodología que no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado. En esta línea, se sugiere reforzar los mecanismos arbitrados de supervisión de modo que quede documentado en el Expediente ese accionar como parte de un proceso de revisión, integral e integrado, de la actividad desarrollada.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.2.- DDJJ de Subsidios – Requisitos de su presentación Del relevamiento realizado se observaron dos DDJJ correspondientes al período febrero y marzo del año 2014 (presentadas en el mes de agosto del 2015), respecto de las cuales resta remitir la información relativa al control de facturación (Formulario F1A). En virtud de ello, no fue posible dar curso a las tareas de validación de Subsidios Patagónicos (GDyE comunicó tal circunstancia a Tecnogas Patagónica S.A. por Notas Nros. 10537/15 y 10538/15). No obstante, no se halló evidencia de requerimientos posteriores por parte de GDyE ni de la GRGC. La GRGC procedió a requerir su presentación en el transcurso de esta auditoría.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, con fecha 17/08/2021 se estableció la Resolución RESOL-2021-274-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, mediante la cual, a través de su Artículo 4°, se instruyó a las Prestadoras alcanzadas por el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, modificado por Ley N° 27.637 - Régimen de Zona Fría-, a presentar a través del S.A.R.I., la información de facturación emitida a partir del 5 de agosto de 2021 relativa al “Subsidio Régimen Zona Fría”, ajustada al Protocolo “RZF-DS”. En el referido acto se indicó que “... hasta tanto se apruebe el Protocolo “FCU-DS v5.0 Rev. 00” – Información de Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios, (...) y en función a la sanción de la Ley N° 27.637 - Régimen de Zona Fría, resultó oportuna la presentación de la información relativa al “Subsidio Zona Fría” de conformidad al nuevo Protocolo RZF-DS, con el objeto de que las Prestadoras puedan efectuar las presentaciones del caso”. No obstante es importante destacar que el Informe Intergerencial que aprueba el Protocolo “FCU-DS v5.0 Rev. 00” – Información de Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios, se encuentra en proceso de firmas dentro del Organismo. Opinión del auditor: El auditado comparte la recomendación planteada, señalando las medidas arbitradas en materia de remisión de la información de la facturación de Subsidios, a través del S.A.R.I.. Es así que, se encuentra en proceso de desarrollo el Protocolo

“FCU-DS v5.0 Rev. 00” – para la remisión de la Información de Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios, circunstancia que se verificará en futuras auditorías.

**Recomendaciones**

Se recomienda evaluar la posibilidad de establecer alertas en el Sistema de Subsidios relativas a la presentación del Formulario F1A sobre control de facturación, a fin de realizar, en tiempo oportuno, el análisis de consistencia de las DDJJ presentadas y la prueba global de razonabilidad por parte de la GDyE. Sería conveniente adecuar los procedimientos escritos sobre la presentación, control y aprobación de los subsidios. Para ello, deberían evaluarse los efectos de cada paso del trámite (forma, requisitos y efecto de la presentación de las DDJJ, efectos de la falta de cumplimiento de los requisitos, áreas intervinientes, entre otros.).

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.6.- Reportes emitidos por el Sistema de Subsidios –Refacturaciones Del Sistema de Subsidios no es posible listar en forma desagregada las DDJJ, en los casos que incluyan refacturaciones de períodos anteriores. En estos casos, es necesario el requerimiento al DTI de dicha información.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a esta observación, cabe mencionar que a raíz de la implementación del nuevo Protocolo relativo al “Subsidio Régimen Zona Fría” denominado Protocolo “RZF-DS” se establecieron nuevas validaciones, controles y reportes necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de los montos de subsidio solicitados, entre los cuales se encuentra el solicitado por esa UAI. Asimismo, cabe mencionar que a la fecha que dichas validaciones, controles y reportes se encuentran en proceso de análisis y evaluación permanente por parte de las gerencias involucradas a fin de poder lograr un control cada vez mas eficaz y eficiente. Opinión del auditor: El auditado manifestó que con la implementación del Protocolo RZF-DS, relativo al Subsidio Régimen Zona Fría (para la remisión de la información hasta tanto se apruebe el Protocolo “FCU-DS v5.0 Rev. 00” – Información de Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios), se incluyeron nuevas validaciones de la información, teniendo en

consideración el reporte recomendado por esta Unidad para el control de la actividad. Se verificará en futuras auditorías los procesos de control internos derivados de este nuevo protocolo.

### Recomendaciones

Se recomienda evaluar la posibilidad de la emisión de un reporte por parte del Sistema de Subsidios accesible a la consulta permanente de la GDyE, sobre la información detallada de las DDJJ en aquellos casos de refacturaciones relativos a la información sobre DDJJ presentadas con anterioridad (períodos de consumo anteriores).

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	405	de fecha	30/06/2017
	Título	Atención de Usuarios		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Tipo de Reclamos. A continuación, se exponen los Reclamos por tipo, según los totales registrados en el aplicativo, para el período en análisis como así también de años anteriores. Del cuadro que antecede puede observarse que el mayor porcentaje de Reclamos obedece al tipo 14. Habilitación o rehabilitación demorada, el que se mantiene en ascenso en los últimos tres períodos. Es así, que el año 2013 representó un 32,92% del total de Reclamos, en el año 2014 un 30,35% y en el año 2015 un 40,22%. Para el período en análisis (año 2016) se atendieron un total de 1.622 Reclamos por 14. Habilitación o rehabilitación demorada, lo que representa un 50,71%. Un total de 1.313 Reclamos tuvieron su origen en el área de incumbencia de Metrogas S.A., en tanto que 309 casos se registraron en el área de Gas Natural Ban S.A. Se consultó al Área de Atención de Consultas y Reclamos (AACyR) sobre el elevado número de casos antes expuesto, manifestando que por comunicación informal con Metrogas S.A., esto se debió a problemas acaecidos con un contratista que demoró las habilitaciones/rehabilitaciones. En virtud de la información de los Reclamos, la GRGC toma conocimiento de posibles problemas o fallas de las Prestadoras, información que es utilizada para la toma de decisiones (v.gr. realización de auditorías o emisión de instrucciones específicas u órdenes regulatorias). Por otra parte, se observa que durante los períodos 2013 a 2016, no se asentaron reclamos en el aplicativo por el motivo 06. Error en el período de consumo facturado.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Se ha iniciado en 2021 el desarrollo de la nueva versión del SGCyR 2.0 y para ello se han realizado reuniones con la gerencia técnica a los fines de indicar las necesidades de

herramientas de gestión que debería tener el mismo, tanto para la labor de los FR como para el análisis estadístico de los trámites en proceso. Opinión del Auditor: La GPU manifiesta que está iniciando el desarrollo de una herramienta que contribuirá al análisis estadístico de los datos de los Reclamos. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación sobre la herramienta conforme lo recomendado sobre los ciclos rutinarios de análisis de datos y, en su caso, la redefinición de los Tipos de Reclamos.

### Recomendaciones

Se recomienda analizar la pertinencia de redefinir los “tipo” de Reclamos a ser asentados en el aplicativo de “Gestión de Reclamos”. Por otra parte, se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis estadísticos de los datos de los Reclamos volcados en el aplicativo de “Gestión de Reclamos”, a los efectos de contar con información estadística oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 1	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.- Determinación y comunicación de los valores alcanzados C.1.2.- Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución En resumen, conforme el relevamiento efectuado, puede concluirse que: • los Indicadores del período 2014 han sido determinados y comunicados a las Distribuidoras, evidenciándose una demora considerable entre el período sujeto a análisis y su respectiva comunicación. • en dos (2) casos, no obstante que se determinaron y publicaron en el sitio web los valores alcanzados por las Distribuidoras para el período 2014, no se habían emitido, a la fecha del presente Informe, las notas comunicando tales valores a las Distribuidoras Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. • los Indicadores del período 2015, a la fecha del presente Informe, continuaban en evaluación por parte de la Gerencia de Distribución, encontrándose pendiente su determinación y comunicación a las Distribuidoras.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Sobre el particular se indica que para los periodos 2018 y 2019 fueron determinados los valores correspondientes para su posterior comunicación por Nota a las Licenciatarias, luego del correspondiente análisis de GAL. Por otro lado, respecto a las comunicaciones a Cuyana y Sur de los valores 2014, se encuentra en análisis la implementación de la regularización de dicha



observación. Opinión del Auditor: Según lo manifestado han sido determinados los valores año 2018/2019, para su posterior comunicación, sin haberse comunicado a Cuyana y Sur de los valores 2014. De la consulta realizada en el sitio Web, fueron publicados los valores hasta el año 2018 y 2019 inclusive. Se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2022.

### Recomendaciones

Se recomienda efectuar las acciones necesarias a fin de concluir con el proceso de análisis, determinación y comunicación de los Indicadores de Calidad del Servicio de Distribución correspondientes al período 2015. Asimismo, deben notificarse a Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. los Indicadores determinados para el período 2014. Se considera necesario extremar los recaudos para que los Indicadores sean determinados y comunicados en fecha próxima al cierre del período en cuestión.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.3.- Publicaciones en el Sitio Web y en el Informe Anual del ENARGAS C.3.1.- Publicaciones efectuadas • Valores publicados De lo expuesto se observa que, a la fecha del presente Informe, restaban publicar los Indicadores de Protección Ambiental determinados para el 2015, correspondientes al Servicio de Transmisión. • Errores en la Publicación Respecto de los valores determinados, comunicados y publicados, sobre las Licenciatarias incluidas en la muestra analizada, fueron publicados erróneamente en el Sitio Web los siguientes valores de Gas Natural BAN S.A., para el período 2014: - Tiempo promedio de reparación de Fugas Grado 2: Por Nota ENRG/GD/GMAyAD/GAL/I N° 476/16 se comunicó como valor alcanzado 80,26%. No obstante, se publicó 87,12%. - Tiempo de respuesta ante emergencias: Se comunicó como valor alcanzado 99,91%, pero se publicó 98,91%. - Interrupción del Suministro: Se comunicó como valor alcanzado 99,92%. No obstante, se publicó 98,39%. • Índices Globales – Comunicación y Publicación Respecto de los Índices Globales determinados, comunicados y publicados, y sobre la muestra analizada, cabe señalar lo siguiente: Gas Natural BAN S.A.: - No se había determinado, al momento del relevamiento, el Índice Global para el período 2015. - El último Índice Global fue comunicado mediante Nota ENRG N° 476 del 19/Ene/16. Allí, se comunicaron los valores alcanzados para los Indicadores Técnicos de Distribución y el Índice Global para el período 2014 (98,22%). - En el Sitio Web se publicó un Índice Global para ese período de 98,54%, que no es consistente con el comunicado a la Licenciataria. Por Nota ENRG N° 476/16, se indica que el valor resultante del Índice Global obtenido para la Licenciataria ascendía a 98.22%. - El valor publicado en el

Informe Anual ENARGAS 2015 (98,22%), resulta coincidente con el oportunamente comunicado a la Distribuidora. Detectados los errores en la publicación en el Sitio Web, esta UAI comunicó tal situación a personal de la GD y GRHyRI para que procedan a su verificación y corrección en función de los valores determinados y comunicados a la Distribuidora. C.3.2.- Procedimiento de publicación Los valores publicados con relación a los Indicadores de Calidad del Servicio fueron importados al nuevo Sitio Web del ENARGAS por el Departamento de Tecnología de la Información. Al respecto cabe señalar que, previo a su puesta en marcha, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales requirió a las Gerencias la revisión y conformidad respecto de los contenidos a ser publicados por el Organismo. Conforme lo recomendado por esta UAI en Informes anteriores, para una segunda etapa del desarrollo informático del Sitio Web se contempló la posibilidad de habilitar la carga de datos vinculados con los Indicadores, a cada una de las Gerencias competentes, ello a fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de errores en su publicación.

### Acción correctiva/Comentarios

Se informa que se procedió a confrontar los datos enviados por Nota a las Licenciatarias con lo publicado actualmente en la web, y se corroboró que la información que muestra la página es correcta. Con respecto a la observación sobre la habilitación de la carga de datos vinculados con los Indicadores a cada una de las Gerencias competentes, para reducir la posibilidad de ocurrencia de errores en su publicación, se consultó con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, y nos indicaron que la herramienta para la carga de los datos de Indicadores desde las gerencias involucradas está desarrollada y solo falta su implementación mediante un "Procedimiento de carga de datos". Asimismo se informa que a partir del 2020, los datos que se publican en la web sobre los indicadores de calidad del Servicio Comercial, y Servicio Técnico de Distribución y Transporte, son verificados también por la Gerencia Secretaría del Directorio, conforme las Notas enviadas a las empresas. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, se desarrolló la herramienta para la carga de datos por parte de las Gerencias Técnicas, restando su incorporación al procedimiento de publicación de Indicadores y su implementación. Se verificará el estado de situación en las auditorías planificadas para el ejercicio 2022 sobre Indicadores de Calidad.

### Recomendaciones

Se recomienda establecer la metodología a aplicar para la publicación de los Indicadores por parte de las Gerencias Técnicas involucradas en su determinación, ello a fin de garantizar que la información publicada en el Sitio Web refleje la situación del Sistema de Control de Indicadores de Calidad del Servicio. Para ello, deberán extremarse los recaudos a fin de publicar los valores determinados y comunicados, teniendo como respaldo las Notas por las cuales se comunican a las Licenciatarias los valores alcanzados y los Índices Globales que se obtengan en consecuencia. Se recomienda, además, mantener actualizada la información del sitio Web, permitiendo acceder, a un panorama completo respecto de los controles vigentes relativos al Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.4.- Expedientes formados para el seguimiento de Indicadores C.4.1.- Envío de la información - Sistemas electrónicos La información de Indicadores Técnicos de Calidad es remitida por las Licenciatarias en soporte físico y óptico. Asimismo, en algunos casos, dicha información es remitida por e-mail. En el caso de la Gerencia de Distribución, se verificó que agrega al Expediente N° 27.294 (GasBAN), las Actuaciones ingresadas al Organismo referente a los Indicadores, a excepción del Indicador #3 Fugas por Kilómetro. A los efectos del Indicador de Fugas por Kilómetro, se utilizan como fuente de información los reportes cuatrimestrales de fugas efectuados por las Distribuidoras en cumplimiento de los puntos específicos de la Norma NAG-102. Esta información se recibe en formato electrónico a través del Sistema de Incidentes y Fugas (SIF). En el ejercicio 2017 para el caso de los Indicadores de Transparencia de Mercado, y a raíz de la modificación ocurrida con el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-4346/17, se confeccionó un Protocolo de envío de la información (ver Punto C.7.-). La información relativa a los Indicadores Técnicos del Servicio de Transporte también es agregada a los Expedientes formados a tal efecto, mediante la incorporación de una Actuación (soporte papel) y remitida además por un CD. En el caso del Indicador OM#6 Tiempo de Respuesta ante Emergencias, la Norma NAG-102 prevé el aviso telefónico de un accidente dentro de las 2 horas de haber ocurrido, agregándose luego al Expediente respectivo, en los casos en que se registró algún accidente, un formulario ingresado por la Mesa de Entradas y Salidas (MEyS) del Organismo. La GT manifestó que se encuentra trabajando en una aplicación para la informatización de la registración de los eventos a fin de dejar constancia, entre otras cuestiones, de los accidentes informados por las Licenciatarias. En resumen, la presentación de la documentación sobre Indicadores de Calidad del Servicio Técnico continúa siendo en soporte físico y mediante la utilización de soporte óptico (CD), en la mayoría de los Indicadores.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Tal como se mencionó en respuestas anteriores, se continua en desarrollo de los protocolos para el envío de información de la plataforma digital. Se procurará en base a los recursos disponibles y prioridades del Organismo, trabajar en manera conjunta con la GTIC, para la implementación de dicha plataforma. ME-2022-12040890-APN-GT#ENARGAS: De acuerdo con lo instruido por el Art 11 de la Res 818/19 y en base al análisis y desarrollo preliminar de la documentación que servirá de base para los protocolos relativos a todos los Indicadores de Calidad que incumben a la GT, se considera oportuno desarrollar el protocolo correspondiente al OM#6 incorporando todo lo requerido para su correcta evaluación. En función a ello la iniciativa original de desarrollar un SIA GT será reevaluada en conjunto con el mencionado protocolo. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GT y GDYGNV se está trabajando en la confección de los protocolos para el envío de información. En la auditoría planificada para el ejercicio 2022 se verificará el estado de situación sobre las medidas adoptadas.

### Recomendaciones

Se recomienda la utilización de medios electrónicos para la recepción de la información requerida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. A tal efecto, es necesario continuar con la definición de protocolos de envío de información de cada uno de los Indicadores. Ello con el fin de estandarizar los datos enviados y su validación, en forma previa al análisis por parte de las Gerencias Técnicas, y a efectos de adecuar los trámites administrativos a la normativa dictada para las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Nacional, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de un mismo sistema que permita la tramitación integral en formato electrónico, reemplazando así el uso del papel y agilizando las tramitaciones.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Verificación de los Indicadores de Protección Ambiental La evaluación de los Indicadores de Protección Ambiental de las Licenciatarias de Transporte es realizada por Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio (GMAyAD). No obstante, en la elaboración de los Indicadores de Protección Ambiental del Servicio de Distribución no interviene dicha Gerencia. Ello por cuanto GD, en el marco de sus tareas habituales, incluye controles a fin de evaluar el cumplimiento de los Indicadores de Ruidos en Plantas de Regulación, Difusión de Olor en Plantas de Odorización y Ruidos en Plantas Compresoras.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Conforme se indicara oportunamente, la evaluación de los indicadores de "Control de la Emisión de Gases Contaminantes" es efectuado tanto para transportistas como para distribuidoras por el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente de la Gerencia de Transmisión. Asimismo los indicadores de "Ruidos en Plantas Compresoras" y "Ruidos en Plantas Reguladoras" de ambas transportistas son evaluados por esa misma área. Por otra parte, los indicadores de protección ambiental de "Ruidos en Plantas de Regulación" y "Ruidos en Plantas Compresoras" como el indicador de O&M "Difusión de Olor en Plantas de Odorización" de las distribuidoras son evaluados por la GDyGNV. ME-2022-12040890-APN-GT#ENARGAS: Conforme se indicara oportunamente, la evaluación de los indicadores de "Control de la Emisión de Gases Contaminantes" es efectuado tanto para transportistas como para distribuidoras por el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente de la Gerencia de Transmisión. Asimismo los indicadores de "Ruidos en Plantas Compresoras" y "Ruidos en Plantas Reguladoras" de ambas transportistas son evaluados por esa misma área. Por otra parte, los indicadores de protección ambiental de "Ruidos en Plantas de

Regulación", "Ruidos en Plantas Compresoras" y "Difusión de Olor en Plantas de Odorización" de las distribuidoras son evaluados por la GDyGNV. Opinión del Auditor: Conforme la actual estructura organizativa y lo manifestado por GDyGNV y GT, las tareas ambientales se encuentran dentro de la órbita de incumbencia de la GT, la cual trabaja en la evaluación del indicador denominado "Control de la emisión de los gases contaminantes". Asimismo los indicadores de "Ruidos en Plantas Compresoras" y "Ruidos en Plantas Reguladoras" de ambas transportistas son evaluados por esa misma área en tanto que los indicadores de protección ambiental de "Ruidos en Plantas de Regulación" y "Ruidos en Plantas Compresoras" como el indicador de O&M "Difusión de Olor en Plantas de Odorización" de las distribuidoras son evaluados por la GDyGNV. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 las tareas desarrolladas por las Gerencias involucradas en los indicadores de Protección Ambiental y la intervención del área ambiental para el monitoreo del cumplimiento de los Indicadores ambientales.

### Recomendaciones

Se recomienda realizar de manera coordinada (GD/GMAyAD) el control de los valores informados por las Distribuidoras para la determinación de los Indicadores Ambientales. Según la estructura organizativa vigente, correspondería que la GMAyAD tome intervención en la evaluación de los Indicadores de Protección Ambiental, según su competencia específica.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.3.- Procedimientos administrativos internos. Actualización y Formalización De las revisiones practicadas, GD remitió el procedimiento identificado como GD-JCTO-PO-01, aprobado a nivel gerencial, para la realización de las auditorías de constatación del Poder Calorífico Superior, Índice de Wobbe y Densidad Relativa. En esta línea, GT adjuntó el proyecto de Instructivo donde se establecen los lineamientos generales para la ejecución de las auditorías de campo de calidad de gas. De las pruebas de cumplimiento efectuadas a la muestra de auditoría seleccionada, no se ha observado un apartamiento significativo en la ejecución de las tareas de campo respecto de lo instruido en los procedimientos o proyectos pertinentes. No obstante ello, en las Actas de constatación de GD no se pudo obtener evidencia sobre el relevamiento de los parámetros definidos en el respectivo Instructivo correspondientes a Densidad Relativa e Índice Wobbe. Cabe señalar que, el último índice referido surge del cálculo matemático realizado en función de los valores obtenidos del Poder Calorífico Superior. Por otro lado, en el Informe Técnico GT N° 101/2015 se establece la

periodicidad de las auditorías administrativas en función del tipo de sujeto auditado –Transportista y Distribuidora-. Al respecto, si bien no se pudo verificar la elaboración de un procedimiento interno para la ejecución de este tipo de auditorías, resulta oportuno destacar que, de la muestra analizada se constató la aplicación de un criterio uniforme.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12040890-APN-GT#ENARGAS: Durante el período 2021 se priorizó la tarea cuyo resultado fue la aprobación del “Protocolo ENRG CG-TDS” para remisión de Información a través del Sistema Automático de Remisión Informática (S.A.R.I.), relativa a Calidad de gas en los Sistemas de Transporte y Distribución mediante la RESOL-2021-509-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 22/12/2021. Habiendo finalizado dicha instancia, se prevé la elaboración de un procedimiento que integre los controles de validación efectuados por SARI y las verificaciones de la información técnica. ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se procedió a la revisión del procedimiento interno de control aplicado para la determinación de los Poderes Caloríficos Superiores (PCS), dando lugar a la versión , cuya aprobación se encuentra en trámite. Opinión del auditor: Los auditados comparten la recomendación planteada, señalando las medidas arbitradas para el proceso de control de la información requerida en materia de calidad de gas, así como la elaboración de los procedimientos internos como guía para el desarrollo de las tareas. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance en la elaboración de los documentos en cuestión.

### Recomendaciones

Por lo expuesto, si bien las Gerencias tienen parcialmente documentados sus procedimientos, lo que coadyuva a mejorar el ambiente de control interno, resultaría pertinente avanzar en la profundización de todas las tareas de control realizadas en materia de cumplimiento de los parámetros de calidad del gas. Para ello, se recomienda implementar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado los procedimientos administrativos elaborados, en función de la experiencia de las tareas desarrolladas, como así también, su aprobación a nivel gerencial.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.5.- Herramientas informáticas de apoyo. Sistema TEOS Del cruce de los datos del sistema TEOS con los

remitidos en papel conforme la Reglamentación bajo análisis, se visualizó que el nivel de información digital no es suficiente para representar el universo de puntos de verificación de Calidad de Gas del sistema de transmisión (por ejemplo, puntos de entrega informadas por las Transportistas), como así tampoco se cuenta con información de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. De las entrevistas mantenidas sobre el tema, GT comunicó que se prevé la incorporación de los datos de los puntos de entrega informados por las Transportistas, de modo tal de contar con la información íntegra y oportuna de los parámetros de Calidad de Gas del sistema de transmisión.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12040890-APN-GT#ENARGAS: El 22/12/2021 se sancionó la resolución RESOL-2021-509-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que aprobó el “Protocolo ENRG CG-TDS” para remisión de Información a través del Sistema Automático de Remisión Informática (S.A.R.I.), relativa a Calidad de gas en los Sistemas de Transporte y Distribución de Gas Natural. Opinión del auditor: El auditado comparte la recomendación planteada, señalando la implementación de un protocolo para la remisión de la información en materia de calidad de gas de los sistemas de transporte y distribución. Esta circunstancia se verificará en futuras auditorías el grado de gestión de esa información.

### Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta por la Gerencia de Transmisión, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, de la información de Calidad de Gas correspondiente al sistema de transmisión. En este orden, resultaría necesario también que, se adopten las medidas que permitan la integración de las mediciones de Calidad de Gas del sistema de distribución. Ello, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de herramientas informáticas integrales, a los efectos de optimizar la gestión de las actividades, como así también, el reemplazo de la documentación remitida en soporte de papel.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.2.- Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores C.1.2.1.- Derechos patrimoniales En el Artículo 5.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución se establece que la ... Licenciataria no podrá

disponer por ningún título de los Activos Esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato... sin la previa autorización de la Autoridad Regulatoria. Al respecto, en el siguiente Artículo al referido se exceptúa de esa prohibición a los bienes incorporados después de la toma de posesión por ampliaciones o mejoras financiadas por la Licenciataria. En el Informe UAI N° 320 se constataron debilidades en el proceso de verificación del cumplimiento normativo relativo a la restricción de la disponibilidad de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo, por parte de las Distribuidoras (Art. 5.4. R.B.L.D.). En respuesta a ello, y en concordancia con lo recomendado en su oportunidad por esta Unidad, la GDyE planteó que, conjuntamente con la información anual de altas y bajas de Activos Esenciales, las empresas remitan una Declaración Jurada donde se manifieste que, con excepción de las bajas informadas, no se ha efectuado disposición de activos conforme con la restricción referida precedentemente. Ahora bien, de las verificaciones practicadas en la presente auditoría, no se obtuvo evidencia suficiente de la medida propuesta por GDyE sobre el tema de referencia, como así tampoco, se pudo constar una mejora el proceso de control del cumplimiento de la temática analizada. A título informativo, se puede mencionar que en uno de los expedientes relevados se observa una copia de las notas complementarias a los Estados Contables de la empresa donde se enuncia la restricción en la disponibilidad de los Activos Esenciales. En virtud de ello, esta Unidad procedió a realizar pruebas puntuales a los efectos de obtener elementos de juicio sobre el tema analizado, constatándose una situación similar a la descrita en dos de los cuatro casos restantes de la muestra de auditoría.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Con respecto a la observación planteada se informa que esta Gerencia continúa realizando los controles necesarios antes de otorgar la autorización de las desafectaciones y bajas solicitadas por las Licenciatarias. A raíz de la implementación del nuevo protocolo de Activos Esenciales, se podrá hacer el seguimiento de los mismos, ya que éste contiene un campo que deberán informar las Licenciatarias indicando la nota del ENARGAS mediante la cual se autorizó la baja del bien, la fecha de dicha nota y el número de ID del bien de reemplazo del bien dado de baja. Por otra parte, se informa que con fecha 17/12/2021 mediante la Resolución RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO ENARGAS se aprobó el "Protocolo AE-TD" para remisión de información a través del Sistema Automático de Remisión Informática (S.A.R.I.) relativa a Activos Esenciales, reemplazando y en consecuencia, dejando sin efecto el Protocolo de Activos Esenciales "Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00", aprobado mediante la Resolución N° RESFC-2018-48-APN- DIRECTORIO#ENARGAS. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por la GDyE se aprobó un nuevo protocolo (Res. ENRG N° 499/2021) a fin de optimizar el envío de información. Se verificará en futuras auditorías las medidas implementadas para la verificación del control de cumplimiento de lo normado en materia de derechos patrimoniales.

### Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en la auditoría anterior respecto de implementar las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de lo normado en el Artículo 5.4 de las R.B.L. En tal sentido, se entiende necesario implementar la medida propuesta por la Gerencia que permita contar con una Declaración Jurada de la Licenciataria en referencia a los derechos patrimoniales sobre sus Activos Esenciales.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		



	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.2.2.- Reposición de los Activos Esenciales Las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución en su Artículo 5.2 establecen que La Licenciataria deberá... reparar y mantener los Activos Esenciales en buenas condiciones de operación... incluyendo la reposición de aquellos Activos Esenciales que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan. Comentario: Del relevamiento practicado en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320), se constataron debilidades en el proceso de verificación de aquellos activos esenciales reemplazados, conforme lo instruido en el numeral 5.2 de las Reglas Básicas de la Licencia. Cabe recordar que, como se señaló en el numeral C.1.1. del presente Informe, se encuentra en etapa de desarrollo un aplicativo informático para la remisión y registro de los Activos Esenciales. Al respecto, de la revisión conceptual practicada al protocolo del sistema referido precedentemente, se visualizó que en la estructura de los datos requeridos se solicita la identificación del bien reemplazado, si así correspondiera.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Con respecto a la observación planteada se informa que esta Gerencia continúa realizando los controles necesarios antes de otorgar la autorización de las desafectaciones y bajas solicitadas por las Licenciatarias. A raíz de la implementación del nuevo protocolo de Activos Esenciales, se podrá hacer el seguimiento de los mismos, ya que éste contiene un campo que deberán informar las Licenciatarias indicando la nota del ENARGAS mediante la cual se autorizó la baja del bien, la fecha de dicha nota y el número de ID del bien de reemplazo del bien dado de baja. Por otra parte, se informa que con fecha 17/12/2021 mediante la Resolución RESOL-2021-499-APN-DIRECTORIO ENARGAS se aprobó el "Protocolo AE-TD" para remisión de información a través del Sistema Automático de Remisión Informática (S.A.R.I.) relativa a Activos Esenciales, reemplazando y en consecuencia, dejando sin efecto el Protocolo de Activos Esenciales "Protocolo F - Activos Esenciales versión 1.0 Rev. 00", aprobado mediante la Resolución N° RESFC-2018-48-APN- DIRECTORIO#ENARGAS.

### Recomendaciones

En conclusión, la Gerencia de Desempeño y Economía con el apoyo del Departamento de Tecnología de Información, se encuentran instrumentando las medidas necesarias que faciliten el seguimiento de aquellos Activos Esenciales reemplazados por su desgaste o destrucción.

Observación	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 4	Título	ACTIVOS ESENCIALES
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.2.3.- Subdistribuidoras. Reglamentación. Con relación al cumplimiento del regimen de información establecido para las Subdistribuidoras sobre los Activos Esenciales, en su oportunidad se constataron debilidades en el proceso de control arbitrado en los temas detallados a continuación: • Determinación del Universo de Sujetos obligados al cumplimiento del requerimiento de información en cuestión. • Presentación en tiempo y forma del inventario de los Activos Esenciales, como así también del detalle de altas y bajas de los referidos activos. • Verificación de la integridad y consistencia de la documentación remitida. Al respecto, la GDyE manifestó que del análisis de la normativa aplicable en esta materia se observa que en el caso de las Licenciatarias, a diferencia de las SDB, se incluye en los activos esenciales a los activos físicos. En consecuencia, entiende que debería emitirse la norma correspondiente para los últimos Sujetos referidos (SDB). De las verificaciones practicadas en la presenta auditoría no se evidenció una mejora de la situación descrita precedentemente. Es así que, no se tuvo evidencia suficiente sobre la revisión del régimen de información de los Activos Esenciales de las SDB, como así tampoco de la actividad desplegada por GDyE en esta materia. Al respecto, cabe señalar que el expediente (N° 13.070) formado para el seguimiento del tema en cuestión no registra movimientos posteriores a lo constatado en la última auditoría efectuada por esta Unidad (informe UAI N° 320).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se evaluará la recomendación realizada. Opinión del auditor: Sin cambios al cierre del ejercicio. Conforme lo manifestado por la GDyE se evaluarán las acciones implementadas en futuras auditorías, y hasta tanto no se revea la normativa vigente se verificarán los mecanismos implementados que permitan dar su cumplimiento contemplando las características particulares del servicio de subdistribución.

### Recomendaciones

En concordancia con lo planteado por GDyE, y sugerido en su oportunidad por esta Unidad, se recomienda rever el Marco Reglamentario de Información de los Activos Esenciales con relación a las Subdistribuidoras. Hasta tanto no se revea la normativa vigente, se entiende necesario implementar los mecanismos necesarios que permitan dar su cumplimiento contemplando las características particulares del servicio de subdistribución.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	411	de fecha	30/11/2017
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Actividad desplegada. Desafectación de los Activos Esenciales C.2.1.- Detalle anual de Altas y Bajas de activos La Gerencia procede a realizar comprobaciones sobre la razonabilidad de los datos del Anexo VII de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 con otras fuentes de información. En su oportunidad (Informe UAI N° 320) se constataron debilidades en determinados procesos de control relativos al cotejo del detalle de las altas y bajas de Activos Esenciales con la información suministrada en el Anexo de Bienes de Uso de los Estados Contables de las empresas, como así también, en el análisis de los desvíos detectados por la Gerencia producto del cruce de la longitud de cañería informada en el Anexo VII a) con el informado en la NAG 102. C.2.2.- Desafectación de Activos Esenciales Al respecto, en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320) se verificaron debilidades en el respaldo documental del proceso de desafectación de los bienes en cuestión que permita realizar el seguimiento de las gestiones mantenidas con la Licenciataria sobre el tema en cuestión, como así también, correlacionar los datos de la desafectación solicitada con los registros del Inventario de los Activos Esenciales. Cabe recordar que, las actuaciones de la temática tratada se resguardaban en los expedientes formados para el registro de los Activos Esenciales informados para el período quinquenal iniciado en el ejercicio 1997. Observación: De las verificaciones practicadas, se constataron las siguientes circunstancias a considerar sobre el procedimiento empleado en la gestión de las actuaciones presentadas para la desafectación de los Activos Esenciales. Por un lado, se observa una dilación en los tiempos empleados para la tramitación posterior de las actuaciones referidas precedentemente. En esta línea, el 57 % de la muestra seleccionada data de más de un año calendario para el otorgamiento de la autorización de desafectación del activo en cuestión. Por otro lado, en los casos con reposición del bien a desafectar, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el respaldo documental de las comprobaciones realizadas por la GDyE para la constatación del cumplimiento del régimen de información sobre el reemplazo del activo autorizado para su desafectación.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: A raíz de la implementación del nuevo protocolo de Activos Esenciales "Protocolo AE-TD" se podrá hacer el seguimiento de los mismos, ya que el Protocolo contiene un campo que deberán informar las Licenciatarias indicando Nota del Ente que autorizó la baja del bien, la fecha de dicha Nota y el número de ID de bien de reemplazo del bien dado de baja. En la actualidad, mediante la implementación del nuevo protocolo y del sistema modernización se logrará mejorar el tiempo

de respuestas a las solicitudes de autorización de las desafectaciones y bajas solicitadas, y minimizar las diferencias con los kilómetros de cañerías informados por las Licenciatarias en la NAG 102. Opinión del auditor: De acuerdo a lo manifestado por la Gerencia se verificará en futuras auditorías la implementación de acciones correctivas.

### Recomendaciones

Por ello, continuando con las medidas arbitradas por la Gerencia en el fortalecimiento del mecanismo arbitrado para el resguardo de la actividad desplegada, se recomienda implementar mayores controles en la acumulación de las tramitaciones administrativas realizadas en la gestión de aquellos casos con reemplazo del bien a desafectar, con el objeto de respaldar en un expediente administrativo todos los actos que den cuenta de la actividad desplegada al efecto. Por otra parte, se entiende necesario adoptar las acciones necesarias para que se imprima celeridad y eficiencia en el proceso de autorización de la desafectación de los Activos Esenciales, a los efectos de optimizar los plazos empleados para su tramitación y resolución.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	439	de fecha	31/12/2018
	Título	Centros Regionales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Unidades de Coordinación Regional		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.5.- Plan de Auditorías. Ejecución. Del análisis de las auditorías realizadas por los CR en materia de Gas Natural Comprimido, según la información obrante en la Base de Datos Unificada de Auditorías, se observó una escasa cantidad de auditorías técnicas a sujetos del sistema, sobre todo en lo que respecta a Talleres de Montaje, donde, dado el universo de sujetos del sistema, resulta necesario reforzar los controles efectuados por la Gerencia de GNC, a través de auditorías realizadas por los Centros Regionales.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-08116510-APN-GRD#ENARGAS: La escasa cantidad de Auditorías Técnicas en los TdM de GNC observada durante el año 2020, se debió a las medidas de ASPO-DISPO adoptadas por el PEN. Ello impidió continuar realizando las mismas a los TdM a partir del 20/3/20. Por otro lado, es importante destacar que de acuerdo a lo establecido en la estructura orgánica, la Unidad Organizativa con competencia específica, es la encargada de elaborar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías para llevar a cabo sobre los sujetos del sistema y las Estaciones de Carga. La GRD da seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Auditorías Técnicas y propone auditorías a las gerencias con competencia específica, realizando su seguimiento;

asimismo, propone y da seguimiento de ejecución a las Auditorías Técnicas no programadas, originadas en requerimientos de otras Gerencias con competencia específica. Más allá de lo indicado precedentemente, se le informará a la GDyGNV sobre la observación realizada por esa UAI y se tomará la recomendación de proponer a la Gerencia de GNV la inclusión en el PAA la realización de controles sobre los TdM, como así también la elaboración de procedimientos administrativos específicos sobre los controles técnicos a realizarse. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GRD, se propondrá a la GDyGNV la inclusión en el Plan Anual de Auditorías la realización de controles y la elaboración de procedimientos administrativos específicos sobre los controles técnicos a realizar a los TdM, con lo cual se tomarán acciones correctivas. Se verificará su implementación en la auditoría programada para el ejercicio 2022.

**Recomendaciones**

Se recomienda proponer a la Gerencia de GNC la inclusión en el Plan de Auditorías de los Centros Regionales, a los Talleres de Montaje, a efectos de asegurar la realización de controles en todos los Sujetos del Sistema de GNC en un lapso determinado. Previo a ello, debería instruirse y confeccionarse por escrito, procedimientos administrativos (Guías de Trabajo) sobre los controles técnicos a realizarse, considerando además la coordinación de las actividades desplegadas por los distintos Centros Regionales y la Gerencia de Gas Natural Comprimido.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.3.- Procedimientos.- De acuerdo al detalle efectuado, los procedimientos aprobados oportunamente no reflejan la operatoria actual del Ente en materia de tramitaciones de inscripciones y reinscripciones en el Registro de Matrículas Habilitantes, ventas de Obleas identificatorias de vehículos propulsados a GNC, recepción de denuncias de robos y altas en el Registro IDI.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N° 494 - C.1.- Procedimientos – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.3) Acciones encaradas informadas: La GDyGNV implementó la generación de expedientes electrónicos (EE) con un esquema alineado con el futuro funcionamiento del TAD-RLM. El desarrollo final se podrá implementar una vez aprobada la normativa de RMH. Previo a ello, señalan que se deben completar

la aprobación del nuevo esquema de inscripción en el RMH; la aprobación de la normativa e inclusión de los requisitos de Importadores y Fabricantes de Vehículos Propulsados a Gas Natural; y la revisión/aprobación de los requisitos económicos. Luego, el procedimiento se modificará y oficializará sobre la base de la nueva normativa que se apruebe. Respecto de la tramitación por EE, señalan que permite seguir todos los pasos de cada trámite (actuaciones de los SSGNV e intervenciones de las distintas Áreas y Gerencias). Asimismo, destacan que se actualizó y amplió la carga de datos en el sistema de RMH y se está migrando paulatinamente el sistema de "checklist" en planillas Excel a la carga directa en el sistema de RMH. Por otra parte, la GDyGNV informó que se continuará con la confección de los procedimientos para la realización de auditorías de control (TdM, PEC Y CRPC), poniendo mayor énfasis en los aspectos técnicos, y en la utilización del SICGNC como herramienta de análisis y control de la actividad. Asimismo, se remitieron a esta UAI los Procedimientos vigentes para la realización de Auditorías a EC y a OC. Análisis UAI: Según el relevamiento efectuado, la modificación de los requisitos para la inscripción en el RMH tramita en el EX-2018-37813660-APN-GGNC#ENARGAS. El último documento vinculado es el IF-2019-106354855-APN-CNT#ENARGAS (29/Nov/19), por ese Informe se puso a consideración del Directorio la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio (integrada por profesionales de la ex-GGNV y de la GDyE, con la supervisión de la ex-Coordinación de Normalización Técnica). Allí, en función del análisis técnico efectuado, se sugería al Directorio aprobar, previa intervención de la GAL, la puesta en Consulta Pública por 30 días corridos de los proyectos de Requisitos para la Inscripción en el RMH y el Cronograma de adecuación a los Requisitos para la Inscripción en el RMH. A tal efecto, se sugería invitar a participar a los SSGNV, RT de esos sujetos, OC, Cámaras empresarias y al público en general; y publicar los documentos en consulta en el sitio web del ENARGAS. Actualmente, y según lo informado por GDyGNV, se encuentra en análisis intergerencial el nuevo esquema de inscripción en RMH y la aprobación de la modificación del plazo de las Matrículas. En la nueva normativa se incluirán requisitos para Importador de Vehículos Propulsados a Gas Natural (IVPGN), y eventualmente Fabricante de Vehículos Propulsados a Gas Natural (FVPGN). Del mismo modo, se encuentra en análisis para la aprobación de un Registro de Representantes Técnicos. Opinión del auditado: Con la reestructuración del Organigrama correspondiente a las Áreas en el ámbito de la GDyGNV, se consideró necesario que el RMH cuente con una Jefatura de Área específica que, al entender de esta GDyGNV, permitirá llevar a cabo con mayor agilidad vuestros requerimientos. En ese sentido, se continúa en tratamiento interno el nuevo esquema de inscripción en el RMH y la aprobación de la modificación de los plazos de las Habilitaciones, como así también, la actualización de los requerimientos patrimoniales y los valores de la Matrículas. Comentario del auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, la modificación efectuada en la estructura de la GDyGNV permitirá agilizar el tratamiento de las recomendaciones formuladas por esta UAI, y se continúa analizando el nuevo esquema de inscripción en el RMH, motivo por el cual esta Unidad tendrá en consideración lo manifestado y se verificará la adecuación de los procedimientos en futuras auditorías, en función de los cambios normativos que se produzcan en la materia.

## Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la normativa en materia de GNC, se entiende necesario que se proceda, con posterioridad, a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes. En particular, los procedimientos sobre el Registro de Matrículas Habilitantes deben dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido relativo al trámite de Inscripción como así también la consecuente habilitación para operar por parte de los sujetos del GNC y, en su caso, su inhabilitación; todo ello de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Asimismo, se entiende necesario realizar las adecuaciones necesarias en virtud de la implementación, en el Organismo, del sistema integrado de Gestión Electrónica (GDE). Debería

considerarse la incorporación del trámite de Inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, en la sección Legajo del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE (Res. 7-E/17 de la Secretaría de Modernización Administrativa).

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.1.- Plan Anual de Auditorías 2017 - Ejecución. Con relación a la elaboración del Plan Operativo no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (por rubro y sujeto), en función del universo de sujetos alcanzados y las causales o indicios que determinan su selección. Es así que, de las comprobaciones globales sobre la información de la BUAuditorías, se puede mencionar que se encuentra pendiente de controlar una cantidad significativa de TdM sobre el universo de la actividad de GNC. Asimismo, tampoco existe un Plan Ciclo que permita asegurar la realización de auditorías en todos los sujetos del sistema en un lapso determinado.

### Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N° 494 - C.2.1.- Plan Anual - Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.4.1.) Acciones encaradas informadas: Con relación a los criterios utilizados para planificar los controles, GDyGNV manifestó que, para el caso de los TdM y PEC, se verifican previamente los registros existentes en el SICGNC, priorizándose seleccionar los sujetos que más operaciones realizaron en un período determinado. Asimismo, consideran las denuncias recibidas por mail o comentarios informales recibidos acerca de un sujeto en particular. Luego de trazada la zona de auditoría, se completa el grupo de auditorías con otros sujetos que no hayan sido auditados en un período mayor a un año (incluyendo CRPC, EC, FAB e IMP). Por otra parte, se programan auditorías con periodicidad trimestral a los OC y a las Licenciatarias de Distribución, de modo tal de efectuar una fiscalización indirecta de aquellos SSGNV por ellos controlados. Respecto de las actividades de control llevadas a cabo durante el período sujeto a revisión, la GDyGNV informó que, dada la situación extraordinaria transcurrida durante la mayor parte del 2020, se vio restringida la realización de auditorías con presencia de personal de las Delegaciones para su capacitación en cuestiones específicas de control. A Julio/21 se encontraban elaborando las presentaciones para capacitar al personal técnico de las Delegaciones, con relación a las auditorías a realizar a los distintos SSGNV. Así, estiman contar con más herramientas para la previsión de recursos y confeccionar un plan de trabajo a aplicar en la planificación y en los criterios para la selección de los sujetos a auditar (Plan Ciclo).

Análisis UAI: Atento lo señalado, y considerando lo manifestado por la Gerencia con relación a los criterios utilizados para la selección de los sujetos a auditar y las acciones de capacitación que se prevé realizar, se mantiene la observación y recomendación realizadas en el Informe UAI N° 431 (C.4.1) con relación a la necesidad de que se formalice una planificación anual detallada, especificando los criterios para la selección de los casos a auditar, así como se elabore un Plan Ciclo que asegure la fiscalización a todos los sujetos del sistema en un período determinado. Opinión del auditado: Respecto del criterio de selección de sujetos a auditar, y continuando con lo manifestado durante la auditoría, GDyGNV manifestó que, habiéndose dado inicio a la capacitación del personal de las Delegaciones Cuyo y Centro, en función del personal disponible con que cuenta la GDyGNV y las Delegaciones, de los recursos necesarios y disponibles de la GDyGNV y de otras Áreas del Organismo para auditar a la totalidad de los Sujetos del Sistema, se comenzará a elaborar una planificación anual detallada, y un Plan Ciclo que permita la fiscalización a todos los SSGNV en un período que surja de un análisis previo. Comentario del auditor: El auditado comparte la recomendación formulada, y se verificará en futuras auditorías la metodología para la elaboración del Plan de Auditorías.

### Recomendaciones

Se reitera la necesidad de efectuar una Planificación que contenga mayor grado de detalle, así como que se expliciten los parámetros utilizados para la selección de los casos que quedarán sujetos a control “in situ” por parte de la GGNC. Dicha Planificación deberá tener en cuenta los casos de altas de nuevos sujetos, así como la gestión de los existentes. Se recomienda la utilización de la base de datos que concentra el universo de operaciones informadas sobre los vehículos propulsados por GNC (SICGNC), para la planificación de controles y auditorías a practicar en los Sujetos del Sistema. En particular, se estima aconsejable emplear los reportes emitidos por el SICGNC relativos a la información del universo de las actividades desarrolladas por los TdM. En esta línea, es aconsejable que se implemente una metodología de Plan Ciclo, que permita asegurar que en un período plurianual todos los sujetos del sistema serán auditados.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.3.- Controles a los Sujetos de GNC – Herramientas informáticas. En la actualidad, las inspecciones realizadas por los Organismos de Certificación a los Sujetos de GNC, respecto de los cuales otorga la aptitud técnica, son verificadas por el ENARGAS en auditorías “in situ” mediante el chequeo de la documentación. El ENARGAS carece de información sistematizada y actualizada sobre el estado de las aptitudes técnicas



otorgadas como así también sobre el cumplimiento del deber de control por parte del Organismo de Certificación.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N° 494 - C.2.4.- Herramientas informáticas – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.4.3.) Acciones encaradas informadas: La actual GDyGNV informó que, en Sep/20, se mantuvo una reunión con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) a fin de retomar el proyecto con el actual gerenciamiento, en concordancia con lo detallado en el punto 12.1.6 de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Se trabajó sobre el diseño de los campos a completar y se llegó a un acuerdo sobre los permisos que van a disponer los OC para cargar los datos (en carácter de DDJJ), sobre las auditorías correspondientes a las Aptitudes Técnicas por ellos otorgadas y actualizar la información de cada Sujeto a medida que se vayan renovando. GTIC continuaba trabajando en el diseño consensuado, mientras que la GDyGNV elaborará el listado de los reportes a confeccionar por los OC y a controlar por los auditores del ENARGAS, para los diferentes perfiles. Asimismo, definirán los plazos de implementación para comenzar con la carga. Análisis UAI: En base a lo relevado en la presente auditoría, y lo informado por la Gerencia, se mantiene la observación formulada. Opinión del auditado: Se tomarán las acciones necesarias a los efectos de requerir a los OC, la base de datos donde se registren las Auditorías realizadas a los TdM, PEC y CRPC, conforme los requerimientos coordinados con la GTIC. Comentario del auditor: Conforme lo manifestado, la GDyGNV comparte la recomendación efectuada e informa las acciones a encarar.

**Recomendaciones**

Debería analizarse la implementación de un registro informático mediante el cual los Organismos de Certificación envíen periódicamente al ENARGAS las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de GNC. En tal sentido, deberían definirse los campos necesarios para la remisión de la información, contemplándose las tareas desarrolladas en el curso de las inspecciones, las observaciones o “no conformidades” que pudieren surgir, las acciones correctivas proyectadas, sus plazos de ejecución y su regularización. Ello, con el objeto de implementar un procedimiento de control uniforme y periódico, como herramienta para el monitoreo de los Sujetos del Sistema ante la detección de anomalías.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	En Implementación	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	-------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

<b>Hallazgo</b>	
-----------------	--

C.4.6.- Auditorías – Estado de trámite - Procesos Sancionatorios. Respecto de las auditorías practicadas en el ejercicio 2017, incluidas en la muestra, se observó que resta aún instar su tramitación para la adopción de una resolución y, de corresponder, aplicar una sanción o dar por concluido el procedimiento. Sobre las auditorías sin observaciones, se concluyó con la tramitación y se archivaron las actas y restante documentación de auditoría, en un expediente para su archivo. Por otra parte, se observó que obran en la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GNC) expedientes de vieja data, respecto de los cuales no se obtuvo evidencia sobre la prosecución del trámite. No obstante, en dos de los casos relevados, en la actualidad, se instó el procedimiento sancionador.

#### Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N° 494 - C.2.6.- Procesos Sancionatorios – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.4.6.) En la presente auditoría se requirió informar respecto de las imputaciones pendientes de resolución y las acciones encaradas para su seguimiento, y las sanciones aplicadas a los SSGNV, indicando el estado de trámite. La GDyGNV remitió un listado de los expedientes por en los que tramitaron sanciones, indicando tipo de sanción y estado de trámite. De allí surge que, sobre un total de 59 sanciones aplicadas a los Sujetos del GNV durante el período sujeto a revisión (28 multas, 15 apercibimientos y 16 clausuras de EC), un 54% se encontraban en estado de “Terminada”, 14% “En análisis GDyGNV”, 10% con “Pago registrado”, 8% “En GA”, 7% “En GAL”, 3% “En DISTCO”, 2% “Pendiente” y 2% “Recurrida”. En su mayoría, los citados trámites se corresponden con sanciones aplicadas a EC por parte de las Distribuidoras. Ahora bien, respecto de las dispuestas por el ENARGAS, se aplicaron sólo dos (2) sanciones a SSGNV que tuvieron su origen en controles llevados a cabo en 2018 y 2019, a saber: - RESOL-2020-51-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (04/Feb) – Sanción al PEC G.V.D. Gas de Silvia N. Diaz y su RT (Ing. Pablo A. Martín Osés), al TdM Lenesmidt, Carlos Alberto y su RT (Ernesto Carlos Lavezzi) por incumplimientos observados en controles llevados a cabo en 2019 (Actas GGNC Nros. 31, 39, 45 y 50). Las faltas fueron imputadas y comunicadas el 31/May/19. - RESOL-2021-195-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (29/Jun) – Sanción al PEC Tubojet de Valentín Basel y su RT (Néstor Osvaldo Muguiri). Tuvo su origen en el Acta GGNC N° 283 (14/Ago/18) y las faltas fueron imputadas el 25/Nov/19 y se emitió Informe de Imputación el 18/Sep/20. Por otra parte, la GDyGNV remitió un listado de los expedientes por los que tramitan imputaciones pendientes de resolución, indicando el estado de trámite. De los 36 procesos sancionatorios pendientes de resolución: el 53% se encontraban tramitando en GAL, el 27% estaban en circuito de firma (en GDyGNV y GIT), el 14% había sido devuelto por GAL para su revisión y/o se encontraba para análisis por parte de GDyGNV, y el 6% se encontraban en SD. Respecto de la muestra de auditorías relevadas que resultaron con observaciones y/o que merecieron un análisis posterior, pudieron observarse las siguientes situaciones: - Acta N° 67 del 05/Mar/20 (TdM Lliufriu, Silvia) con Informe del 30/Dic/20 para imputar para las faltas observadas al TdM, su RT y al OC. Atento los cambios producidos en la estructura, se rectifica el Informe (firmado por la responsable de la Gerencia de Innovación Tecnológica). El 20/Ago/21 es remitido nuevamente a la GAL para la emisión de Dictamen Legal y prosecución del proceso sancionatorio. - Acta N° 58 del 27/Feb/20 (EC Reims S.A.) - Pendiente de análisis y emisión de Informe Técnico. - Acta N° 37 del 04/Feb/20 (OC Qualicontrol S.A.) – Con descargo presentado por el OC, pendiente de análisis y emisión de Informe Técnico. - Acta N° 44 del 05/Feb/20 (FAB Inprocil S.A.) – Se retiró documental. El EE fue generado durante la presente auditoría (31/Ago/21). Pendiente de análisis y emisión Informe. Con relación a las auditorías que resultaron sin observaciones, en un caso no se había generado el EE (regularizado durante la presente auditoría) ni se había emitido el Informe Técnico (Acta N° 74 del 05/Ago/20 - EC El Único S.A.). Asimismo, restaba efectivizar

el pase a Guarda Temporal (GDE) de los actuados correspondientes a las Actas N° 65/20 (CRPC Sorvicor S.A.), N° 24/20 (PEC Haus S.A.), N° 62/20 (Distribuidora de Gas Cuyana S.A.) y el Acta CRCO N° 1/20 (TdM Butteri GNC). Acciones encaradas informadas: GDyGNV informó que se han encarado acciones tendientes a la regularización de los procesos sancionatorios en forma oportuna, en relación a los expedientes que se encontraban en estado de dictaminar. A Julio/21 se había avanzado en el análisis y la elaboración de los Informe Técnicos correspondientes (según las fechas de las Actas y el lapso transcurrido entre el último movimiento obrante en el expediente), para su remisión a GAL. Dicho proceso de regularización comprende tanto a los procedimientos iniciados por el ENARGAS, como las controversias entre EC y Distribuidoras, por procedimientos sancionatorios iniciados por estas últimas. Asimismo, señaló que continuarían trabajando en la optimización de los recursos que permitan concluir, en tiempo y forma, los procedimientos sancionatorios en trámite. Análisis UAI: Conforme lo expuesto, y en función del relevamiento efectuado puede concluirse que, si bien se produjeron avances, resta continuar con la regularización y conclusión de los procesos sancionatorios iniciados, disponiendo, ya sea la aplicación de las sanciones por las faltas observadas o bien el archivo fundado de los actuados iniciados para su tramitación, efectuando el pase de los EE a Guarda Temporal en el sistema GDE. Opinión del auditado: Durante el transcurso del 2021 la Gerencia continuó con la regularización de los Procesos Sancionatorios con relación a los expedientes que se encuentran en estado de dictaminar. Este proceso de regularización comprende tanto a los procedimientos iniciados por ENARGAS, como las controversias entre EC y Distribuidoras iniciados por estas últimas. En tal sentido, se continuará con el proceso de envío a la Guarda Temporal de los EE de manera de minimizar la cantidad en poder de la GDyGNV. Comentario del auditor: El auditado si bien indica que durante el 2021 se continuó con el proceso de regularización de los procesos sancionatorios en trámite, no aporta mayor información respecto de lo observado durante en la presente auditoría. Se verificarán los avances en el proceso de regularización en futuras auditorías.

## Recomendaciones

Se recomienda continuar con la tramitación relativa a las auditorías 2017 a fin de lograr, en su caso, la adopción de sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho. No obstante que se han adoptado medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la Gerencia de Asuntos Legales y la de GNC, se reitera la necesidad de realizar un relevamiento y evaluación del estado de trámite de los expedientes formados para el seguimiento de las auditorías y/o aquellos en los que se iniciaron procesos sancionatorios a los Sujetos del Sistema de GNC. La adopción de medidas tendientes a clasificar y calificar los trámites, permitirá priorizar su tratamiento. Asimismo, podría analizarse la implementación de acciones que permitan agilizar los trámites (v.gr. acumular expedientes de un mismo Sujeto, a fin de optimizar tiempos de tramitación en el circuito administrativo).

Observación N° 22	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.5.- Registro informático Centralizado – Multas a las Estaciones de Carga. Cierre de ejercicio Mediante la Resolución ENARGAS N° 2629/02 se aprobaron los mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para la habilitación de Estaciones de Carga de Gas Natural Comprimido (ECGNC), los que son ejecutados por las Licenciatarias de Distribución. En virtud de ello, se desarrolló un aplicativo denominado “Registro Informático Centralizado” de Estaciones de Carga para GNC (RIC), de modo de contar con una herramienta informática para la gestión y control de la información suministrada por las Licenciatarias, sobre el cumplimiento normativo de las Estaciones de Carga bajo su jurisdicción. De las tareas de auditoría efectuadas en la Cuenta de Inversión del Organismo (Informe UAI N° 317), se constató, en su oportunidad, una debilidad en el procesamiento de los datos registrados en el aplicativo “RIC”, relativa a la fecha de corte de las multas impuestas a las Estaciones de Carga de GNC. Es así que se constató un desvío en las fechas de registro de las multas aplicadas a las ECGNC en el año calendario, respecto de los totales suministrados por el RIC entre fechas de consulta distintas. En definitiva, el “RIC” no valida la fecha de carga de datos con relación a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. Cabe aclarar que, esta situación no constituye una variación patrimonial en los Estados Contables del ENTE, puesto que, por su clasificación y origen, las cuentas involucradas se netean contablemente. Ahora bien, de las consultas mantenidas sobre el tema planteado se comunicó sobre la factibilidad de establecer una fecha tope para la exposición de las multas impuestas a las ECGNC en concordancia con la fecha de cierre de ejercicio económico.

### Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 494 - C.3.- Registro Informático Centralizado. Multas a las Estaciones de Carga - Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.5.) Acciones encaradas informadas: La GDyGNV señaló que, se mantuvieron reuniones a distancia con representantes de las Distribuidoras, a fin de lograr que agilicen la remisión de documentación relacionada a las sanciones aplicadas a las EC, sin indicar de qué modo se regularizará la situación planteada. Análisis UAI: Por tal motivo, se reitera lo observado y recomendado en el Informe UAI N.º 431 (C.5). Opinión del auditado: Se tomarán medidas formales, con la emisión de Notas dirigidas a las Licenciatarias de Distribución, recordándoles los plazos establecidos por la Resolución pertinente y que, en caso de su incumplimiento, se iniciarán las acciones sancionatorias correspondientes. Comentario del auditor: Atento lo manifestado por el auditado se entiende que comparte la observación y recomendación formuladas, motivo por el cual se verificará la situación en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las acciones necesarias para la implementación de la medida propuesta, a fin de disponer de una herramienta informática de apoyo que permita garantizar la consistencia de los registros al cierre de cada ejercicio económico.

<b>Observación N° 27</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.1.- Trámite de Inscripción y Reinscripción. Se observaron demoras en las tramitaciones de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, así como duplicidades en los pedidos de información relacionados con el cumplimiento de los requisitos. Tampoco pudo verificarse que se efectúen análisis integrales sobre el estado de cumplimiento de los sujetos de las normas técnicas, dentro del proceso de tramitación de las matrículas.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N° 494 - C.5.- Registro de Matrículas Habilitantes. Trámite de Inscripción y Reinscripción. Altas y Bajas de los Responsables Técnicos - Seguimiento Informe UAI N° 431 (C.8.1. y C.8.3.) Seguimiento: A efectos de verificar el estado de situación actual se seleccionó una muestra de expedientes por los que se solicitó la inscripción en el RMH y la renovación de la matrícula. De las labores realizadas en la presente auditoría no se pudo verificar una mejora en la situación descrita en relación a los tiempos insumidos en la tramitación. Las demoras tienen su origen, fundamentalmente, en los tiempos insumidos en la acreditación de los requisitos exigidos para el trámite y en el proceso implementado para su revisión. De los expedientes relevados no surge evidencia respecto del estado de situación del sujeto en cuanto al grado de cumplimiento de las normas que rigen la actividad, ni sobre el estado de las sanciones si las hubiere. Tampoco se observaron cambios en cuanto a la documental referida a los Representantes Técnicos, la que continúa siendo requerida en cada expediente iniciado, independientemente que haya sido acreditada en otro expediente. Acciones encaradas informadas: GDyGNV continúa trabajando en el proyecto de la nueva normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH y en la futura implementación del trámite vía TAD/RLM. Dicha revisión normativa se encuentra en instancia de análisis intergerencial y contempla el nuevo esquema para la inscripción y la modificación del plazo de vigencia de las Matrículas. Adicionalmente, se encuentran en tratamiento los requisitos para la inscripción en el RMH de los Importadores de Vehículos Propulsados a Gas Natural (IVPGN) y de los Fabricantes de Vehículos Propulsados a Gas Natural (FVPGN), sobre la base de la futura NAG 452. Idéntico estado de tratamiento se encuentra en curso para la aprobación de un Registro de Representantes Técnicos. Por otra parte, señaló que el sistema permite actualmente registrar altas y bajas de los RT para cada SSGNV y que una vez que entre en vigencia la nueva norma efectuarán la migración. Finalmente, respecto de la inscripción en el RMH mediante las opciones previstas en el GDE (TAD/RLM), la Gerencia señaló que su implementación es

contingente a la oficialización de la nueva normativa, requisito solicitado oportunamente por la ex-Secretaría de Modernización para poder finalizar su proyecto informático. Actualmente se genera un nuevo expediente para cada tramitación, en sintonía con lo requerido para el TAD/RLM, aunque sean varios para el mismo sujeto. Análisis UAI: en función de lo informado por la Gerencia y las revisiones efectuadas se mantiene la observación formulada. Opinión del auditado: Con relación a la gestión encarada para modernización de los requisitos necesarios para la Inscripción, Reinscripción, Altas y Bajas de cada uno de los Sujetos o postulantes, se encuentra en tratamiento un esquema que permita el control de los vencimientos de cada uno de los requisitos, de manera que la vigencia de la habilitación se sostenga, siempre que se mantenga la vigencia de cada uno de los requisitos en forma independiente entre sí. Con el esquema planteado en el párrafo anterior, se agilizaría la gestión dado que se evitaría el control redundante de, por un lado, los vencimientos de cada requisito establecido para la inscripción y, por el otro lado, el vencimiento cada tres años y medio, de la Matrícula de inscripción. Para la evaluación final del Proyecto, se requiere la participación de diversas áreas del Organismo, por el carácter interdisciplinario de la gestión. Comentario del auditor: Atento lo manifestado, el auditado comparte la recomendación efectuada y lo señalado fue contemplado al momento de la auditoría. Por tal motivo, y atento que no se indica plazo para su implementación, se mantienen las observaciones y recomendaciones oportunamente efectuadas a fin de continuar con su seguimiento en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el Informe UAI N° 390, y considerando la recomendación realizada en el Informe UAI N° 428, sobre la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes sin que opere su vencimiento, resultaría aconsejable establecer análisis periódicos en cuanto al grado de cumplimiento de las normas técnicas que rigen la actividad, con el objeto de arribar a conclusiones que permitan diseñar los controles adecuados a cada Sujeto del RMH. Por otra parte, en concordancia con lo manifestado por la GGNC, resulta aconsejable la formación de legajos permanentes que incluyan la información básica propia de cada sujeto, a fin de no duplicar pedidos de información ya acreditada. En el caso de los RT se podría contar con legajos separados en los que se encuentre acreditada la documentación propia del profesional. Dado que resulta necesario elaborar una modificación de la normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH, esta debería ser integral, es decir puntualizar en un solo documento todos los requisitos que deben cumplir los distintos sujetos de la actividad para su acreditación, y ser aprobado formalmente por Resolución del Directorio.

<b>Observación N° 29</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021

## Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.3.- Altas y Bajas de los Responsables Técnicos. No se pudo verificar que se documente la fecha de altas y bajas de los Representantes Técnicos, y su asociación con los sujetos del sistema a los que representan.

## Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N° 494 - C.5.- Registro de Matrículas Habilitantes. Trámite de Inscripción y Reinscripción. Altas y Bajas de los Responsables Técnicos - Seguimiento Informe UAI N° 431 (C.8.1. y C.8.3.) Seguimiento: A efectos de verificar el estado de situación actual se seleccionó una muestra de expedientes por los que se solicitó la inscripción en el RMH y la renovación de la matrícula. De las labores realizadas en la presente auditoría no se pudo verificar una mejora en la situación descrita en relación a los tiempos insumidos en la tramitación. Las demoras tienen su origen, fundamentalmente, en los tiempos insumidos en la acreditación de los requisitos exigidos para el trámite y en el proceso implementado para su revisión. De los expedientes relevados no surge evidencia respecto del estado de situación del sujeto en cuanto al grado de cumplimiento de las normas que rigen la actividad, ni sobre el estado de las sanciones si las hubiere. Tampoco se observaron cambios en cuanto a la documental referida a los Representantes Técnicos, la que continúa siendo requerida en cada expediente iniciado, independientemente que haya sido acreditada en otro expediente. Acciones encaradas informadas: GDyGNV continúa trabajando en el proyecto de la nueva normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH y en la futura implementación del trámite vía TAD/RLM. Dicha revisión normativa se encuentra en instancia de análisis intergerencial y contempla el nuevo esquema para la inscripción y la modificación del plazo de vigencia de las Matrículas. Adicionalmente, se encuentran en tratamiento los requisitos para la inscripción en el RMH de los Importadores de Vehículos Propulsados a Gas Natural (IVPGN) y de los Fabricantes de Vehículos Propulsados a Gas Natural (FVPGN), sobre la base de la futura NAG 452. Idéntico estado de tratamiento se encuentra en curso para la aprobación de un Registro de Representantes Técnicos. Por otra parte, señaló que el sistema permite actualmente registrar altas y bajas de los RT para cada SSGNV y que una vez que entre en vigencia la nueva norma efectuarán la migración. Finalmente, respecto de la inscripción en el RMH mediante las opciones previstas en el GDE (TAD/RLM), la Gerencia señaló que su implementación es contingente a la oficialización de la nueva normativa, requisito solicitado oportunamente por la ex-Secretaría de Modernización para poder finalizar su proyecto informático. Actualmente se genera un nuevo expediente para cada tramitación, en sintonía con lo requerido para el TAD/RLM, aunque sean varios para el mismo sujeto. Análisis UAI: en función de lo informado por la Gerencia y las revisiones efectuadas se mantiene la observación formulada. Opinión del auditado: Con relación a la gestión encarada para modernización de los requisitos necesarios para la Inscripción, Reinscripción, Altas y Bajas de cada uno de los Sujetos o postulantes, se encuentra en tratamiento un esquema que permita el control de los vencimientos de cada uno de los requisitos, de manera que la vigencia de la habilitación se sostenga, siempre que se mantenga la vigencia de cada uno de los requisitos en forma independiente entre sí. Con el esquema planteado en el párrafo anterior, se agilizaría la gestión dado que se evitaría el control redundante de, por un lado, los vencimientos de cada requisito establecido para la inscripción y, por el otro lado, el vencimiento cada tres años y medio, de la Matrícula de inscripción. Para la evaluación final del Proyecto, se requiere la participación de diversas áreas del Organismo, por el carácter interdisciplinario de la gestión. Comentario del auditor: Atento lo manifestado, el auditado comparte la recomendación efectuada y lo

señalado fue contemplado al momento de la auditoría. Por tal motivo, y atento que no se indica plazo para su implementación, se mantienen las observaciones y recomendaciones oportunamente efectuadas a fin de continuar con su seguimiento en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se reitera la recomendación realizada sobre la necesidad de documentar la fecha cierta del alta y baja de un representante técnico y su asociación con cada sujeto de GNC inscripto en el RMH, respecto del cual ejerce la representación y es solidariamente responsable. A tal fin, se debería garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso de alta y baja de un RT. Dicha información histórica, debería estar disponible para la consulta permanente de todo el personal que desarrolla tareas vinculadas al control en la materia. Se reitera, además, la necesidad de arbitrar las medidas necesarias a fin de incluir en el SICGNC los controles para relacionar al RT con la aprobación de productos/lotés, con el objeto de garantizar que sólo se ingresen productos presentados para su aprobación por profesionales que ejerzan funciones de representación técnica vigente de los Sujetos del GNC.

<b>Observación N° 30</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.4.- Aplicativo Informático RMH En el aplicativo para el registro y seguimiento de las Matrículas Habilitantes no se ha implementarse un registro histórico de la totalidad de los requisitos exigidos para la acreditación, y que deben ser mantenidos durante la vigencia de la autorización. Tampoco el sistema cuenta con “alertas” sobre los vencimientos de todos los requisitos para el ejercicio de la actividad, situación necesaria en un sistema de gestión. Asimismo, el aplicativo no está actualizado en todos los casos, con la información obrante en cada legajo.

### Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N° 494 - C.5.3.- Aplicativo Informático RMH – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.8.4.) Seguimiento: Respecto de lo observado en el Informe UAI N.º 431 (C.8.4) continúa sin implementarse un registro histórico de la totalidad de los requisitos exigidos para la acreditación, y que deben ser mantenidos durante la vigencia de la autorización. El sistema tampoco cuenta con “alertas” sobre los vencimientos de la totalidad de los requisitos para el ejercicio de la actividad. Al



respecto, GDyGNV manifestó que, una vez puesta en vigencia la nueva normativa de RMH, se efectuará la implementación de la interrelación entre este sistema y TAD-RLM. Por ello, se mantiene la observación y, hasta tanto se implemente la inscripción mediante TAD-RLM, se reitera la necesidad de implementar las medidas necesarias para que el Aplicativo RMH cuente con datos históricos de la totalidad de los requisitos que deben ser mantenidos durante la autorización otorgada por el ENARGAS, implementándose un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos exigidos, de modo tal que permita conocer el estado de situación de la documentación durante toda la vigencia de la autorización. Asimismo, resultaría conveniente revisar los reportes del aplicativo a fin de evitar la utilización de otras fuentes alternativas que obliguen a una doble carga de información (planillas Excel). Opinión del auditado: GDyGNV manifiesta que, a partir de la puesta en vigencia de la Normativa en tratamiento, se contempla también la implementación de un sistema de “alertas” con relación a los requisitos exigidos, de modo tal que permita conocer, en todo momento, el estado de situación de los mismos. Respecto a lo referido en este punto, vale tener en cuenta lo indicado en C.5. Comentario del auditor: El auditado señala que la normativa que se encuentra en proyecto, contempla la implementación de “alertas” con relación a los requisitos exigidos en el RMH; no obstante, no hace mención respecto del mantenimiento de los registros históricos, ni se indican acciones tendientes a evitar la doble carga de información (Aplicativo RMH y planillas Excel). Atento ello, y que no se establece un plazo para la implementación de los cambios propuestos, se mantienen las observaciones y recomendaciones oportunamente efectuadas.

### Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la implementación de las medidas necesarias para que el aplicativo del RMH cuente con datos históricos de la totalidad de los requisitos que deben ser mantenidos durante la autorización otorgada por el ENARGAS. Ello, a fin de que permita el seguimiento de los trámites y arroje la información necesaria, sin necesidad de la consulta permanente en el expediente. Con relación al control de cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la autorización, se recomienda implementar un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos exigidos. Ello, para que el aplicativo dé cuenta del estado de situación de la documentación durante la vigencia de la autorización, emitiendo reportes, a fin de facilitar y automatizar los controles sobre los vencimientos.

<b>Observación N° 31</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
<b>Hallazgo</b>							

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.5.- Registración de las solicitudes de inscripción – Estado de trámite. A la fecha del relevamiento no se había asentado en el Aplicativo RMH una solicitud de inscripción en el Registro de RMH. Por otra parte, el aplicativo no refleja adecuada e íntegramente los trámites y su estado (solicitud de inscripción, suspensión de la matrícula otorgada y baja del Registro). En el reporte “Estado de Matrículas” se indican como “A la Firma” situaciones diversas a solicitudes en trámite de inscripción/renovación (una firma fue autorizada a ejercer una actividad de GNC pero se encuentra suspendida en el SICGNC y nunca realizó operaciones; un Sujeto desistió de continuar con una de las actividades; y una firma que no prosiguió con el trámite de inscripción).

### Acción correctiva/Comentarios

C.5.4.- Registración de las Solicitudes de Inscripción – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.8.5.) Acciones encaradas informadas: GDyGNV manifiesta que se registra la totalidad de la información en planillas Excel y que se efectuará la implementación en sistema y/o TAD, una vez puesta en vigencia la nueva normativa de RMH. Aclara que la información de cada nuevo sujeto postulante se carga en el sistema informático una vez visada la documentación presentada. Al respecto, la GDyGNV remitió un listado en Excel con los sujetos que solicitaron su Inscripción y otra con los que solicitaron su Reinscripción. En esas planillas se indica el EE iniciado, el tipo de trámite/sujeto y la razón social de la empresa (postulante o inscripta). Conforme la información provista, a Julio/2021 se encontraban en trámite de Inscripción en el RMH un total de 24 postulantes, mientras que 31 SSGNV se encontraban tramitando su Reinscripción. De las consultas puntuales efectuadas en el Aplicativo RMH pudo verificarse que, en 4 de los 7 EE de Inscripción iniciados en el 2019 se emitió Resolución durante el transcurso de la presente auditoría (2021). Análisis UAI: Dado que se espera su regularización con la implementación de un nuevo sistema y/o TAD, luego de la emisión de la nueva normativa, se mantiene la observación formulada. Opinión del auditado: Con la implementación de la Normativa en tratamiento se continuarán efectuando las acciones correctivas para dar tratamiento a los hallazgos indicados en este punto. Comentario del auditor: Dado que se espera su regularización luego de la emisión de la nueva normativa, pero que no se cuenta con una fecha estimada para ello, se mantiene la observación y recomendación formuladas.

### Recomendaciones

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el aplicativo informático RMH refleje la totalidad de los trámites iniciados para la inscripción en el RMH. A fin de obtener información confiable de los registros informáticos utilizados por la GGNC, el aplicativo de RMH debe contar adecuadamente con la información necesaria sobre el estado de trámite de las solicitudes (en trámite de inscripción o “a la firma”, desistimiento de continuar con el trámite, caducidad del trámite, etc.) como así también de las autorizaciones otorgadas y, en su caso, de la causal de extinción de la misma (vencimiento del plazo, solicitud de baja, suspensión o caducidad de la autorización), concordantemente con lo ya recomendado en el Punto C.8.2.-

Observación N° 32	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.6.- Registración de la vigencia de la Matrícula. El aplicativo RMH permite efectuar modificaciones en las registraciones efectuadas, en relación con las fechas de otorgamiento y vencimiento de las autorizaciones.

### Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N° 494 - C.5.5.- Registración de la Vigencia de la Matrícula – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.8.6.) Acciones correctivas informadas: GDyGNV manifestó que (a Julio/21) se encontraba en tratamiento interno de la Gerencia, para su posterior seguimiento con GAL, las modificaciones de las condiciones para la presentación de documentación relacionada con la reinscripción de los Sujetos del Sistema en el RMH. Análisis UAI: Atento las verificaciones efectuadas en puntos anteriores, se mantiene la observación y recomendación formuladas. Opinión del auditado: GDyGNV señala que, con la implementación de la normativa en tratamiento, se continuarán efectuando las acciones correctivas. El análisis de la documentación relacionado con la vigencia de las Matrículas Habilitantes, excede la competencia de esta Gerencia, por lo que debe tenerse presente que el Proyecto de Norma en estudio, pretende dar solución a aquellos casos en los que, habiéndose presentado la documentación a este Organismo para su análisis, haya alcanzado la fecha establecida para su vencimiento, situación que requiere un estudio particular de la totalidad de las Áreas involucradas. Comentario del auditor: GDyGNV manifiesta que se espera su regularización luego de la emisión de la nueva normativa, y que para ello que requiere la participación de otras Gerencias involucradas (GAL y GDyE), sin indicar el plazo para su regularización. Por tal motivo, se mantiene la observación y recomendación formuladas.

### Recomendaciones

Dado que tanto el Aplicativo RMH como el SICGNC son herramientas de gestión para la tramitación y control del sistema de GNC, se deben establecer mecanismos de control que permitan garantizar la inalterabilidad de los campos de los registros informáticos y, en caso de ser necesario efectuar modificaciones, que éstas queden expuestas en listados de auditorías del propio sistema. Para ello, resulta necesario que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos en el SICGNC, inhabilitando al sujeto a operar.

Observación N° 33	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido	

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.7.- Verificación del cumplimiento de sanciones. No existe constancia, en oportunidad de procederse a la tramitación de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, de la verificación por parte de la GGNC del cumplimiento de las sanciones aplicadas por el ENARGAS al sujeto.

### Acción correctiva/Comentarios

C.5.6. Verificación del cumplimiento de sanciones - Seguimiento Informe UAI N° 431 (C.8.7.) Acciones correctivas informadas: GDyGNV manifiesta que se sigue verificando la existencia de sanciones antes de su otorgamiento. Sin embargo, en los expedientes relevados (muestra) no se pudo encontrar evidencia del control efectuado respecto de la inexistencia de multas pendientes de pago por parte de los SSGNV que renuevan su Matrícula Habilitante. Análisis UAI: Se mantienen la observación efectuada en el informe anterior (C.8.7), y la recomendación de documentar en el EE y/o asentar en el Aplicativo RMH las verificaciones efectuadas respecto del cumplimiento, por parte de los sujetos, de las sanciones impuestas, y/o dar intervención a la Gerencia de Administración a fin de que se expida respecto de su pago o de la inexistencia de multas aplicadas, todo ello previo al dictado de la correspondiente Resolución que apruebe la renovación de la Matrícula Habilitante. Opinión del auditado: GDyGNV manifiesta que se considerarán las mejoras necesarias para que el Aplicativo RMH refleje el estado de las eventuales sanciones de los Sujetos, con el objeto de establecer un limitante para la continuidad de sus operaciones. Comentario del auditor: La GDyGNV comparte la recomendación, no obstante no indica de qué manera se documentará en el EE y/o se asentarán en el aplicativo informático las verificaciones efectuadas respecto del cumplimiento, por parte de los SSGNV de las sanciones impuestas, o de su inexistencia, previo al dictado de la Resolución de renovación de la Matrícula Habilitante. Por tal motivo, se mantienen la observación y recomendación efectuadas.

### Recomendaciones

Se recomienda incluir en el check-list del aplicativo RMH la verificación correspondiente cumplimiento de los sujetos de las sanciones impuestas, así como dar intervención a la Gerencia de Administración para que se expida respecto de su pago o de su inexistencia de multas aplicadas, todo ello previo al dictado de la correspondiente Resolución de renovación de la Matrícula Habilitante.

Observación N° 1	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.- Sistema de Certificación de Elementos para Gas - Atención de reclamos y/o consultas Conforme lo manifestado por la GD, los reclamos y/o consultas vinculadas al Sistema de Certificación de Elementos para Gas se pueden canalizar por diferentes vías (personal, telefónica, Sitio Web y Actuaciones ingresadas por la MEyS). En todos los casos son atendidos por personal técnico del Área de Utilización del Gas, y supervisados por el Jefe de Área. En el caso de las consultas escritas, se responden por Nota, con la intervención del nivel jerárquico que se requiera.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: En la actualidad, tal como se señaló en el ME-2019-07925110-APN-GD#ENARGAS, a partir de la implementación efectiva del GDE en el ENARGAS, la totalidad de los trámites por Exención de Certificación Previa, que generan la mayor parte de la documentación que ingresa por temas relacionados con el Sistema de Certificación de Elementos para Gas (90%), son canalizados a través del TAD. Respecto al resto de las consultas y trámites, las que ingresan por correo electrónico, son respondidas por esa misma vía, o por nota, cuando la consulta requiere un análisis más exhaustivo; cuando el ingreso es por Actuación, se contesta por Nota de acuerdo a la jerarquía correspondiente. Actualmente la GNV y la GD se subsumieron en la actual GDyGNV. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado y dada la actual estructura organizativa del Organismo, las funciones atinentes a los Organismos de Certificación son incumbencia de una misma Gerencia. No obstante, la GDyGNV no realiza manifestación alguna respecto al análisis sobre la posibilidad de generar un registro concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación. En futuras auditorías se verificará el estado de situación.

### Recomendaciones

En vista de la inminente implementación del sistema integrado de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución analice los procesos de atención de consultas y reclamos, relacionados con el Sistema de Certificación, a fin de implementar los cambios que se estimen convenientes a fin de fortalecer la gestión digital de esas tramitaciones. Por otra parte, resultaría conveniente analizar la posibilidad de generar un registro de tales eventos, concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación. De considerarse viable, debería coordinarse su implementación con la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC), por cuanto, en el marco de sus competencias, esta Gerencia también realiza controles y atiende reclamos y consultas relacionados con los sujetos del Sistema de Certificación.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Procedimientos para la Acreditación de los Organismos de Certificación y el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 3675/06 se aprobaron los Procedimientos GD N° 07 “Acreditación de los Organismos de Certificación” y GD N° 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios”, vigentes a la fecha del relevamiento. Cabe señalar que en Mar/14 la GD elaboró diversos documentos a fin de actualizar los procedimientos vigentes para la Acreditación de los Organismos de Certificación (“ENA PO Acred OC ENARGAS”) y para el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios (“ENA PO Cont Sist Certif ENARGAS”). Ambos documentos, se encuentran en carácter de “borrador”, no habiendo sido aprobados por el Directorio a la fecha del presente relevamiento.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: La RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS "Requisitos para la Acreditación de Organismos de Certificación", fue aprobada 2019, otorgando dos años para su aplicación por parte de los Organismos de Certificación. En consecuencia, los procedimiento indicados se encuentran en la etapa final del periodo de estudio y actualización, dado que en el corto plazo se aprobaron normativas que ameritaban ser incluidas en el procedimiento GD N.º 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios”. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GDyGNV el procedimiento se encuentran en etapa final de actualización, dado que se aprobaron normativas que ameritaban ser incluidas. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance en la elaboración del procedimiento interno.

**Recomendaciones**

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la Resolución ENARGAS N° 138/95 y que las actividades allí descriptas involucran a diversas unidades organizativas del Organismo, se entiende necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, contemplando, asimismo, las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de la implementación en el Organismo de la tramitación digital (GDE). Una vez revisados y consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervinientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1.- Procedimientos Si bien la GDyE ha elaborado un proyecto de procedimiento para el control y aprobación de la cobertura de seguros, el mismo no ha sido aún consensuado con las restantes Gerencias intervinientes en el proceso. Éste no refleja, por ejemplo, la operatoria actual para el control del vencimiento de los seguros de los Sujetos de GNC, así como tampoco el procedimiento aplicado ante su falta de acreditación. Tampoco se incluye, para los Sujetos del GNC, los controles a realizar sobre la obligación de mantener vigente el seguro de Responsabilidad Civil durante el año siguiente a la última actuación operada, al darse de baja en el RMH, y en el Seguro de Caución por un año adicional posterior al vencimiento de la Matrícula. En el caso del Seguro de Caución, no se detalla el procedimiento administrativo que debe implementarse en caso de la ejecución de la garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Con respecto a las observaciones realizadas en relación al Procedimiento para la evaluación y aprobación de las coberturas asegurativas, se señala que el mismo continúa en proceso de revisión y control, aguardando las definiciones que resulten de la emisión de la nueva Resolución que, sobre los requisitos exigibles a los Sujetos del RMH, emita oportunamente la GDYGNV. Sin perjuicio de ello, se aclara que el proyecto de procedimientos en curso reúne el detalle de las etapas correspondientes para la aprobación de los seguros contratados por los sujetos, así como el control de la cobertura asegurativa durante la etapa de la habilitación del resto de los sujetos regulados, faltando incorporar solamente lo referido a los sujetos del RMH. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por GDyE, el procedimiento interno continúa en proceso de revisión, aguardando la nueva Resolución que emita oportunamente la GGNV en relación a los requisitos exigibles a los Sujetos del RMH y que en el procedimiento ya constan las etapas correspondientes para la aprobación de los seguros del resto de los sujetos, así como el control de la cobertura asegurativa durante la etapa de la habilitación.

**Recomendaciones**

C.1.- Procedimientos Se entiende necesaria la revisión del proyecto de procedimiento elaborado, con el objeto de integrar todos los controles que deben efectuar las Gerencias intervinientes en el proceso, sobre las contrataciones de seguros de los Sujetos. El procedimiento formalizado debe dar cuenta, con suficiente

grado de detalle, sobre cada paso seguido para la aprobación de la cobertura de los seguros como así también para su posterior control, conforme a los requerimientos normativos. Asimismo, debería elaborarse un procedimiento para aquellos casos en que se decida la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución, garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Del análisis de la muestra seleccionada se observaron pólizas aprobadas por el ENARGAS, sin ajustarse a las Resoluciones dictadas sobre las pautas mínimas exigidas a los Sujetos, en todos sus requisitos. En un caso, se aprobó una póliza anulada por la Compañía de Seguros, y la póliza vigente para el período 2017 no fue aprobada u observada.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera lo manifestado oportunamente en el sentido que ya existen evidencias documentales respecto a las revisiones efectuadas a las pólizas: notas de intimación con observaciones, providencias de aprobación, carga de observaciones y aprobaciones en las aplicaciones informáticas Aplicenter Seguros GDyE y RMH GNC, pudiendo visualizarle las mismas en los reportes de datos históricos, reportes de seguros vencidos y reportes de seguros a vencer. Opinión del auditor: La GDyE no comparte la observación y recomendación y realiza señalamientos sobre la evidencia del control. Se verificará en futuras auditorías la existencia de desvíos en virtud de las revisiones practicadas conforme a la norma previamente dictada por el ENARGAS y, en su caso, la evidencia de su control.

**Recomendaciones**

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Se reitera la recomendación de implementar una metodología de control que facilite el seguimiento de las pólizas presentadas por los Sujetos, documentándose en el expediente administrativo, registrándose los controles en la base informática con mayor grado de detalle y/o mediante un sistema de "check list" según cada tipo de Sujeto a controlar, con el objeto de individualizar la totalidad de los controles efectuados por la GDyE sobre las pólizas presentadas, y así garantizar su aprobación conforme a la normativa dictada por el ENARGAS o, en su caso, el seguimiento de las observaciones realizadas sobre las mismas.



Observación N° 3	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos De la labor de auditoría no se halló evidencia del control efectuado a las pólizas remitidas sobre el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos exigidos y el cruce de datos con otras fuentes de información obrantes en el ENARGAS, para su verificación. De los casos incluidos en la muestra, no se halló evidencia del monto mínimo asegurado en función de la categoría de la Resolución ENARGAS N° 3676/06. En un caso (Expediente N° 31.660) se observó que se sustituyó la póliza y varió el monto mínimo asegurado (de \$600.000.- a \$1.000.000.-).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Se reitera el comentario vertida en el punto C.2. La evaluación de las pólizas se efectúa de manera satisfactoria en todos los casos, dejándose evidencia del control de los requisitos mínimos a través de las providencias de aprobación de cada una de las pólizas o de las notas de intimación con el detalle de las observaciones encontradas. Opinión del auditor: La GDyE no comparte lo observado y recomendado. No obstante, se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la evidencia del cruce de datos.

### Recomendaciones

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos Continuando con lo recomendado en el punto C.2.- se entiende necesario implementar un procedimiento de control que permita detectar y dejar evidencia del control del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la contratación de seguros, según cada tipo de Sujeto, en función de la información obrante en el Organismo.

Observación N° 4	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Las pautas y sumas mínimas aseguradas han sido fijadas por la Resolución ENARGAS N° 3676, que data del año 2006. Asimismo, la suma mínima obligatoria del seguro de Responsabilidad Civil, según lo indicado en la propia Resolución, fue determinada pero restaba que el Organismo finalice con el análisis considerando las particulares características de la actividad y los distintos impactos que podrán resultar sobre las Subdistribuidoras como el interés social traducido en que los terceros eventualmente damnificados obtengan una reparación equitativa, hecho que hasta el presente no fue concluido.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se evaluará la recomendación realizada. ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Sin comentarios por parte de GDYGNV. Opinión del auditor: La GDyE manifiesta que evaluará la recomendación. Sin cambios. Se verificará esa situación en futuras auditorías sobre la temática tratada.

**Recomendaciones**

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Dado el tiempo transcurrido desde la determinación de la cobertura de seguros de las Subdistribuidoras, debería evaluarse la necesidad de realizar un nuevo análisis integral sobre las pautas mínimas y sumas aseguradas.

Observación N° 5	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Continuando con lo observado en el punto C.2.- no se halló evidencia o respaldo documental alguno de las revisiones practicadas para el control de las pólizas presentadas. Los puntos sujetos a control para la aprobación de las pólizas, no se encuentran normados por el ENARGAS.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: A las Transportistas y Distribuidoras se les exige la contratación de las Pólizas de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Operativo, en orden a la cobertura de riesgos que surge de la actividad regulada y de sus obligaciones derivadas de las Reglas Básicas de la Licencia. A los efectos de la evaluación de los seguros contratados, se toman en cuenta las conclusiones arribadas en la Consultoría efectuada, oportunamente, en el Expediente ENARGAS Nº 4646. Sin perjuicio de ello, se reitera que las pólizas acompañadas por las Licenciatarias se renuevan automáticamente en la totalidad de los casos, destacando que otorgan la cobertura debida y que son emitidas por compañías aseguradoras de primer nivel, no existiendo dificultades ni en su presentación, ni en la suficiencia de cobertura. Opinión del auditor: La GDyE no comparte la observación y recomendación dado que considera que la cobertura de riesgos surge de la actividad regulada y de sus obligaciones derivadas de las Reglas Básicas de la Licencia. Respecto a la realización de un nuevo análisis de los seguros contratados, destaca que las pólizas otorgan la cobertura debida y que son emitidas por compañías aseguradoras de primer nivel, no existiendo dificultades ni en su presentación, ni en la suficiencia de cobertura.

**Recomendaciones**

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Se reitera la necesidad de explicitar las pautas mínimas que deben tener los seguros y se dé cuenta, al aprobarse las pólizas y montos asegurados, de la adecuada cobertura de los Activos y niveles de razonabilidad de seguros por responsabilidad civil hacia terceros. Asimismo, dado el tiempo transcurrido desde las conclusiones arribadas por las auditorías utilizadas como parámetro para evaluar la cobertura de las prestatarias, debería realizarse un nuevo análisis sobre las coberturas mínimas, el monto de las coberturas, los activos a asegurar y sumas aseguradas, y dictarse una norma de carácter general.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se evidencian avances respecto de la anterior auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 309), dada la implementación de un aplicativo para el control y seguimiento de las pólizas para las Licenciatarias, Subdistribuidoras y Organismos. No obstante, no es posible listar los casos pendientes de aprobación y aquellos casos observados o que resta su adecuación a la normativa. En el caso de las Pólizas de Responsabilidad Civil de los Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel, en el aplicativo RMH, no se discrimina esta actividad.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación al control y seguimiento de los contratos asegurativos de las licenciatarias se reitera que los reportes de pólizas observadas o pendientes de aprobación pueden visualizarse en el Reporte Historial, donde consta toda la información cargada de cada uno de los sujetos regulados. Opinión del auditor: La GDyE reitera que en el reporte Historial consta la información de cada uno de los sujetos regulados. No obstante, conforme lo observado, el aplicativo permite consultar por sujeto en el reporte Historial pero no es posible listar todos los sujetos con pólizas pendiente pendientes de aprobación y aquellos casos observados o que resta su adecuación a la normativa, a fin de optimizar la gestión del proceso.

**Recomendaciones**

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se recomienda incorporar reportes sobre las pólizas observadas y pendientes de aprobación, a fin de contar con la información disponible que permitan optimizar el seguimiento de la gestión del proceso. Asimismo, debería registrarse en el aplicativo el control realizado a la obligación de acreditar la contratación de seguros de todas las actividades, generando un campo específico para la actividad de Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Dentro de los requisitos para operar para las Estaciones de Carga, se encuentra poseer garantía patrimonial y seguro de responsabilidad civil. No obstante, continúan

aún sin especificarse las pautas mínimas del Seguro de Responsabilidad Civil.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, se evaluará la recomendación realizada. ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Sin comentarios por parte de GDYGNV. Opinión del auditor: Sin cambios. No se dictó resolución aprobando las pautas mínimas de los Seguros de las EC y la GDyE señala que evaluará la recomendación sin realizar referencia alguna al grado de avance para la emisión de la norma que determine las pautas mínimas del seguro de responsabilidad Civil de las Estaciones de Carga, como así también su método de control.

**Recomendaciones**

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Instar la emisión de la norma que determine las pautas mínimas del seguro de responsabilidad Civil de las Estaciones de Carga, como así también su método de control.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	15/02/2022
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1.- Funciones del Área Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas. Procedimientos aplicados En el Procedimiento elaborado por GDyE si bien se detalla la documentación a presentar para la tramitación de las modificaciones en la Composición Accionaria, no se especifican los controles sustantivos a realizar por el “Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas”, previo a su aprobación por parte del Directorio, ni el acto administrativo por el cual deben ser aprobadas. Asimismo, y con relación a los dos procedimientos vigentes sobre Composición Accionaria se observa que éstos no contemplan la reciente implementación de sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo y no cuentan con aprobación formal por parte del Directorio.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-14681513-APN-GDYE#ENARGAS: Esta gerencia considerará la recomendación de la UAI respecto de la viabilidad de la implementación del módulo TAD para el envío y tramitación de la información por parte de los sujetos obligados en aquellos trámites que supongan modificaciones en la composición accionaria que requieran la intervención de la Autoridad Regulatoria, conforme lo establecido en la

normativa vigente. Con respecto a la necesidad de contar con procedimientos vigentes con aprobación formal por parte de la Máxima Autoridad, se avanzará en la elaboración de un instructivo cuya finalidad sea detallar las acciones y criterios a seguir para el análisis y control de la composición accionaria de las Licenciatarias y las Sociedades Inversoras, incorporando los controles sustantivos que debe implementar el Área en forma previa a la aprobación de aquellos cambios en la composición accionaria. Respecto de las consultas realizadas por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC), si bien actualmente se responden en tiempo y forma, se procederá a explicitar los procedimientos que permiten a la Autoridad Regulatoria dar respuesta a los requerimientos efectuados, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley N.º 27.442, relativo a brindar una opinión fundada sobre aquellas propuestas de concentración económica que involucren a servicios regulados por el ENARGAS. Opinión del auditor: La GDyE detalla las medidas a adoptar. Se verificará en el futuro el grado de avance en la confección de los procedimientos conforme lo recomendado y la evaluación sobre la instrumentación del módulo TAD para el envío y tramitación de la información, por parte de los Sujetos obligados, para aquellos trámites que supongan modificaciones en la composición accionaria que requieran la intervención de la Autoridad Regulatoria.

### Recomendaciones

Resulta necesario revisar y adecuar los procedimientos vigentes en materia de Composición Accionaria. Al respecto, se recomienda incorporar los controles sustantivos que debe implementar el Área, previo a la aprobación de aquellos cambios en la composición accionaria que, conforme la normativa vigente, deban ser sometidos a la aprobación del ENARGAS. Para ello se deberán tener en cuenta todas las fuentes de información que hoy posee el ENARGAS, como así también la consulta con fuentes externas, con el objeto de validar la información proporcionada por los sujetos regulados. Asimismo, deberían definirse los procedimientos que permitan a la Autoridad Regulatoria dar respuesta a los requerimientos que efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley N.º 27.442, y brindar una opinión fundada sobre aquellas propuestas de concentración económica que involucren a servicios regulados bajo la órbita del ENARGAS. Considerando la reciente implementación del sistema de GDE, debería contarse con la debida intervención de las restantes Áreas/Gerencias involucradas en los procesos de control, reformulando los procedimientos vigentes, a fin de adaptarlos a la tramitación digital mediante “Expediente Electrónico” (EE). Por otra parte, resulta aconsejable se evalúe la viabilidad de la implementación del módulo de “Trámites a Distancia” (TAD) para el envío y tramitación de la información por parte de los Sujetos obligados. Finalmente, los Procedimientos que se elaboren, una vez consensuados y aprobados por las partes intervinientes, deberían elevarse para su aprobación por parte del Directorio.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018			
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía					
<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	15/02/2022

**Hallazgo**

C.3. Publicación de la Composición Accionaria – Criterio utilizado Se observaron diferencias de criterio al momento de publicar la información relativa a la composición accionaria de las Licenciatarias en el Informe Anual del ENARGAS.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-14681513-APN-GDYE#ENARGAS: Se aceptará la recomendación de la UAI respecto de la modificación de la fuente del cuadro del Informe Anual. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por la GDyE, se verificará en futuras auditorías la implementación de lo recomendado respecto de la publicación de la composición accionaria en el Informe Anual.

**Recomendaciones**

A juicio de esta UAI deberían revisarse los criterios utilizados para la publicación, indicándose, a fin de brindar información cierta, si la composición que se publica ha sido aprobada o se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ente.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	En Implementación	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación pertinente	<b>Fecha</b>	15/02/2022
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Seguimiento de Informes Anteriores – Informes UAI Nros. 340 y 393 Se efectuó el seguimiento de anteriores Informes de Auditoría en los que se efectuaron recomendaciones en materia de composición accionaria. A tal fin se consideraron las observaciones pendientes de regularización en la materia, exponiéndose a continuación las conclusiones del seguimiento efectuado. C.4.1.- Requerimientos informativos a Comercializadores y Subdistribuidoras - Normativa aplicable Tal como ya se señaló, en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 se enumeran los Sujetos Regulados obligados a informar las modificaciones relativas a su composición accionaria o del capital social, como así también se establece el tipo de operación que deberá notificarse y, en su caso, la Unidad de Auditoría Interna 15 información que

deberá presentarse. Entre dichos Sujetos se mencionan, entre otros, las Subdistribuidoras (SDB) y los Comercializadores. En el Informe UAI N° 340 se observó la vigencia de normas con diferencias en los elementos formales definidos para la comunicación de las modificaciones en la participación de capital de dichos Sujetos. Al respecto se manifestó la necesidad adecuar los requerimientos informativos en función de las competencias de control que tiene el ENARGAS sobre cada uno de los sujetos obligados a informar su composición accionaria. Así, respecto de los Comercializadores, en el Art. 2 de la Resolución ENARGAS N° 830/98 se establecía que debían presentar la información aplicando la metodología detallada en el Anexo I (“Instructivo para presentación de información sobre composición accionaria”), observándose diferencias con lo establecido en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00, en cuanto a tiempo y forma de presentación de la información. Por su parte, en la Resolución ENARGAS N° 163/95 se establecía que los SDB debían dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de información contable y de gestión determinado por la Resolución ENARGAS N° 60/94 (derogada mediante Resolución ENARGAS N° 1976/00). Conforme lo manifestado por la Gerencia (Memo GDyE N° 6/18), las normas que rigen respecto de Subdistribuidoras y Comercializadores (Resoluciones ENARGAS N° 163/95, N° 421/97 y sus modificatorias) requieren una actualización. Al respecto, informan que se encuentran en proceso de análisis los cambios normativos a implementar con relación a los requerimientos de información en materia de composición accionaria.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-14681513-APN-GDYE#ENARGAS: Mediante el dictado de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se aprobó el Reglamento de Comercializadores y se aprobaron las pautas para informar las transferencias o cambios en la composición del Capital Social de las comercializadoras (subanexo II). El procedimiento allí establecido contempla la utilización del TAD, lo que significa una mejora sustancial y una adecuación de los requerimientos informativos respecto de lo que se realizaba anteriormente. Sin embargo, se continuará revisando la normativa vigente, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control que, en función del Marco Regulatorio, resulten ser de competencia del ENARGAS. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, se verificará el grado de avance sobre la revisión normativa, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control.

### Recomendaciones

Se sugiere culminar la revisión de las normas vigentes en la materia, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control que, en función del Marco Regulatorio, resulten ser de competencia del ENARGAS.

Observación N° 1	Informe N°	444	de fecha	31/12/2018
	Título	BIENES DE USO - INVENTARIO PERMANENTE - Recuento Físico de Bienes		



Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Administración

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2. Resultado del recuento físico Del relevamiento físico efectuado se verificó falta de actualización de los registros del Inventario Permanente (bienes recontados no registrados, bienes registrados no recontados, bienes no etiquetados, bienes etiquetados no registrados), así como inconsistencias en las etiquetas identificatorias de número de inventario. En el caso del 5° Piso de Suipacha, solamente 53 bienes (14%) de un total de 371 asignados en el Inventario, pudieron ser recontados e identificados correctamente. Para el caso del 7° Piso de Tucumán, los bienes asignados en su total son 204, siendo ubicados con su correspondiente registración 11 casos (5%).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10284811-APN-GA#ENARGAS: Mediante RESOL-2020-227-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se creó el Área de Patrimonio. Asimismo, se solicitó a GTIC una App para llevar el Inventario Permanente de Bienes de Uso del Organismo, en concordancia con las características establecidas en el Procedimiento vigente, el cual incluye numeración de inventario automática e impresión de etiquetas, comprobantes respaldatorios de las altas, ubicación de los bienes, etc. En 2021, se realizó el Inventario Físico de la Sede Central, del Anexo Tucumán y del Anexo Rivadavia, reponiendo las etiquetas despegadas o deterioradas de los bienes inventariados. Por último se dictaron 4 Resoluciones de baja de bienes en 2021. Opinión del Auditor: GA señala las acciones llevadas a cabo para regularizar la presente observación. Se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas en esta materia para la actualización de los registros del Inventario Permanente, así como inconsistencias en las etiquetas identificatorias de número de inventario.

### Recomendaciones

C.2. Resultado del recuento físico Resulta necesario efectuar un relevamiento integral de los bienes existentes, que permita regularizar las registraciones del Inventario Permanente (altas, bajas y modificaciones) y etiquetar aquellos bienes que aún no poseen identificación. Se deberá también unificar la metodología de etiquetado, de manera tal que permita la identificación, de manera unívoca, de los bienes pertenecientes al Organismo. Debería, asimismo, efectuarse una depuración de aquellos bienes que se encuentren en desuso, identificando esta circunstancia en las registraciones del Inventario Permanente.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial	

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

## Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en el empleo de los recursos disponibles producto de la información almacenada del proceso de facturación de cada Prestadora. Por un lado, ante un requerimiento de información sobre la calidad de los datos almacenados se concluye en función del resultado arribado en las auditorías integrales de facturación. Por ende, no se tienen en cuenta las labores de consistencia de la información realizadas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en el reporte de situación de la información requerida. Por otro lado, de las revisiones conceptuales sobre la utilización de los datos almacenados, salvo por el proceso de generación de las muestras de AGF, no se tuvo evidencia suficiente sobre su empleo en diferentes tópicos de apoyo de la gestión, como los referidos a continuación, a saber:

- Herramienta subsidiaria para el control –reproceso de la factura- de la muestra de auditoría.
- Mecanismos de alerta sobre el cumplimiento de las modificaciones en el régimen tarifario.

Al respecto, resulta oportuno señalar que en el Plan de Gestión 2018 de GRGC se contemplan la consecución en el 2019 de un proyecto que permita actualizar el reporte de consultas del proceso analizado.

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: El nuevo Protocolo FCU-DS está documentado como IF-2021-94700255-APN-GTIC#ENARGAS y el Informe Intergerencial para aprobar el mismo se encuentra subido al GDE y en proceso de firma. Los plazos para la implementación de los cambios requeridos están subordinados a los plazos de aprobación del Protocolo por resolución, a su implementación y a los plazos que GTIC establezca para todos los desarrollos asociados. Opinión del Auditor: La GPU manifiesta que se encuentra en proceso de aprobación el nuevo Protocolo. Dado que el proyecto de modificación del aplicativo informático se encuentra subordinado a la definición e implementación del nuevo Protocolo de facturación, se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la introducción de modificaciones en el aplicativo informático utilizado para efectuar los controles de facturación.

## Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de los recursos informáticos disponibles en la gestión de apoyo de las tareas de revisión del proceso de facturación de las Prestadoras. Para ello, y en concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial, se recomienda rever la parametrización del aplicativo denominado “Sistema AGF”, a los efectos de contar con reportes rutinarios y consistentes que faciliten, mediante una interfaz amigable con el usuario, las tareas de evaluación del desempeño de la Prestadora respecto del régimen tarifario, como así también los requerimientos de información de las distintas áreas del Organismo respecto de la integridad y consistencia de los datos almacenados (v.g. a través de alarmas

del tipo “semáforo” se podrá visualizar el estado del resultado de los procesos analíticos automatizados ejecutados en la base).

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Remisión de la información mensual No obstante que se observan importantes avances con el objeto de verificar la integridad y consistencia de la información recibida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial, resta definir validaciones adicionales como producto de los controles realizados desde la implementación del “Protocolo de remisión de información por SARI – Reclamos de Licenciatarias de Distribución - Protocolo J, versión 1 Rev.00”.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: No se pudo avanzar en la implementación de la sistematización de validaciones. Sin perjuicio de ello, reiterando lo expresado en respuestas anteriores ( ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS y Nº ME-2020-12783535-APN-GRGC#ENARGAS del 27/02/2020), los controles y validaciones son ejecutados en forma sistémica a partir de la generación de reportes de consulta sobre la base de datos de reclamos puesta a disposición por parte de GTIC, mediante la utilización de tablas (herramientas Microsoft Access y Excel). El procedimiento vigente describe puntualmente los mismos (punto 3 del Procedimiento GRGC-P-CGEC RECLAMOS DE LICENCIATARIAS CONTROLES Y VALIDACIONES INFORMACIÓN PROTOCOLO J SARI). Opinión del Auditor: Sin cambios. No obstante realizarse controles y validaciones, conforme lo verificado en su oportunidad, de acuerdo a lo manifestado por GPU no se avanzó en la implementación de la sistematización de las validaciones. Se realizará el seguimiento en la auditoría planificada en el ejercicio 2022.

**Recomendaciones**

En base a los ciclos de análisis realizados, sobre la consistencia de los datos remitidos por las Licenciatarias desde la implementación del Protocolo J, se recomienda incorporar validaciones adicionales con el objeto de mejorar la calidad de la información.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.3.- Procedimiento de determinación de los Índices Del relevamiento realizado se observó que no fueron comunicados los Indicadores definitivos del Grupo A y B y el Índice “Demora en Acusar Recibo de los Reclamos Presentados por Libro de Quejas o Vía Postal” del Grupo C, para el período auditado como así tampoco para algunos ejercicios anteriores.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: En el 2021 no se ha podido avanzar en la implementación. Opinión del Auditor: Sin cambios conforme lo manifestado. Se realizará el seguimiento en la auditoría planificada para el ejercicio 2022.

**Recomendaciones**

Se recomienda realizar un análisis sobre el procedimiento aplicado para la determinación, comunicación y publicación del valor definitivo de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial y, en su caso, reformularlo a fin de reflejar el nivel alcanzado por cada empresa en fecha próxima al período evaluado. Asimismo, se reitera la recomendación relativa a la implementación de una Guía específica, confeccionada con suficiente grado de detalle, a efectos de establecer los criterios a utilizar en la evaluación de los resultados obtenidos. Dicha Guía, podría contemplar un cronograma para la determinación final de los Indicadores de Calidad, a fin conocer la periodicidad de la construcción de cada Indicador.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	-----------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

Informada

### Hallazgo

C.4.- Acciones preventivas/correctivas – Mejora continua de Procesos Del relevamiento realizado se observó que, como producto de los controles realizados por la GRGC sobre la información periódica remitida y como resultado de las auditorías practicadas, ésta arbitra las medidas necesarias para instar la regularización de las situaciones detectadas. Como registro de ello, cuenta con archivos en formato Excel en los que consolida la información histórica (por año y por Indicador) de los valores recalculados luego de las auditorías, e inicio del proceso sancionatorio. Asimismo, cuenta con estadísticas sobre la evolución de los Indicadores. No obstante, las actividades de seguimiento desarrolladas sobre la información remitida, la detección de desvíos, la adopción de medidas y, en su caso, la corrección de anomalías, no se encuentran sistematizados en un registro informático para su seguimiento, tanto de la información relativa al período en curso como de la información histórica Indicador.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Complementando lo expresado en respuestas anteriores ( ME-2021-15103011-APN-GPU#ENARGAS y Nº ME-2020-12783535-APN-GRGC#ENARGAS del 27/02/2020), el área cuenta con un relevamiento de las anomalías detectadas y realiza un seguimiento de las mismas. Por otra parte la implementación de una herramienta o aplicación con el objetivo de registrar anomalías e incumplimientos detectados en auditorías, no es exclusiva de la gestión de la GPU ya que hay otras áreas que también realizan auditorías. Opinión del Auditor: Sin cambios. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022.

### Recomendaciones

Dada la información con que ya cuenta la Gerencia para el control y seguimiento del tema, se recomienda desarrollar una base de datos que permita incorporar la información relativa a los desvíos detectados, en virtud de los ciclos rutinarios de análisis de la información remitida por las Licenciatarias; como así también las medidas preventivas y/o correctivas adoptadas y la verificación de la eficacia de la acción tomada. Ello, a efectos de contar con las herramientas necesarias que permitan conocer tendencias sobre la conducta de las Licenciatarias, e insertar el proceso de medición, adecuadamente, en el sistema para la toma de decisiones.

Observación N° 4	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	En Implementación	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación pertinente	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Publicaciones En el sitio Web del ENARGAS se publica una breve descripción sobre los Indicadores de Calidad, indicándose la normativa vigente y el deber de cumplimiento de los niveles de referencia. Asimismo, se publican los Indicadores de cada período anual y se hace saber que “los valores publicados son valores provisorios establecidos por el ENARGAS en procedimientos administrativos cuyo acto decisorio no se encuentra firme”.

**Acción correctiva/Comentarios**

La GPU informó por ME-2021-117258185-APN-GPU#ENARGAS que a los efectos de dar curso a la recomendación relativa a la revisión del contenido de la información relativa a la difusión de los Indicadores de Calidad a fin de que su exposición refleje, de manera clara para los usuarios, los resultados logrados por las Licenciatarias en su gestión y de reposicionar su ubicación en el sitio Web para hacerlo más conocido y accesible para el usuario, presentó un proyecto a las Gerencias con competencia en el tema, con el objetivo de modificar la información exhibida actualmente en la página Web del ENARGAS en la sección Datos Abiertos, sobre los Indicadores de calidad. En una primera etapa, se actualizó la información exhibida sobre Indicadores de Calidad a partir de la vigencia de la Resolución ENARGAS Nº 818/19. Además, se incorporó un detalle de los objetivos y definiciones de cada indicador del servicio comercial (implementado en junio 2021). En segunda instancia, se trabajó en la inclusión de gráficos que reflejen los resultados logrados por las Licenciatarias en su gestión, sobre los indicadores de calidad del servicio comercial. A tal efecto, se desarrolló una aplicación (Tablero Dinámico), a través de la cual, se puede visualizar la evolución de los indicadores desde 1999 hasta la fecha, los que se pueden consultar en forma de tabla o de gráfico, brindando la opción de descarga en distintos formatos para su visualización. Por el momento está disponible la información sobre los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial de las Licenciatarias de Distribución. Dicho Tablero está disponible en: <https://www.enargas.gob.ar/secciones/transporte-y-distribucion/visualizaciondatos-operativos.php>. Opinión del Auditor: Parcialmente regularizada conforme a las modificaciones sobre la exposición en el sitio Web a fin de reflejar los resultados logrados por las Licenciatarias en su gestión a lo largo del tiempo. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación sobre la metodología de publicación del valor determinado, a fin de dar a conocer la calificación de la gestión de cada empresa en fecha próxima a cada período evaluado

**Recomendaciones**

Continuando con lo recomendado en el punto C.3.- debería revisarse la metodología de publicación del valor determinado, a fin de dar a conocer la calificación de la gestión de cada empresa en fecha próxima a cada período evaluado. Asimismo, se recomienda revisar el contenido de la información relativa a la difusión de los Indicadores de Calidad a fin de que su exposición refleje, de manera clara para los usuarios, los resultados logrados por las Licenciatarias en su gestión. Se recomienda, además, reposicionar su ubicación

en el sitio Web para hacerlo más conocido y accesible para el usuario. Ello, con el objeto de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a toda la información, comprenderla y utilizarla correctamente, en el marco de la promoción e implementación de acciones que faciliten el acceso a la información pública, la transparencia y promuevan un adecuado ejercicio de los derechos y deberes (conf. a las “Buenas Prácticas en materia de simplificación”, aprobadas por el Decreto N° 891/17 y el Decreto N° 258/19). En particular, se recomienda publicar, además de las posiciones relativas que las Licenciatarias alcanzan en cada Índice de manera anual, las comparaciones históricas que permitan conocer los grados de avance, el comportamiento del Indicador a lo largo del tiempo, y así difundir el cumplimiento de la obligación de alcanzar y mantener el nivel de calidad del Servicio.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.6.- Índice de Demora en Atención Telefónica de Reclamos - GRUPO C No obstante que la GRGC realiza diversos controles y análisis sobre la Atención Telefónica de las Distribuidoras, resta la intervención en la temática por parte de personal especializado en materia informática.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Durante el año 2021 no fue posible avanzar en este tema, el plan de auditorias fue retomado a partir de julio 2021 y se realizó una reprogramación de las auditorías planificadas para la segunda parte del año, considerando los recursos disponibles y los tiempos que demandan el pedido de información y remisión por parte de las prestadoras (contexto emergencia sanitaria). ME-2022-12776325-APN-GTIC#ENARGAS: En función del Comentario UAI al 31/12/2020 “Conforme lo manifestado por GPU y GTIC, si bien no fue posible avanzar en el ejercicio, debido a la suspensión del plan de auditorías y a la asignación de los recursos para atender la emergencia sanitaria, se prevé retomar la evaluación y análisis del proyecto de manera coordinada entre ambas Gerencias.” Por parte de esta Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación se pone en conocimiento que cuando la Gerencia de Protección del Usuario requiera retomar el análisis de su injerencia, se pondrá a disposición los recursos humanos necesarios. Opinión del Auditor: Sin cambios conforme lo manifestado. Se verificará el estado de situación en la auditoría planificada para el ejercicio 2022.

### Recomendaciones

Se recomienda continuar con las medidas adoptadas para el análisis de la Atención Telefónica de las Licenciatarias, dada la relevancia de la vía telefónica para el ingreso de los Reclamos en la actualidad. Resulta necesario que el Departamento de Tecnología de la Información continúe con el análisis de la información obtenida en ejercicios anteriores sobre los sistemas de las Licenciatarias y, en su caso, realice nuevos requerimientos de información, para el posterior análisis por parte de la GRGC sobre los cambios que podrían producirse tanto en la normativa sobre la gestión comercial de las Prestadoras como en la revisión del Indicador vigente sobre la Atención Telefónica de Reclamos, o, en su caso, el establecimiento de un nuevo Indicador.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.7.- Auditorías y Procedimientos sancionatorios C.7.1.- Índices “Grupo A y B” e Índice de “Demora en Acusar Recibo de los Reclamos Presentados por Libro de Quejas o Vía Postal” (Grupo C) Se encuentra pendiente la adopción de una decisión en las auditorías ejecutadas durante el ejercicio 2018 (Indicador 2017) respecto del Índice “Grupos A y B”. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución los incumplimientos al nivel de referencia respecto de los Indicadores incumplidos del período auditado (2017 y 2018), según la información remitida por las propias Prestadoras. Respecto del Índice de “Demora en Atención Telefónica de Reclamos” (Grupo C), se encuentra pendiente la emisión de las resoluciones en los casos imputados (todas las Distribuidoras incumplieron con el nivel de referencia del período de evaluación 2017). Respecto del año 2018, resta la conclusión de las labores de control sobre la información mensual remitida por las Distribuidoras.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Se informa que se dio continuidad al análisis de expedientes y se ha dado continuidad a los procesos sancionatorios correspondientes. Se adjunta detalle actualizado (archivo Detalle de Expedientes Indicadores Informe UAI 467 Estado 2022). ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: En el año 2021, desde la GAL se continuó con las acciones tendientes a regularizar la situación. No obstante ello, se desarrollará y analizará la implementación de un plan de trabajo para finalizar la regularización de los procedimientos observados. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por los auditados, se



verificará el estado de situación en las auditorías planificadas para el ejercicio 2022 (Indicadores Comerciales y Sanciones).

**Recomendaciones**

Debe continuarse con las medidas adoptadas a fin de la aplicación de procedimientos de control próximos al período sujeto a revisión, e instar al cumplimiento de la normativa aplicable en tiempo oportuno y, en caso de detectarse incumplimientos, aplicar las sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho reprochado por el ordenamiento jurídico, para así evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo, máxime en aquellos casos que la conducta infractora es relativa al incumplimiento del nivel de referencia.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	456	de fecha	12/08/2019
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1.- Obras de Magnitud C.1.1.- Autorización - Procedimiento No se han elaborado procedimientos internos que establezcan los controles a realizar por las distintas Gerencias, conforme su competencia específica, respecto de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud presentadas por Distribuidoras o Terceros Interesados en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: El procedimiento que actualmente se lleva a cabo para las autorizaciones de emprendimientos de Magnitud cuenta con el pertinente consentimiento por parte de todas las Gerencias intervinientes, por lo cual la revisión del mismo se realiza de manera constante y continua, atendiendo las necesidades que se van presentando en el marco de las tramitaciones. Se continuará llevando a cabo la participación activa de las Gerencias del ENARGAS sobre los temas de sus respectivas competencias en cuanto a los lineamientos de los procedimientos implementados respecto de las autorizaciones en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09. Adicionalmente a ello, se remarca el contacto e intercambio permanente y recíproco que se realiza con el resto de las Gerencias participantes y preopinantes en el proceso para conciliar las respectivas intervenciones dado el constante cambio estructural que sufre el Organismo y sus consecuentes efectos sobre las funciones, áreas y cadenas de mando de las distintas Gerencias. Ahora bien y tal como se mencionó anteriormente, para el trámite de

autorización de nuevas obras de ampliación y/o extensión se cuenta con una línea procedimental establecida, no obstante la misma no está plasmada en forma escrita. Opinión UAI: La GDyGNV considera que no resulta necesario establecer un procedimiento formal para las autorizaciones, dado que cuenta con “una línea procedimental establecida”; motivo por el cual se mantiene la observación formulada. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la elaboración de procedimientos.

### Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Distribución, en forma consensuada con las unidades organizativas intervinientes en el proceso, elabore y eleve para su aprobación, un Procedimiento en el que se establezcan los controles sustantivos a realizar para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización por parte del Directorio. A tal fin, deberán considerarse los cambios estructurales dispuestos en el Organismo, así como los normativos que se dispongan, en función de las revisiones en curso (v.g.: Metodología para la Evaluación Económica del Proyecto - Anexo V de la Resolución ENARGAS N° I-910/09). Asimismo, se recomienda revisar los requerimientos de información y las vías de acceso establecidos en la normativa vigente, a fin de adecuarlos a la tramitación digital mediante expediente electrónico (EE). En ese orden, resulta aconsejable evaluar la viabilidad de la implementación del módulo Trámites a Distancia (TAD), para el envío y tramitación de solicitudes de autorización de Obras de Magnitud.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	456	de fecha	12/08/2019
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Obras de No Magnitud C.2.2.- Aplicativo Web “Obras Resolución 910” El aplicativo informático “Obras Resolución 910” no contempla la emisión de reportes, ni se establecieron alertas que permitan verificar el cumplimiento de la remisión en término de los Anexos III y IV, conforme lo normado en el Art. 4º de la Resolución ENARGAS N° I-910/09.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Tal cual se indica en el apartado “ACCIONES ENCARADAS INFORMADAS POR LA GERENCIA AL 31/12/20”, y en vistas a que durante el 2021 esta Gerencia no efectuó requerimientos a la Gerencia de Tecnología de la Información, se indica que se procederá a incluir los

requerimientos asociados a esta temática dentro de la solicitud a realizar durante el transcurso del corriente año. Opinión del Auditor: Sin cambios, GD reitera lo manifestado anteriormente. En futuras auditorías se verificarán las acciones que proyecta implementar la Gerencia durante el 2022, a fin de incluir modificaciones y/o mejoras en la aplicación informática "Obras Resolución 910" (Obras de No Magnitud).

### Recomendaciones

En orden a facilitar y automatizar el control de cumplimiento de los plazos en que las Prestadoras informan las Obras de No Magnitud (Anexos III y IV), se recomienda que la Gerencia de Distribución efectúe los requerimientos correspondientes al Departamento de Tecnología de la Información, a fin de que contemple la inclusión de validaciones, reportes y/o alertas en el aplicativo informático.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	456	de fecha	12/08/2019
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Obras de No Magnitud C.2.2.- Aplicativo Web "Obras Resolución 910" C.2.2.1. Cumplimiento de plazos  
Se observaron incumplimientos en el plazo de remisión de los Anexos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-910/09, detectándose casos en los que el Anexo III es remitido a posteriori del inicio de la Obra de No Magnitud (según lo informado en el Anexo IV), sin que dicha situación sea advertida a la Prestadora. Asimismo, se observaron casos en los que el Anexo IV es remitido fuera de término, excediendo los 30 días corridos de la habilitación de la obra en cuestión.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Tal cual se indica en el apartado "ACCIONES ENCARADAS INFORMADAS POR LA GERENCIA AL 31/12/20", y en vistas a que durante el 2021 esta Gerencia no efectuó requerimientos a la Gerencia de Tecnología de la Información, se indica que se procederá a incluir los requerimientos asociados a esta temática dentro de la solicitud a realizar durante el transcurso del corriente año. Opinión del Auditor: GD reitera lo manifestado anteriormente. En futuras auditorías se verificarán las acciones que proyecta implementar la Gerencia durante el 2022, para incluir modificaciones y/o mejoras en la aplicación informática "Obras Resolución 910" (Obras de No Magnitud) en orden a detectar los incumplimientos en el plazo de remisión de los Anexos III y IV, previstos en la Resolución ENARGAS N° I-910/09.

### Recomendaciones

Se recomienda instar al cumplimiento, por parte de las Prestadoras, de la presentación en término de los Anexos III y IV, conforme los plazos previstos en la normativa vigente. Ello contribuirá, además, a contar con información oportuna para la planificación de auditorías relacionadas con Obras de No Magnitud.

Observación N° 4	Informe N°	456	de fecha	12/08/2019
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Auditorías De las verificaciones efectuadas por esta UAI en la Base de Auditorías, en el rubro “Trabajos en la Vía Pública” no se ejecutaron auditorías en obras iniciadas durante el 2018, en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-910/09, ni se incluyeron en la planificación elaborada por la Gerencia de Distribución para el 2019.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se pone de manifiesto que de igual modo que durante el 2020, los controles se vieron obstaculizados por el ASPO y DISPO durante 2021, en donde las condiciones para efectuar una programación realizable no fueron las convenientes. No obstante lo expresado, lo propuesto por esa Auditoría será tenido en consideración analizando la posibilidad y pertinencia de ser incorporado en las planificaciones futuras, en función del personal y recursos disponibles y recuperada la normalidad del accionar que requiere la tarea. Opinión del Auditor: GD reitera lo manifestado anteriormente concerniente a la interrupción de las auditorías de campo con motivo del ASPO y DISPO . Por otra parte, manifiesta que en el 2020 se enviaron Notas a las Distribuidoras a fin de que publiquen en sus sitios web las actualizaciones de la información relacionado con los avances mensuales de las Obras que se encuentran en ejecución. Conforme lo verificado por esta UAI, dichas Notas fueron remitidas a las Distribuidoras durante el mes de mayo/2020. No obstante ello, comparte lo sugerido por esta Unidad para la planificación de las actividades en función d elos recursos disponibles para su ejecución, situación que será verificada en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se considera necesario planificar y desarrollar acciones de control sobre las obras de extensión de redes, en

función de los recursos disponibles en la Gerencia y/o en los Centros Regionales, incluyendo en el Plan Anual de Auditorías, controles que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.3.- Tasa de Fiscalización y Control vs. Registro de Comercializadores. En los casos de Comercializadores que solicitaron la baja en el Registro y que registraban deuda, no se halló evidencia alguna de la adopción de medidas para el cobro de la deuda devengada o, en su caso, de la evaluación sobre la pertinencia de acudir a sede judicial. Respecto del proyecto de normativa en trámite, resta definir la instrumentación del libre deuda de Tasa, para el re empadronamiento de aquellos Comercializadores que deseen eximirse del pago del Derecho de Inscripción en el Registro.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En el marco del reempadronamiento de los comercializadores en el nuevo Registro y bajo la Resolución RESOL-2020-94-DIRECTORIO#ENARGAS, todo sujeto aspirante a solicitar el mismo, debe cumplir con el requisito de no tener saldos pendientes de pago en concepto de TFyC. En este sentido, se le solicita por Memo a GA informe esta situación. En caso de no tener saldos pendiente, el trámite continúa. Caso contrario, queda en estado Subsanación hasta que se informen los pagos respectivos, quedando a cargo de las Gerencias correspondientes. En los casos de Comercializadores que solicitaron la baja en el Registro y que registraban deuda, cabe mencionar que no se encuentra dentro de las incumbencias de esta gerencia su tratamiento. ME-2022-10284811-APN-GA#ENARGAS: Es requisito para el reempadronamiento de los Comercializadores, no tener deuda de Tasa de Fiscalización y Control con este Organismo, por lo que todos los Comercializadores reempadronados debieron haber saldado su deuda, de haberla tenido. Respecto al libre deuda, el procedimiento es que GDyE realiza la consulta de deuda a GA a través de Memo GEDO y GA responde por el mismo medio, a fin que GDyE continúe o no con el trámite de reempadronamiento. Adicionalmente, GA notifica periódicamente a todos los sujetos deudores de Tasa de Fiscalización y Control, la deuda que mantienen con este Organismo e informa a GAL el listado de deudores detallado, para que esa Gerencia tome las acciones que crea convenientes. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por GDyE y GA se instrumentó el libre deuda en los casos del reempadronamiento de Comercializadores. La GA advierte el procedimiento implementado en caso de detectarse deudas. Se

verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control. Se analizará el procedimiento adoptado para el cobro de Tasas pendientes, de sujetos dados de baja en el registro.

### Recomendaciones

Resulta necesario se efectúen las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, por parte de aquellos sujetos que hayan sido dados de baja con deuda registrada. En particular, debería considerarse que el transcurso del tiempo puede atentar contra el obrar diligente para hacer efectivo el crédito, máxime en los casos en que un Sujeto deja de operar y se da de baja del Registro. Adicionalmente, debería arbitrarse los medios para instrumentar el libre deuda de Tasa, en los casos previstos en el proyecto de Resolución elaborado. Se recomienda la elaboración de un procedimiento escrito para la gestión y cobro de deudas en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización. Para ello, debería considerarse lo dispuesto por la Res. SH N° 100/18 y Resolución PTN N° 85/19.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.- Operaciones y Contratos - Controles. No obstante se observan significativos avances que permiten la integridad de la presentación de la información sobre Operaciones y Contratos, resta sistematizar los controles que deben realizarse sobre la información requerida.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: El Protocolo CVGT-C aprobado por la Resolución RESOL-2020-94-DIRECTORIO#ENARGAS y postergado por la Resolución RESOL-2020-332-DIRECTORIO#ENARGAS, se encuentra habilitado para aquellos sujetos que obtuvieron el reempadronamiento en el nuevo Registro de Comercializadores. Opinión del auditor: No obstante manifestar la GDyE que se encuentra habilitado el Protocolo para el envío de información para los sujetos reempadronados, no realiza manifestaciones sobre el procedimiento y ciclo rutinario de análisis de datos. Se verificará en futuras auditorías el grado de avance de lo recomendado.

**Recomendaciones**

Se recomienda elaborar procedimientos normalizados para el desarrollo de las tareas de control de la información relativa a las Operaciones y Contratos de compra/venta de gas natural y/o servicios de transporte, que realizan las distintas unidades organizativas. Se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis de los datos remitidos, a efectos de verificar la información ingresada por las Comercializadoras y, contar con la información oportuna para la toma de decisiones.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Obligaciones - Base de datos. No obstante, la GDyE verifica el cumplimiento de la presentación de la documentación por parte de los sujetos, en algunos casos no se halló evidencia sobre su control y/o el plazo de remisión. Así, por ejemplo, no se halló evidencia del cumplimiento del plazo en que deben remitir los contratos ni de los controles realizados sobre la información de participación en el capital social/composición accionaria. Se observaron, además, dos (2) casos que no se encontraban incluidos en el universo sujeto a control para el seguimiento de la información contable. Por otra parte, para la realización de las verificaciones sobre las obligaciones y requisitos de presentación de la información, cada Área interviniente continúa utilizando registros informáticos en formato Excel y con acceso solamente al personal que participa de cada materia sujeta a control, no existiendo ninguna integración entre los registros auxiliares. No obstante, el Área que realiza la labor relativa al Registro de Comercializadores realiza requerimientos informales sobre la información propia de la GDyE, como así también sobre la información obrante en otras Gerencias (v.gr. GA). Sobre el envío de información de las Operaciones y Contratos, respecto de los cuales se prevé el envío de información por SARI (Protocolo ENRG CVG-C), se encuentran pendiente de definición, por parte de las Gerencias involucradas, los reportes a emitir por el sistema informático.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En cuanto a las observaciones planteadas por controles realizados se comunica que los mismos se encuentran registrados mediante la subsanaciones respectivas obrantes en el expediente via TAD. En cuanto a Contratos, la Gerencia, en conjunto con otras dependencias del Organismo, se encuentra desarrollando el protocolo de contratos de gas y transporte de

comercializadores (MC-C), donde se aspira a contar con información actualizada y parametrizada para el uso del personal del organismo. Por su parte, en relación a la Composición Accionaria, como consecuencia del reempadronamiento vigente establecido en la Resolución RESOL-2020-94-DIRECTORIO#ENARGAS, la gerencia analiza la composición accionaria de cada sujeto alcanzado determinando el cumplimiento del artículo 34 de la Ley 24.076. ME-2022-12776325-APN-GTIC#ENARGAS: Mediante la Resolución ENARGAS N° 94/2020 se aprobó el Régimen Informativo de Operaciones (Protocolo CVGT-C) para las Comercializadoras que completen el trámite de reempadronamiento. Cumpliendo con la premisa de concentrar la información producida por las distintas unidades organizativas, las especificaciones de ese requerimiento se elaboraron integrando las necesidades de la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE) y la Gerencia de Control Económico Regulatorio (GCER), posteriormente integrada a la GDyE como una coordinación. Actualmente, GTIC habilita el Protocolo CVGT-C en el SARI para las Comercializadoras que GDyE indica. Los datos que se reciben a través de ese medio son almacenados en una única base de datos que puede ser consultada por las usuarias y usuarios autorizados de ambas coordinaciones de GDyE con reportes elaborados de acuerdo con sus necesidades. Adicionalmente, se está trabajando en las definiciones de nuevas consultas. A la fecha, esta gerencia no ha recibido ningún requerimiento para el desarrollo de un sistema para seguimiento de trámites y registro del estado de situación de las obligaciones de cada Comercializador con alertas sobre los vencimientos. Asimismo, se informa que esta gerencia pone a disposición los recursos humanos necesarios para cuando la Gerencia interesada solicite tal desarrollo. Con relación al proyecto "Participación - Composición Accionaria de los sujetos de la industria", se pone en contexto que en el año 2020 se había comenzado con el desarrollo de un nuevo aplicativo web. A tal fin, se planteó un cronograma de trabajo con definición del alcance del sistema, diseño de arquitectura, base de datos, pantallas de carga y consulta de información, notificaciones ante vencimientos, publicación de información en la web, administración de usuarios, formularios de DDJJ y desarrollo del aplicativo. Durante el 2020, el proyecto perdió continuidad y se pospuso para el 2021 dadas las prioridades asignadas por la GTIC y la vigencia del ASPO. En el 2021 se retomó el proyecto, GTIC presentó el estado de avance del sistema y se realizaron reuniones intergerenciales en las que se analizó el flujograma de la información necesaria y los requerimientos de validación de la información. De allí se concluyó que la aplicación que se estaba desarrollando no resolvería los objetivos planteados en un inicio y además duplicaría las tareas que debían desarrollar los profesionales involucrados en el procedimiento en cuestión, por lo que GDyE optó por discontinuar el proyecto. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, no han sido implementados Protocolos de envío de información para todas las obligaciones a cargo de los Comercializadores ni se requirió a GTIC el desarrollo de una herramienta que concentre la información y posibilite el control de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Comercializadores. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la implementación de alguna base de datos para el control de cumplimiento y el grado de avance de los proyectos para el envío de información y, en particular sobre el desarrollo de un protocolo para actualizar y parametrizar la información de los Contratos y el estado de situación del envío de la información de Composición accionaria.

## Recomendaciones

Continuando con la tramitación en formato digital, se recomienda analizar el desarrollo de una base de datos única, que concentre la información producida por las distintas unidades organizativas que intervienen en el proceso, y que cuente con niveles de seguridad adecuados y alertas sobre los vencimientos, pudiendo accederse a diversos reportes para obtener información, efectuar el seguimiento de los trámites y conocer el estado de situación de las obligaciones de cada Comercializador. Se recomienda implementar las medidas necesarias para la importación de la información recibida vía SARI, en bases con



estructuras de datos diseñadas para el control de la labor y que permita emitir los reportes necesarios respecto del procesamiento de datos, pre-definidos por las Gerencias. Es necesario además realizar el análisis previo sobre el tratamiento de los datos incluidos (conf. Ley N° 25.326 – de Datos Personales).

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.7.- Procedimientos. A la fecha del relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para el Registro de Contratos, y no se ha confeccionado procedimiento alguno relativo al resto de los procesos analizados (Registro y operatoria de los Comercializadores). No obstante, se encuentra en etapa de elaboración la inclusión del trámite de inscripción/re empadronamiento de los Comercializadores, una vez dictada la nueva reglamentación, a través del Registro del Legajo Multipropósito (RLM). Asimismo, se prevé la incorporación de los trámites por la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: A raíz del nuevo Protocolo CVGT-C aprobado por la Resolución RESOL-2020-94-DIRECTORIO#ENARGAS y postergado por la Resolución RESOL-2020-332-DIRECTORIO#ENARGAS, esta gerencia se encuentra adecuando los procedimientos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente. En cuanto a Contratos, la Gerencia, en conjunto con otras dependencias del Organismo, se encuentra desarrollando el protocolo de contratos de gas y transporte de comercializadores (MC-C), donde se aspira a contar con información actualizada y parametrizada para el uso del personal del organismo. Por su parte, en relación a la Composición Accionaria, como consecuencia del reempadronamiento vigente establecido en la Resolución RESOL-2020-94-DIRECTORIO#ENARGAS, la gerencia analiza la composición accionaria de cada sujeto alcanzado determinando el cumplimiento del artículo 34 de la Ley 24.076. Opinión del auditor: Se verificará en futuras auditorías la confección de un procedimiento formal sobre los procesos en cuestión.

### Recomendaciones

Atento a que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta oportuna la elaboración de procedimientos formales que sistematicen los procesos de inscripción, mantenimiento y baja del Registro, así como la información sobre la operatoria de los sujetos. Deberán establecerse los controles,

y su forma de documentación, en relación a cada trámite. Los procedimientos deben contemplar todos los pasos, con suficiente grado de detalle, para la aplicación de las medidas de baja o, en su caso, suspensión en el Registro. Todo ello, de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Se reitera la necesidad de que los procedimientos contemplen la intervención de las diversas Gerencias competentes, incluyendo controles relativos al estado de cumplimiento de la normativa vigente (v.gr. estados contables, composición accionaria, operaciones mensuales de compra/venta) y de la totalidad de sus obligaciones en carácter de Comercializador, como así también los trámites que deben cumplirse con posterioridad a la baja del Registro (v.gr. deuda del sujeto al momento de la Baja, solicitud de información de las operaciones a los Transportistas, información a las Licenciatarias para que las Comercializadoras no nominen gas).

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.8.- Auditorías y Procesos Sancionatorios. En el año 2019 la Gerencia de Desempeño y Economía emitió Informes propiciando imputaciones, por faltantes de información relacionados con la Resolución ENARGAS N° 830/98, de períodos anteriores que se encontraban pendientes de análisis, sin coordinar esta acción con la Gerencia de Asuntos Legales a fin de analizar aquellos períodos a los que le cabría la prescripción de la acción sancionatoria. Asimismo, sólo se manifiesta el control realizado ante el incumplimiento del sujeto, ya que en los expedientes no se deja evidencia de control ni Programa de la tarea realizada. La Gerencia de Control Económico Regulatorio finalizó las auditorías sobre la información correspondiente al ejercicio 2017, en los dos últimos trimestres del 2018 y los dos primeros trimestres del 2019, encontrándose pendiente de análisis por parte de la GAL.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Se continuó trabajando en forma conjunta GDyE/GAL para la resolución de los casos, para avanzar con los procedimientos sancionatorios en cuestión. ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Durante el año 2021 se triplicaron la cantidad de resoluciones sancionatorias respecto del año 2020. No obstante ello, corresponde señalar que la cantidad de procedimientos sancionatorios concluidos son el resultado de los esfuerzos realizados por esta GAL para regularizar la situación, en el marco de la presencialidad programada, priorizando estos procedimientos para escanear y resolverlos en pos de regularizar la situación, en tanto la gran mayoría de procedimientos

sancionatorios a Comercializadoras tramitan en expediente papel. Asimismo se debe poner de resalto que durante el año 2021 no se han recibido por parte de GDYE nuevos expedientes, con verificación de cumplimiento de normativa respecto de períodos actuales para iniciar procedimientos sancionatorios, los cuales eventualmente, cuando sean remitidos a esta GAL serán tramitados con prioridad. Opinión del auditor: La GDyE no hace manifestación específica al control de cumplimiento de las obligaciones en fecha próxima al período sujeto a revisión. No obstante, conforme lo manifestado por GDyE y por GAL se produjeron avances y se coordinan las actividades. Se verificará en la auditoría de Sanciones, planificada para el ejercicio 2022, el estado de situación.

### Recomendaciones

Se recomienda la aplicación de procedimientos de control más próximos al período sujeto a revisión, a fin de instar al cumplimiento de la normativa aplicable en tiempo oportuno y, en caso de detectarse incumplimientos, se apliquen las sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho reprochado por el ordenamiento jurídico. Para ello, deben arbitrarse los medios para agilizar los procedimientos de control y sancionatorios para la adopción de una decisión final oportuna, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra la actividad de control del Organismo. En particular, se recomienda la adopción de medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los presuntos incumplimientos de la Resolución ENARGAS N° 830/98, para el inicio de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la GDyE y GAL, a fin de evitar el dispendio de la actividad administrativa.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.4.- Unificación de la Metodología de Control La metodología aplicada para el control del Fondo Compensador no resulta homogénea respecto de los distintos sujetos alcanzados. Del relevamiento efectuado se observó que no se obtiene un único Balance del FC que refleje el estado de situación de las Distribuidoras y SDB. Se emitió Informe y se reintegraron parcialmente solo los saldos a favor de las Distribuidoras. Por otra parte, pudo observarse que no se actualizó el listado de Subdistribuidores alcanzados para la determinación del saldo a compensar (altas y bajas de SDB).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Resta la determinación de saldos a favor y en contra del FC dado que se encuentra pendiente la confección del Balance al 30/Nov/2017, por cuanto se encuentra pendiente la finalización de la auditoria de Naturgy Ban S.A. La revisión de la metodología utilizada se encuentra condicionada a la emisión de la nueva normativa de remisión de la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas (en reemplazo de la Resolución ENARGAS N.º 2627/02), cuestiones todas ellas normadas por el Decreto 786/02. No obstante, se están llevado a cabo acciones a fin de avanzar en la unificación de la metodología. En lo que aquí interesa, se redefinirán aquellas SDB que deben incluirse como Sujetos pasibles de la percepción dado que compran gas directamente al Productor, realizándose para ello un relevamiento en base a la información remitida en sus DDJJ. Opinión del Auditor: Conforme a lo manifestado por la GDyE y las verificaciones practicadas en la auditoría realizada en el ejercicio 2021 (ver Informe UAI N° 490 - C.1.3.- Unificación de la Metodología de Control), resta la determinación del saldos a favor y en contra del FC dado que se encuentra pendiente la confección del Balance al 30/Nov/2017. La revisión de la metodología utilizada se encuentra condicionada a la emisión de la nueva normativa de remisión de la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, no obstante lo cual, se están llevado a cabo acciones a fin de avanzar en la unificación de la metodología (relevamiento en base a las DJ presentadas a fin de redefinir aquellas SDB que deben incluirse como Sujetos pasibles de la percepción dado que compran gas directamente al Productor).

### Recomendaciones

En el marco de la revisión de la Resolución ENARGAS N° 2627/02, se considera oportuno realizar un análisis integral de la operatoria del Fondo en base a la experiencia acumulada, contemplando las características específicas del Servicio de Subdistribución. Para ello, deberían reverse las variables consideradas al momento de definirse los parámetros establecidos por las Notas N° 5199/02 y N° 5701/02. Asimismo, deben incorporarse procedimientos de consulta permanente de la Base de Datos de Subdistribuidoras, implementada recientemente en el Organismo, a fin de determinar el universo sujeto a control.

Observación N° 5	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2. SUBSIDIOS C.2.2. Mejora Continua de Procesos C.2.2.1. Tramitación Digital No obstante, se ha avanzado en la remisión informática de la documentación necesaria para la aprobación previa del subsidio, las Licenciatarias y Subdistribuidoras continúan remitiendo por nota la DDJJ mensual emitida por el sistema

SARI y el Informe del Contador correspondiente en soporte papel.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a la observación, con fecha 17/08/2021 se estableció la Resolución RESOL-2021-274-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, mediante la cual, a través de su Artículo 4º, se instruyó a las Prestadoras alcanzadas por el Artículo 75 de la Ley Nº 25.565, modificado por Ley Nº 27.637 - Régimen de Zona Fría-, a presentar a través del S.A.R.I., la información de facturación emitida a partir del 5 de agosto de 2021 relativa al “Subsidio Régimen Zona Fría”, ajustada al Protocolo “RZF-DS”. En el referido acto se indicó que “... hasta tanto se apruebe el Protocolo “FCU-DS v5.0 Rev. 00” – Información de Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios, (...) y en función a la sanción de la Ley Nº 27.637 - Régimen de Zona Fría, resultó oportuna la presentación de la información relativa al “Subsidio Zona Fría” de conformidad al nuevo Protocolo RZF-DS, con el objeto de que las Prestadoras puedan efectuar las presentaciones del caso”. No obstante es importante destacar que el Informe Intergerencial que aprueba el Protocolo “FCU-DS v5.0 Rev. 00” – Información de Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios, se encuentra en proceso de firmas dentro del Organismo. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GDyE se avanzó en la implementación del nuevo Protocolo para el envío de información “FCU-DS v5.0 Rev. 00”. – Información de Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios, el cual se encuentra en proceso de firmas dentro del Organismo. No obstante ello, en virtud de la implementación del Régimen de Zonas Frías, se aprobó el Protocolo RZF-DS. Se verificará en futuras auditorías la tramitación integral en formato electrónico.

### Recomendaciones

A fin de continuar implementando acciones tendientes a la tramitación integral en formato electrónico, se recomienda instar las medidas necesarias para requerir la presentación digital e incorporar el trámite en la plataforma de Trámite a Distancia (TAD), en función de lo establecido en el Decreto Nº 733/18 (Arts. 3º y 9º).

Observación Nº 8	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

### Hallazgo

C.4. PROCEDIMIENTOS A la fecha de relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal

para la presentación y control de las DDJJ de Subsidios y no se ha confeccionado procedimiento sobre Fondo Compensador.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: El procedimiento de Subsidio RZF se encuentra actualizado a la fecha. Respecto al procedimiento del Fondo Compensador, todo lo relacionado con el mismo se encuentra normado por el Decreto 786/02. Opinión del Auditor: Sin cambios. La GDyE manifestó que el procedimiento de Subsidio RZF se encuentra actualizado y que el Procedimiento de Fondo Compensador se encuentra normado en el Dec. 786/02, sin aportar mayores elementos de juicio. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre los procesos en revisión y la elaboración de procedimientos escritos.

### Recomendaciones

Atento que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta necesario elaborar Procedimientos que regulen la presentación, control y aprobación de las Declaraciones Juradas de los Beneficiarios del Subsidio y aquellas presentadas para la percepción y traslado del recargo, como así también para la elaboración del Balance del Fondo Compensador. A tal fin, deberá darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el proceso, considerando los puntos observados en el presente Informe y la modalidad de tramitación digital (GDE). Asimismo, deberán establecerse plazos para la realización de las tareas, ello en el marco de la normativa que se establezca.

Observación N° 1	Informe N°	463	de fecha	27/12/2019
	Título	Audiencias Públicas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.- Procedimiento de Audiencias Públicas – Muestra Se observaron algunos apartamientos puntuales relativos a la publicación y etapa final de las Audiencias Públicas, conforme el Procedimiento aprobado como Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. Por otra parte, en un (1) caso, no se indicó en la Resolución y en el Aviso de Convocatoria, el día desde el cual comienza la inscripción.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Los días 16, 17 y 18 de marzo de 2021 tuvo lugar la Audiencia Pública Nro. 101, en la que se observó que se cumplieran todos los requisitos procedimentales de la

Resolución ENARGAS Nro. I-4089/16. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se verificará en futuras Audiencias Públicas el grado de implementación de lo recomendado.

### Recomendaciones

Se recomienda extremar los recaudos sobre las constancias agregadas a los expedientes, de modo tal que den cuenta del procedimiento aplicado respecto de las Audiencias Públicas y el cumplimiento de cada paso normado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. Se recomienda revisar el contenido de la información incluida en los Avisos de Convocatoria y Cierre de la Audiencia, a fin de que la información sea publicada con claridad, para garantizar que los ciudadanos puedan acceder a la misma, comprenderla y utilizarla correctamente, en el marco de la promoción e implementación de acciones que faciliten el acceso a la información pública, la transparencia y promuevan un adecuado ejercicio de los derechos y deberes (conf. a las "Buenas Prácticas en materia de simplificación", aprobadas por el Decreto N° 891/17 y el Decreto N° 258/19).

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	463	de fecha	27/12/2019
	Título	Audiencias Públicas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Procedimiento de Audiencias Públicas y Marco Regulatorio Según surge de los actos emitidos para convocar la Audiencia 95, las normas vigentes difieren en la metodología y determinación de los plazos de convocatoria y etapa final, es decir entre las previsiones del Art. 16 inc. b) de la Ley N° 24.076 y las estipuladas por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Los días 16, 17 y 18 de marzo de 2021 tuvo lugar la Audiencia Pública Nro. 101, en la que se observó que se cumplieran todos los requisitos procedimentales de la Resolución ENARGAS Nro. I-4089/16. Opinión del Auditor: El procedimiento no ha sido modificado conforme lo recomendado. Se verificará las modificaciones al Procedimiento o, en su caso, la evaluación sobre la pertinencia de su modificación.

### Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión del Procedimiento de Audiencias Públicas del ENARGAS, y, en su caso,

contemplar las particularidades o supuestos especiales previstos en el Marco Regulatorio de la actividad.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

Registros: Aplicativo Unificado de Auditorías y Metas Físicas: Se constataron debilidades en los registros de apoyo empleados para la medición de los controles realizados en materia de Control Económico Regulatorio. Por un lado, se constató un desvío en la información suministrada sobre las actividades ejecutadas para su cuantificación en las Metas físicas del período relevado, incidiendo de este modo en una subvaluación de los programas de auditorías relativos a los sistemas de Transmisión y de Distribución. Por otro lado, se verificaron debilidades en el sistema propio del Organismo denominado “BDUAuditorías” para la registración de la ejecución del Plan. Es así que, se verificaron principalmente inconsistencias derivadas de la fecha de corte establecida para la medición del Plan. A su vez, se observó la duplicidad en los datos registrados para uno de los temas seleccionados en la muestra de auditoría de la presente labor.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: La CCER ha consolidado en el aplicativo BUAuditoría todos sus registros discontinuando las planillas excel de soporte que anteriormente administraban las áreas. Es decir, una vez que el plan anual de auditoría es aprobado por la máxima autoridad de la Gerencia (Es coincidente con el Registro de Metas Físicas), se carga en dicho aplicativo. Luego una vez que finaliza la auditoría con la firma del correspondiente informe, el auditor responsable de cada una de las mismas procede a su registración (Ejecución) en dicho aplicativo. Finalmente esta es la fuente de información para monitorear la ejecución de las metas físicas. ME-2022-12776325-APN-GTIC#ENARGAS: En el año 2021 se realizaron los ajustes comprometidos en el memo ME-2021-08352832-APNGTIC#ENARGAS. Al respecto, se informa que se ajustó la opción de Mostrar: “Sólo objetivo realizado”, incorporando la columna “Fuera de Año” que contabiliza las auditorías finalizadas en fechas posteriores al año que se está consultando a efectos de que las cantidades sean consistentes. En cuanto a la duplicidad en la carga, se informa que de acuerdo con los usuarios de GDyE se desarrolló una validación en la carga de datos que advierte al usuario que un documento, Acta, Actuación, Nota, Memo o informe ya existe previamente registrado en la base de datos para la gerencia, dando la posibilidad al usuario de continuar la carga o cancelar la misma, ya que los campos “Acta, Actuación, Nota o Memo” que dan inicio a la auditoría podrían repetirse en algunas situaciones de auditorías administrativas que se originan en la misma nota. Comentario Auditor: La GDyE



manifestó el empleo de la BDU Auditorías como único registro para la programación y ejecución del plan. A raíz de ello, se maximizaron los controles en su carga. En esa línea, GTIC comunicó sobre la implementación de mayores filtros de información que coadyuvan al usuario en el ingreso de datos, así como en la calidad de los datos suministrados en los reportes del sistema en cuestión. Se verificará en futuras auditorías las medidas enunciadas.

### Recomendaciones

Se recomienda que la actual Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación revea la parametrización del sistema BDU Auditorías, a fin de garantizar que la información proporcionada sea sustentable respecto de las auditorías practicadas en materia regulatoria. Asimismo, resultaría pertinente que la Coordinación de Control Económico Regulatorio implemente mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de ese período.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

Ejecución de las actividades. Cumplimiento normativo: Del análisis de la muestra de auditoría se verificaron debilidades en los procedimientos utilizados para la constatación del cumplimiento de la normativa dictada por el Organismo. Es así que no se pudo constatar la evaluación del desempeño de ciertas Prestadoras respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en base a lo instruido en la Resolución ENARGAS N.° 273/18 (Subsidio Resolución MINEM N.° 508-E/2017). Tampoco se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del balance especial del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.° 217/18), presentado en el marco de los cambios acontecidos en la normativa aplicable a los subsidios de los consumos residenciales de gas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Con relación al Balance Especial del Fondo Compensador, durante el año 2021 a pedido de la CDYE, se realizaron todas las auditorías requeridas. Respecto al cumplimiento de la Resolución ENARGAS N.° 273/18 (Subsidio Resolución MINEM N.° 508-E/2017) es importante destacar que durante el año 2021 se incorporaron nuevos controles que permitieron ajustar los

importes solicitados por las prestadoras. Adicionalmente, se optimizaron los tiempos de ejecución de los mismos por lo que se mejoraron los tiempos de comunicación de los resultados a la Secretaría de Energía. Comentario del Auditor: El auditado comparte la recomendación planteada, señalando las medidas arbitradas en materia de refuerzo del control de aquellos aspectos económicos derivados de la actividad regulada. Se verificará en futuras auditorías las medidas impulsadas por la CCER de la GDyE.

## Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar los mecanismos de control practicados a las Prestadoras sobre el cumplimiento normativa aplicable, o, en caso de considerarse necesario efectuar una excepción a su cumplimiento, se deje expresa y fundada constancia de los hechos que la motiven.

Observación N° 4	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

## Hallazgo

Evidencia de las verificaciones practicadas. Estado de situación del proceso: De las comprobaciones realizadas, y teniendo en cuenta la recomendación efectuada en auditorías anteriores (obs. C.3 Informe UAI N.º 445), continúan observándose debilidades en los procesos de control interno empleados para el seguimiento del resultado de las auditorías practicadas. Es así que, en dos casos de la muestra seleccionada no se pudo constatar el cierre del circuito del proceso de verificación del cumplimiento normativo. En uno de ellos se encuentra pendiente la verificación de la devolución del cobro indebido de un cargo a los usuarios en una Subdistribuidora. El otro caso corresponde a la revisión de las constataciones realizadas oportunamente sobre el cumplimiento de la información presentada del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 2627/02).

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Se ha implementado una metodología de trabajo por la cual una vez firmado un informe en el que se constate que, por ejemplo, la prestadora debe ajustar y regularizar la facturación emitida a los usuarios en alguno de los conceptos auditados y mas allá del inicio de un proceso sancionatorio, se notifica a la prestadora de dicho alejamiento normativo requiriendo la identificación del universo de usuarios enmarcados en dicha problemática y que documente su regularización. La respuesta de la prestadora ya sea regularizando la situación o bien su inacción son considerados en los antecedentes que

meritúan el grado de la sanción. Comentario del Auditor:

**Recomendaciones**

En línea con lo recomendado en auditorías anteriores se sugiere reforzar los procedimientos de manera tal que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control, en plazos razonables, para la toma de decisiones sobre el resultado de la auditoría efectuada.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

Comunicación de las conclusiones. Activación del proceso sancionatorio: Continuando con el relevamiento de los temas seleccionados, se observa que el 14,29 % de la muestra (7 casos sobre un total de 49) posee inobservancias en los aspectos económicos verificados. De las revisiones practicadas, se constataron debilidades en el procedimiento para promover la activación del proceso sancionatorio, no obteniéndose evidencia suficiente sobre la resolución de los casos en cuestión. En este orden de ideas, se puede mencionar que uno de los casos referidos se remitió a GAL, de manera extemporánea, a la detección del incumplimiento normativo. En otro de los casos relevados no se pudo constatar la intervención del GAL ante la inobservancia detectada.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Continuando con la respuesta oportunamente enviada, en aquellas auditorías cuyos resultados ameriten el inicio de un proceso sancionatorio, la CCER envía el expediente a GAL para que continúe con la tareas inherentes a sus funciones y responsabilidades. ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: No obstante la activación de los procedimientos sancionatorios y su impulso exceden las funciones de esta GAL, en tanto interviene a partir de la recepción de expedientes que cuenten con un informe técnico en el que se concluya, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia detectada, durante el año 2021 se ha procurado mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes a fin de esclarecer criterios, asesorar sobre los recaudos necesarios con los que deben contar los informes en el marco de los procedimientos sancionatorios. A mayor abundamiento, y en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites, se han efectuado diversas reuniones con personal de otras gerencias, así como también, GAL ha

revisado previo a su suscripción, los informes técnicos, en el sentido indicado. Se continuará brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados. Opinión del Auditor: Los auditados comparten la recomendación formulada. Es así que, señalan el curso de acción a seguir en pos de una mejora en la activación del proceso sancionatorio. Circunstancia que se verificará en la auditoría programada para el 2022.

### Recomendaciones

Se entiende necesario establecer canales de comunicación interactivos en las actividades que impactan en más de una unidad organizativa en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio. En tal sentido, y en concordancia con las medidas propuestas por la Gerencia de Asuntos Legales (ver punto Aspectos a considerar sobre los expedientes remitidos a GAL), deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia detectada. Asimismo, resultaría pertinente impulsar mayores mecanismos de control interno para promover, en tiempo oportuno, la activación del proceso sancionatorio.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.1.- Registración del proceso del reclamo. Mejoras introducidas al aplicativo. Actualización de la información: De las revisiones globales practicadas a la información cargada al aplicativo de Gestión de Reclamos, y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores, se evidencia una mejora en las medidas arbitradas para el ingreso del reclamo en el sistema. Es así que se han visualizado las siguientes mejoras: apertura de una mayor cantidad de datos para facilitar el seguimiento de la gestión del reclamo, e implementación de mayores filtros en la carga de la información. En esta línea, se constató que el 66,67% de los formularios seleccionados representa fidedignamente el estado del reclamo verificado. No obstante ello, para el porcentaje restante de la muestra continúan observándose debilidades en el proceso de registración del reclamo en el aplicativo en cuestión.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Se ha asignado personal durante 2021 para el seguimiento del trámite de los reclamos en sus formalidades y asistencia a los FR contribuyendo a que no se produzcan

demoras o inconsistencias en la registración de las acciones en el proceso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GPU se ha asignado personal para el seguimiento de los trámites de reclamos. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación sobre la integridad y exactitud de la información en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos y las medidas adoptadas.

### Recomendaciones

Por ello, resulta necesario reiterar la recomendación efectuada en la auditoría anterior relacionada con extremar los recaudos en la carga manual de los datos, tanto en su integridad como en su exactitud, de modo tal que permita resguardar de forma completa y consistente el procedimiento de atención, tramitación y solución del reclamo.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.2.- Reportes del sistema. Consistencia de la información: De las comprobaciones globales practicadas sobre el aplicativo de Gestión de Reclamos, se verificaron debilidades en la consistencia de la información suministrada por determinados reportes del sistema en cuestión. Es así que no se pudo arribar al mismo resultado sobre un tema con la información proveniente de los diferentes reportes analizados. En esta línea, se observaron irregularidades en la generación de los datos provistos por un determinado reporte que no condice con el objeto de su creación. Por otra parte, caben las mismas consideraciones del numeral C.1.1. relativas a la falta de registración de un evento (reiteración del reclamo) que desvirtuaría la información suministrada en uno de los reportes seleccionados (Vista 00).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Se ha iniciado en 2021 el desarrollo de la nueva versión del SGCyR 2.0 y para ello se han realizado reuniones con la gerencia técnica a los fines de indicar las necesidades de herramientas de gestión que debería tener el mismo, tanto para la labor de los FR como para el análisis estadístico de los trámites en proceso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GPU se ha iniciado el desarrollo de una nueva versión del Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. Se verificará en la auditoría planificada en el ejercicio 2022, las medidas implementadas por la Gerencia sobre la consistencia de la información de los reportes.

### Recomendaciones

Resultaría necesario rever la parametrización de los reportes disponibles en el aplicativo de Gestión de Reclamos, que permitan garantizar la consistencia y uniformidad de la información visualizada para el seguimiento del procedimiento de atención, tratamiento y solución de los reclamos. Ello de forma paralela a las medidas sugeridas en el numeral C.1.1., relativas a la correcta carga de datos por el sistema para el resguardo, integro y exacto, del grado de avance del proceso analizado.

Observación N° 4	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Estado de situación del Reclamo. Grado de avance de la gestión: De las comprobaciones realizadas se constataron debilidades en el proceso de control interno relativo a las tareas de seguimiento de los reclamos registrados en el año 2019. Es así que, el 61,90% de la muestra de auditoría se encuentra pendiente de cierre al mes de junio del corriente año. Resulta importante señalar que, más de la mitad de esos casos poseen pendiente la verificación y/o cierre del reclamo por parte del funcionario responsable (FR). Asimismo, se corroboró una debilidad en el mecanismo implementado para la desafectación de un FR con relación a los reclamos pendientes de resolución.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Se ha asignado personal durante 2021 para el seguimiento del trámite de los reclamos en sus formalidades y asistencia a los FR contribuyendo a que no se produzcan demoras o inconsistencias en la registración de las acciones en el proceso mientras se avanza y define la implementación de la nueva versión SGCyR 2.0. Opinión del Auditor: La GPU señala la asignación de personal para el seguimiento del trámite de los Reclamos. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 los mecanismos de control interno implementados para el seguimiento de los reclamos y la elaboración de un procedimiento para el traspaso de funciones del FR desafectado.

### Recomendaciones

Resulta necesario reforzar los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento de los Reclamos, a fin de garantizar el derecho del usuario sobre el tratamiento y solución del tema planteado en

tiempo y forma, dando íntegro cumplimiento al procedimiento vigente. Asimismo, se deberá implementar un procedimiento interno para el traspaso de funciones ante la desafectación de un FR.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Resolución de los reclamos. Evidencia de las verificaciones practicadas. Seguimiento de auditorías anteriores: De las verificaciones practicadas sobre la muestra seleccionada se constataron debilidades en la evaluación previa al cierre del reclamo, ya que en el 13,33 % de los casos la clasificación otorgada por el FR, en oportunidad de su verificación, era incorrecta, situación que ya fue observada en auditorías anteriores. Asimismo, en otros casos no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación de la acción de la Prestadora que podría derivar en la aplicación de un cargo indemnizatorio a favor del usuario, conforme lo reglado. Para ambas circunstancias se comunicaron las medias arbitradas por la Gerencia para la regularización puntual de los casos observados.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Se ha asignado personal durante 2021 para el seguimiento del trámite de los reclamos en sus formalidades y asistencia a los FR contribuyendo a que no se produzcan demoras o inconsistencias en la registración de las acciones en el proceso. Opinión del Auditor: La GPU advierte la asignación de personal para el seguimiento del trámite de los Reclamos pero nada dice sobre la recomendación formulada. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 las medidas arbitradas sobre los fundamentos del FR que motivan la clasificación del reclamo.

**Recomendaciones**

Por lo expuesto, y en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores, se reitera la necesidad de documentar en el legajo del reclamo la determinación del Funcionario Responsable con relación a la solución del caso, aún en aquellos supuestos en que no es necesario el dictado de una Resolución. Ello, a fin de optimizar los mecanismos que permitan efectuar revisiones internas, tanto para el monitoreo permanente y necesario que debe efectuarse de la gestión de los FR como para la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	476	de fecha	31/12/2020
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Metodología de trabajo. Respaldo documental de las verificaciones practicadas: De las comprobaciones efectuadas se constataron debilidades en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la gestión del reclamo a través del Expediente Electrónico formado para tal efecto. En tal sentido, se observó que un porcentaje significativo de expedientes relevados no refleja adecuadamente el estado de avance del reclamo, según la información suministrada por el aplicativo de Gestión de Reclamos. Al respecto, se informó que ello podría deberse a que se encuentra pendiente la vinculación definitiva al EE de aquellos documentos correspondientes al tratamiento del reclamo. Por otro lado, para determinados reclamos consultados en el citado aplicativo no se pudo obtener evidencia de la conformación del EE respectivo.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Se ha asignado personal durante 2021 para el seguimiento del trámite de los reclamos en sus formalidades y asistencia a los FR contribuyendo a que no se produzcan demoras o inconsistencias en la registración de las acciones en el proceso y de los EE. Opinión del Auditor: La GPU advierte la asignación de personal para el seguimiento del trámite de los Reclamos. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 las medidas arbitradas para el resguardo de las actuaciones inherentes al reclamo en el GDE.

**Recomendaciones**

Se recomienda reforzar los controles internos en el proceso de resguardo de las actuaciones administrativas derivadas de la gestión del reclamo. Es por ello que resulta necesario que quede documentado en el Expediente Electrónico ese accionar como parte de un proceso de revisión, integral e integrado, complementario al sistema de registración de reclamos.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		



		Sector	Gerencia de Distribución				
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021

### Hallazgo

C.3.- Procedimiento La Gerencia de Distribución no cuenta con un procedimiento formal para el seguimiento de los incidentes reportados al Sistema de Incidentes y Fugas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Conforme lo expresado oportunamente y en atención a la disparidad en los eventos que se vienen presentando desde la implementación del SIF, los incidentes a los cuales esta Gerencia ha decidido darle tratamiento particularizado en función de su singularidad, fue producto de su práctica y experiencia, mostrando resultados adecuados en relación a la elección de cada caso. Aun así, sigue en desarrollo el procedimiento escrito para el seguimiento de incidentes en función de lo observado por UAI, el cual se encuentra en ejecución a los fines prácticos, el que si bien podrá establecer ciertos parámetros y contener los pasos administrativos que involucran la gestión del proceso sancionatorio, a partir de recibir un reporte y su decisión de seguirlo, de ningún modo sustituirá la idoneidad en la elección del evento a seguir, para su posterior tramitación. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado el procedimiento escrito para el seguimiento de incidentes se encuentra en desarrollo . Se verificará en el futuro el grado de avance en la elaboración del procedimiento para el establecimiento de parámetros objetivos a ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar los incidentes reportados al SIF, que requieran ser monitoreados por la Gerencia.

### Recomendaciones

A fin de sistematizar los controles en la materia, se entiende necesario que se elabore y establezca un Procedimiento formal en el que se definan los criterios de selección a aplicar para determinar qué eventos resultan de interés a fin de efectuar su seguimiento, considerando, principalmente, aquellos que puedan comprometer la seguridad pública. A tal fin, podrían establecerse parámetros objetivos a ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar los incidentes reportados al SIF que requieran ser monitoreados (v.g.: gravedad del hecho en función de los daños causados y/o la cantidad de usuarios afectados por el corte de suministro, repercusión pública del hecho, etc.). Ello, independientemente de la obligación de atender los requerimientos de información que, en su caso, realice la Justicia.

Observación N° 2	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Distribución					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2021

**Hallazgo**

C.4.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos En función de las revisiones practicadas, a la fecha del presente Informe no se había incorporado a las Subdistribuidoras al Sistema Informático de Incidentes y Fugas.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: En primera instancia, corresponde reiterar que desde su concepción el SIF es una herramienta con que se cuenta actualmente para que las Distribuidoras reporten los acaecimientos tempranamente, y con lo cual se procura cubrir la mayor cantidad casos en las áreas Licenciadas. Además, la exclusión observada de las Subdistribuidoras (SBD) en la base del SIF, en ningún caso las exceptúa de reportar los incidentes que ocurran en su área de prestación, no siendo la única vía que se cuenta para reportar tales acontecimientos. Opinión del Auditor: La respuesta del auditado no logra conmovier la observación formulada. Es así que, si bien manifiesta que existe otros canales de comunicación, sería aconsejable centralizar todos los eventos acaecidos en esta materia en la herramienta informática disponible para tal efecto, de modo de contar con información en tiempo real de lo sucedido.

**Recomendaciones**

Se reitera la recomendación efectuada en el Informe UAI N° 323 (Ref.: C.2.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos). En ese sentido, se recomienda arbitrar las acciones necesarias, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, que contemple a todos los sujetos del servicio de distribución. Ello, a fin de contar con un canal de comunicación integral para el reporte y seguimiento de los Incidentes y Fugas de gas acaecidos en la órbita del Sistema de Distribución.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	-----------------------	----------	-----------	-------	------------

Informada

### Hallazgo

C.5.2.- Reportes de Fugas – Auditorías De las comprobaciones globales practicadas sobre la información registrada en la BUAuditorías, no pudo obtenerse evidencia respecto a que la información obrante en el SIF sea considerada al momento de planificar las auditorías de campo correspondientes al rubro “Fugas”, ni que los procedimientos de control aplicados apunten a verificar la calidad de la información reportada al SIF por las Distribuidoras.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se pone de resalto que la información obrante en el SIF complementa a los resultados obtenidos en las auditorías de campo correspondientes al rubro “Fugas”, incluidas en el Plan Anual de auditorías de la GRD, dichas auditorías en campo son el eje de las evaluaciones practicadas a las Licenciatarias, ya que su objetivo básico y de índole operativa, tiene fundamento en lo establecido en la Secciones 706 y 723 de la Norma NAG-100. No obstante ello, se analizará en función de lo recomendado por la UAI, si resulta adecuado incorporar la verificación de la información reportada en el SIF por las Licenciatarias en la instancia de realización de dichas auditorías de campo. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GDyGNV, se analizará la incorporación de la verificación de la información reportada en el SIF por las Licenciatarias en la instancia de realización de dichas auditorías de campo.

### Recomendaciones

A fin de verificar la calidad e integridad de la información reportada por parte de las Prestadoras, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución incluya entre sus procedimientos de control tanto la evaluación de la información reportada al SIF como la verificación de la oportunidad de su registro. En ese sentido, se recomienda que, al momento de efectuarse auditorías de campo incluidas en el rubro “Fugas”, se tome en cuenta la información reportada al SIF, a fin de verificar si resulta consistente con los registros obrantes en la Distribuidora al momento de la auditoría. En ese sentido, y atento que, a requerimiento de la Gerencia de Distribución, las Delegaciones realizan auditorías de Fugas en sus respectivas jurisdicciones, resulta necesario que la Gerencia técnica instruya a las Delegaciones respecto de los procedimientos de control a aplicar.

Observación N° 4	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020			
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Distribución					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción	Encuadre	Subsanación según	Fecha	31/12/2021

Correctiva Informada

detalle

### Hallazgo

C.6.- Integridad de la información registrada en el SIF - Fugas De las revisiones practicadas en función de los reportes obtenidos del SIF, se observaron períodos mensuales no informados y otros informados con inconsistencias por parte de las Distribuidoras con relación a las “Denuncias y Verificación de Fugas de Gas” y a las “Fugas Halladas en operativos de control de pérdidas (NAG 100 – Sección 723)”.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se informa que, a efectos de contar en el SIF con información de valor, se realiza un control periódico de la información cargada, como así también se mantienen intercambios de información con las Licenciatarías. En atención a la observación indicada, como ejemplo, puede ocurrir que en ciertos períodos, las Prestadoras no desarrollen actividades operativas en esta área, aún cumpliendo lo establecido en la normativa, en virtud de que han agotado la cantidad de kilómetros recorridos para su verificación en un determinado período de tiempo. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado se realiza un control periódico de la información cargada y se mantienen intercambios de información con las Licenciatarías. Se verificará en futuras auditorías los controles sistemáticos que manifiesta realizar la Gerencia.

### Recomendaciones

A fin de contar con información estadística completa y confiable relativa a Fugas de gas, se recomienda implementar controles periódicos y sistemáticos tendientes a verificar la integridad y consistencia de la información mensual reportada al SIF por parte de las Prestadoras, instando, en su caso, a regularizar las omisiones y/o falencias detectadas.

Observación N° 5	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.7. Seguimiento de Incidentes reportados al SIF C.7.1. Reporte “Seguimiento de Incidentes” Se observó que no en todos los casos se registran en el SIF los incidentes seleccionados por la Gerencia de Distribución para su posterior seguimiento, observándose también falta de actualización del estado de trámite de los incidentes en el citado aplicativo informático.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Al respecto, corresponde señalar que durante el año 2021 se comenzó con la actualización del estado de seguimiento de los incidentes en la base del SIF, incorporando la mención referida al inicio al proceso sancionatorio, y de existir, el número de expediente en trámite. Por otra parte, se menciona que una vez incorporado el número de expediente en curso, el cual permite verificar la trazabilidad del seguimiento de un incidente, cualquier persona interesada podrá ahondar en el estado de situación del proceso sancionatorio en cuestión, sin la necesidad generar una mayor carga administrativa. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado durante el año 2021 se comenzó con la actualización del estado de seguimiento de los incidentes en la base del SIF, por lo cual se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la registración de la información adicional y acciones posteriores para el seguimiento que permitan garantizar la trazabilidad de la información hasta la conclusión del proceso.

**Recomendaciones**

Se recomienda adoptar una metodología de trabajo sistematizada para el registro y actualización del estado del trámite de los incidentes seleccionados por la Gerencia para efectuar su seguimiento en el SIF. En ese sentido, y a fin de lograr que el reporte “Seguimiento de Incidentes” permita obtener información completa y actualizada de los casos analizados, se estima necesario registrar tanto el requerimiento de información adicional a los sujetos involucrados, como las acciones posteriores llevadas a cabo para su seguimiento, incluyendo el Informe Técnico de los hechos. Finalmente, y a fin de que el caso pueda ser considerado en estado de “Terminado”, correspondería registrar, en su caso, la imputación de los incumplimientos detectados, o el archivo fundado del expediente, de modo tal de reflejar lo actuado, en concordancia con las constancias documentales obrantes en los expedientes digitales. Cabe aquí señalar que, en aquellos casos que deriven en un proceso sancionatorio, la adecuada registración de todas las etapas de control en los sistemas informáticos vigentes, permitirá asegurar la trazabilidad de la información desde el inicio del proceso de control (v.g.: SIF, BU Auditorías), hasta el cierre de los actuados. Asimismo, y en los casos que corresponda dar curso a un proceso sancionatorio, el registro de las acciones posteriores a la Nota de Imputación a los sujetos correspondería que sean efectuadas en la Base Unificada de Sanciones.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020			
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Distribución					
<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción	<b>Encuadre</b>	Subsanación según	<b>Fecha</b>	31/12/2021

Correctiva Informada

detalle

## Hallazgo

C.8.- Procedimientos Sancionatorios Con relación al seguimiento de los incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras, se evidenciaron demoras en la tramitación de los expedientes mediante los cuales se observan incumplimientos normativos que pudieran dar lugar al inicio de procesos sancionatorios. Cabe señalar que dichos expedientes, luego de la emisión del correspondiente Informe Técnico por parte de la Gerencia de Distribución, fueron remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, encontrándose pendientes, a la fecha de relevamiento, las medidas procedimentales sancionatorias.

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Con respecto a esta recomendación, se reitera que, dentro del alcance de esta GDyGNV, se continuará con la gestión para mantener actualizado el estado del seguimiento de los incidentes. No obstante, corresponde señalar que durante el año 2021 se estableció una permanente comunicación con la respectiva área de la Gerencia de Asuntos Legales, en virtud de agilizar y promover el estado de situación de numerosos expedientes en trámite, logrando promover un considerable número de expedientes (mayor a 30), en materia de incidentes. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado se continuará con la gestión de mantener actualizado el estado del seguimiento de los incidentes. El grado de avance se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre las demoras en los procesos sancionatorios y la registración del estado del trámite en el SIF.

## Recomendaciones

Se recomienda impulsar y agilizar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos al Servicio Jurídico, con el propósito de dictaminar respecto de la procedencia del inicio de los procedimientos sancionatorios relacionados con incumplimientos normativos detectados en el seguimiento efectuado por la Gerencia de Distribución, respecto de incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras. A tal fin, se recomienda que la Gerencia de Distribución revise y complete la registración de la totalidad de los incidentes que figuran en el SIF como "En Proceso", efectuando, asimismo, el seguimiento de aquellos expedientes en los que se haya emitido el correspondiente Informe Técnico y que fueran remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales para dar curso al proceso sancionatorio. Finalmente, y en orden a lograr que el reporte "Seguimiento de Incidentes" refleje adecuadamente el estado de trámite de los casos sujetos a revisión por parte de la Gerencia, resulta necesario que el personal actuante, una vez finalizado el proceso de control del incidente (ya sea por la aplicación de sanciones o por el archivo de los actuados), proceda a actualizar el campo "Estado" previsto en el SIF.

Observación N° 1	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	26/01/2022
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.1.- Tiempos de Gestión –Pagos sin respaldo. Del relevamiento realizado se observaron demoras en los procesos contratación cuando se trata de la renovación de servicios habituales (v.gr. vigilancia, máquinas expendedoras). Ello tiene como consecuencia que existan períodos de tiempo en los cuales se debe continuar con la prestación del servicio por parte del proveedor anterior, dando lugar a pagos sin contrato vigente los que son declarados como de “Legítimo Abono”.

**Acción correctiva/Comentarios**

En la respuesta, ME-2022-08011208-APN-GA#ENARGAS, no hizo referencia específica a esta observación.

**Recomendaciones**

Se entiende necesario que se agilicen los tiempos de ejecución de las distintas etapas del proceso de compras, con el objeto contar con procedimientos aprobados al momento de iniciarse el nuevo período de prestación del servicio/bien, garantizando así que la provisión de los insumos y servicios se realice observando los procedimientos regulares de selección previstos en la normativa.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	26/01/2022
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Programación y Ejecución de las compras y contrataciones. No obstante, el ACyC confecciona un programa de compras, cuya planificación y ejecución es difundido en el sitio Web respectivo (COMPR.AR), no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para su elaboración y seguimiento, más allá de la

identificación de las necesidades a través de la información proporcionada por el Área de Presupuesto y los posibles vencimientos a operar en el ejercicio. De los procedimientos incluidos en la muestra, se observaron desvíos entre el período de tiempo de lo planificado vs. ejecutado y, no se obtuvo evidencia sobre el análisis de los desvíos y la adopción de medidas correctivas para el ajuste del plan y/o la elaboración del plan en ejercicios posteriores. Esto evidencia que no se considera al Plan elaborado una herramienta de gestión.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-08011208-APN-GA#ENARGAS: Se tiene presente la necesidad de establecer mecanismos de información recíprocos, se evaluarán alternativas para su implementación en el futuro y su inclusión en el manual de procedimiento. Opinión del auditor: La GA manifiesta que evaluará alternativas conforme lo recomendado. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación.

**Recomendaciones**

Se recomienda establecer un método sistemático de monitoreo y seguimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones, a fin de identificar las necesidades del Organismo, su ejecución y análisis de los desvíos producidos, para efectuar en el ejercicio las modificaciones necesarias que lo conviertan en una herramienta de gestión. Resulta necesario que el Plan se encuentre permanentemente actualizado. El establecimiento de ciclos rutinarios de análisis que permitan evaluar e identificar, con mayor exactitud, las dificultades, permitiría adoptar las medidas correctivas necesarias y elaborar planificaciones futuras que, por ejemplo, estimen de forma precisa los plazos de la ejecución de los procedimientos para la adquisición de los bienes y/o servicios, no recurriendo así a la figura del Legítimo Abono para el pago de los servicios.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	En Implementación	<b>Encuadre</b>	Elaboración de documentación pertinente	<b>Fecha</b>	26/01/2022
----------------	------	---------------	-------------------	-----------------	---	--------------	------------

**Hallazgo**

C.3.- Procedimientos. A la fecha de relevamiento se encontraba pendiente de elaboración el procedimiento formal del proceso de Compras y Contrataciones del ENARGAS. El último procedimiento escrito data del ejercicio 2006 (Manual de Procedimientos Administrativos del ENARGAS, aprobado por Resolución ENARGAS N.º 3675/06).

**Acción correctiva/Comentarios**



En la respuesta, ME-2022-08011208-APN-GA#ENARGAS, no hizo referencia específica a esta observación.  
Opinión del auditado: Se evaluará en futuras auditorías el grado de avance de la elaboración del procedimiento.

**Recomendaciones**

Resulta necesario elaborar Procedimientos internos relativos al proceso de Compras y Contrataciones con suficiente grado de detalle (desde la detección de la necesidad hasta la recepción definitiva del bien o prestación del servicio). A tal fin, deberá darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el proceso, considerando la modalidad de tramitación digital (GDE) y del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	26/01/2022
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Precios – Razonabilidad - Transparencia. Del relevamiento realizado se observó que no en todos los casos se encuentran adjuntas las constancias sobre el procedimiento empleado para estimar el importe que posibilita dar el encuadre legal a la contratación. En los casos en que obra dicha constancia, el precio fue estimado previa consulta al contratante anterior. De los casos muestreados, no se obtuvo suficiente evidencia sobre los antecedentes y el análisis realizado respecto del aspecto económico de las ofertas presentadas, no obstante considerar como la “oferta más conveniente” a aquella de menor monto total ofertado. En el caso de la contratación del Servicio de Vigilancia, debía ser sometido al control de Precio Testigo, pero la consulta fue remitida fuera de plazo a la SIGEN, por lo cual la Comisión de Evaluación no pudo utilizarlo como herramienta de control. En este procedimiento, tampoco se adjuntaron los cálculos y elementos necesarios para la comparativa y evaluación del precio ofertado dado que, por ejemplo, en los Pliegos no se indica cómo debe estar compuesto el monto ofertado o no se solicitaron aclaraciones sobre su composición (v.gr. inclusión de las últimas paritarias en el cálculo del precio ofrecido).

**Acción correctiva/Comentarios**

En la respuesta, ME-2022-08011208-APN-GA#ENARGAS, no hizo referencia específica a esta observación.

Opinión del auditado: En función del seguimiento efectuado en el Informe UAI N° 498, se verificará su regularización en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de procedimientos de control que permitan obtener mayor certeza de los precios de los bienes y servicios de uso común o estandarizados, a fin de dar razonabilidad, transparencia y eficacia a los montos involucrados en las contrataciones. Se reitera la recomendación de extremar los recaudos a fin de que la totalidad de los casos alcanzados por el control instituido por el Sistema de Precio Testigo elaborado por la SIGEN, sean remitidos en el plazo establecido por la normativa vigente. En los casos en que no resulta obligatorio el control por Precio Testigo, se recomienda el establecimiento de procedimientos de análisis de los datos obtenidos por distintas fuentes de información sobre los precios de los bienes y servicios, a fin de contar con parámetros objetivos para toma de decisiones (v.gr. solicitar presupuestos a diversas empresas, precios de referencia en sitios web, análisis de precios promedios abonados por el Organismo expresando claramente el criterio o fórmula utilizado para actualizarlos, informes emitidos por Cámaras Empresariales que nucleen a proveedores del rubro, entre otros). Se recomienda extremar los recaudos a fin de agregar al Expediente, en todos los casos, los antecedentes que incluyan el cálculo de costos, compulsas de mercado u otro procedimiento empleado, y que justifique la razonabilidad de los precios estimados, ofertados y adjudicados. Ello, a fin de establecer la relación calidad de prestación y/o satisfacción de la necesidad/precio. En el caso de los servicios de “mano de obra intensiva”, deben adjuntarse al expediente los datos necesarios y suficientes para evaluar la cotización. En este caso, en el Pliego, podrían indicarse los conceptos que debería cubrir el precio ofertado a fin de dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato (v.gr. sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos por visitas de emergencia, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión) y, en su caso, solicitarse luego de la presentación de las ofertas, mayor detalle sobre los montos cotizados y su estructura de costos (v.gr. inclusión de los acuerdos salariales).

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	26/01/2022
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.5.- Gestión de Compras – Incorporación de criterios de Sustentabilidad. Se encuentra pendiente el diseño y consecuente implementación de políticas de Compras Públicas Sustentables. No obstante, se verificó la

incorporación de algún criterio puntual (v.gr. Proceso 55-0068-CDI19 – EX-2019-82739860-APN-GA#ENARGAS incluye entre las Especificaciones Técnicas, la eficiencia energética).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-08011208-APN-GA#ENARGAS: Sin perjuicio de la utilización de las planillas aprobadas por la ONC para las compras sustentables, se evalúa la viabilidad de incluir en los sucesivos pliegos cláusulas en relación al cumplimiento de políticas sustentables en los pliegos de bases y condiciones particulares que sean tenidas en cuenta a la hora de evaluar una oferta como conveniente. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por GA, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación y, en particular, la implementación de la consulta de la condición de MIPyME.

**Recomendaciones**

Se recomienda la incorporación de criterios de sustentabilidad en términos sociales, económicos y ambientales, en las distintas instancias del proceso de compras. Debería procurarse la implementación gradual de medidas que tiendan a contrataciones públicas sustentables, dado el impacto social y medioambiental que tienen las decisiones de compras. Previo a ello, deberían evaluarse los componentes que podrían integrar la política de compra (v.gr definición de productos y/o servicios hacia los cuales estará dirigida la acción, metas y objetivos de compras con ventajas medioambientales y sociales, ordenados por prioridad).

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	26/01/2022
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.6.- Buenas Prácticas – Integridad. El Plan de integridad (Ley N.º 27.401) es obligatorio en las contrataciones públicas cuyo monto sea de 100.000 Módulos en el caso de Licitaciones y Concursos Públicos o Privados, y de 65.000 para Compulsas Abreviadas y Adjudicación Simple (conf. al inc. a) del Art. 24 de la Ley N.º 27.401 y al Art. 2 del Dto. N.º 277/18). Así, sólo es obligatorio en contrataciones públicas a partir de \$160.000.000 y \$104.000.000, respectivamente. Dado el universo de contrataciones del ENARGAS, no se verificaron procedimientos que deban contar, en carácter de obligatorio, con el Plan de Integridad, ya que en el ejercicio 2019 no se emitieron OC superiores a los montos referidos.

**Acción correctiva/Comentarios**

En la respuesta, ME-2022-08011208-APN-GA#ENARGAS, no hizo referencia específica a esta observación.

**Recomendaciones**

Se recomienda considerar la aplicación de medidas en las contrataciones de bienes y servicios tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras, aunque carezcan de previsión legal obligatoria. Considerando las “Recomendaciones para Fortalecer la Integridad y Transparencia en las Contrataciones Públicas celebradas en el marco de la Emergencia POR COVID-19” aprobadas por Resolución OA N° 5/2020, podría analizarse la incorporación de Compromisos de Integridad entre el Organismo y los proveedores (documento en el que se describen las conductas esperadas de ambas partes involucradas en el proceso de selección, los canales de denuncia existentes y, eventualmente, las sanciones aplicables en caso de violación del acuerdo) o evaluar, por ejemplo, la incorporación de un puntaje en la matriz de evaluación de los Pliegos a aquellos oferentes que posean un Plan de Integridad, en aquellas contrataciones relevantes y de empresas medianas y grandes que participen en los procesos de selección.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	26/01/2022
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.8.- Requisitos de las Ofertas – Declaraciones Juradas. De la muestra analizada pudo observarse que no se realizan en forma sistemática intimaciones ante la falta de presentación de las Declaraciones Juradas que deben acompañar la Oferta (requisito subsanable). En un caso, se desestimó la Oferta por no presentar la DJ de Intereses, sin hallarse evidencia de la posibilidad de subsanar tal omisión.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-08011208-APN-GA#ENARGAS: En los procedimientos llevados a cabo en el ejercicio 2021 se ha puesto especial atención a cursar las intimaciones correspondientes ante la falta o presentación defectuosa de las DDJJ por parte de los oferentes, resultando causal de desestimación de su oferta en caso de incumplimiento en el plazo otorgado para la subsanación por aplicación del artículo 67 del Decreto N° 1030/16. En cuanto al certificado MIPYME, se tiene presente el comentario realizado y se evaluará la

viabilidad de realizar la consulta del mismo para ser agregado al expediente de cada contratación. Opinión del auditor: Conforme lo manifestado por GA, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación y, en particular, la implementación de la consulta de la condición de MIPyME.

### Recomendaciones

Se reitera la recomendación de dar estricto cumplimiento al control de la presentación de todos los requisitos exigidos conjuntamente con las Ofertas, e intimar la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas normativamente mediante la utilización del poder de compra de los Organismos del Sector Público con diversos objetivos, ya sea para aportar herramientas de transparencia (DJ de intereses), para cumplir con políticas de inclusión (DJ de Discapacidad) o promover la competitividad de empresas locales (DJ Discapacidad, Compre Nacional). Las DDJJ se encuentran entre la documentación que debe ser presentada con la Oferta según la normativa vigente y, ante su omisión, debe darse la posibilidad al particular de subsanar la deficiencia permitiéndole justificar situaciones fácticas que deben ser acreditadas y, respecto de las cuales, los Organismos deben realizar controles posteriores (v.gr. en caso de empate de ofertas debe aplicárseles las preferencias; verificar el porcentaje de personal con discapacidad una vez perfeccionado el contrato de un servicio tercerizado o activar algunos de los mecanismos de publicidad, control y participación en los casos de vinculación entre los oferentes y algún funcionario).

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.- Procedimientos internos. Reglamentación A la fecha del relevamiento, no se halló evidencia de la existencia de un procedimiento único en el Ente para verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de Instalaciones Internas.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: El pedido de adecuación y adaptación del Procedimiento para el Control de la Habilitación de Instalaciones Internas se realizará cuando se reinicien las auditorías de campo, en forma completa y ingresando a los domicilios para verificar el estado de las instalaciones habilitadas, dado que esa actividad fue suspendida por la pandemia, a fin de contar con la evaluación de casos concretos que permitan enriquecer el análisis. Comentario Auditor: Conforme lo manifestado se

verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la aplicación de un procedimiento unificado.

### Recomendaciones

A fin de que los controles resulten homogéneos resultaría conveniente que, una vez revisado y aprobado el Procedimiento para el Control de la Habilitación de Instalaciones Internas elaborado por la Gerencia de Distribución, y efectuadas las adaptaciones que resulten necesarias, con la participación de la Gerencia Regional Delegaciones, se haga extensiva su aplicación a las auditorías de instalaciones internas que se realicen bajo la órbita de las Delegaciones.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.1.- NAG-226 – “Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” – Reglamentación y Procedimiento de control A la fecha del presente Informe se encuentra pendiente la emisión la reglamentación de la NAG-226 (2019) “Procedimiento para la Revisión Técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” (RT), que fuera aprobada por RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Por otra parte, cabe señalar que el procedimiento vigente no contempla las disposiciones contenidas en la norma NAG-226 (2019), en los aspectos relativos a la verificación de los procedimientos que implementan las Distribuidoras para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se continúa el análisis con la Gerencia de Asuntos Legales a fin de encontrar un consenso para resolver las cuestiones alternativas pendientes. Comentario Auditor: Conforme lo manifestado se encuentra pendiente la reglamentación del procedimiento de revisiones técnicas de instalaciones existentes e incorporación en el procedimiento de los controles en los casos de de rehabilitación del servicio en los casos de inhabilitaciones por seguridad.

### Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde su emisión, resulta necesario que se reglamente la aplicación de las disposiciones contenidas en la NAG-226 (2019), con relación a la Revisión Técnica (RT) de las instalaciones

internas existentes. Se estima necesario también contemplar la elaboración de un procedimiento interno en el que se establezcan los controles a realizar a fin de verificar el cumplimiento de la NAG-226, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Auditorías C.2.1.- Registros. Base Unificada de Auditorías De la consulta efectuada al aplicativo informático BU Auditorías pudo verificarse que, durante el período alcanzado, la Gerencia de Distribución no registró la planificación ni la ejecución de las auditorías relativas al rubro “Instalaciones Internas”, como así tampoco aquellas correspondientes al ejercicio 2020. Asimismo, se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para la medición de las actividades de control, observándose inconsistencias en su cuantificación. Dichas inconsistencias se ven reflejadas en la información que la Gerencia suministró a la Gerencia de Administración, en relación a la ejecución de Metas Físicas, y para la elaboración del Informe Anual del Organismo.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: En respuesta a los puntos C.2.- Auditorías C.2.1, C.2.2.- Ejecución del Plan de Auditorías 2019, C.2.3.- Ejecución del Plan de Auditorías 2020 y C.2.4. Análisis de la Muestra C.2.4.2. Auditorías en Establecimientos Educativos, cabe señalar que, durante el año 2021, como consecuencia de la pandemia, las auditorías de campo se llevaron a cabo, en forma restrictiva, a partir del último trimestre. Se efectuaron tres (3) auditorías por instalaciones internas a las Distribuidoras, cuatro (4) por establecimientos educativos y seis (6) por organismos de certificación. Actualmente, se está procediendo a la carga de las citadas auditorías en la Base Unificada de Auditorías; posteriormente se revisará todo aquello que haya quedado pendiente de regularización, incluyendo las actividades realizadas durante los años 2019 y 2020. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado y las verificaciones practicadas por esta UAI en la BU Auditorías, resta la actualización de la información en la Base, no obstante indicar la GDyGNV las acciones a encarar. Así, respecto de dos de las auditorías del ejercicio 2019 (Acta CRR N° 61/19 y CRS N° 46/19), resta indicar el número de expediente y respecto del Acta N° CRR N° 167/19 continúa consignándose un número de EE inexistente en el GDE, no obstante haberse indicado la finalización de la auditoría y agregarse los informes de cierre. Respecto de los controles mencionados por la GDyGNV en el

ejercicio 2021, no se halló evidencia de la carga en la BUAuditorías de la ejecución de las mismas.

### Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, y en línea con lo recomendado en auditorías anteriores, resulta necesario que la Gerencia de Distribución arbitre las medidas necesarias a fin de registrar en el aplicativo BUAuditorías, tanto la Planificación como la ejecución de las actividades programadas y no programadas. Ello, a fin de que la información relativa a la ejecución de las metas físicas y la remitida para su publicación en el Informe Anual resulte consistente y surja de una única base de datos. No obstante, hasta que ello se regularice, se sugiere reforzar los mecanismos de control interno en los registros empleados como soporte para el seguimiento de la actividad realizada, tanto por la Gerencia, como por las Delegaciones.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.2.- Ejecución del Plan de Auditorías 2019 De lo expuesto, se observa una ejecución del 45% del plan de auditorías 2019 aprobado para la Gerencia de Distribución en materia de Instalaciones Internas, y la realización de un total de veinte (20) auditorías “No programadas”, es decir realizadas de oficio y/o a fin de efectuar verificaciones originadas en denuncias/reclamos y/o publicaciones periodísticas relacionadas con el accionar de las Distribuidoras en la materia.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: En respuesta a los puntos C.2.- Auditorías C.2.1, C.2.2.- Ejecución del Plan de Auditorías 2019, C.2.3.- Ejecución del Plan de Auditorías 2020 y C.2.4. Análisis de la Muestra C.2.4.2. Auditorías en Establecimientos Educativos, cabe señalar que, durante el año 2021, como consecuencia de la pandemia, las auditorías de campo se llevaron a cabo, en forma restrictiva, a partir del último trimestre. Se efectuaron tres (3) auditorías por instalaciones internas a las Distribuidoras, cuatro (4) por establecimientos educativos y seis (6) por organismos de certificación. Comentario del Auditor: La GDyGNV señala las auditorías ejecutadas en el ejercicio 2021. De la información obrante en la BUAuditorías se observa una subejecución. Así, pudo corroborarse que se planificaron un total de 18 auditorías de Instalaciones Internas (7 de ellas en establecimientos educativos y 11 en instalaciones domiciliarias). Se verificará en futuras auditorías las acciones a encarar a fin de dar cumplimiento al Plan de Auditorías.



## Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de dar cumplimiento al Plan de Auditorías aprobado por la máxima autoridad, abarcando la totalidad de las Prestadoras del Servicio de Distribución que operan en el ámbito de competencia de la Gerencia de Distribución. Asimismo, y atento lo recomendado en el pto. C.2.1. del presente Informe, se reitera la necesidad de que la Gerencia de Distribución registre en el aplicativo Base Unificada de Auditorías, tanto el Plan de Auditorías que se apruebe anualmente para la Gerencia, como su ejecución.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

## Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.3.- Ejecución del Plan de Auditorías 2020 No obstante en la planificación aprobada para el ejercicio 2020 se indicó la realización de auditorías administrativas relativas al rubro Instalaciones Internas, en el marco de las tareas de trabajo remoto impuestas a partir de Marzo/2020 la Gerencia no estableció procedimientos alternativos de control, a fin de dar cumplimiento a los controles programados, ejecutando al 30/Nov/20 sólo tres (3) auditorías No Programadas (no registradas en la BUAuditorías). Por su parte, al 30/Nov/20, las Delegaciones habían ejecutado cinco (5) auditorías, sobre un total de cuarenta y cinco (45) programadas para el ejercicio (11.11%) y una (1) auditoría No Programada. Asimismo, se ha dado inicio a tres (3) auditorías de campo (entre los meses de Feb y Mar/2020), asentadas en la BUAuditorías en estado de "Iniciadas", respecto de las cuales a la fecha de relevamiento no se había registrado la emisión del correspondiente Informe de Auditoría.

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: En respuesta a los puntos C.2.- Auditorías C.2.1, C.2.2.- Ejecución del Plan de Auditorías 2019, C.2.3.- Ejecución del Plan de Auditorías 2020 y C.2.4. Análisis de la Muestra C.2.4.2. Auditorías en Establecimientos Educativos, cabe señalar que, durante el año 2021, como consecuencia de la pandemia, las auditorías de campo se llevaron a cabo, en forma restrictiva, a partir del último trimestre. Se efectuaron tres (3) auditorías por instalaciones internas a las Distribuidoras, cuatro (4) por establecimientos educativos y seis (6) por organismos de certificación. Opinión del Auditor: La GDYGNV no señala las acciones encaradas para el desarrollo de alternativas al control ante las limitaciones del alcance de los controles in-situ, por la ASPO y DISPO. De la consulta a la BUAuditorías se observó que para

el ejercicio 2021 no fueron planificadas ni ejecutadas auditorías administrativas en el Rubro respectivo, ante la imposibilidad de ejecutar la totalidad de las auditorías de campo.

### Recomendaciones

Atento la situación de trabajo remoto implementada en el marco del DISPO, y hasta tanto no resulte posible realizar auditorías de campo, se recomienda arbitrar los medios para establecer procedimientos alternativos de control a fin de verificar las tareas llevadas a cabo por las Distribuidoras, en el marco de sus obligaciones de control de la normativa vigente en materia de instalaciones internas.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.4. Analisis de la Muestra C.2.4.2. Auditorías en Establecimientos Educativos De la revisión efectuada sobre la muestra pudo verificarse que, a la fecha de relevamiento, no se habían emitido los Informes de cierre en los que se concluya respecto del accionar de las Distribuidoras en las revisiones efectuadas sobre las instalaciones internas de los Establecimiento Educativos llevadas a cabo durante el 2019, en el marco del protocolo aprobado por las Resoluciones ENARGAS Nros. 201/18 y N.° 77/19.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: En respuesta a los puntos C.2.- Auditorías C.2.1, C.2.2.- Ejecución del Plan de Auditorías 2019, C.2.3.- Ejecución del Plan de Auditorías 2020 y C.2.4. Análisis de la Muestra C.2.4.2. Auditorías en Establecimientos Educativos, cabe señalar que, durante el año 2021, como consecuencia de la pandemia, las auditorias de campo se llevaron a cabo, en forma restrictiva, a partir del último trimestre. Se efectuaron tres (3) auditorías por instalaciones internas a las Distribuidoras, cuatro (4) por establecimientos educativos y seis (6) por organismos de certificación. Comentario del Auditor: La GDyGNV no da respuesta sobre las acciones encaradas para la conclusión y cierre de los controles a establecimientos educativos del año 2019, conforme lo observado y recomendado. De la consulta al EX-2019-104963842- APN-GD#ENARGAS, no se halló evidencia de la emisión de informe alguno de cierre. Se hace referencia a las auditorías realizadas en el ejercicio 2021, respecto de las cuales tampoco aporta mayores elementos sobre su estado de trámite y, en la BU Auditorías no se encuentra ingresada información alguna.

## Recomendaciones

A fin de evaluar el accionar de las Distribuidoras y proceder al cierre de los procesos de control iniciados en 2019, resulta necesario que se elaboren los correspondientes Informes de cierre de las auditorías ejecutadas en Establecimientos Educativos. Ello por cuanto en las Actas de Auditoría sólo se efectúa una descripción del trabajo realizado, resultando esencial la elaboración del correspondiente Informe, donde se concluya respecto del resultado de los controles y del accionar de cada Distribuidora.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

## Hallazgo

C.3.- Recursos de Reconsideración - Sanciones Aplicadas por las Distribuidoras a Instaladores Matriculados de Gas Se observan demoras en la tramitación y resolución de los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Instaladores Matriculados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras. Respecto de las Resoluciones MJ emitidas durante el 2019, se observa que los recursos habían sido interpuestos entre el 2012 y el 2018. Por otra parte, cabe señalar que la trata utilizada para la caratulación de los expedientes iniciados para su tramitación (ENAR00009) se correspondería con los Recursos Jerárquicos presentados contra las resoluciones de Funcionarios Responsables (reclamos).

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se avanzó con la Gerencia de Asuntos Legales en diversos expedientes, en tanto que otros continúan bajo análisis, en estado pendiente. Se adecuó la caratulación de los expedientes con la utilización de la trata ENAR00033, Resolución de Controversias - Marco Regulatorio Gas. ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Respecto a lo informado oportunamente por GDYGNV a través del Memorándum N° ME-2021-11325378-APN-GD#ENARGAS del 09/02/21, en relación al EX-2019-102962005- -APN-GD#ENARGAS, corresponde aclarar que el mismo fue derivado a dicha gerencia el 12/05/21 para la elaboración de un Informe Técnico Complementario que aún está pendiente de remisión a esta Gerencia de Asuntos Legales a los fines de su intervención en el asunto. En cuanto al resto de expedientes mencionados en dicho Memorándum, los mismos se hallan en GDYGNV. La caratulación es resorte de la gerencia con competencia primaria. Opinión del Auditor: La GDyGNV manifestó adecuar la caratulación de los expedientes con la utilización de la trata ENAR00033, Resolución de Controversias - Marco Regulatorio Gas. Respecto de la demora en la tramitación de los recursos, no obstante no verificarse

la conclusión del trámite, se observan algunos avances su tramitación . Conforme lo manifestado por la GDyGNV, se avanzó con la Gerencia de Asuntos Legales en diversos expedientes, en tanto que otros continúan bajo análisis, en estado pendiente. No obstante, no detalla el estado de trámite de los EE y/o recursos respectivos. La GAL indica el estado de trámite de uno de los EE, advirtiendo que los restantes EE se encuentran en la órbita de la GDyGNV. Esta UAI obtuvo información sobre el estado de trámite de la consulta realizada en el GDE de los EE en cuestión: Respecto del EX-2019-95455948-APN-GD#ENARGAS, se avanzó en el trámite del Recurso (se emitió Dictamen GAL e Informe Técnico en abril 2021). Respecto del EX-2019-104966398-APN-GD#ENARGAS, no se verifica ningún trámite posterior. Respecto del IF-2019-98529073-APN-AUCR#ENARGAS que tramita en el EX-2019-102962005- -APN-GD#ENARGAS, de la consulta al GDE, no se verificó la emisión de acto alguno, no obstante, conforme lo manifestado por GAL, el EE fue derivado a GDyGDE para la elaboración de Informe Técnico complementario (pase el 15/05/2021). Respecto del IF-2019-62558869-APN-SD#ENARGAS, la GDyGNV manifestó en el ejercicio 2020 que procedería a la apertura de un EE, no aportando mayores datos al cierre del ejercicio 2021. Respecto del IF-2019-62566624-APN-SD#ENARGAS que tramite en el EX-2019-66158309--APN-GD#ENARGAS, la GDyGNV no indica su estado de trámite al cierre del ejercicio 2021 y, conforme se observó del GDE, se realizó el pase interno dentro de la GDyGNV en el ejercicio 2021, sin verificarse otra tramitación.

### Recomendaciones

Se recomienda agilizar el análisis de los Recursos Jerárquicos planteados por los Instaladores Matriculados que, a la fecha de relevamiento, se encontraban pendientes de análisis por parte de la Gerencia de Distribución. Asimismo, resulta necesario coordinar con la Gerencia de Asuntos Legales las acciones necesarias para identificar los recursos interpuestos que se encuentren pendientes de resolución, a fin de agilizar su tratamiento. Respecto de la caratulación de los expedientes, correspondería utilizar para estos casos la trata ENAR00033, prevista en el GDE para la “Resolución de Controversias - Marco Regulatorio Gas”.

Observación N° 9	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.4.- Información Semestral requerida a las Distribuidoras No se halló evidencia sobre el procesamiento/análisis de la información semestral relativa a los Instaladores Matriculados remitida por las Distribuidoras para el 2019, ni respecto de reclamos efectuados a aquellas Licenciatarias que no cumplieron con su remisión. La información que continúa siendo remitida, conforme los parámetros determinados en

1995, sólo por algunas Distribuidoras, es acumulada en un expediente en soporte papel, sin más trámite.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Con respecto a las observaciones C.4. Información Semestral requerida a las Distribuidoras y C.5. Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión - Seguimiento Informe UAI N.º 354 (ref. Observación C.6.2.1.), se repiten aquí los conceptos expresados en la contestación de la observación C.6. A principios de 2021 se impulsó junto a GTIC la implementación de un protocolo específico para generar ese registro, que contuviera como una parte componente al “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”. Cuando se estaban desarrollando las primeras reuniones, tendientes para avanzar en ese desarrollo, del cual GTIC tenía avanzado un proyecto de protocolo ya iniciado unos años antes por la DTI, se instruyó a la Gerencia de Distribución y GTIC en el sentido de que se podría vincular los links específicos con las bases de datos que tiene cada una de las distribuidoras con sus registros de matriculados era suficiente para cumplir con ese objetivo. No obstante ello, en la actualidad el ENARGAS celebró un Acta Acuerdo con la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y ASOCIACIONES de MATRICULADOS de la REPUBLICA ARGENTINA representadas por la Federación de Instituciones de Instaladores Gasistas Sanitaristas y Afines de la República Argentina (FEIGAS RA); la Asociación de Gasistas y Afines de Tucumán (AGASAT); la Asociación Instaladores de Gas, Agua y Sanitarios de la República Argentina (AIGASRA); la Asociación Civil Unión Profesionales Gasistas y Sanitaristas de Santa Fe (UPROGAS); la Asociación de Instaladores de Gas, Agua y Sanitaristas (AIGAS); la Asociación Centro Gasistas y Afines de Mendoza (ACEGAM); Asociación Argentina Plomeros Sanitaristas y Afines (AAPSyA) y la Asociación de Gasistas Matriculados de la Patagonia (AGASMAPA) a los fines de sentar las bases para aunar esfuerzos y llevar adelante determinados objetivos, entre ellos: “Impulsar un Registro Único Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas” creado y administrado por las Distribuidoras, con la colaboración y participación que corresponda por parte de la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las ASOCIACIONES de MATRICULADOS que tengan personería jurídica. En tal sentido junto con GAL, GPU y GTIC y la GDyGNV viene colaborando en la implementación de dicho plan tendiente, entre otros objetivos, a generar ese importante registro. Comentario del Auditor: La GDyGNV advierte que, en conjunto con GAL, GPU y GTIC, viene colaborando en la implementación de un plan tendiente a generar un "Registro Único Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas" en la órbita de las Distribuidoras. Ello en el marco del Acta Acuerdo celebrada con diversas Federaciones y Asociaciones del rubro. Se verificará en futuras auditorías las acciones encaradas para implementar la recomendación.

### Recomendaciones

Se recomienda revisar los requisitos informativos exigidos en forma semestral a las Licenciatarias en virtud de las Notas ENRG N° 110/95 y N° 1269/95 y efectuar un análisis tendiente a implementar la utilización de medios electrónicos para la recepción, análisis y tramitación de la información que resulte de interés para la gestión. En tal sentido, debería elaborarse un protocolo para el envío de información y analizarse la implementación de una base de datos de Instaladores Matriculados que permita procesar la información que resulte útil para la toma de decisiones y/o con fines estadísticos.

Observación	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 10	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.5.- Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión - Seguimiento Informe UAI N.º 354 (ref. Observación C.6.2.1.) En el Informe UAI N.º 354 (ref. C.6.2.1.) se observó el incumplimiento de lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º 1/902/2009 (pto. 7 del Anexo I), respecto de la publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión” en el sitio web del ENARGAS. Conforme las verificaciones realizadas por esta UAI, a la fecha del relevamiento no pudo hallarse evidencia respecto de la publicación del citado Registro en el sitio web del ENARGAS. En relación a las acciones llevadas a cabo para su regularización, la Gerencia de Distribución manifestó que “...este registro aún se encuentra en etapa de desarrollo y pendiente de implementación.”

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Con respecto a las observaciones C.4.- Información Semestral requerida a las Distribuidoras y C.5.- Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión - Seguimiento Informe UAI N.º 354 (ref. Observación C.6.2.1.), se repiten aquí los conceptos expresados en la contestación de la observación C.6.- A principios de 2021 se impulsó junto a GTIC la implementación de un protocolo específico para generar ese registro, que contuviera como una parte componente al “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”. Cuando se estaban desarrollando las primeras reuniones, tendientes para avanzar en ese desarrollo, del cual GTIC tenía avanzado un proyecto de protocolo ya iniciado unos años antes por la DTI, se instruyó a la Gerencia de Distribución y GTIC en el sentido de que se podría vincular los links específicos con las bases de datos que tiene cada una de las distribuidoras con sus registros de matriculados era suficiente para cumplir con ese objetivo. No obstante ello, en la actualidad el ENARGAS celebró un Acta Acuerdo con la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y ASOCIACIONES de MATRICULADOS de la REPUBLICA ARGENTINA representadas por la Federación de Instituciones de Instaladores Gasistas Sanitaristas y Afines de la República Argentina (FEIGAS RA); la Asociación de Gasistas y Afines de Tucumán (AGASAT); la Asociación Instaladores de Gas, Agua y Sanitarios de la República Argentina (AIGASRA); la Asociación Civil Unión Profesionales Gasistas y Sanitaristas de Santa Fe (UPROGAS); la Asociación de Instaladores de Gas, Agua y Sanitaristas (AIGAS); la Asociación Centro Gasistas y Afines de Mendoza (ACEGAM); Asociación Argentina Plomeros Sanitaristas y Afines (AAPSyA) y la Asociación de Gasistas Matriculados de la Patagonia (AGASMAPA) a los fines de sentar las bases para aunar esfuerzos y llevar adelante determinados objetivos, entre ellos: “Impulsar un Registro Único Nacional de Instaladores

Matriculados y Matriculadas” creado y administrado por las Distribuidoras, con la colaboración y participación que corresponda por parte de la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las ASOCIACIONES de MATRICULADOS que tengan personería jurídica. En tal sentido junto con GAL, GPU y GTIC y la GDyGNV viene colaborando en la implementación de dicho plan tendiente, entre otros objetivos, a generar ese importante registro. Opinión del Auditor: La GDyGNV advierte que, en conjunto con GAL, GPU y GTIC, viene colaborando en la implementación de un plan tendiente a generar un "Registro Único Nacional de Instaladores Matriculados y Matriculadas" en la órbita de las Distribuidoras. Ello en el marco del Acta Acuerdo celebrada con diversas Federaciones y Asociaciones del rubro. Se verificará en futuras auditorías las acciones encaradas para implementar la recomendación.

## Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 354 con relación a la implementación y publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”, conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009 (Anexo I). A tal fin, resultaría conveniente revisar y evaluar la implementación de un aplicativo como el que fuera oportunamente desarrollado a requerimiento de la Gerencia de Distribución, en orden a favorecer la recopilación y procesamiento de la información que las Distribuidoras deberían remitir al ENARGAS en cumplimiento de lo establecido en la citada norma. Asimismo, debería considerarse que la existencia de un registro único (para todas las Categorías de Matriculados), permitiría conocer el estado de situación de la totalidad de las Matrículas otorgadas, independientemente de la Distribuidora otorgante, y concentrar información estadística relevante que hoy es requerida en papel (informes semestrales) y/o vía SARI.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

## Hallazgo

C.1.- Imputaciones – Plazos para su tramitación Se observa una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones. El 75% de los casos seleccionados (período 2018/2019) presentan demoras en la tramitación posterior. El tiempo promedio de tramitación es de 779 días para la muestra de Notas de Imputación, desde la imputación hasta la emisión de la resolución o la fecha de corte establecida (20/Mar/2020), y de 885 para la muestra de Resoluciones (imputación vs resolución). Respecto de las imputaciones incluidas en el Programa de Regularización, no obstante haberse avanzado en la resolución,

resta aún adoptar una decisión en el total de imputaciones emitidas en el período 2016/2017.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Se continuó y se continuará con las acciones correctivas impulsadas por esta Gerencia de Asuntos Legales, y reforzando los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones, propiciando el trabajo coordinado con todas las Gerencias del Organismo que correspondan intervenir. Es dable resaltar que durante el 2021, a través de la coordinación con las Gerencias Técnicas en lo que respecta a la celeridad en la remisión del Expediente respectivo para la intervención de GAL así como el continuo asesoramiento, favoreció a los tiempos de la tramitación de los expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio. No obstante ello, en lo que respecta a la regularización de imputaciones efectuadas en años anteriores, debe ponderarse que tramitan en expedientes físicos, y que se ha concurrido al Organismo en el marco de una presencialidad programada, por lo tanto se han tenido que digitalizar expedientes -con el tiempo que ello conlleva-, o en su defecto, se tramitaron en la cantidad de tiempo disponible presencial – que se vio sustancialmente reducido en virtud de la situación epidemiológica, en razón del COVID-19. Opinión Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, se continúan llevando adelante acciones correctivas. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación y grado de avance de las imputaciones y, en particular, lo manifestado por la GAL sobre la tramitación en expedientes en formato papel.

### Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, así como reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones. Para ello, es necesaria la acción coordinada de todas las Gerencias del Organismo, a fin de dar curso en tiempo oportuno a los trámites iniciados ante presuntos incumplimientos de los sujetos. C.2.-

Observación N° 2	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.- Hecho infractor – Detección del incumplimiento Se observan demoras significativas entre la comisión



del hecho y la aplicación de la sanción (3 años aproximadamente). Asimismo, se evidenciaron demoras en expedientes en los que se verificaron incumplimientos normativos (sin imputar). En un caso, la Gerencia Técnica pospuso el inicio del procedimiento sancionatorio a una etapa posterior a requerir las medidas correctivas a la SDB, no activando el procedimiento sancionatorio al momento de la detección, y sin explicitar claramente el análisis técnico realizado sobre las circunstancias de hecho verificadas que acarrearán el incumplimiento de la norma (conducta infractora). En otro de los casos, no se finalizó con el procedimiento sancionatorio, verificándose un nuevo incumplimiento por parte del Sujeto.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Se continuará trabajando en las acciones encaradas oportunamente por esta Gerencia de Asuntos Legales, atendiendo las recomendaciones efectuadas por esa UAI. Al respecto, para agilizar el trámite de las imputaciones, esta Gerencia continuará con avance en la detección de demoras y con la interacción fluida con las distintas Unidades Organizativas, ello en pos de perfeccionar los Informes Técnicos a fin de que concluyan con claridad las circunstancias por las cuales los hechos verificados serían pasibles del inicio o continuación de procedimientos sancionatorios, indicando así el incumplimiento, su fecha de comisión y un análisis circunstanciado sobre la conducta infractora, de manera tal que resulte clara la intervención y responsabilidad en el procedimiento de cada una de las Unidades Organizativas según la instancia que corresponde, fijando criterios y redefiniendo parámetros para evitar un dispendio innecesario de la actividad administrativa. No obstante ello, la activación de los procedimientos sancionatorios y su impulso exceden las funciones de esta GAL, en tanto interviene a partir de la recepción de expedientes que cuenten con un informe técnico en el que se concluya, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia detectada, durante el año 2021 se ha procurado mantener una permanente y activa comunicación con las unidades organizativas correspondientes a fin de esclarecer criterios, asesorar sobre los recaudos necesarios con los que deben contar los informes en el marco de los procedimientos sancionatorios. A mayor abundamiento, y en pos de coordinar acciones tendientes a agilizar y optimizar los trámites, se han efectuado diversas reuniones con personal de otras gerencias, así como también, GAL ha revisado previo a su suscripción, los informes técnicos, en el sentido indicado. Se continuará brindado soporte desde GAL en materia sancionatoria, manteniendo una comunicación fluida con los interesados. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por el auditado, se impulsaron diversas medidas (reuniones con Gerencias, soporte en la confección de Informes Técnicos, etc). Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación.

### Recomendaciones

En concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, se recomienda agilizar el trámite para la emisión de las imputaciones, una vez detectado el incumplimiento. Para ello es necesario impulsar el trabajo coordinado entre las Gerencias que participan de cada procedimiento, dado que la determinación de los hechos o actos constitutivos de la infracción resultan relevantes en el procedimiento sancionador. Asimismo, deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan con claridad las circunstancias por las cuales los hechos verificados, a la luz de las constancias obrantes, resultan contrarios al ordenamiento jurídico, indicando así el incumplimiento, su fecha de comisión y un análisis circunstanciado sobre la conducta infractora.

Observación	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 3	Título	SANCIONES
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.- Demoras – Seguimiento Informe UAI N.º 437 Se encuentran pendientes de imputación, incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas. No es posible obtener información, en base a registros propios de la Gerencia de Asuntos Legales, sobre los actos y diligencias inherentes a la sustanciación de dichos trámites. Por otra parte, no se ha adoptado una decisión sobre las imputaciones emitidas en períodos anteriores al incluido en el Programa de Regularización impulsado por GAL (v.gr. año 2015), sin continuarse con el ejercicio de la acción punitiva iniciada por el Ente.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: En lo referido a los incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas pendientes de imputación, esta Gerencia no tiene al momento registro de los Expedientes que se encuentran en dicha instancia. Ello así, porque la actual aplicación Base de Datos Unificada de Sanciones permite la carga de información una vez que ya fue emitida la nota de imputación, omitiendo así las circunstancias que dieron origen al trámite. No obstante ello, para corregir esta limitante, nos encontramos coordinando con la GTIC implementar mejoras en la actual base de sanciones, incorporando esta información en la Base, a fin de que refleje el estado real del trámite no solo para facilitar su gestión, sino también, para que esta Gerencia pueda conocer el universo de trámites pendientes de imputación coadyuvando a la toma de definiciones respecto de trámites de características similares y agilizar los procesos. En cuanto a las recomendaciones relativas a realizar un relevamiento a fin de detectar los casos en los que se observaron incumplimientos, en base a los registros propios de las Gerencias Técnicas y/o la Auditorías, las Notas de Imputación emitidas en años anteriores al Programa de Regularización, se sostiene lo informado en el Memorándum ME-2021-15586513-APN-GAL#ENARGAS. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se está trabajando coordinadamente con GTIC para la incorporación del campo respectivo en la BUSanciones (previo a la Nota de Imputación). Respecto del relevamiento de expedientes de años anteriores, impulsará las acciones correctivas, habiéndose limitado las mismas en virtud del ASPO y el retorno a la presencialidad, dado que dichos procedimientos obran en soporte papel. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación.

### Recomendaciones

Se recomienda impulsar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, en los que se encuentra pendiente de iniciar el trámite sancionatorio (imputaciones), y

aquellos imputados respecto de los cuales resta la adopción de una decisión final. Hasta que se implemente la incorporación del campo “Informe Técnico” en el aplicativo BUSanciones, como puntapié inicial de la carga, se entiende necesario realizar un relevamiento a fin de detectar los casos en los que se observaron incumplimientos, en base a los registros propios de las Gerencias Técnicas y/o la Auditorías. Respecto de las Notas de Imputación emitidas en años anteriores al Programa de Regularización, se recomienda relevar las situaciones pendientes de resolución y propiciar la aplicación de las sanciones o, en su caso, tener por extinta la acción sancionatoria. Por último, se considera necesaria la acción coordinada de las Gerencias involucradas en los trámites, a fin de determinar un orden de prioridades para el tratamiento de los procesos pendientes de resolución.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Sanciones - Recursos interpuestos Continúan observándose debilidades para la gestión de los recursos de reconsideración incoados contra las sanciones impuestas por el ENARGAS. Para el 80% de la muestra de auditoría del período 2018/2019, se verificó que resta la resolución de los recursos interpuestos. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución recursos interpuestos contra sanciones de años anteriores (v.gr. 2015).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Se arbitrarán las medidas pertinentes a fin de imprimir celeridad en la gestión de los recursos de reconsideración incoados contra las sanciones impuestas por el ENARGAS, atendiendo la recomendación efectuada oportunamente por esa UAI, y se proyectará un plan de trabajo, tendiente a regularizar la situación. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se solicitará y verificará en la auditoría UAI 2022 el grado de avance y la instrumentación de un plan de trabajo para su regularización.

**Recomendaciones**

Resulta pertinente imprimir celeridad en la gestión de los recursos dado que el límite temporal en el ejercicio de la acción opera en el procedimiento no sólo como garantía del particular sino también como motor de la eficacia administrativa comprometida en el ejercicio oportuno del poder sancionador.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Multas. Cobro extrajudicial. Metodología de trabajo Se observan demoras en los tiempos insumidos para tramitar extrajudicialmente el cobro de las multas, transcurriendo un lapso considerable desde la aplicación de la multa hasta la intimación o la fecha de corte considerada en el presente Informe (20/Mar/2020). Se pudo detectar un caso en el cual se continua el trámite, previo y posterior a la imposición de la sanción, en el mismo expediente formado en su origen para otras gestiones derivadas de la normativa vigente (v.gr. Expte. N.º 29.744).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Se coordinó con la Gerencia de Administración el procedimientos para la tramitación del cobro extrajudicial, no obstante ello, se está evaluando la implementación de un mecanismo que permita agilizar los tiempos y evitar duplicidad de gestiones. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación y, en particular, la estandarización del circuito administrativo para el cobro de la multa o el análisis e instrumentación de los trámites sobre la declaración de deudor incobrable, la elaboración de un procedimiento y la incorporación en la BUSanciones de la información sobre las sanciones firmes.

**Recomendaciones**

Se entiende necesario impulsar la medida proyectada por la Gerencia de Asuntos Legales, a fin de estandarizar un circuito administrativo de trabajo y optimizar los tiempos insumidos en el proceso de cobro de las multas. Asimismo, debe impulsarse la elaboración del correspondiente procedimiento para el cobro de la acreencia o, en su caso, la declaración de incobrabilidad de la deuda, conforme al Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N.º 100/2018. Por otra parte, deben implementarse las modificaciones propuestas sobre el seguimiento de las sanciones firmes en la BDUSanciones.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
-------------------------	------------	-----	----------	------------

Título	SANCIONES
Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.6.- Multas aplicadas en años anteriores pendientes de cumplimiento Se encuentran en el circuito de cobro, o aún no se instó el mismo, multas impuestas en ejercicios anteriores (desde 2015). En función de las verificaciones realizadas en las auditorías de Cuenta de Inversión, se puede inferir el reconocimiento de una cantidad de sanciones que datan de una antigüedad significativa. Por otra parte, se observaron algunas situaciones que posponen o impiden hacer efectivas las sanciones aplicadas (v.gr. falta de notificación al sancionado).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10284811-APN-GA#ENARGAS: Todos los expedientes que se relacionan con sanciones o multas debidamente impuestas y que llegan exclusivamente al Área de Tesorería provenientes de otras Gerencias para gestionar el cobro de las mismas, son intimadas en tiempo y forma, los pagos que ingresan son transferidos a la TGN y los que no cumplen con el pago se derivan a la Gerencia de Asuntos Legales para el inicio de las acciones que correspondan. ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Respecto de las resoluciones sancionatorias dictadas en años anteriores, se efectuará el relevamiento de multas aplicadas pendientes de cumplimiento, sus causas y consecuencias, a fin de adoptar una posición sobre el curso de acción a seguir, teniendo presente las pautas establecidas por la normativa vigente para la evaluación de los parámetros una vez fracasadas las gestiones en sede administrativa para el cobro de las multas, considerando el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N° 100/2018 y el Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional aprobado por Resolución PTN N.º 85-2019; y toda otra norma que resulte aplicable al caso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GAL y GA, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación y, en particular, las medidas adoptadas para relevar, establecer un orden de prioridades y la adopción del curso a seguir sobre el cobro de las multas o, en su caso, la declaración de incobrabilidad.

### Recomendaciones

Se recomienda realizar un relevamiento de las sanciones aplicadas en años anteriores, a efectos de analizar las diversas situaciones que impiden su cumplimiento y adoptar una decisión sobre el trámite del expediente. Respecto de las multas pendientes de cumplimiento, que no registren movimientos en el trámite de gestión de cobro de larga data, debería establecerse un orden de prioridades, considerando la fecha de imposición de la sanción y, en su caso, proceder conforme al Régimen establecido por la Resolución S.H N° 100/18, para la declaración de deudor incobrable por parte de la autoridad competente. Ello, a fin de

contar con información consistente sobre el estado de deuda de las sanciones impuestas a cada Sujeto.

<b>Observación N° 7</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.7.- Incumplimiento de penalidades aplicadas – Cobro por vía judicial Se observaron demoras en el inicio de las acciones judiciales y debilidades en los registros de apoyo de multas firmes que no fueron abonadas. Del cotejo de los registros de seguimiento de las multas en sede administrativa y judicial, se observa que el 50% de los casos relevados no se encuentran registrados por el Área encargada de su ejecución. Además, la BDUSanciones no posee información suficiente para el seguimiento de las gestiones para el cobro de la multa por vía judicial. No se observaron avances significativos sobre la gestión de cobro judicial o, en su caso, la definición del curso a seguir sobre los casos observados en el Informe UAI N.º 437.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: En lo que hace al cobro judicial de las sanciones se ha efectuado una mayor agilización en el impulso de los plazos procesales para buscar el cobro, conforme lo oportunamente referido en el informe anterior. Sin perjuicio de ello, la situación impuesta en el lapso de suspensión de plazos procesales dispuesto por el Poder Judicial durante la pandemia (2020), ha derivado, que, en el año 2021, se generase un retraso en el movimiento interno de los juzgados, atento que los mismos debieron dar prioridad a las presentaciones y trámites pendientes que fueran suspendidas durante la época de Pandemia. A ello debemos sumarle la tardanza en algunas jurisdicciones de las oficinas de notificación, lo cual, pese al esfuerzo desarrollado por esta Unidad, ha tornado dificultoso cumplir con los parámetros establecidos para este periodo. Se arbitrarán las medidas necesarias a fin de atender la recomendación de esa UAI, continuando con procurar la gestión de cobro en fecha próxima a la imposición de la sanción, considerando el vencimiento de los plazos correspondientes en materia recursiva y estabilidad del acto, a fin de evitar dilaciones; Asimismo, se continuará con el proyecto de modificación de la Base Unificada de Sanciones que contempla la incorporación, para control y seguimiento de la gestión, del trámite de cobro de multas por vía judicial. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se verificará en el futuro el estado de situación.

**Recomendaciones**

Se recomienda procurar la gestión de cobro en fecha próxima a la imposición de la sanción y evitar dilaciones. Se entiende necesario continuar con el proyecto de modificación de la BDUSanciones que contempla la incorporación, para control y seguimiento de la gestión, del trámite de cobro de multas por vía judicial. Respecto de las resoluciones sancionatorias dictadas en años anteriores, debería realizarse un relevamiento de multas aplicadas pendientes de cumplimiento, sus causas y consecuencias, a fin de adoptar una decisión sobre el curso de acción a seguir, en miras a un buen orden administrativo. Deben tenerse presente las pautas establecidas por la normativa vigente para la evaluación de los parámetros una vez fracasadas las gestiones en sede administrativa para el cobro de las multas, considerando el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N° 100/2018 y el Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional aprobado por Resolución PTN N.° 85-2019.

<b>Observación N° 8</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Registro informático de apoyo. Base Unificada de Sanciones Continúan observándose debilidades en la metodología empleada para la actualización de los datos almacenados en la herramienta de gestión BU Auditorías, en función del grado de avance del proceso, como así también inconsistencias en los procesos automatizados para el procesamiento de la información ingresada y para la apertura de datos necesaria, conforme el circuito administrativo vigente.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Se continúa trabajando en el Programa de Regularización impulsado por esta Gerencia de Asuntos Legales para adecuar la Base de Datos Unificada de Sanciones, instrumentando las modificaciones propuestas oportunamente, dada su relevancia para la gestión del proceso. Esta GAL está coordinando con GTIC la implementación de modificaciones “necesarias” (tales como la incorporación de los campos necesarios para identificar inicios de procedimientos sancionatorios como su conclusión en instancias judiciales) en la actual Base de Datos, toda vez que la modificación superadora requerida oportunamente se vio demorada por diversas circunstancias y su implementación requiere de muchos recursos para hacer posible la coexistencia de los expedientes en soporte papel y los expedientes en soporte electrónico. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GAL, se encuentran proyectaron modificaciones a la BUSanciones, no obstante se pospusieron otras modificaciones propuestas . Se verificará en el futuro el estado de situación.

## Recomendaciones

Debe continuarse con el Programa de Regularización impulsado por la Gerencia de Asuntos Legales para adecuar la Base de Datos Unificada de Sanciones, instrumentando las modificaciones propuestas, dada su relevancia para la gestión del proceso. Se recomienda considerar las recomendaciones vertidas en Informes de Auditoría anteriores (Informe UAI N° 437), sobre la apertura de datos necesaria conforme al circuito administrativo y la incorporación de mayores “filtros de información” en el procesamiento de los datos con el fin de reducir el riesgo inherente por parte de los Usuarios en la carga de los datos.

Observación N° 9	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

## Hallazgo

C.9.1.– Tiempos del proceso - Estaciones de Carga Se evidenciaron demoras en el trámite que debe realizar el ENARGAS respecto de los procedimientos sancionatorios a las Estaciones de Carga, verificándose lapsos prolongados de tiempo entre la comisión del hecho y la resolución dictada por el Organismo ante los recursos presentados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras (MJ). La única resolución sancionatoria emitida por el ENARGAS en el período bajo análisis, fue dictada habiendo transcurrido 3 años desde la comisión del hecho y se encuentra pendiente de resolución el recurso presentado en el tercer trimestre de 2018. Resta comunicar a las Distribuidoras que se encuentran firmes sanciones de vieja data, a fin de que proceda a hacerlas efectivas.

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Esta Gerencia ha tomado acciones a efectos de agilizar la gestión hasta la conclusión del Informe Técnico correspondiente. Opinión del Auditor: Se verificará en la auditoría de Sanciones, planificada para el ejercicio 2022, las acciones encaradas por la GDyGNV y la reducción de los tiempos del proceso sancionatorio, conforme lo recomendado.

## Recomendaciones

Se recomienda agilizar la gestión administrativa de los procedimientos sancionatorios iniciados en virtud de incumplimientos de las Estaciones de Carga, a efectos de procurar que la sanción se aplique y haga efectiva en forma próxima a la comisión del hecho, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra el objetivo



mismo del procedimiento sancionador.

<b>Observación N° 10</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.9.2.1.- Registro Informático Centralizado - Universo - Estaciones de carga La oportunidad en que la información es ingresada por la Gerencia de Gas Natural Vehicular (una vez comunicada por las Distribuidoras), no permite contar en tiempo oportuno con información del universo de sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga. Se observaron diferencias en distintas fuentes de información sobre el universo de sanciones aplicadas (Informe Anual y RIC). No fueron ingresadas al RIC la totalidad de sanciones del ejercicio 2018, situación que fue regularizada por la GGNV durante el transcurso de las tareas de campo.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se tomarán acciones a fin de instruir a las Discto para ingresar los datos al RIC, previo consulta con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, a los efectos de su implementación. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la Gerencia se arbitrarán los medios para la implementación de la recomendación. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación.

### Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para que la herramienta informática de apoyo para gestionar las sanciones a las Estaciones de Carga, cuente con una estructura de datos adecuada para su eficaz y eficiente seguimiento. En ese sentido, podría analizarse el rediseño del Registro Informático Centralizado (RIC), de modo tal que las Distribuidoras ingresen directamente al registro la información sobre las sanciones por ellas aplicadas. Asimismo, debería incorporarse un campo en el que se consigne el número de Expediente Electrónico (EE) o Informe Gráfico (IF) de la documentación de respaldo ingresada al Organismo mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

<b>Observación N° 11</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.9.2.2.- Registro Informático Centralizado – Estructura de datos El RIC, sistema administrado por la Gerencia de Gas Natural Vehicular, no cuenta con información suficiente para realizar un eficiente y eficaz seguimiento del proceso sancionatorio, ya que no se ven reflejados claramente en el registro todos los pasos del proceso. No es ingresado el número y fecha de la sanción aplicada; no se consigna la conducta infractora y la norma infringida; no se consigna el número y fecha de la presentación del recurso; y los “estados” consignados no reflejan adecuadamente el proceso sancionatorio (v.gr. firme, intimada al cobro, con interposición de recurso, en Cámara, etc.). Además, los datos que deben ingresarse en los campos predeterminados del RIC han variado desde su implementación (v.gr. “Fecha Notificación Distribuidora” y “Fecha Notificación EC”). Por último, el RIC no lista las sanciones por su fecha de imposición, sino por la fecha de la inspección y/o Acta del ENARGAS.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Esta Gerencia arbitrará los medios necesarios para que la herramienta informática cuente con la estructura de datos necesaria para una eficaz y eficiente estructura del proceso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la Gerencia se arbitrarán los medios para la implementación de la recomendación. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación.

### Recomendaciones

Se recomienda definir claramente y por escrito, la estructura de datos necesaria para que el aplicativo en el que se registren las sanciones a las EC concentre toda la información relativa a su aplicación, seguimiento y gestiones para obtener su cumplimiento, con el objeto de contar con una herramienta informática que permita realizar un adecuado seguimiento del estado del trámite de cada sanción, evaluar los antecedentes de cada sujeto, y poder activar mecanismos de control y alertas. Asimismo, se entiende necesaria la incorporación de nuevos reportes para realizar la tarea de seguimiento de las sanciones aplicadas (v.gr. reporte de las sanciones en condiciones de ser exigidas). Resulta también necesario establecer un mecanismo de comunicación efectivo entre las Gerencias que intervienen en el procedimiento.

Observación N° 12	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.9.2.3.- Calidad de la Información. Actualización del proceso Se observó la falta de actualización de la información en el RIC conforme los trámites realizados en el 50% de los casos relevados sobre las sanciones aplicadas por las Licenciatarias y en el 40% de las Resoluciones MJ (v.gr. no fue ingresado el Informe Técnico y el Dictamen emitido respecto del recurso interpuesto por la EC). Esta situación fue comunicada a la GGNV y regularizada durante las tareas de campo.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se reforzará o modificará la metodología de trabajo de modo tal, que permita facilitar el ingreso sistematizado de los datos en el RIC. Comentario UAI: Conforme lo manifestado por la Gerencia se arbitrarán los medios para la implementación de la recomendación. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación.

### Recomendaciones

Se recomienda reforzar la metodología de trabajo, sistematizando el ingreso de los datos en el RIC, a fin de contar con información oportuna y consistente para toma de decisiones en la gestión del proceso.

Observación N° 13	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.9.2.4.- Incumplimientos – Auditorías ENARGAS - Registración La Gerencia de Gas Natural Vehicular no cuenta con un registro que permita realizar el control sobre los casos en que se detectaron incumplimientos y debe iniciarse procedimiento sancionatorio. Se observó 1 caso (ejercicio 2018), respecto de la cual no se dio traslado a la Licenciataria para que inste el procedimiento, siendo regularizada por GGNV durante las tareas de campo de la presente auditoría.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se reforzará o modificará la metodología de trabajo de modo tal, de detectar eventuales no conformidades en el proceso administrativo. ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Esta observación excede las ingerencias de esta GAL, en tanto los mecanismos de control que permitan instar el trámite sancionatorio, son funciones propias de la gerencia técnica involucrada. Opinión del Auditor: La GDyGNV comparte la observación y recomendación, manifestando que reforzará la metodología de control. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación.

**Recomendaciones**

Se recomienda implementar mecanismos de control que permitan instar el trámite sancionatorio una vez detectado el incumplimiento por parte del Organismo. Se entiende necesario contar con un registro en el cual se asienten los incumplimientos detectados en las auditorías realizadas por el ENARGAS en las Estaciones de Carga, identificando los que han sido puestos en conocimiento de las Licenciatarias y los que se encuentren pendientes de remisión.

<b>Observación N° 14</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.9.3.- Conclusión del procedimiento – Registración En el RIC son consignadas en estado “prescriptas” sanciones en las cuales se decide no continuar con el trámite. Se registraron así dos sanciones respecto de las cuales el ENARGAS dictó en el ejercicio 2019 Resolución MJ, no surgiendo de las constancias documentales actos que den cuenta que el transcurso del tiempo haya sido la causal para pasarlas al estado “prescriptas” (en un caso, cambió la razón social y en otro no se halló evidencia de la notificación de la

resolución MJ). Del total de sanciones registradas en estado “prescriptas” 42 casos (sobre un total de 76) representan un monto total de \$149.550. No obstante, no resultar significativo, de acuerdo a las normas legales y contables fueron registradas y previsionadas contablemente, no hallándose evidencia de la defaectación de la deuda y su declaración de incobrabilidad.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Sin comentarios. ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Se desconocen los motivos por los cuales la Gerencia Técnica tomó esa decisión de carga. Desde GAL se arbitrarán las medidas para que los expedientes que llegan se resuelvan, según corresponda, en tiempo y forma. Opinión del Auditor: LA GDyGNV no realiza ningún comentario. Se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 el estado de situación.

**Recomendaciones**

Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide una decisión en plazo razonable, instituto de la prescripción, antieconomicidad). En aquellos casos de multas firmes cuyas sumas no pudieron hacerse efectivas, una vez agotados los procedimientos para su cobro, debería considerarse lo establecido por la Resolución S.H N° 100/2018. Asimismo, debería preverse la acción coordinada de todas las Gerencias que intervienen en el proceso, a efectos de evitar el dispendio de actividad administrativa (v.gr. resolución MJ emitida en 2019, luego declarada “prescripta”). Por último, se sugiere dejar constancia en el RIC sobre todos los pasos seguidos sobre el proceso sancionatorio, desde su inicio hasta su conclusión.

<b>Observación N° 15</b>	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.9.4.- Procedimiento A la fecha del relevamiento, no han sido confeccionados procedimientos escritos sobre los trámites seguidos ante la comisión de infracciones por parte de las Estaciones de Carga, constatadas por el ENARGAS o por las Distribuidoras.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12539974-APN-GDYGNV#ENARGAS: Se continuará con la revisión y actualización de los procedimientos vigentes. Comentario del Auditor: Conforme lo manifestado sobre la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, se verificará en la auditoría planificada para el ejercicio 2022 la confección de los procedimientos y su grado de avance.

### Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos escritos relativos a las sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga, con suficiente grado de detalle sobre cada paso procedimental y con la participación de todas las Gerencias involucradas en el proceso.

Observación N° 1	Informe N°	486	de fecha	29/04/2021
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2020 ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

V.1.1. La depreciación económica o amortización de un bien, refleja la pérdida del valor contable de su costo de adquisición durante el período de tiempo definido en las características técnicas para su uso. Teniendo en cuenta ello, de las verificaciones practicadas al rubro de Activos Intangibles se constata una debilidad en la metodología arbitrada para el cálculo de la amortización de ciertas licencias de software incorporadas en el ejercicio bajo análisis. Es así que, en esos casos, se consideró un período de tiempo para la depreciación mayor a su vida útil. A modo ejemplificativo, se puede mencionar la renovación de dos licencias firewall, con vigencia por 1 año, que se encuentran amortizadas teniendo en cuenta una vida útil de tres años. A raíz de ello, de las comprobaciones globales realizadas sobre los casos en cuestión, se verifica un desvío total del 103,37 % en el cálculo de la amortización de ese rubro. Situación que incide además en una sobrevaluación del 68,80% de la cuenta contable "Programas de Computación" correspondiente al Activo No Corriente.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10284811-APN-GA#ENARGAS: Se ajustaron las amortizaciones de bienes intangibles, corrigiendo tal situación y se verificó no activar en bienes intangibles licencias con vigencia igual o inferior a 1 año. Opinión del auditor: El auditado manifestó las medidas encaradas en la metodología de trabajo empleada para la valuación de los activos intangibles. Se verificará en la próxima auditoría de Cuenta de Inversión.

## Recomendaciones

Por ello, se entiende necesario intensificar los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación, teniendo en consideración las nuevas modalidades comerciales de los proveedores; en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.

Observación N° 2	Informe N°	486	de fecha	29/04/2021
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2020 ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

## Hallazgo

V.1.2. Continuando con el análisis de las licencias de software, se constataron criterios disímiles en la registración de bienes de similares características funcionales, en cuanto al plazo otorgado para el derecho de su uso. En tal sentido, se observa que ciertas licencias con duración de un año se imputaron en la cuenta Gastos pagados por adelantado del Activo Corriente, y otros casos se incorporaron en el inventario patrimonial del Organismo como se describió en el numeral anterior (cuenta “Programas de Computación” del rubro Activo No Corriente). Cabe remarcar que, éstas últimas se adquirieron presupuestariamente por partidas de bienes de capital –Inciso 4–, y las no incorporadas al patrimonio se reclasificaban contablemente como un gasto a prorratear entre el ejercicio analizado y el siguiente, generándose en esta última reclasificación, una justificación en la conciliación de la contabilidad con la ejecución presupuestaria expuesta en el Cuadro 9 de la Cuenta de Inversión. Como resultado de las verificaciones practicadas, se corroboró que el 77,30% de las licencias adquiridas o renovadas por el término de un año, se encuentran tratadas contablemente como Bienes Intangibles.

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10284811-APN-GA#ENARGAS: Se registraron como gasto las licencias con una vigencia igual o inferior a 1 año. En los casos en que dichas licencias se hayan registrado en 2021 y corresponda su vigencia total o parcialmente a 2022, se ajustó su imputación, activándose en la cuenta gastos pagados por adelantado o Activos a Asignar, según corresponda. Opinión del auditor: El auditado manifestó las medidas encaradas en la metodología de trabajo aplicada para la registración contable de aquellas erogaciones derivadas por la adquisición de programas de computación. Esta situación se verificará en la próxima auditoría de Cuenta de Inversión.

## Recomendaciones

Por lo expuesto, resulta necesario que se implementen procedimientos que permitan unificar los criterios de registraci3n de las variaciones patrimoniales producidas en el ejercicio econ3mico. En tal sentido, y en lnea con lo sugerido en el numeral anterior, resultaría pertinente implementar mayores controles sistemáticos para la identificaci3n, evaluaci3n, y registraci3n de las transacciones derivadas por la adquisici3n de bienes y servicios.

<b>Observaci3n N° 3</b>	Informe N°	486	de fecha	29/04/2021
	Título	CUENTA DE INVERSI3N - EJERCICIO 2020 ANEXO I - RESOLUCI3N N° 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administraci3n		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acci3n Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

V.2.- Sistema Integrado de Informaci3n Financiera. Herramienta de gesti3n contable y presupuestaria. Seguimiento de Informes anteriores Como se expuso en auditorías anteriores, el aplicativo de gesti3n de administraci3n financiera en la 3rbita nacional denominado “e-Sidif” cuenta con determinadas limitaciones en cuanto a su operatividad para la registraci3n econ3mico – financiera de las transacciones derivadas de la actividad regulatoria. Por ello, continúa empleándose el sistema contable denominado SOFTLAND para la registraci3n de los procesos de liquidaci3n de sueldos, como así también de determinados hechos contables (v. gr. cobranzas a cuenta de venta de obleas –anticipos-). Al respecto, considerando que este punto no constituye una observaci3n al ambiente de control implementado por el Organismo, dado que la herramienta informática corresponde a un desarrollo del 3rgano rector en la materia, se puede colegir que se duplicarían las tareas al tener que cargar los mismos datos en dos aplicaciones distintas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en la informaci3n. En virtud de ello, la Gerencia de Administraci3n manifiesta que efectúa controles diarios (por ejemplo, al constatar la registraci3n de las 3rdenes de Pagos en los dos sistemas), y mensuales para detectar diferencias entre ambos sistemas a los efectos de mantener su consistencia. En definitiva, estos últimos controles constituyen un adelanto de las tareas de elaboraci3n del Cuadro 9 de la Cuenta de Inversi3n –Compatibilidad de los Estados Contables-. A su vez, en su oportunidad, se comunic3 que personal de GA mantiene diversos correos electr3nicos con el 3rgano Rector a los efectos de poner en conocimiento las limitaciones del sistema tratado. Por ello, se recomend3 formalizar esas consultas, a fin de unificar en un solo sistema las transacciones derivadas de la actividad regulatoria; situaci3n que es compartida por la Gerencia, en base a las opiniones vertidas por esta sobre la temática tratada en informes anteriores (Informes UAI N.° 473 – Obs. V.5 y N.° 453 – Obs. V.3). De las tareas de relevamiento a la Cuenta de inversi3n 2020, no se constataron cambios con relaci3n a este punto, como así tampoco se tuvo evidencia suficiente sobre la comunicaci3n, vía formal, de la situaci3n descripta al



Órgano Rector.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10284811-APN-GA#ENARGAS: En 2021 se han mantenido algunas reuniones con la CGN respecto a las necesidades de este Organismo respecto a las funcionalidades del e-Sidif. Aún no se ha llegado a una conclusión al respecto. Igualmente, no puede haber inconsistencias entre el sistema Softland y el e-Sidif, dado que se registran todos los eventos económicos en ambos sistemas y se concilian periódicamente. Por otro lado, las diferencias expuestas en el Cuadro 9 no son inconsistencias entre ambos sistemas, sino que representan registraciones extrapresupuestarias. Opinión del auditor: El auditado manifestó que en el año 2021 se mantuvieron diversas reuniones con el personal de CGN respecto a la operatoria del e-Sidif, pero no se arribó a ninguna resolución de los temas pendientes. No obstante ello, comunica los tipos de control periódico que se realizan entre ambos sistemas, así como explicita la funcionalidad del cuadro 9 en la exposición de las diferencias extrapresupuestarias.

### Recomendaciones

En consecuencia, y teniendo en cuenta la experiencia en la operatoria del e-Sidif, resulta pertinente reiterar la necesidad de formalizar la comunicación de las limitaciones de ese sistema para la registración de los eventos de la actividad del ENARGAS, de forma tal de poner en conocimiento de esas circunstancias al Órgano Rector y, en caso de ser factible, que éste implemente, con la colaboración del Ente, las medidas suficientes que permitan registrar de manera integral e integrada la actividad regulatoria en un único Sistema de Administración Financiera.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.8.- Garantía de mantenimiento de oferta En un caso muestreado no se encuentra vinculada la póliza electrónica al expediente de la contratación. No se halló evidencia del cotejo de los datos de las Pólizas Electrónicas de Seguro de Caucción integradas como garantía. A través del COMPR.AR las Unidades de Compras y Contrataciones deben cotejar los datos y estado de las pólizas y descargar el documento de la póliza electrónica, en la sección "Consulta de Póliza Electrónica", dentro de los 2 días siguientes al Acto de Apertura.

### Acción correctiva/Comentarios

Se verificarán las acciones correctivas a implementar en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se recomienda dejar constancia en el Expediente de la consulta realizada en el COMPR.AR sobre el cotejo de los datos de las Pólizas de Seguro de Caucción ingresadas por los Oferentes, y cumplir con el instructivo para la administración de las pólizas electrónicas de seguro de caucción, conforme las Comunicaciones emitidas por el Órgano Rector.

Observación N° 2	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

### Hallazgo

C.9.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida – Requisitos técnicos De los procedimientos muestreados se observaron debilidades que impactan en la obtención de evidencia suficiente sobre el control de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En efecto, en la mayoría de los casos muestreados, los requisitos técnicos (ET) son expuestos en forma genérica en el COMPR.AR (v.gr. presentación de la empresa y ET del producto, los productos ofertados deberán cumplir con las ET detalladas en el PBCP) y sin detallarse en forma desagregada cada requisito que debe ser acreditado con la Oferta. Además, no se encuentra adjunto al EE suficiente respaldo sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

### Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado se verificará en futuras auditorías la incorporación de un check list al analizar los requisitos técnicos, motivo por el cual se mantiene la observación formulada. No obstante, dado que la GA no comparte la recomendación sobre la incorporación de acápite titulado por separado en el COMPR.AR sobre los requisitos técnicos exigidos, se considera a la observación como “No compartida”.

### Recomendaciones

Se recomienda incorporar en el COMPR.AR, en acápite titulado por separado, los requisitos técnicos

exigidos en el PByCP sobre los cuales los Oferentes debe aportar documentación que acredite su cumplimiento. Asimismo, se recomienda coordinar con las unidades requirentes la incorporación de un check list en los Informes Técnicos. Ello a fin de evidenciar las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de los bienes o servicios que se pretende adquirir.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.10.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida – Revisión De los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares relevados se observó que, en algunos casos, los requisitos y obligaciones son confusos e imprecisos. En el caso de los requisitos administrativos no se mencionan la totalidad de Declaraciones Juradas que deben ser presentadas con la Oferta. Se menciona la Declaración Jurada de Personal con Discapacidad y no la de Oferta Nacional, pero se adjunta esta última entre los modelos anexos al Pliego. No se requiere en el Pliego la presentación de la DJ que acredite la condición de Pequeña y Mediana Empresa, pero en el COMPR.AR se lo incluye como requisito administrativo respecto del cual debe adjuntarse documentación con la Oferta. Asimismo, no se halló evidencia sobre la consulta en el COMPR.AR de la condición de MiPyME. Respecto de los requisitos técnicos, no en todos los casos se indica en forma clara la documentación que debe ser acompañada con la Oferta.

### Acción correctiva/Comentarios

Se verificarán las acciones correctivas a implementar en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión integral del contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a fin de obtener mayor especificidad y una clara y precisa redacción, dado que el Pliego es el documento por el cual se regulan tanto las pautas del procedimiento de selección como el régimen de ejecución del contrato (derechos y obligaciones de las partes, detalles de las prestaciones y/o bienes que integran el objeto contractual, lugar y plazo de cumplimiento, entre otros). Se recomienda incorporar subtítulos a fin de especificar claramente las obligaciones a cargo del proveedor/adjudicatario. Continuando con lo ya señalado en el punto C.9, se recomienda que las unidades requirentes, además de subtítular las Especificaciones Técnicas, individualicen claramente aquellos requisitos que los Oferentes deben presentar

junto con la Oferta. Ello, a fin de que la ACyC proceda a su incorporación mediante acápites titulados por separado en el COMPR.AR. A tal efecto, se recomienda que el Área de Compras y Contrataciones impulse las medidas necesarias a fin de coordinar con las unidades requirentes el formato de las Especificaciones Técnicas.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.11.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares –Control de cumplimiento Se observó que se incluyen requisitos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares sobre obligaciones a cargo de los adjudicatarios, respecto de las cuales no obran constancias en los Expedientes del control de su cumplimiento. Las Actas de Recepción no se encuentran adjuntas en todos los casos a los EE de pago. Tampoco las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva dan cuenta de las condiciones de entrega de los bienes y servicios ni del resultado de los controles realizados, conforme al Pliego. En el caso de los servicios tercerizados, tampoco se halló evidencia sobre la realización controles periódicos o aleatorios sobre la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones en aquellos casos que el ENARGAS se reservó el derecho de verificar la documentación probatoria.

### Acción correctiva/Comentarios

El auditado (ver Opinión del auditado) comparte la recomendación y señala el curso de acción implementado, motivo por el cual se mantiene la observación formulada y se verificarán las acciones correctivas informadas en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se reitera la recomendación relativa a dejar constancia en los Expedientes respecto del control realizado sobre las obligaciones de los adjudicatarios de los servicios contratados, conforme al objeto de la contratación y las previsiones incluidas en los Pliegos. De las Actas de Recepción debe obtenerse información sobre el cumplimiento de la entrega de bienes y servicios en los términos y condiciones establecidas en el Pliego. Se sugiere, además, que la Comisión de Recepción realice la evaluación de satisfacción de los bienes y servicios entregados por el proveedor. Resulta necesario que se documente todo el proceso de compras y contrataciones, desde el inicio hasta la finalización del contrato, en virtud de las

consecuencias que acarrea cada paso procedimental. Se sugiere que el ACyC coordine las acciones necesarias con la Comisión de Recepción a fin de instrumentar lo recomendado.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.12.- Comunicación de incumplimientos - Registro de antecedentes No se halló evidencia de la comunicación por parte de la Comisión de Recepción, respecto al grado de cumplimiento de los contratos y, en su caso, el establecimiento de un canal de comunicación entre la Comisión de Recepción y el Área de Compras y Contrataciones respecto de los incumplimientos. El ENARGAS no cuenta con un registro de antecedentes sobre los incumplimientos de adjudicatarios y proveedores.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se verificarán las acciones correctivas a implementar en futuras auditorías.

**Recomendaciones**

Se recomienda establecer un circuito informativo sobre el cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores, así como sobre el grado de satisfacción de los bienes y servicios (Comisión de Recepción), a fin de nutrir de la información pertinente al sector encargado de gestionar las compras contrataciones del Organismo (ACyC). Se recomienda registrar los incumplimientos de los proveedores, a fin de que el ENARGAS cuente con un registro de antecedentes con el objeto de poseer la información disponible y sistematizada para la toma de decisiones.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.13.- Garantía de cumplimiento de contrato Se observó que no se agrega en forma sistemática la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato al Expediente. En dos de los casos muestreados, no se halló evidencia de su integración. Por otra parte, el proyecto de Manual de Procedimientos no especifica el circuito referente a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se verificarán las acciones correctivas a implementar en futuras auditorías.

**Recomendaciones**

Se recomienda extremar los recaudos a fin de requerir y adjuntar al Expediente de contratación los instrumentos previstos normativamente en caso de incumplimiento del contrato en tiempo y forma y de acuerdo a previsiones del Pliego, a fin de tomar todos los recaudos para garantizar los intereses del ENARGAS. Asimismo, el Manual de Procedimientos debe dar cuenta del circuito referente a la garantía de cumplimiento del contrato.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

**Hallazgo**

C.1.1.- Integridad de la documentación de los Legajos en formato digital. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las revisiones practicadas sobre los legajos del personal en formato digital, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la integridad de los mismos en soporte de papel (Obs. C.1. Informe UAI N.º 465), continúan observándose debilidades en el proceso de recopilación de la información. En tal sentido, se menciona que en las carpetas digitales relevadas no se pudo visualizar el

contrato de prestación de servicios para la modalidad de plazo fijo.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12210357-APN-GRHYRI#ENARGAS: Los Contratos a Plazo Fijo no figuran en las carpetas digitales de legajos, debido a que es un documento que legalmente debe estar firmado de manera hológrafa por ambas partes: empleado/a – empleador. Es por ello que en virtud del retorno de la presencial que se dio durante los últimos 3 meses del año 2021, esta Gerencia procedió a la firma de la totalidad de los contratos a Plazo Fijo pendientes de firma por parte del personal de ENARGAS, y está en proceso de registrar la firma por parte del empleador, para luego archivarlos como corresponde. Opinión del auditor: El auditado comparte la recomendación planteada, señalando las medidas arbitradas para la regularización de la inobservancia detectada en los contratos a plazo fijo. Se verificará en futuras auditorías las medidas impulsadas.

**Recomendaciones**

Continuando con la recomendación efectuada oportunamente, se reitera la necesidad de completar la documentación faltante observada en cada caso, y establecer un mecanismo de revisión periódica de la información obrante en los Legajos del Personal, a fin de contar con datos veraces y actualizados.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1.2.- Legajo Único Electrónico (LUE): No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.2 Informe UAI N.º 465) sobre la implementación del Legajo Único Electrónico como medio para el registro y guarda de la documentación del personal. No obstante ello, a raíz de la circunstancia de excepción con motivo de la pandemia declarada por el brote del virus COVID-19, resulta oportuno remarcar que la Gerencia comenzó a digitalizar la documentación concerniente a la incorporación de los trabajadores (ver Obs. C.1.1). Asimismo informó sobre el desarrollo de un software que permitirá digitalizar y gestionar ciertos procesos de la Gerencia concernientes al intercambio de información con el personal.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-12210357-APN-GRHYRI#ENARGAS: En relación al Legajo Único Electrónico (LUE), tal como fuera informado mediante ME-2021-14718937-APNGRHYRI#ENARGAS del 19 de febrero de 2021, la recopilación de antecedentes, accesos y solicitudes para someter a consideración de la máxima autoridad del Organismo, se vio interrumpida como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el decreto 297/2020 y complementarios. Opinión del auditor: El auditado no da respuesta a la recomendación formulada. Se realizará el seguimiento en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la necesidad de instrumentar legajos únicos electrónicos del personal, que permitan la compilación de toda la documentación relacionada con los agentes del Organismo en un solo lugar, de manera de asegurar la integralidad e integridad de la información. Para ello, y teniendo en cuenta las medidas ya impulsadas por la Gerencia sobre despapelización, se recomienda arbitrar un esquema de organización de la información digital acorde con los parámetros mínimos requeridos en el módulo LUE del GDE.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Recibo de sueldo digital. Cumplimiento normativo: A raíz de la situación social derivada por la pandemia, la GRHyRI instrumentó la emisión del recibo de sueldo en formato digital, como procedimiento para posibilitar su entrega a todo el personal durante ese período. De las revisiones practicadas y el análisis particular del caso, pudieron observarse debilidades de control en este proceso. En tal sentido, dicho sistema no cuenta con los parámetros necesarios que permitan al trabajador prestar la conformidad/disconformidad del recibo, y que el mismo obre como documentación de respaldo del Organismo, ya que no se ha previsto el resguardo digital de uno de sus dos ejemplares con la firma del empleado.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12210357-APN-GRHYRI#ENARGAS: Se continúan realizando las capacitaciones que permitirán la implementación de un software, a través del cual los empleados tendrán la posibilidad de acceder al recibo de sueldo con su usuario y contraseña. Opinión del auditado: El auditado manifestó que se encuentra



gestionando las medidas de seguridad para el acceso a los recibos de sueldo por parte del personal, circunstancia que se verificará en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de medidas adicionales en el proceso de automatización del recibo de haberes digital, que permitan dar cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Art. 138 y siguientes de la LCT). Ello, a fin de garantizar su seguridad, integridad y autenticidad bajo esa modalidad.

Observación N° 4	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.3.1.- Aseguradora de Riesgo de Trabajo. Coordinación de actividades: Se observan inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada con la ART para la evaluación de los riesgos laborales. Por un lado, se constató la visita de la aseguradora a un domicilio desafectado para su funcionamiento como Delegación del Organismo, y por otro no se pudo constatar el análisis y acciones encaradas respecto de los hallazgos denunciados por la ART sobre los establecimientos visitados. No obstante ello, resulta oportuno señalar que durante el año en curso se evidenció una mejora en el proceso de comunicación con la aseguradora respecto de los eventos acontecidos en materia de condiciones de higiene y seguridad laboral.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12210357-APN-GRHYRI#ENARGAS: Se efectuó el cambio de la empresa aseguradora de riesgos del trabajo, efectivo a partir de noviembre del 2021. Desde esa fecha se han realizado las actualizaciones pertinentes de todas las Delegaciones del Organismo a lo largo del territorio Nacional, se han mantenido reuniones con el personal del Área de Seguridad e Higiene y con los distintos representantes de Provincia ART. Se ha colocado cartelería faltante, también se enviaron las nuevas credenciales a todo el personal del Organismo en formato digital y físico. En el caso de las Delegaciones del interior del país, estas credenciales físicas también se acompañaron de folletería para la gestión y prevención de Riesgos Laborales. Opinión del auditor: El auditado comparte la recomendación planteada, señalando las acciones arbitradas con la ART para la prevención de riesgos laborales. Al respecto, comunicó el cambio de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo a fines del año 2021. Se verificará en futuras auditorías las medidas impulsadas.

## Recomendaciones

En línea con las medidas ya impulsadas por la GRHyRI, resultaría pertinente que se refuercen los mecanismos de interacción con la aseguradora respecto de las actividades de prevención de riesgos laborales que permitan garantizar una reducción de la siniestralidad.

Observación N° 5	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

## Hallazgo

C.4. Medidas arbitradas en el marco de la emergencia sanitaria. Capacitación al personal: En el marco de las medidas de prevención y mitigación del COVID-19, el ENARGAS implementó el Protocolo de Higiene y Seguridad COVID-19 para garantizar la continuidad laboral y asegurar el cuidado de la salud en atención a la evolución de la situación epidemiológica. Del relevamiento practicado no se tuvo evidencia sobre el dictado del curso relacionado con las buenas prácticas para la realización del teletrabajo, producto de la contratación realizada, teniendo en cuenta que se encontraba entregado y disponible para su dictado desde el último bimestre del año 2020.

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12210357-APN-GRHYRI#ENARGAS: Mediante correo electrónico, enviado el 29 de julio de 2021, se invitó a todo el personal a realizarlas capacitaciones en buenas prácticas sanitarias para prevenir el contagio del COVID-19 (Protocolo) y en las buenas prácticas para el desarrollo de Teletrabajo. Opinión del auditado: El auditado comparte la recomendación planteada, señalando el curso de acción en materia del caso observado sobre la capacitación de riesgos laborales derivados de la actividad de teletrabajo. Se verificará en futuras auditorías la implementación oportuna del servicio o producto en base al objetivo de su adquisición.

## Recomendaciones

Se recomienda que ante la contratación de un servicio su producto sea analizado e implementado, teniendo en cuenta en este caso particular que su contratación tuvo como objetivo la prevención de riesgos en materia de teletrabajo, modalidad que no había sido utilizada hasta la situación de emergencia acontecida durante el ejercicio 2020.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.5. Contrataciones de servicios en materia de Higiene y Seguridad. Cumplimiento de las tareas requeridas: De las verificaciones practicadas, se observan debilidades en los mecanismos de control interno aplicados para el seguimiento de los servicios adquiridos a terceros en materia de higiene y seguridad. Es así que, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación del comportamiento de la firma con relación al cumplimiento de los objetivos requeridos, así como tampoco referencia alguna sobre los mecanismos adoptados con relación a los hallazgos informados en esta materia por uno de los dos servicios contratados (v.g. selección de cartelería de seguridad).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-12210357-APN-GRHYRI#ENARGAS: Se confeccionó un pliego de contratación acorde a las exigencias la normativa en materia de prevención de riesgos y bienestar laboral, en el que el contenido del servicio puede ser cuantificable. Se informa que desde el momento en que entró en vigencia la contratación se ha registrado el cumplimiento de todo lo dispuesto por el Pliego Técnico: • 2 visitas mensuales de un Responsable Técnico a las oficinas de Suipacha y Tucuman • Estudios Ergonómicos de los Puestos de Trabajo • Talleres virtuales de Kinesiología • Talleres virtuales de Nutrición Laboral • Mediciones de contaminantes Físicos (Ruido e iluminación) • Carga y actualización en la web de la ART La documentación se encuentra se encuentra resguardada en formato físico y cada factura se abona contra entrega de una constancia de visita y/o la presentación de algún informe específico. Opinión del Auditor: Si bien se verificó la existencia de la documentación que acredita el cumplimiento de los Términos de Referencia de la contratación, aún no se ha formado el EE que concentre toda la información/documentación requerida, así como tampoco se hizo un Informe integrador de acuerdo a lo recomendado por esta UAI.

### Recomendaciones

Se recomienda elaborar un Informe abarcativo del cumplimiento del servicio contratado por parte de la firma adjudicada, conforme los términos de referencia que rigieron en el contrato. A su vez, se entiende necesario la pertinencia de formar un Expediente que permita resguardar las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos reportados, así como el seguimiento de las medidas correctivas implementadas. Ello, a fin de contar con un registro de apoyo de las tareas de

seguimiento y evaluación. Por otra parte, en línea con lo sugerido en la auditoría de compras y contrataciones (Informe UAI N.º 475) resultaría oportuno adosar una copia de ese informe en el expediente electrónico de la contratación, que sirva como elemento de juicio para la Comisión de Recepción en la evaluación del efectivo cumplimiento del servicio.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	496	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Presupuesto		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.6.3.- Registro de Auditorías Como resultado de las comprobaciones realizadas se observaron inconsistencias entre la información volcada por las Gerencias en la Base Unificada de Auditorías y lo informado, trimestralmente, a la Gerencia de Administración para informar la ejecución de Metas Físicas correspondientes al primer semestre de 2021. En ese sentido, se observó que las Gerencias de Desempeño y Economía y la Gerencia de Transmisión registraron en la BU Auditorías mayor cantidad de auditorías que las informadas para Metas Físicas, mientras que la Gerencia de Protección del Usuario informó como ejecutadas, auditorías no registradas en la base de datos. Asimismo, pudo observarse que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular informó que en el 1er. Sem/2021 se realizaron seis (6) “Auditorías a Agentes del Sistema de Gas Natural Comprimido”, no registradas en la BU Auditorías. Tal como se observó en la auditoría llevada a cabo en materia de Gas Natural Vehicular (Informe UAI N° 494), los controles identificados como “Control de Cargas de Operaciones al SICGNC” no deberían ser considerados como auditorías, por tratarse de meros análisis estadísticos.

**Acción correctiva/Comentarios**

La GA señala que el Área de Presupuesto necesita solicitar a cada Gerencia la Programación Anual y la Ejecución Trimestral, ya que se debe contar con la debida justificación de los desvíos que se hubieren producido. No obstante ello, se requerirá a las Gerencias que la información suministrada por memo, debe coincidir con la cargada en el aplicativo BU Auditorías. Posteriormente, se efectuará una verificación de la mencionada concordancia. Opinión del auditor: Atento a lo comunicado por la Gerencia, se verificará la implementación de la recomendación formulada en futuras auditorías en cuanto a la consistencia de la información volcada en Metas Físicas y la proveniente de la BU Auditorías.

**Recomendaciones**

Con el propósito de lograr que la información de las Metas Físicas surja de registros completos y confiables, se reitera la necesidad de que las Gerencias vuelquen en el aplicativo informático BU Auditorías, en forma completa, la programación y ejecución de las auditorías que realicen. Cabe señalar que, dicha información debe ser coincidente con la que se comuniqué trimestralmente a la Gerencia de Administración, a fin de informar la ejecución de las Metas Físicas. En ese sentido, resultaría conveniente que la información de Metas Físicas sea obtenida directamente del aplicativo informático, a fin de evitar situaciones como las observadas. Finalmente, resulta necesario que el Área de Presupuesto tome los recaudos e implemente los controles que estime convenientes a fin de verificar que la información que se remita al momento de informar la ejecución de Metas Físicas, resulte consistente con la que surge de los registros del Organismo (BU Auditorías y Sistema de Gestión de Reclamos).

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.3.1.1.- Relevamiento de Tributos Municipales En las revisiones practicadas sobre la muestra se observó que, si bien en los Informes de las Auditorías de Gestión de Facturación elaborados se listan los Tributos Municipales incluidos en las facturas muestreadas, no pudieron verificarse acciones posteriores por parte de la Gerencia de Desempeño y Economía que justifiquen el relevamiento incluido en el Programa de Trabajo vigente.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Estamos en etapa de revisión de los programas de trabajo de facturación. El mismo contempla la eliminación de la tarea referida a los Tributos Municipales. Opinión del Auditor: En trámite de regularización, conforme lo manifestado por la GPU. Se verificará en el futuro la eliminación de la tarea referida a los Tributos Municipales, una vez concluida la etapa de revisión de los Programas de Trabajo de Facturación.

### Recomendaciones

Se recomienda evaluar, en conjunto con la Gerencia de Desempeño y Economía, la procedencia de la inclusión del relevamiento de Tributos Municipales, como punto de control en el Programa de Trabajo utilizado para la realización de las auditorías de control de facturación, y/o la reformulación de los alcances

del control en la materia (v.g. verificar haya sido autorizada por el Ente la inclusión de los tributos municipales en las facturas emitidas por el Prestador).

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Proceso de Control C.4.1.- Cierre de las auditorías Se observó demora en la conclusión del análisis de los procesos de auditoría iniciados durante el 2019, pudiendo verificarse del registro de seguimiento del Plan Anual que el 33,33% de las auditorías programadas para el ejercicio no fueron finalizadas.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Con fecha 15/11/2021 se aprobó mediante la Resolución RESOL-2021-447-APN-DIRECTORIO#ENARGAS las nuevas funciones de la Gerencia y de las distintas áreas. En ese sentido es importante destacar que las funciones referidas a las auditorías de facturación fueron reasignadas al Área de Planeamiento y Control de Gestión Comercial. Esta nueva área se encuentra en etapa de reorganización de las funciones de los recursos humanos con el objetivo de completar todos los trabajos en curso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GPU, han sido reasignadas al Área de Planeamiento y Control de Gestión Comercial las funciones referidas a las auditorías de facturación, pero no agrega información acerca de un programa para la finalización de las auditorías iniciadas.

**Recomendaciones**

Resulta necesario que se concluya el análisis de la totalidad de los procesos de auditoría de control de facturación iniciados durante el 2019 que, según los registros de la Gerencia se encuentran en estado de "A revisar", emitiendo opinión respecto del estado de cada uno de los trámites en curso.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.4.2.- Supervisión y seguimiento de las Auditorías ejecutadas por las Delegaciones – Comunicación de las conclusiones Se observaron casos que evidencian debilidades en el proceso comunicación de los resultados de la supervisión efectuada, respecto de auditorías ejecutadas por las Delegaciones que resultaron con Observaciones, desestimadas en el análisis de la GPU. Al respecto se observó la Gerencia de Protección del Usuario, en los casos en que desestima hallazgos señalados en los Informes de Auditoría de las Delegaciones, asienta los motivos en el Informe de Pase a Archivo, procediendo a la Guarda Temporal de los expedientes, sin comunicarlos a los auditores actuantes a fin de que se notifiquen de la conclusión arribada por la Gerencia sustantiva. Asimismo, se observó un (1) caso en el que no se completó la documental correspondiente a una auditoría labrada por una Delegación que resultó sin observaciones y se dispuso su pase a archivo, sin que la GPU advierta tal circunstancia al auditor actuante.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: De acuerdo con lo manifestado en la respuesta al punto precedente, la nueva Área de Planeamiento y Control de Gestión Comercial evaluará un mecanismo de comunicación al respecto. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por la GPU, el Área de Planeamiento y Control de Gestión Comercial evaluará contemplar algún mecanismo de comunicación al respecto, situación que aún no ha sido resuelta.

### Recomendaciones

No obstante los auditores de las Delegaciones pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, esta UAI entiende que sería conveniente que el procedimiento contemple la comunicación de los motivos de las desestimaciones efectuadas por la Gerencia de Protección del Usuario. Fundamentalmente, cuando las observaciones formuladas por los auditores son dejadas sin efecto, ya sea por no resultar significativas o por basarse en normativa/criterios erróneos. Ello, con el propósito de evitar su repetición en futura auditorías. Para ello, se recomienda establecer algún mecanismo que permita la retroalimentación del resultado del proceso de control (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados). Asimismo, y a fin de que los expedientes reflejen lo actuado en forma completa, se recomienda instruir a los auditores respecto de la necesidad de vincular la totalidad de la documentación generada en el marco de la auditoría, ello independientemente del resultado de los controles efectuados.

Observación N° 5	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.5.- Bases de datos y herramientas informáticas para control de la facturación C.5.2.- Control de Cumplimiento de la remisión de información y Declaraciones Juradas Se observó una demora considerable en la tramitación de uno (1) de los cuatro (4) casos analizados en la muestra (25%), no habiéndose emitido el correspondiente Informe de Cierre a fin de evaluar el cumplimiento, por parte de la Distribuidora, de las presentaciones de los archivos electrónicos (vía SARI) y las DDJJ (F.1A) para el período 2019, así como el análisis de las inconsistencias detectadas en la información remitida al Organismo.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: Con fecha 15/11/2021 se aprobó mediante la Resolución RESOL-2021-447-APN-DIRECTORIO#ENARGAS las nuevas funciones de la Gerencia y de las distintas áreas. En ese sentido es importante destacar que las funciones referidas al cumplimiento de la remisión de la información y las declaraciones juradas pendientes fueron asignadas al Área de Planeamiento y Control de Gestión Comercial. Esta nueva área se encuentra en etapa de reorganización de las funciones de los recursos humanos con el objetivo de completar todos los trabajos en curso. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GPU, han sido reasignadas al Área de Planeamiento y Control de Gestión Comercial las funciones referidas a las auditorías de facturación, pero no agrega información acerca de un programa para la finalización de las auditorías iniciadas.

### Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Protección del Usuario concluya el análisis de los expedientes iniciados para controlar el cumplimiento de las presentaciones efectuadas (vía SARI) durante el ejercicio 2019, respecto de la totalidad de las Prestadoras del Servicio de Distribución, disponiendo para ello los recursos que considere convenientes.

Observación N° 6	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		



Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

C.6.- Procesos Sancionatorios Respecto del análisis de la muestra, se observaron demoras en la sustanciación de los procesos sancionatorios, considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de los procesos de control y el momento en que se notifican e imputan los incumplimientos detectados en las auditorías relativas al control de facturación a los Sujetos auditados.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-09864106-APN-GPU#ENARGAS: La Gerencia de Protección del Usuario y la Gerencia de Asuntos Legales constituyeron un "grupo de enlace" que mantiene reuniones periódicas con el objetivo de efectuar un seguimiento de todos los temas de gestión entre ambas gerencias. En ese sentido, entre los temas de seguimiento se encuentran todos los expedientes con proceso sancionatorio en curso. Opinión del Auditor: La respuesta del auditado no logra conmover la observación formulada. Por ello, se verificará en futuras auditorías las medidas implementadas para optimizar el cierre del circuito administrativo de las auditorías efectuadas, y con ello, agilizar las gestiones en la activación del proceso sancionatorio, si así correspondiera.

**Recomendaciones**

Continuando con lo recomendado en Informes anteriores, se reitera la necesidad de impulsar las acciones que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control de facturación, de forma tal que el resultado de las auditorías permita evaluar y merituar, en forma oportuna, los efectos de los incumplimientos observados. Para ello, se recomienda asignar los recursos necesarios a fin de que la Gerencia de Protección del Usuario concluya el análisis de las auditorías realizadas, ya sea por los auditores de la propia Gerencia, como las ejecutadas por las Delegaciones, a su requerimiento. Respecto de las auditorías que resultan "Con observaciones", y de proceder la imputación, se recomienda impulsar la tramitación de los procesos sancionatorios a fin de que su resolución ocurra en tiempos cercanos al período de facturación observado. Ello, a fin de evitar el riesgo de repetición de la conducta infractora por parte de las Prestadoras. A tal fin, se recomienda establecer mecanismos de seguimiento de los procesos sancionatorios en curso, a fin de impulsar su tratamiento en tiempos oportunos, por parte de la Gerencia de Asuntos Legales.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/01/2022
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1.1.- Plan de Auditorías 2020 – Ejecución Conforme las constancias obrantes en la BUAD se observa una muy baja ejecución del Plan de Auditorías 2020 en las Delegaciones MAR DEL PLATA y SUR. Asimismo, cabe señalar que de las cuatro (4) auditorías en estado “iniciada”, se dio emitieron Notas en 3 (tres) casos y en el restante se labró Acta, pero en ninguno de ellas se realizaron los correspondientes procesos de control.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-09491490-APN-GRD#ENARGAS: Como todos sabemos, en el año 2020 se dispuso el ASPO y DISPO, razón por la cual el Enargas decidió suspender el Plan de Auditorías Programado. Se adjuntan 2 correos electrónicos enviados oportunamente por la Gerencia de Administración y Recursos Humanos. Asimismo, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2020-298-APN-PTE, el Decreto 2020-327-APNPTE y complementarios, en el marco de las medidas dispuestas por la emergencia Sanitaria, dispuso suspensión del curso de los plazos procedimentales. En este sentido, mediante el decreto 876/2020 se reanudó a partir del 30 de noviembre del 2020, el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales que fueran oportunamente suspendidos por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios. Por otro lado, durante el 2020 y 2021 se realizaron consultas a las Gerencias de competencia específica/origen sobre el proceso a seguir respecto de las auditorías no finalizadas, estando a la espera de definiciones al respecto. Seguramente esa UAI encontrará auditorías del primer trimestre del 2020 ejecutadas y finalizadas, pero fueron desarrolladas previo a la suspensión del plan antes citado. La GRD controla en forma permanente el desarrollo de los planes de auditorías dispuestos. La observación formulada no debería tomarse en cuenta por las razones antes expuestas. Opinión del auditado: Los comentarios formulados por la Gerencia acerca de las restricciones impuestas para la realización de auditorías in situ durante la vigencia del ASPO y el DISPO resultan atendibles, no obstante lo cual debió haberse efectuado una replanificación de los controles programados durante el ejercicio 2020, en coordinación con las gerencias solicitantes, a fin de realizar aquellas auditorías factibles de ejecución por la vía del teletrabajo, es decir donde no resulta un elemento indispensable la presencia física en instalaciones de los prestadores (v.g. auditorías de facturación). Por lo expuesto se mantiene la observación formulada.

**Recomendaciones**

Resulta necesario que se dé cumplimiento a los Planes de Auditoría, para lo cual se entiende necesario que la Gerencia Regional Delegaciones debería instruir a sus dependencias a fin de que concluyan los procesos iniciados, emitiendo los correspondientes Informes y remitiendo las conclusiones a las que se arriben a las Gerencias competentes en la materia, y cumplan con la planificación asignada en cada ejercicio. Asimismo, resulta necesario que la Gerencia Regional Delegaciones intensifique la supervisión respecto del accionar de las Delegaciones que actúan bajo su órbita estableciendo verificaciones periódicas. A tal fin, resultaría

pertinente que se refuercen los mecanismos de coordinación de las actividades de auditoría que realizan las Delegaciones, estableciendo prioridades y optimizando el uso de los recursos disponibles, a fin de dar cumplimiento a la planificación anual.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/01/2022
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.2.- Análisis de la Muestra - Estado de Trámite Respecto de la muestra seleccionada se observa que el 33,33% de las auditorías en estado de ejecución se encontraban pendientes de realización, y en los EE sólo se registra la Carátula de apertura del expediente. Por otra parte, se verificó un caso (auditoría técnica) en el que, a la fecha del relevamiento, no se había realizado aún el análisis correspondiente por parte de la Gerencia de Distribución (hoy GDyGNV), dado que el Informe emitido por la Delegación resultó con Observaciones, a pesar que registra una demora en su tratamiento de más de un año y medio.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09491490-APN-GRD#ENARGAS: Con relación al año 2020, se reitera que la suspensión del Plan Anual se debió a las medidas de ASPO-DISPO adoptadas por el PEN. Ello impidió continuar ejecutando el Plan en todas las dependencias del Enargas. Asimismo, cabe destacar que la GRD no tiene potestad de intervenir en los procesos posteriores a la emisión de informe y elevación del EE correspondiente. Los procesos sancionatorios se realizan con los tiempos que maneja la Gerencia de competencia que solicitó el proceso de control. Opinión del auditado: El comentario del auditado no da respuesta a la falta de actividad en aquellas auditorías iniciadas por las Delegaciones en el ejercicio 2020 y no finalizadas al momento del relevamiento de la presente auditoría, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

### Recomendaciones

Atento que las auditorías son realizadas por las Delegaciones en función de requerimientos de las Gerencias con competencia en cada una de las temáticas objeto de análisis, resulta necesario que, una vez merituados los hallazgos por parte de las Gerencias requirentes, se efectúe el cierre de los procesos de control iniciados, ya sea para su archivo o para el inicio del proceso sancionatorio que amerite la conducta infractora. Se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones reforzar los procesos de control para el seguimiento, análisis y tratamiento de las conclusiones arribadas en las auditorías practicadas por las Delegaciones y su

oportuna comunicación a las Gerencias requirentes.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/01/2022
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.4.- Procedimientos – Seguimiento Informes anteriores (Informe UAI N° 466 (Obs. C.1.2) e Informe UAI N° 480 (Obs. C.1.2)) A la fecha del presente informe no se registraron modificaciones al respecto.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09491490-APN-GRD#ENARGAS: Se tomó en cuenta la recomendación efectuada sobre proceder a la revisión del Manual de Procedimientos a aplicar por las Delegaciones dependientes de GRD. En ese sentido y dado el cambio en la estructura del Organismo, se está coordinando con las distintas gerencias competentes, acciones a fin de definir los respectivos procedimientos, para elevarse luego a la máxima autoridad del Organismo. Opinión del auditado: El auditado comparte la observación formulada, motivo por el cual se mantiene la misma, y se efectuará seguimiento y verificación de acciones correctivas implementadas durante la auditoría de Delegaciones planificada para el ejercicio 2022.

### Recomendaciones

Se reitera la recomendación señalada en el Informe UAI N.º 480 (C.1.2.), y atento el tiempo transcurrido desde su elaboración y los cambios producidos en la estructura organizativa del Organismo, se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones efectuar una revisión del Manual de Procedimientos a aplicar, en forma previa a su elevación para la aprobación de la Máxima Autoridad.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/01/2022
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.1.- Tramitación digital - Expedientes Electrónicos De las comprobaciones realizadas se verificaron deficiencias en las registraciones en los EE por los que se tramitan los Reclamos de los Usuarios, en las Delegaciones muestreadas. Las mismas dificultan el seguimiento y trazabilidad de las tramitaciones. Al respecto, pudo verificarse en uno de los casos la falta de ingreso de documentación en el EE, incorporándose sólo la carátula del mismo. Asimismo, se verificó en MAR DEL PLATA en un 77,77% y en SUR en el 91,67% de los casos, una demora significativa en la agregación de documentación en los EE iniciados. Por otra parte, se comprobó que no existe un procedimiento para la asignación de las tramitaciones en curso en caso de desafectación del Funcionario Responsable, situación que provoca discontinuidades y demora en la resolución de los Reclamos de Usuarios.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09491490-APN-GRD#ENARGAS: Se acepta la observación realizada y se informa que se está trabajando en este sentido para evitar demoras en la registración de la información en GDE y se volverá a instruir a los FR para que la registración se haga en forma simultánea con la carga en el aplicativo Gestión de Reclamos. Opinión del auditor: El auditado comparte la observación formulada, motivo por el cual se mantiene la misma, y se efectuará seguimiento y verificación de acciones correctivas implementadas durante la auditoría de Delegaciones planificada para el ejercicio 2022.

### Recomendaciones

A fin de dar cumplimiento al procedimiento elaborado por la GRD para la carga y registración de Reclamos en GDE, y con el objeto de permitir su trazabilidad, se recomienda instruir a las Delegaciones para que procedan a agregar la totalidad de la documentación en el EE generado, en forma simultánea con su registración en el aplicativo informático de Gestión de Reclamos, que conforma el legajo del Reclamo. Resulta necesario reforzar los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento de los Reclamos, a fin de garantizar el derecho del usuario sobre el tratamiento y solución del tema planteado en tiempo y forma, dando íntegro cumplimiento al procedimiento vigente. Asimismo, se deberá implementar un procedimiento interno para el traspaso de funciones ante la desafectación de un FR.

Observación N° 5	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/01/2022
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.2.- Resolución y Verificación de los Reclamos De las verificaciones efectuadas se observaron casos de reclamos pendientes de resolución en ambas Delegaciones, así como también Reclamos sin Verificar. Asimismo, se observaron casos en los que, no habiéndose llegado a una solución luego de sucesivas reiteraciones, se encontraba pendiente la emisión de la correspondiente “Resolución del Reclamo” por parte del Funcionario Responsable actuante, ambos en estado de “Reclamo Reiterado”. Asimismo, se observaron casos en estado “Fecha de Resolución”, siendo algunos de ellos verificados en el transcurso de la auditoría. Otros reclamos se encontraban sin “Fecha de Verificación”, por lo cual no fueron notificados al usuario reclamante.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09491490-APN-GRD#ENARGAS: Se acepta la observación realizada y se informa que se está trabajando en este sentido para evitar que las situaciones observadas se repitan en el futuro. Opinión del auditor: El auditado comparte la observación formulada, motivo por el cual se mantiene la misma. y se efectuará seguimiento y verificación de acciones correctivas implementadas durante la auditoría de Delegaciones planificada para el ejercicio 2022.

### Recomendaciones

En forma coincidente con lo señalado en los últimos Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.2.) y 480 (Obs. C.2.3.), se reitera la recomendación de instruir a los Funcionarios Responsables de las Delegaciones para que procedan al cierre de los casos que se encuentren pendientes de verificación, registrando en los campos previstos en el aplicativo informático “Gestión de Reclamos”, tanto la solución adoptada, como la fecha de cierre de los Reclamos, en consonancia con lo actuado en el EE generado para su tramitación. Asimismo, resulta necesario que, una vez analizados los casos en los que no se haya llegado a una solución, se emitan las correspondientes Resoluciones del Reclamo por parte del FR actuante. Finalmente, en orden a evitar que las situaciones observadas se repitan en el futuro, deberían reforzarse los controles de los reclamos pendientes de resolver por parte de cada uno de los Funcionarios Responsables que actúan en las Delegaciones, instando, en su caso, a la resolución de aquellas tramitaciones que se encuentren pendientes al cierre de cada ejercicio.

Observación N° 6	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/01/2022
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.3.- Registros en el aplicativo de Gestión de Reclamos Se observaron deficiencias en la registración en el aplicativo “Gestión de Reclamos” respecto de la documentación de las distintas etapas del reclamo y de las evidencias del análisis efectuado por el Funcionario Responsable para su resolución. Tales situaciones atentan contra la eficiencia en la gestión y tratamiento de los reclamos, dificultando, por otra parte, su trazabilidad.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-09491490-APN-GRD#ENARGAS: Se acepta la observación realizada y se informa que durante el 2021 se trabajó en este sentido para evitar que las situaciones observadas se repitan en el futuro. Opinión del auditor: El auditado comparte la observación formulada, motivo por el cual se mantiene la misma, y se efectuará seguimiento y verificación de acciones correctivas implementadas durante la auditoría de Delegaciones planificada para el ejercicio 2022.

### Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en los Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.3) y 480 (Obs. C.2.4), respecto de la necesidad de continuar y reforzar las acciones de capacitación de los Funcionarios Responsables que actúan en la órbita de las Delegaciones, instruyéndolos respecto del cumplimiento de los procedimientos vigentes para la atención y registración de las distintas etapas de Atención y Resolución de Reclamos, a fin de unificar criterios en el análisis del cumplimiento o incumplimiento normativo por parte de las Licenciatarias. Asimismo, se recomienda que la Gerencia Regional Delegaciones realice controles rutinarios a fin de evaluar los reclamos ingresados por las Delegaciones, su correcta tipificación y los motivos de reclamo más frecuentes, ello a fin de que una vez procesada dicha información, se pueda obtener un estado de situación de los inconvenientes que se le presentan a los usuarios de cada jurisdicción, tomando conocimiento de posibles problemas o fallas en la prestación del servicio de distribución, a fin de encarar las acciones que correspondan.

Observación N° 1	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

Se observaron inconsistencias en la metodología de trabajo aplicada en el proceso de autorizaciones de sujetos para operar en calidad de Subdistribuidores, que ya poseen antecedentes en la actividad y solicitan tal autorización para operar en otras localidades. En este sentido, si bien se constató un avance en la etapa de evaluación del desempeño del Sujeto por las distintas unidades organizativas con incumbencia en el tema, se verificaron criterios disímiles de tramitación en cada caso. A su vez, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del comportamiento del sujeto en cuanto a la cancelación de multas pendientes. Unidad de Auditoría Interna 7 Asimismo, en la etapa posterior al acto administrativo de autorización, no se pudo constatar la aplicación de los controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago del adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control que exige el acto administrativo correspondiente.

### Acción correctiva/Comentarios

En función de lo manifestado por el auditado, y considerando las inconsistencias detectadas en la metodología arbitrada para la tramitación de las autorizaciones o, renovaciones de autorización, para operar como SDB, se verificará en futuras auditorías las acciones encaradas respecto de la participación de las distintas unidades organizativas en la ejecución del proceso en cuestión.

### Recomendaciones

En mérito a la importancia del tema analizado, y en concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, se reitera la necesidad de adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las rutinas de fiscalización así como la documentación de respaldo de las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades en todas las etapas del proceso de autorización o renovación para desempeñarse como Subdistribuidor.

Observación N° 2	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo



De las revisiones practicadas y teniendo en cuenta las observaciones constatadas en auditorías anteriores (Informe UAI N.º 381 Obs. C.4), continúan verificándose atrasos considerables en los procedimientos aplicados para la gestión del trámite de renovación de las autorizaciones de Subdistribución. Es así que, en dos de los tres casos relevados se observa una dilación de los tiempos empleados para la resolución de la inobservancia detectada ante la falta de presentación, en parte o toda, de la documentación requerida en esta materia.

**Acción correctiva/Comentarios**

El auditado comparte la recomendación planteada, señalándose que se han regularizado determinados trámites en una fecha posterior al desarrollo de la presente auditoría. Por ende, se verificarán las medidas arbitradas en la optimización de los procesos de control interno que permitan agilizar los tramites de renovación cuyo vencimiento han operado ya hace varios años.

**Recomendaciones**

En virtud de lo expuesto, se reitera la recomendación concerniente a instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos han operado hace ya varios años.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

De las tareas de seguimiento de auditorías anteriores, se evidenció una mejora en el empleo de los registros de apoyo empleados en la gestión, mediante el desarrollo e implementación de una base de datos única con la información de los Subdistribuidores. De las verificaciones practicadas al sistema, se constataron debilidades en el proceso de registración en esta Base. Es así que, restan integrar en el sistema ciertas actividades de control desplegadas por otras unidades organizativas a estos Sujetos, como así también, rever la parametrización en la importación de datos de otras fuentes de información. Estos hechos fueron informados y compartidos por GDyGNV y GTIyC para su revisión.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se verificará en futuras auditorías la implementación de mayores controles internos en la identificación y registración en la app de las SDB de todas las actividades desplegadas a estos Sujetos por las distintas unidades organizativas.

### Recomendaciones

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo manifestado sobre el tema por las Gerencias con competencia en la administración y soporte de la base de Subdistribuidores, se recomienda impulsar mayores controles internos en el proceso de identificación y registración de los datos concernientes a la actividad de fiscalización desplegada sobre los Subdistribuidores, que permitan garantizar la calidad e integridad de la información suministrada por dicha base. En esta línea, se entiende necesario que GTIyC revea la arquitectura de este software en concordancia con los cambios efectuados en otras aplicaciones de uso común del Organismo (v.g. BDUAuditorías).

Observación N° 4	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

De las verificaciones practicadas, se constataron debilidades en los mecanismos de planificación de las tareas de control de los aspectos técnicos derivados de la prestación del servicio público de subdistribución. Si bien se incluye en la planificación anual la revisión de los Sujetos Regulados, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la metodología arbitrada para la selección de los casos a auditar, la frecuencia de visitas, y los temas a considerar.

### Acción correctiva/Comentarios

Se verificarán las medidas arbitradas en el proceso de planificación en futuras auditorías a realizar

### Recomendaciones

Se reitera la necesidad de establecer criterios técnicos para la planificación de las actividades de control, Plan Anual de Auditorías, explicitando los criterios de selección de las muestras y la importancia relativa de los temas a considerar, que permita así optimizar los recursos propios del Organismo. En este sentido, resultaría aconsejable que se establezca un Plan Ciclo, que permita evaluar, en un tiempo determinado, el desempeño de todas las Subdistribuidoras que se encuentran operando. Por ello, teniendo en cuenta la

acción encarada por el Organismo para el control extraordinario de la gestión de esa actividad, se recomienda considerar el resultado de ese labor en las tareas preparatorias de recopilación de datos y evaluación de riesgos asociados con los aspectos técnicos a controlar.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

Se constataron debilidades en los procesos de control interno arbitrados por la GDyGNV para el seguimiento de las tareas encomendadas a las Delegaciones. Es así que, en todos los casos muestreados se verificó que se encuentran pendientes las tareas de cierre de las auditorías. A su vez, en determinados casos no se pudo constatar la conformación del expediente electrónico para el resguardo de esa actividad.

### Acción correctiva/Comentarios

Se verificará en futuras auditorías la implementación del procedimiento manifestado por el auditado que permita establecer los lineamientos para el seguimiento de las auditorías encomendadas a las Delegaciones, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

### Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular impulse las acciones pertinentes para el monitoreo de las labores efectuadas por las Delegaciones, que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo para la toma de decisiones sobre el desempeño del Sujeto regulado. En esa línea, se sugiere implementar mayores controles en la conformación del expediente electrónico, respaldatorio de las constataciones practicadas, que no sólo facilite la labor desarrollada sino que aporte al control posterior del trabajo realizado.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

**Hallazgo**

Se verificó que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular no emplea la herramienta informática desarrollada a nivel Institucional (BDUAuditorías) para la gestión de la planificación anual de las actividades regulatorias. En su lugar se emplean planillas de elaboración propia, en formato de excel.

**Acción correctiva/Comentarios**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el auditado, y considerando que a la fecha se encuentra pendiente la respuesta del seguimiento de las acciones encaradas y las regularizaciones de aquellos hallazgos de su incumbencia pendientes de regularización al 2021, se mantienen la observación formulada.

**Recomendaciones**

Se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para la utilización en forma íntegra del aplicativo informático disponible para el registro de las auditorías, a los efectos de contar con una herramienta informática que no solo coadyuve en la gestión de las etapas de programación así como de su ejecución, sino que además garantice una visión sistemática de todas las tareas realizadas en materia de fiscalización y control por las distintas Gerencias Técnicas.

Observación N° 7	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

**Hallazgo**

En línea con lo observado en la auditoría anterior continúan verificándose debilidades en la difusión de ciertos aspectos de carácter general de estos Sujetos, a través del sitio web Institucional. Por ejemplo, no se

puede visualizar el 0800 informado por el Sujeto para los casos de emergencia, así como también los datos sobre las localidades que abastece. Por otra parte, en determinados casos se constató desactualizada la información publicada del Sujeto en función de sus antecedentes regulatorios, circunstancia esta última que fue regularizada durante el desarrollo del presente trabajo.

### Acción correctiva/Comentarios

Se señaló el curso de acción respecto a los canales de comunicación entre esa Gerencia y la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales que permitan mantener actualizada la información de los Subdistribuidores difundidos en la web del Organismo. Asimismo, de las verificaciones practicadas por esta Unidad sobre este tema, se constató que se encuentran regularizando parte de la información de utilidad para los usuarios sobre estos Sujetos en los casos de la muestra seleccionada. Por ende, se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas arbitradas en las futuras auditorías a realizar.

### Recomendaciones

Teniendo en cuenta la disponibilidad de datos de tipo comercial en la herramienta de apoyo desarrollada para la gestión de la actividad de los Subdistribuidores (Aplicativo SDB), resultaría pertinente que la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales impulse una metodología de trabajo para la recopilación y difusión de la información, acorde con los contenidos mínimos de contacto con el usuario establecidos para la WEB del Prestador, conforme lo instruido en la Resol-2021-96-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (presupuestos mínimos para la atención del público). Asimismo, se entiende necesario reforzar las tareas de coordinación con la GDyGNV que permitan mantener un esquema de actualización de los datos publicados en base al proceso de alta/modificación/baja de las localidades operadas y mantenidas por las SDB.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.2.- Ejecución del Plan Anual – Metas Físicas En el marco de las tareas de trabajo remoto impuestas a partir de Mar/2020 la Gerencia no estableció procedimientos alternativos de fiscalización a fin de dar cumplimiento a los controles programados a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular. Se observa una sub-ejecución del Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, y no se ejecutaron auditorías

de campo a los SSGNV durante el 1er. Sem/21, realizándose sólo controles de gabinete. Asimismo, se observan inconsistencias entre la cantidad de auditorías informadas a la Gerencia de Administración (Metas Físicas) y las registradas en la BU Auditorías.

### Acción correctiva/Comentarios

Comentario del auditor: Respecto de implementar procedimientos alternativos de control a los SSGNV, recomendado por esta Unidad ante la imposibilidad de auditorías in situ por la imposición del ASPO, la GDyGNV no comparte la recomendación formulada (ver Opinión del Auditado). En opinión de esta UAI, las auditorías llamadas “de gabinete” pueden ser realizadas mediante trabajo remoto, considerando para ello el análisis y cruce de la información disponible en el Organismo (SICGNC) y la que oportunamente se establezca en los procedimientos de control alternativos que elabore la GDyGNV. Para ello, en dichos procedimientos se debería fundamentar el objeto perseguido y la metodología a aplicar en cada caso. Respecto de las auditorías ejecutadas durante el 2º Sem/21 (36), de acuerdo a las verificaciones efectuadas en esta instancia por esta Unidad, se observó que el Área de Auditorías ha comenzado a registrar la actividad desplegada, restando a la fecha completar la carga en el aplicativo informático. Del análisis del estado de esas auditorías registradas en la BU Auditorías, sólo 3 figuran en estado de “Finalizadas”, es decir con Acta e Informe de Auditoría emitidos. En estado de “Iniciadas” (con Acta) se registraron 23 y 7 casos figuran como “Pendientes”. Es decir que las escasas auditorías realizadas durante el ejercicio, en su mayoría no han sido finalizadas. Atento lo expuesto, se mantiene la observación y recomendación formuladas y se efectuará el seguimiento en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Resulta necesario que se efectúen controles a los sujetos del sistema de GNV, los que de no poder ejecutarse de forma presencial deben ser reemplazados con auditorías de gabinete, para lo cual se deben delinear procedimientos de control alternativos, debidamente fundamentados en cuanto al objeto perseguido y la metodología a aplicar, en pos del cumplimiento de las funciones asignadas a la Gerencia en la materia. Asimismo, se reitera que la información de las Metas Físicas debe surgir de los registros efectuados en la Base Unificada de Auditorías, debiendo para ello mantenerse dicha base actualizada y completa.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular					
<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
<b>Hallazgo</b>							

C.2.- Auditorías C.2.5.- Controles de Carga de Operaciones al SICGNC De las consultas efectuadas y la documental aportada por la GDyGNV, pudo verificarse que las tareas llevadas a cabo en las auditorías administrativas denominadas “Control de Cargas de Operaciones al SICGNC” no responden conceptualmente a una auditoría. En dichos controles, se establece un ranking de los sujetos (PECs. o TdM) en función de la cantidad de operaciones informadas al SICGNC para cada mes analizado, sin realizarse cruce con otras fuentes de datos, ni concluirse respecto de los análisis realizados. Tampoco se obtuvo evidencia que tal información haya sido utilizada para programar la realización de auditorías de campo a los SSGNV. Por otra parte, cabe destacar que si bien dichos controles no se registraron en la BUAuditorías fueron incluidos al informar la ejecución de Auditorías para Metas Físicas a la Gerencia de Administración. Con relación a esto último cabe consignar que en el punto C.2.2 del presente Informe se recomendó que la información que se consigne para las Metas Físicas del Ente, con relación al rubro Auditorías, debe surgir y ser consistente con la registrada en la BUAuditorías, dado que éste es el registro integral que respalda las acciones de control que se realizan.

### Acción correctiva/Comentarios

La GDyGNV (en su ME-2022-2141820-APN-GDYGNV#ENARGAS) manifiesta que se encuentra en proyecto un Procedimiento para auditar la habilitación de Reinstalación de Cilindros, tomando como base un reporte sobre el análisis de la información registrada en el SICGNC. Asimismo, manifiesta que se continúa con el relevamiento de datos a fin de definir la capacidad operativa de los Sujetos. Por lo expuesto, se entiende que la Gerencia comparte la observación y recomendación efectuadas. Se verificará la implementación de las acciones informadas en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 431 (C.4.2 y C.4.4), sobre la necesidad de incluir, entre los controles sistemáticos que se realicen respecto a las operaciones ingresadas al SICGNC, cruces con los datos enviados por los distintos Sujetos sobre las actividades informadas como realizadas, evaluando asimismo la razonabilidad de su supervisión por parte de los Responsables Técnicos. En ese sentido, se reitera la necesidad de revisar la normativa vigente, contemplando la definición de la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de la actividad de los Talleres de Montaje. Respecto de los controles de gabinete sobre las operaciones informadas al SICGNC, se recomienda utilizar la información obtenida (sujetos con mayor cantidad de operaciones informadas) como uno más de los parámetros a considerar para planificar los controles a realizar a los PECs. y TdM.

Observación N° 3	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

### Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.7.- Registración en la Base Unificada de Auditorías (BUAuditorías) Se observaron errores y falta de actualización de los datos registrados en el aplicativo informático Base Unificada de Auditorías, respecto de las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular.

### Acción correctiva/Comentarios

GDyGNV manifiesta que revisará la carga en el aplicativo informático BUAuditorías e instruirá a los Auditores de la GDyGNV y Delegaciones para completar la información faltante, para poder realizar un adecuado seguimiento de la gestión. Comentario del auditor: Dado lo manifestado por la Gerencia se entiende que comparte la observación y recomendación formuladas. No obstante ello, y en función de lo expuesto en la opinión del auditor (ref. Observación C.2.2), continúan observándose debilidades como las aquí observadas. Se efectuará el seguimiento en futuras auditorías.

### Recomendaciones

Se reitera la necesidad de que, tanto la GDyGNV como las Delegaciones, registren de manera precisa y completa la totalidad de los campos previstos en la BUAuditorías, adjuntando los Informes Técnicos que se emitan y registrando los expedientes electrónicos iniciados. Todo ello, a fin de poder efectuar un adecuado seguimiento del estado de trámite y de las acciones de control desplegadas en la materia, sirviendo de fuente fidedigna para informar la ejecución de las Metas Físicas.

Observación N° 4	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Compartida	Fecha	31/12/2021
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

### Hallazgo

C.5.1.- Suspensión de los Sujetos en el SICGNC – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.8.2) C.5.1.2.-



Levantamiento de la Suspensión Preventiva Se observan disparidades en el procedimiento aplicado para disponer el levantamiento de las Suspensiones Preventivas, en el marco de lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16, excediéndose además el plazo máximo allí establecido. Al respecto, se observó una demora promedio de 251 días para el levantamiento de las medidas preventivas aplicadas a los PECs., cuya causal se enmarca en el Anexo I, Pto. II, Inc. c) iii) (ver Ref. 2). Ref. 2 c) Para el caso de Productores de Equipos Completos, cuando los mismos no contaren con: i) Certificado de Aptitud Técnica vigente emitido por el Organismo de Certificación, ii) Certificado de Habilitación Municipal vigente y iii) Obleas Habilitantes o Ficha Técnica respaldatoria de la misma.

### Acción correctiva/Comentarios

La GDyGNV (en Opinión del Auditado) detalla los procedimientos aplicado para el levantamiento de las suspensiones preventivas, ya considerados al momento de la auditoría. Al respecto, argumenta que su proceder se ajusta a la normativa vigente. Asimismo, señala que se analiza la información remitida por el OC en carácter de declaración jurada, y que la verificación de lo informado por el OC para el levantamiento de la suspensión preventiva, depende de la disponibilidad de recursos humanos para la realización de Auditorías a los SSGNV. Comentario del auditor: Al respecto, cabe señalar que en el “Procedimiento para la Suspensión Preventiva de los Sujetos de GNC en el Sistema Informático Centralizado de GNC”, aprobado por Resolución ENARGAS N.º I-3844/16, en su apartado V, se establece que: “Una vez que el sujeto que incurrió en la infracción acredite ante esta Autoridad haber subsanado los incumplimientos de la normativa vigente que motivaron la suspensión preventiva, se procederá a levantar dicha medida en el plazo máximo del segundo día hábil posterior al que el Sujeto del Sistema de GNC acredite, ante esta Autoridad, el cese de la infracción.” De lo expuesto se desprende que el procedimiento vigente no prevé la participación del Organismo de Certificación, limitándose a señalar que el SSGNV debe acreditar ante la Autoridad Regulatoria haber subsanado el incumplimiento que motivó la suspensión. Asimismo, establece un plazo máximo para proceder al levantamiento una vez acreditado ante el ENARGAS el cese de la infracción. Atento lo señalado, esta UAI entiende que correspondería evaluar la modificación del Procedimiento vigente a fin de contemplar la participación de los Organismos de Certificación, en función de sus competencias. Ello, sin soslayar la debida fiscalización por parte de la Gerencia y/o las Delegaciones a fin de verificar que el accionar de los OC y de los Sujetos suspendidos se ajuste a la normativa vigente. Asimismo, para el caso de las medidas cautelares por aplicación del Punto II, c), iii), correspondería establecer pautas precisas a fin de determinar en qué momento la documental observada dejaría de implicar un riesgo para la Seguridad Pública (v.g. ante el vencimiento de la Oblea de GNC). Ello, independientemente de la evaluación posterior de lo actuado por el SSGNV y, en su caso, la prosecución del procedimiento sancionatorio correspondiente. Por tal motivo, se mantiene la observación y recomendación formuladas.

### Recomendaciones

Atento que la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16 establece un plazo máximo para el levantamiento de una suspensión dispuesta, así como la diversidad de situaciones descriptas, resulta necesario que se releven las causales para suspender preventivamente la actividad de los Sujetos con el fin de adecuar el procedimiento y la documentación necesaria para el levantamiento de la medida a las distintas situaciones que puedan presentarse, tomando en cuenta para ello la experiencia recogida desde el dictado de la norma, evitando así la toma de acciones discrecionales.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	500	de fecha	31/12/2021
	Título	Composición Accionaria		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento Recomendación	<b>Fecha</b>	15/02/2022
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.1.- Composición Accionaria – Años 2018 y 2019 No se halló evidencia en el EE del control de coincidencia entre la información remitida por las Licenciatarias y la expuesta en sus Estados Contables. En el EE correspondiente al Ejercicio 2018, remitido a Guarda Temporal, se omitió vincular la documental presentada por una Distribuidora. A la fecha de relevamiento no se halló constancia de la emisión del Informe en que se evalúe la Composición Accionaria de las Licenciatarias al 31/Dic/2019, para proceder al cierre del EE.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-14681513-APN-GDYE#ENARGAS : Se aceptaron las observaciones realizadas por la UAI. Respecto del expediente 2018, se procedió a solicitar el expediente en guarda temporal para incorporar la providencia PV-2022-13016947-APN-GDYE#ENARGAS, en donde se reconoce que por error no se vinculó una actuación, se adosaron los EECC de las Licenciatarias y nuevamente se remitió a guarda temporal el expediente. Asimismo, en el expediente 2019 se procedió a adosar la providencia PV-2022-13039225-APN-GDYE#ENARGAS, en donde se reconoce que se cometió un error material en la caratulación del expediente y se vincularon los EECC de las Licenciatarias, el informe de cierre y posteriormente se remitió a guarda temporal el expediente. Opinión del auditor: GDyE manifiesta que, una vez incorporada la documentación y el informe faltante en los expedientes electrónicos relevados, se los remitió a guarda temporal. Habiéndose verificado tal situación en GDE, se considera regularizada la observación.

### Recomendaciones

Resulta necesario que los expedientes electrónicos respalden las actividades desplegadas en materia de control de la composición accionaria. En ese sentido, se recomienda establecer mecanismos de control que permitan asegurar que los EE contengan la totalidad de la documental que corresponde considerar al momento de elaborarse los Informes en los que se evalúa la composición accionaria de las Licenciatarias al cierre de cada ejercicio. A fin de documentar los controles que se realicen, se recomienda agregar a los expedientes la parte pertinente de los Estados Contables contrastados o, en su defecto, referenciar en las planillas de trabajo el documento verificado (v.g. IFy/o EE en el que se agregaron los EECC remitidos por la Licenciataria y/o, en su caso, por la sociedad controlante). Finalmente, una vez emitido el Informe que dé respaldo a la información a ser publicada en el Informe Anual del ENARGAS, correspondería el cierre del EE.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	500	de fecha	31/12/2021
	Título	Composición Accionaria		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	15/02/2022
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.2.- Transferencias y/o Modificaciones en la Composición Accionaria o del Capital Social En los expedientes muestreados no se obtuvo evidencia suficiente sobre los controles y verificaciones efectuadas con relación a las limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, definidas en la normativa vigente. Por otra parte, las planillas de trabajo elaboradas anualmente por GDyE no resultan suficientes para una adecuada trazabilidad de las modificaciones producidas en la composición accionaria de los sujetos alcanzados. Al respecto cabe señalar que, si bien actualmente en dichas planillas se vuelca la información remitida por las Licenciatarias y su comparación con la situación vigente al cierre del ejercicio anterior, se observaron casos en los que, una vez emitido el Informe Intergerencial (GDyE/GAL) se consideraron como válidos cambios en la composición accionaria, sin que se haya notificado la aprobación de la Autoridad Regulatoria a los sujetos alcanzados.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-14681513-APN-GDYE#ENARGAS : Si bien el informe de auditoría sostiene la necesidad de detallar individualmente los controles efectuados por la Gerencia y dejar evidencia formal de los mismos, resulta oportuno aclarar que se realiza la totalidad de los análisis y controles necesarios para proceder a la aplicación de la normativa vigente respecto de las modificaciones en las composiciones accionarias solicitadas por los sujetos regulados. También resulta importante recordar que en todos los informes intergerenciales de aprobación de modificaciones accionarias queda reflejada la comparación entre las composiciones accionarias pre y post aprobación de los cambios solicitados. Adicionalmente, con posterioridad a la aprobación de las modificaciones solicitadas, se actualiza la planilla Excel que a principios de cada año confecciona esta Gerencia, y posteriormente se verifica que la composición de ésta coincida con la información presentada por cada Licenciataria al 31 de diciembre del año siguiente. C.2.2.1.- EX-2019-67742535-APN-GDYE#ENARGAS – Gasnor S.A. Respecto de lo indicado sobre la modificación accionaria de la empresa controlante de Gasnor S.A., debe señalarse que los análisis posteriores de composición accionaria anuales fueron realizados en base a las actuaciones IF-2020-32694452-APN-SD#ENARGAS e IF-202130033007-APN-SD#ENARGAS. En ambas presentaciones la composición accionaria se encuentra informada considerando las transferencias de acciones a las que no se encontró impedimento, tal lo indicado mediante Informe Intergerencial IF-2019-90844134-APN-GAL#ENARGAS. Adicionalmente, mediante IF-2020-28587391-APNSD#ENARGAS fueron presentados los EECC 2019 de las nuevas controlantes de GASCART, CGE Argentina S.A. y GN Holding Argentina S.A. C.2.2.2.- EX-2018-35942196-APN-

GDYE#ENARGAS - FUSIÓN INVERSORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (sociedad absorbente) - INVERSORA DE GAS CUYANA S.A. - MAGNA INVERSIONES S.A. - RPBC GAS S.A. (sociedades absorbidas) y C.2.2.3.- EX-2019-97562420-APN-GAL#ENARGAS - Solicitud de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. - Modificación Estatuto por cancelación de PPP Se tendrá en cuenta la recomendación de mejorar la base de datos de la composición accionaria de los sujetos regulados mediante la cual se puedan reforzar los controles y registraciones empleados a la fecha, de manera tal de establecer una trazabilidad que permita visualizar las modificaciones en la composición accionaria de las empresas reguladas a lo largo del tiempo y a su vez establecer los controles que se estimen necesarios a fin de identificar posibles incumplimientos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido en el Marco Regulatorio. Opinión del auditor: Si bien GDyE no señala acciones encaradas a fin de completar y/o archivar los expedientes muestreados, manifiesta que toma en cuenta la recomendación de mejorar la base de datos de composición accionaria. Se verificará en futuras auditorías el avance producido en la elaboración de una aplicación o base informática que concentre, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos Sujetos Regulados, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente.

### Recomendaciones

A efectos de efectuar un acabado control del cumplimiento del régimen de limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, se sugiere reforzar los mecanismos de control y registración empleados. A tal fin se reitera que resultaría conveniente concentrar en una aplicación o base informática, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos Sujetos Regulados, respecto de sus participaciones accionarias y la de sus sociedades inversoras, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente. Para ello, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, deberían definirse los controles que se estimen necesarios a fin de identificar posibles incumplimientos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido en el Marco Regulatorio, contemplándose la inclusión de mecanismos que permitan alertar respecto de aquellas situaciones que puedan comportar un supuesto de restricción que involucre la integración vertical entre los distintos segmentos de la industria del gas.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021			
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía					
<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
<b>Hallazgo</b>							

C.1.- Fondo Compensador. C.1.1.- Déficit del Fondo Compensador. A la fecha de la realización de las tareas de campo se encontraba pendiente de emisión de un nuevo Informe sobre el déficit del Fondo Compensador, y la elevación de una nueva propuesta a la Secretaría de Energía para neutralizar los efectos negativos que el Recargo, destinado en su origen a financiar el Fondo Fiduciario, pudiera ocasionar a las Distribuidoras y Subdistribuidoras.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Finalizada la verificación de la información relativa al período 01/12/2017 al 30/09/2020, se procederá a poner en conocimiento del estado de situación relevado a la Secretaría de Energía, a fin de poder transmitir la problemática de fondo, como así también, aquellas cuestiones que atañen al mismo y que no cuentan con resolución a la fecha (vgr. deudores incobrables, reconocimiento de intereses, etc.), ello, con el fin de que se propicien las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa. Opinión del Auditor: Continúa pendiente la finalización de las verificaciones practicadas sobre la información del período 01/12/2017 al 30/09/2020. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre la conclusión de las labores para la emisión de un nuevo Informe por parte de GDyE sobre el déficit y las acciones encaradas a fin de elevar una nueva propuesta formal a la Secretaría de Energía como así también las gestiones realizadas para propiciar las modificaciones normativas por parte de la autoridad competente, dado el estado deficitario histórico del Fondo Compensador.

### Recomendaciones

A fin de cumplir con el objetivo por el cual fue creado el Fondo Compensador, o sea garantizar la neutralidad del Recargo, resulta necesario arbitrar los medios necesarios para instar la resolución del déficit histórico del Fondo Compensador. Es imprescindible que el ENARGAS inste la comunicación con la Secretaría de Energía a fin de evaluar las alternativas para propiciar las modificaciones normativas por parte de la autoridad competente. Conteste con las acciones ya encaradas, la GDyE debe concluir con las labores para la emisión de un nuevo Informe sobre el déficit y elevar una nueva propuesta formal a la Secretaría de Energía.

Observación N° 2	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.2.- Determinación de la metodología para la remisión de información. Se

encuentra pendiente la determinación de la forma y oportunidad en que las Prestadoras deberán presentar la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas que se produzcan a partir del 1º/Dic/17. La determinación de la metodología de remisión de información se encuentra condicionada a la definición de determinados puntos que hacen a las particularidades del funcionamiento del Fondo Compensador (reconocimiento de intereses, deudores incobrables, efecto del tipo de cambio) y consecuente modificación de normativa por parte de la autoridad competente. No obstante, a efectos de avanzar con las tareas de control, la GDyE ha estandarizado la información a fin de la remisión por parte de las Distribuidoras y Redengas S.A. de la información del período 01/Dic/17 al 30/Sep/2020.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Finalizada la verificación de la información relativa al período 01/12/2017 al 30/09/2020, se procederá a poner en conocimiento del estado de situación relevado a la Secretaría de Energía, a fin de poder transmitir la problemática de fondo, como así también, aquellas cuestiones que atañen al mismo y que no cuentan con resolución a la fecha (vgr. deudores incobrables, reconocimiento de intereses, etc.), ello, con el fin de que se propicien las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa. Opinión del Auditor: La GDyE manifiesta que finalizada la verificación de la información del período en cuestión (01/12/2017 al 30/09/2020), se procederá a poner en conocimiento a la SE a fin de resolver las cuestiones pendientes de definición (déficit del fondo y cambios normativos). Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre las medidas implementadas para definir la información a ser enviada por las Prestadoras con el propósito de determinar los saldos a compensa (compras de gas realizadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras a partir del 1º/Dic/17) como así también de los medios arbitrados para instar la definición de las cuestiones que inciden y agravan el déficit del Fondo Compensador.

### Recomendaciones

Se recomienda implementar las medidas necesarias para definir la información a ser enviada por las Prestadoras con el propósito de determinar los saldos a compensar, a fin de asegurar la neutralidad del Recargo facturado, en virtud de las compras de gas realizadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras a partir del 1º/Dic/17. A fin de avanzar en la emisión de dicha norma, y continuando con lo recomendado en el Punto C.1.1, el ENARGAS debe arbitrar los medios para instar la definición de las cuestiones que inciden y agravan el déficit del Fondo Compensador, tanto por circunstancias referentes al tipo de cambio como aquellas cuestiones pendientes de definición y atinentes a su operatoria, para garantizar la existencia de los recursos necesarios para que el Fondo Compensador cumpla con el objeto de su creación. En tal sentido, deben tomar intervención las Gerencias con competencia específica en la materia a fin de impulsar los cambios normativos necesarios.

Observación N° 3	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No Aplica	Fecha	31/12/2021
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------	-------	------------

### Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.4.- Balance del Fondo Compensador. Continúan sin distribuirse los saldos a favor determinados con relación a las Distribuidoras en el último Balance cerrado al 30/Jun/16. Respecto de las SDB, no se realizó reintegro alguno ni se cobraron los saldos deudores acumulados. Se encuentra pendiente que el ENARGAS se expida sobre la razonabilidad y consistencia de la información recibida para la determinación del Balance Especial del Fondo Compensador al 30/Nov/17. No obstante ello, se dio inicio a nuevas auditorías sobre los saldos declarados, dado que las oportunamente practicadas por la ex GCER no analizaron las presentaciones de las Prestadoras relativas al Balance especial dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 217/18. Una vez finalizados los procedimientos de control, se elevará nueva propuesta de distribución de saldos a la SE o se realizará el reintegro a aquellas Distribuidoras con saldo a favor de forma parcial, dado el saldo deficitario del FC. Se encuentra en análisis la distribución de saldos de las SDB, dadas las particularidades del servicio de SDB (compra de gas directamente a los Productores o a las Distribuidoras).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: Finalizada la verificación de la información relativa al período 01/12/2017 al 30/09/2020, se procederá a poner en conocimiento del estado de situación relevado a la Secretaría de Energía, a fin de poder transmitir la problemática de fondo, como así también, aquellas cuestiones que atañen al mismo y que no cuentan con resolución a la fecha (vgr. deudores incobrables, reconocimiento de intereses, etc.), ello, con el fin de que se propicien las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa. Opinión del Auditor: Lo manifestado por el auditado no arroja mayores elementos de juicio a los ya obtenidos. Se verificará en futuras auditorías las acciones tendientes a determinar el Balance Especial al 30/Nov/17 y la disposición, en su caso, de la distribución proporcional de los montos que se determinen para todos los Sujetos (Distribuidoras y SDB); las acciones para la determinación de aquellas SDB que resultan sujetos obligados a la presentación de la DDJJ de percepción del Recargo (sujetos pasibles de la percepción) y el análisis conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales de las medidas a adoptarse respecto de la situación de las SDB frente al Fondo Compensador.

### Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones tendientes a determinar el Balance Especial al 30/Nov/17, disponiendo en su caso la distribución proporcional de los montos que se determinen para todos los Sujetos (Distribuidoras y SDB), en función del saldo inmovilizado en el Fondo Compensador. Se recomienda continuar con las acciones encaradas para la determinación de aquellas SDB que resultan sujetos obligados a la presentación de la DDJJ de percepción del Recargo (sujetos pasibles de la percepción) y su traslado a usuarios finales, dadas las particularidades del servicio de Subdistribución. Concluido ello, debe continuarse con el análisis conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales de las medidas a adoptarse respecto de la situación de las SDB frente al Fondo Compensador y, en su caso, gestionarse la devolución de las sumas

abonadas y cobradas por el FC incorrectamente.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.2.- Subsidios. C.2.4.- Revisiones practicadas – Correcta aplicación de la Tarifa Diferencial - Reproceso de la facturación aplicativo de Subsidios. En las Auditorías practicadas sobre el período 2019 no se halló evidencia sobre los controles practicados relativos a la correcta aplicación del Cuadro Tarifario Diferencial. No obstante, la Gerencia de Protección al Usuario incluye en las Auditorías de Facturación que realiza el control sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial. La CCER manifestó que en las auditorías del año en curso se incluyó la verificación de la aplicación de la Tarifa Plena y Diferencial sobre los casos muestreados, conforme se indica en el Programa de Trabajo elaborado. No obstante, desde el dictado de la Resolución ENARGAS N° 2605/02, y con la implementación del aplicativo de Subsidios, se produjeron cambios en los controles realizados en la materia, reprocesándose el 100% de la facturación en base a la información brindada por la Prestadora. Tampoco se halló evidencia de la comunicación a la unidad organizativa que realizó las auditorías correspondientes al período 2019, de los casos en que el Sistema de Subsidios Patagónico arrojó diferencias en los comprobantes individuales superiores al 2% del monto del subsidio; no obstante advertirse en los Informes el diferimiento del análisis puntual a esa oportunidad. Tampoco se obtuvo evidencia de las verificaciones practicadas en las auditorías del período 2019 respecto de dichos comprobantes. No obstante lo expuesto, la CCER manifestó que en la actualidad dicha situación fue corregida.

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a esta observación, cabe mencionar que a raíz de la implementación del nuevo Protocolo relativo al “Subsidio Régimen Zona Fría” denominado Protocolo “RZF-DS” se establecieron nuevas validaciones, controles y reportes necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de los montos de subsidio solicitados, entre los cuales se encuentra el solicitado por esa UAI. Asimismo, cabe mencionar que a la fecha que dichas validaciones, controles y reportes se encuentran en proceso de análisis y evaluación permanente por parte de las gerencias involucradas a fin de poder lograr un control cada vez mas eficaz y eficiente. Por otra parte, mensualmente se remite un Memo a la Gerencia de Protección al Usuario donde se detalla el estado de situación de las presentaciones efectuadas por las Prestadoras, respecto al SUBSIDIO RÉGIMEN DE ZONA FRÍA - Art. 75 de la Ley N° 25.565 modif. por Ley N°



27.637 -Régimen de Zona Fría. Ampliación, a los fines de su incumbencia y semestralmente se remitirá un Memo a la Coordinación Económica Regulatorio de la Gerencia de Desempeño y Economía, donde se detallará el estado de situación de las presentaciones efectuadas por las Prestadoras correspondientes al último semestre analizado, respecto al SUBSIDIO RÉGIMEN DE ZONA FRÍA - Art. 75 de la Ley Nº 25.565 modif. por Ley Nº 27.637 -Régimen de Zona Fría. Ampliación, a los fines de su incumbencia. Opinión del Auditor: La GDyE advierte una serie de medidas a implementar y ya implementadas (Protocolo "RZF-DS" con nuevas validaciones, controles y reportes para determinar la procedencia o improcedencia de los montos de subsidio). Se verificará en futuras auditorías el rediseño de los controles sobre el Subsidio solicitado y la intervención de las distintas unidades del Organismo involucradas.

### Recomendaciones

Debe continuarse con las medidas adoptadas sobre el control de la correcta aplicación de la Tarifa Diferencial, conforme lo establecido por la Resolución ENARGAS N.º 2605/02, dada la incidencia en el cálculo del Subsidio. Asimismo, debe continuarse con las medidas adoptadas en los casos en que el aplicativo de Subsidios arroje diferencias en los comprobantes individuales (no obstante ser razonable el monto total del subsidio solicitado) y la inclusión de los casos con error, en las auditorías que se realizan. Se recomienda efectuar el rediseño de los controles que debe practicar el ENARGAS sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial, así como de las auditorías de Subsidios Patagónicos en general, dados los cambios en el procedimiento de control aplicado desde el dictado de la Resolución ENARGAS N.º 2605/02, y en virtud de los controles que realiza la GDyE y la Gerencia de Protección al Usuario (GPU). El área con competencia específica en la materia debería seleccionar las muestras en base a la información obtenida del Sistema de Subsidios Patagónicos de los casos con error y coordinarse la realización de las Auditorías con la GPU, a fin de optimizar recursos en las actividades desplegadas por el ENARGAS, en cumplimiento a las funciones asignadas por la normativa.

<b>Observación Nº 5</b>	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	-----------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Subsidios. C.2.5.- Pago del Subsidio - Corrección. No se halló evidencia de los controles realizados a fin de dar cumplimiento al plazo establecido en el Art. 29 del Decreto Nº 786/02. No obra constancia en el Ente de la fecha del pago realizado por el Fiduciario a los Beneficiarios del Subsidio, respecto de las autorizaciones previas informadas a la SE. Tampoco se documentaron los análisis realizados respecto del

impacto del resultado de las auditorías en el proceso que deben llevar a cabo (v.g.: corrección del monto del subsidio).

**Acción correctiva/Comentarios**

ME-2022-10659051-APN-GDYE#ENARGAS: En relación a esta observación, cabe mencionar que a raíz de la implementación del nuevo Protocolo relativo al “Subsidio Régimen Zona Fría” denominado Protocolo “RZF-DS” se establecieron nuevas validaciones, controles y reportes necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de los montos de subsidio solicitados, entre los cuales se encuentra el solicitado por esa UAI. Asimismo, cabe mencionar que a la fecha que dichas validaciones, controles y reportes se encuentran en proceso de análisis y evaluación permanente por parte de las gerencias involucradas a fin de poder lograr un control cada vez mas eficaz y eficiente. Por otra parte, mensualmente se remite un Memo a la Gerencia de Protección al Usuario donde se detalla el estado de situación de las presentaciones efectuadas por las Prestadoras, respecto al SUBSIDIO RÉGIMEN DE ZONA FRÍA - Art. 75 de la Ley Nº 25.565 modif. por Ley Nº 27.637 -Régimen de Zona Fría. Ampliación, a los fines de su incumbencia y semestralmente se remitirá un Memo a la Coordinación Económica Regulatorio de la Gerencia de Desempeño y Economía, donde se detallará el estado de situación de las presentaciones efectuadas por las Prestadoras correspondientes al último semestre analizado, respecto al SUBSIDIO RÉGIMEN DE ZONA FRÍA - Art. 75 de la Ley Nº 25.565 modif. por Ley Nº 27.637 -Régimen de Zona Fría. Ampliación, a los fines de su incumbencia. Opinión del Auditor: La GDyE no hace referencia específica al rediseño de los controles con el objeto de definir la oportunidad, periodicidad y alcance para informar a la SE la corrección del pago o, en su caso, propiciar las modificaciones normativas respectivas a fin de proceder a su actualización y adecuación (modif. del Art. 29 del Dec. 786/02).

**Recomendaciones**

Se recomienda arbitrar los medios para obtener información relativa a la fecha del efectivo pago a los Beneficiarios por parte del Fiduciario. Ello para que en caso de surgir observaciones en las auditorías que se realicen, se pueda comunicar en tiempo y forma a la SE y ésta proceda a la corrección de los montos abonados (conf. plazo establecido en el Art. 29 del Decreto Nº 786/02). Se recomienda coordinar la participación de las Gerencias involucradas en los procesos de control y definir la oportunidad, periodicidad y alcance de los controles a realizar. En el marco de las revisiones normativas y procedimentales en curso, se recomienda analizar el rediseño del proceso que permita garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al ENARGAS o, en su caso, propiciar las modificaciones normativas respectivas a fin de proceder a su actualización y adecuación.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021			
	Título	CASOS FORMALES					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales					
<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva	<b>Encuadre</b>	No Aplica	<b>Fecha</b>	31/12/2021

Informada

## Hallazgo

C.1.- Trámite de los recursos – Grado de resolución. Se observan demoras en la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables dictadas en el marco del procedimiento de Reclamos, verificándose falta de activación en algunos de los casos pendientes de resolución. En la mayoría de los casos, luego de la presentación del recurso, no obra agregada ninguna tramitación posterior. De un total de 21 Reclamos pasados a estado de Caso Formal en el ejercicio 2020 y primer semestre 2021, se encuentra pendiente la resolución final del Organismo en el 81,81% de los casos. En el 63,63% no se realizó ningún trámite tendiente su resolución, según las constancias obrantes en los Expedientes Electrónicos (EE). Respecto a la actividad desplegada en el período sujeto a revisión, resta la adopción de una decisión final en el 75,40% de los Reclamos de ejercicios anteriores (2017, 2018 y 2019), que se encontraban pendientes de resolución al inicio del ejercicio 2020. Respecto del grado de avance de los casos no resueltos, se verificó que sólo en 4 casos (Reclamos 2017/2018/2019) se dio curso a alguna tramitación durante el período sujeto a revisión. No obstante, la mayoría de CF pendientes de resolución de Reclamos iniciados en el 2017 tramitan por Expediente físico, habiéndose discontinuado su resolución en el período en análisis durante las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

## Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Siguiendo con lo fundamentado en el ME-2021-104526616-APN-GAL#ENARGAS, la cantidad de Recursos Jerárquicos que se han firmado en el año 2021, han superado extensamente a los casos formales que ingresaron a la gerencia en igual período. Así es que en el año 2021 han ingresado a la GAL 13 casos formales y, en igual período han sido firmadas 23 Resoluciones M.J., casi el doble de los casos ingresados. Opinión del Auditor: La GAL manifiesta que ha habido avance en la resolución de recursos de casos formales de antigua data, no obstante ello del cálculo que realiza solo se han resuelto 10 casos más que los ingresados en el ejercicio. Se verificará en futuras auditorías las acciones correctivas que manifestó implementar en el ejercicio anterior.

## Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones que permitan obtener la decisión final del ENARGAS en tiempo oportuno. Considerando los recursos humanos disponibles afectados a las tareas en cuestión, deberán arbitrarse las medidas necesarias para la programación de las actividades que permita la resolución de los Casos Formales en plazos razonables, como así también la resolución de aquellos casos pendientes de ejercicios anteriores. Asimismo, a efectos de agilizar la resolución de los recursos jerárquicos, se recomienda relevar y clasificar los expedientes según su trámite a efectos de determinar un orden de prioridades para la resolución de los recursos. El trámite prolongado de los recursos contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, dictadas en ejercicio de la facultad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, atenta contra el objetivo mismo del procedimiento instaurado para la resolución de conflictos. La decisión final de este procedimiento contradictorio será oportuna en tanto y en cuanto no se aleje del momento en que una determinada situación hizo acudir al Organismo para que el conflicto se dirima.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	-------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Registro de los Casos Formales. Del relevamiento realizado se observó la carencia de una herramienta informática con la estructura de datos suficiente para realizar el seguimiento integral de la gestión del proceso. De la planilla Excel utilizada por la GAL no es posible obtener información sobre su inicio (fecha de pase del Reclamo a estado de Caso Formal y/o de interposición del recurso jerárquico) ni obtener información sobre el Reclamo respecto del cual es preciso obtener una decisión final del Organismo. Sólo se registra el número de Reclamo luego de emitida la resolución MJ, lo que dificulta la trazabilidad de la información.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-08116510-APN-GRD#ENARGAS: Se toma en cuenta la recomendación de extremar los recaudos en la carga manual, por parte de los Funcionarios Responsables, de los datos en el Sistema de Gestión de Reclamos. En relación al reporte que refleje todos los campos del Sistema de Reclamos, de esta Gerencia se solicitó a GTIC dicho trabajo y actualmente se cuenta con esas planillas. ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Conforme lo que la GAL se comprometió en el ME-2021-104526616-APN-GAL#ENARGAS, desde el mes de noviembre de 2021, en la planilla de control específica del Área de Usuarios, se ha incorporado la columna que detalla la fecha de ingreso a la gerencia de cada uno de los Casos Formales que son derivados por GPU. Se mantiene el criterio del Mermorándum ME-2021-104526616-APN-GAL#ENARGAS. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por las Gerencias esta observación se encuentra en trámite de regularización. La GAL advierte la incorporación de un campo en las planillas utilizadas con la fecha en que se convirtió en caso formal. GRD manifiesta que extremará los recaudos en la carga manual de los FR en el Sistema de Gestión de Reclamos e informa que solicitó y obtuvo de GTIC la elaboración de un reporte que refleje los campos requeridos para el seguimiento de los Casos Formales. GPU no da respuesta a dicha observación. No obstante, no se arbitraron medidas a fin de la incorporación de un campo respectivo en el Sistema de Reclamos a fin de unificar las herramientas informáticos para el seguimiento de los Casos Formales.

### Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro con una estructura de datos suficiente que contemple toda la

información necesaria para una adecuada gestión del proceso, desde su inicio (pase del Reclamo a Caso Formal y/o interposición del recurso jerárquico) hasta su finalización (resolución de la máxima autoridad, conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS N° I 3463). Dado que una vez recurrida la resolución del FR se colocará el Reclamo en estado de Caso Formal en el Sistema de Gestión de Reclamos y la Gerencia de origen automáticamente perderá jurisdicción, resulta necesario contar con un registro que identifique el caso desde su origen (N° de Reclamo) a fin de garantizar la trazabilidad de la información. En la misma línea, se sugiere analizar en forma conjunta con la GPU y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la incorporación en el Sistema de Gestión de Reclamos de un reporte que liste la información obrante en el campo "Fecha" y "N° de Caso Formal", con el objeto de obtener información sobre el universo de los Reclamos de cada ejercicio que pasaron a CF y de los Expedientes en los que tramitó el Reclamo pero continúa el procedimiento hasta la emisión de una decisión por parte de la autoridad máxima del ENARGAS. Se reitera la recomendación realizada en auditorías anteriores (Atención de Usuarios en Sede Central y Delegaciones) sobre la necesidad de extremar los recaudos en la carga manual, por parte de los Funcionarios Responsables, de los datos en el Sistema de Gestión de Reclamos, de modo tal de garantizar la veracidad de las registraciones. Podría evaluarse, además, la unificación de las herramientas informáticas y realizarse el seguimiento de los CF en el aplicativo de Gestión de Reclamos, registrándose íntegramente el Reclamo desde su inicio hasta su conclusión en sede administrativa y/o judicial.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Con Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	Subsanación según detalle	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.3.- COMUNICACIÓN DE LAS GERENCIAS INTERVINIENTES. No se halló evidencia de la comunicación y toma de conocimiento, por parte del Área de Atención de Consultas y Reclamos de la GPU y de los Funcionarios Responsables, de la decisión final que resuelve los recursos jerárquicos interpuestos contra la resolución emitida en virtud de la delegación dispuesta por el Art. 3° de la Resolución ENARGAS N° 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS N° I 3463.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-08116510-APN-GRD#ENARGAS: Si bien la comunicación de las mismas puede ser una actividad entre la GAL y la GRD, desde esta Gerencia se incluirán las MJ en los listados de Notas y Resoluciones que se informan periódicamente a las Delegaciones. ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Esta GAL, al

31/12/2021 no había recibido por parte de GPU ni de GRD propuesta alguna para el desarrollo de alguna herramienta informática conforme fuera su compromiso con la UAI. Opinión del Auditor: Conforme lo manifestado por GRD se incluirá las Resoluciones MJ en los listados que informan periódicamente a las Delegaciones. La GPU no da respuesta a la observación. Se verificará en futuras auditorías el estado de situación sobre los canales implementados y la registración de la Resolución MJ en el Sistema de Reclamos.

### Recomendaciones

Resulta conveniente establecer canales de comunicación intergerenciales sobre la decisión final del Organismo en los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables, con el objeto de retroalimentar el proceso de Atención de Reclamos y contribuir a su integración con el circuito de Casos Formales, en pos de optimizar la gestión de los reclamos de los usuarios del servicio. La toma de conocimiento por parte del FR de la Resolución MJ contribuye a optimizar la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos, como así también a su capacitación. Se recomienda, además, continuando con lo expuesto en el punto anterior, registrar en el Sistema de Gestión de Reclamos la Resolución MJ dictada.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Sin Acción Correctiva Informada	<b>Encuadre</b>	No Compartida	<b>Fecha</b>	31/12/2021
----------------	------	---------------	---------------------------------	-----------------	---------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.- Procedimiento. La Gerencia de Asuntos Legales no cuenta con un procedimiento formal y específico sobre el proceso en análisis (Casos Formales).

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2022-13451521-APN-GAL#ENARGAS: Se sostienen las manifestaciones vertidas en el Memorandum ME-2021-104526616-APN-GAL#ENARGAS, en tanto se consideran que no hay razones suficientes para la elaboración de un procedimiento, tal como fuera recomendado por esa UAI, al menos en lo que respecta a la Gerencia de Asuntos Legales. Opinión del Auditor: La GAL, al comunicarse el Informe, realizó una serie de manifestaciones sobre el establecimiento de plazos para la resolución de los CF y concluye que no hay razón para la elaboración de un procedimiento.

### Recomendaciones

Se recomienda elaborar un procedimiento formal a fin de normalizar el proceso de Casos Formales, debiendo establecerse para ello los plazos a insumir en cada etapa. Resultaría también oportuno que se establezcan dentro de ese procedimiento mecanismos de evaluación de la gestión, que se apuntalen sobre registraciones integrales que garanticen la veracidad de la información. Para la elaboración de dicho procedimiento debería darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el procedimiento de atención, tramitación y solución del Reclamo y considerar los puntos observados en el presente Informe.



Ingrese su firma digital